



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 958/2020

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE MUNICIPAL MARTIN SCARPELLI.

Lincoln, 02 de marzo de 2020

Visto:

La nota de renuncia presentada por el agente municipal Martín Scarpelli;

Y considerando:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la mencionada agente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia a partir del 29 de febrero de 2020 presentada por el agente municipal Martín Scarpelli, DNI: N° 31.377.861 – Leg. 6487/1 quien se desempeña como Director de Zoonosis, en Planta Política.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 02 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 959/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN EL “PLAN GERENCIAR” AL PERSONAL QUE REALIZARA DISTINTAS TAREAS EN LA COOPERATIVA DE RECICLADO VERDE LIBERTAD.

Lincoln, 02 de marzo de 2020

VISTO:

La necesidad de designar personal para cumplir tareas de reciclado;

Y CONSIDERANDO:

Que no existiendo dentro de la Planta Temporaria personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el “Plan Gerenciar”;

Que el art. 56° de la Ley 12.355, faculta al Departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programas de empleo;

Que mediante el Decreto Provincial n° 2723-00 se crea el Plan “Gerenciar” destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase como Beneficiarios del “Plan Gerenciar” a las personas que se mencionan a continuación , retroactivo al 01/02/2020 y hasta el 31/03/2020, inclusive;

<u>Legajo</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>DNI</u>	<u>Lugar</u>	<u>importe</u>
7724	Castañares, Alejandro Daniel	34.154.718	Reciclado Verde Libertad	8.000
7404	Martínez, Alberto Raúl	30.943.296	Reciclado Verde Libertad	8.000
7725	Rivas, Betiana Andrea	28.365.258	Reciclado Verde Libertad	8.000
7726	Rivas, Claudia Beatriz	30.370.871	Reciclado Verde Libertad	8.000

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el presente, se imputará a la partida de gastos vigente, “Plan Gerenciar”.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería, y a quién más corresponda. Publíquese en Boletín Oficial Municipal. - Regístrese y Archívese. -

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 02 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN





Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 960/2020

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION COMO PERSONAL DE LA PLANTA TEMPORARIA DEL AGENTE MUNICIPAL CHRISTOPHER FEDERICO RAMOS.

Lincoln, 02 de marzo de 2020

Visto:

El Memorandum enviado por el Secretario de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático;

Y considerando:

Que el Artículo 7 del decreto 248/20 establece que la Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 29 de febrero de 2020, la designación en la Planta Temporaria del agente municipal Christopher Federico Ramos - DNI N° 40.138.917 – Leg. 7534/1 quien cumple tareas en la Dirección de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático; de acuerdo al art. 1° del Decreto N° 248/20.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 02 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 961/2020

MODIFICANDO EL ARTICULO 1° DEL DECRETO N° 210/2020.

Lincoln, 02 de marzo de 2020

Visto:

El Decreto N° 210/2020;

Y considerando:

Que en el art. 1°, se consigna en forma errónea la categoría del agente JAVIER OMAR MORIS que reviste en Planta Permanente en la Municipalidad de Lincoln;

Que corresponde modificar dicha categoría;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 1° del decreto 210/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera. ARTÍCULO 1°: Disponese a partir del 1° de enero de 2020, la re-categorización de los agentes que cumplen tareas en distintos sectores de la Municipalidad de Lincoln, revistiendo en la Planta Permanente, de acuerdo al siguiente detalle:

MORIS, JAVIER O.	23.168.670	2462	Logística -	13
------------------	------------	------	-------------	----

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 02 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 962/2020

DESIGNANDO AL SR. OSVALDO DARIO SANIN DIRECTOR DE INSPECCIÓN GENERAL BAJO LA ORBITA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

LINCOLN, 2 de marzo de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del resultado Municipal electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 27 de Octubre, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al **Dr. Salvador Ignacio Serenal** por el periodo 2019/2023, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires en fecha 06 de Diciembre de 2019.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Desígnase en el cargo de DIRECTOR DE INSPECCIÓN GENERAL bajo la órbita de la Secretaría de GOBIERNO de la Municipalidad de Lincoln, al Sr. OSVALDO DARIO SANIN – DNI N° 17.190.391, a partir del 1 de MARZO del presente año, asignándole la Categoría de DIRECTOR de la Escala Salarial de la Planta Política.-

ARTICULO 2°: Establézcase a partir del 1 de marzo de 2020 un adicional por dedicación política de un 70% (setenta por ciento) del sueldo de su cargo; al Sr. OSVALDO DARIO SANIN – DNI N° 17.190.391, según lo establecido por Decreto para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTICULO 3°: Refrenda el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°: Notifíquese al interesado, a la Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Liquidación de Sueldos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 2 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 963/2020

Relanzamiento del "Programa Municipal Reintegro Solidario"

Lincoln, 02 de marzo de 2020

VISTO

La necesidad de re implementar el programa de reintegro solidario reglamentado por decreto N° 3125 del año 1996;

Que la demanda atendida por nuestra Secretaría, en relación a los sustentos económicos otorgados, por diversas cuestiones de índoles socio - económicas, mayormente de una franja (etaria) activa para el desarrollo de las actividades laborales donde se percibe que uno o más de los integrantes que componen el grupo familiar pueden retribuir al Municipio mediante el cumplimiento de una actividad estipulada por esta Secretaría, por tales motivos se considera necesario el relanzamiento del programa reintegro solidaria;

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente programa es fomentar que los beneficiarios tengan una participación activa desplieguen sus habilidades y aptitudes para lograr una inclusión social de este modo retribuir voluntariamente el valor del sustento económico otorgado;

Que la visibilización de las tareas desarrolladas por los beneficiarios del presente plan potenciaran la posibilidad de una reinserción social segura y sostenible para los mismos

Que además contribuimos a alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible ODS de Naciones unidas específicamente en el ODS 10 "Reducción de las desigualdades" en su meta 10.2 "potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todos, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza etnia, origen, religión o situación económica u otra condición"

Que la implementación de esta modalidad de trabajo quedará sujeta al monto entregado por la Secretaría de Acción Social según la evaluación social que efectúe la profesional TS, y el horario a cumplimentar será estimado de la misma manera;

Que en consecuencia y por ello el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1°: Impleméntese en el Partido de Lincoln, programa reintegro solidario que tiende a organizar el desarrollo de las actividades voluntarias de las personas que han sido beneficiarias de sustentos económicos sociales municipales.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 2°: las tareas podrán ser desarrollados por el beneficiario o por otro integrante de la familia que tenga aptitud para desarrollar las tareas propuestas.

ARTICULO 3°: las tareas a desarrollar estarán estipuladas en el anexo 1. Las mismas deberán ser fácilmente medibles en tiempo o en resultado, es decir tareas que tengan un principio y fin tales como pintar una banca o de servicio como cumplir horas en una dependencia con a tareas de aseo o de cuidado.

ARTICULO 4: las tareas se podrán desarrollar en dependencias de la Municipalidad de Lincoln o en organizaciones de la sociedad civil, educativas, deportivas y religiosas.

ARTICULO 5: Una vez aceptado el ofrecimiento estipulado por la Secretaria de Acción Social, las personas expresarán su voluntad mediante la confección de un "Acta de Ofrecimiento" en los términos que se detallan en ANEXO II del presente.-

ARTICULO 6°: Cada sujeto que participe de las actividades propuesta por esta Secretaría, se encontrará asegurado por día hábil laboral, considerando que es fundamental la cobertura del seguro de accidentes personales.-

ARTICULO 7°: La actividades que se establezcan en el Acta de Ofrecimiento Solidario serán supervisadas por las autoridades responsables de las instituciones que se afecten para cada uno de los oferentes, cuyo registro será mediante planilla de asistencia.-

ARTICULO 8°:- La aceptación por parte de la Municipalidad de estas actividades voluntarias no implica asumir relación de dependencia y/o laboral.-

ARTICULO 9 Al finalizar las tareas el individuo recibirá por parte del municipio acreditación de cumplimiento por la actividad efectuada

ARTICULO 10°: Refrendan el presente decreto la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 11: Comuníquese a los interesados, a la Secretaría de Acción Social, Secretaría de Hacienda, Secretaria de Legales y Técnica, Secretaria de Producción Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y a quien más corresponda.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA

Lincoln, 2 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN
=

ANEXO I

Tareas a desarrollar

- Barrer veredas de plazas, calles y plazas.
- Trabajar en los carnavales por día.
- Pintar bancos de la plaza, cordones y toda dependencias o institución asignada sin que implique elevarse en alturas.
- Acompañante de pacientes en el hospital municipal.
- Trabajos básicos de carpintería.
- Todo oficio conocido por el beneficiario del programa.



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

PROGRAMA "REINTEGRO SOLIDARIO"

ANEXO III

A los.....días del mes de..... del año en curso, la Municipalidad de Lincoln, deja constancia por la presente que el/la Sr./a
.....DNI N°:..... Legajo en la Secretaria de Accion Social N°..... ha contribuido voluntariamente con las tareas que se realizan en (nombre del establecimiento).....

Con las que considera retribuida la ayuda que le fuera otorgada desde el Programa.....
.....

(denominación) por un valor de \$.....(valor expresado en letras).-

Municipalidad de Lincoln
Secretaria de Acción Social



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 964/2020

DESIGNANDO AL SR. CESAR FERREYRA COMO SUBSECRETARIO DE TURISMO BAJO LA ORBITA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

LINCOLN, 2 de Marzo de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del resultado Municipal electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 27 de Octubre, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al **Dr. Salvador Ignacio Serenal** por el periodo 2019/2023, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires en fecha 06 de Diciembre de 2019.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que por Decreto 4539/19 fuera creada la Subsecretaría de Turismo y designado Ad Honorem Cesar Ferreyra a cargo del área mencionada, siendo en la actualidad necesario designarle una Categoría de la Escala Salarial de la Planta Política.-

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase en el cargo de SUBSECRETARIO DE TURISMO bajo la órbita de la Secretaría de GOBIERNO de la Municipalidad de Lincoln, al Sr. CESAR FERREYRA – DNI N° 32.512.513, a partir del 1 de MARZO del presente año, asignándole la Categoría de SUBSECRETARIO de la Escala Salarial de la Planta Política.-

ARTICULO 3°: Establézcase a partir del 1 de marzo de 2020 un adicional por dedicación política de un 70% (setenta por ciento) del sueldo de su cargo; al Sr. CESAR FERREYRA – DNI N° 32.512.513, según lo establecido por Decreto para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTICULO 4°: Refrenda el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 5°: Notifíquese al interesado, a la Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Liquidación de Sueldos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.-

FDO:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 02 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 965/2020

AUTORIZANDO A LA ASOCIACION CIVIL AMIGOS DEL TROTE DE LINCOLN A LA REALIZACION DE REUNION HIPICA DE CARRERAS DE TROTE LOS DIAS 8, 15 Y 29 DE MARZO DE 2020

Lincoln, 29 de Enero de 2020

Visto:

La solicitud de autorización a los fines de realizar reunión hípica de carreras de trote los días 8, 15 y 29 de marzo de 2020 en el Hipódromo del Parque Municipal General San Martín efectuada por la Asociación Civil Amigos del Trote de Lincoln;

Y considerando:

Que, mediante decreto N° 3580/18 se establece el marco regulatorio para la realización de carreras de trote en el hipódromo de trote ubicado en el Parque General San Martín de la ciudad de Lincoln;

Que, a tenor de lo expuesto me remito a los considerandos de dicho acto administrativo que delega la organización de las carreras de trote en la entidad organizadora Asociación Civil Amigos del Trote de Lincoln y establece su marco reglamentario;

Que, en el hipódromo de la Ciudad de Lincoln ubicado en el Parque General San Martín se desarrolla la citada actividad desde hace más de 50 años en forma regular e ininterrumpida, teniendo dicho circo trascendencia a nivel nacional;

Que, dichas competencias y eventos se encuentran instalados en la cultura linqueña, pasando a formar parte integrante de la misma, conjuntamente con el carnaval artesanal que anualmente se desarrolla sobre la Avenida Massey;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE a la Asociación Civil Amigos del Trote de Lincoln a organizar y realizar reunión hípica de carreras de caballos de la modalidad **TROTE** o **AMERICAN TROTTER**, bajo los parámetros del decreto ley 9233/78 y el decreto municipal N° 3580/18, los días **8, 15 y 29 de marzo de 2020**, en el hipódromo de trote del Parque Municipal General San Martín de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: La entidad organizadora asume la obligación genérica de no dañar y la obligación de seguridad a participantes de la reunión y público en general, incluido bienes, personas o cosas, deslindando de responsabilidad a la Municipalidad de Lincoln y sus funcionarios. Asimismo deberá contar con la presencia de personal policial o empresa de seguridad autorizada a funcionar, durante la totalidad de la reunión y hasta una hora después de finalizada la misma.

ARTÍCULO 3°: La entidad organizadora deberá requerir a los propietarios y/o entrenadores de los caballos de carrera la correspondiente certificación que acredite el estado sanitario del animal con su respectiva libreta sanitaria, al momento de su ingreso en las instalaciones.

ARTICULO 4°: No podrán intervenir como drivers los menores de edad, salvo expresa autorización de padre y madre o tutor, debidamente acreditada ante los organizadores. La prohibición será absoluta e insalvable en el caso de menores de 16 años de edad.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 5°: Quedan autorizados como única forma de apuestas, los denominados remates y boletos, prohibiéndose de forma expresa las apuestas mutuas. Con 72 hs. hábiles de antelación como mínimo, la entidad organizadora deberá presentar por ante la Dirección de Recaudaciones Municipal los boletos y remates que se utilizarán en la reunión, a los fines de que la comuna proceda al visado de cada uno de ellos. En el plazo de 48 hs. de finalizado el evento la entidad organizadora deberá presentar por ante el área de marras una declaración jurada suscripta por el Presidente, Secretario y Tesorero de la misma, donde en forma circunstanciada se detalle -expresado en pesos-: **a).** Juego total de la reunión, discriminada por boletos y remates, **b).** Deducciones (premios abonados al apostador y comisión o corretaje del rematador) y **c).** Liquido Obtenido. Se deberán adjuntar a la misma copia fiel de los boletos y remates abonados y el instrumento original de los ejemplares que no se utilizaron. Se establece expresamente que los gastos varios erogados en ocasión de la reunión no podrán incluirse en el ítems deducciones de la DDJJ. Que, la suma que arroje el ítem **c).** será la base imponible para que la entidad organizadora tribute conforme al art. 5 inc. 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, debiendo ser ingresado al erario público por caja municipal en el plazo de 48 hs.

ARTÍCULO 6°: Para el caso de que la entidad organizadora no de cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que emanan del presente, la Municipalidad de Lincoln podrá revocar el presente acto administrativo y no efectuar futuras autorizaciones. La Municipalidad no se responsabiliza por los premios que la entidad organizadora se hubiere obligado a abonar para cada carrera a propietarios, drivers, entrenadores y caballerizas, como así también al público apostador. Asimismo se exonera a la misma de responsabilidad civil y/o penal ante todo evento dañoso que pudiera suceder.

ARTICULO 7°: Para el caso que la entidad organizadora incumpliere las obligaciones que emanan del presente decreto, la comuna se reserva el derecho de otorgar futuras autorizaciones para la realización de carreras.

ARTÍCULO 8°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 9°: Notifíquese a la entidad organizadora. Comuníquese en la forma de estilo a la Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Acción Social. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese. Archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 2 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 966/2020

DISPONIENDO EL PAGO DE REMUNERACIONES A LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE EQUIPOS COMUNITARIOS - COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD.

Lincoln, 2 de marzo de 2020

VISTO:

El convenio celebrado por este Municipio con el Ministerio de Salud Pública de la Nación en el marco del Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho programa consiste en la instrumentación de un sistema de atención primaria de la salud para lo cual, en nuestro Distrito, se presentaron profesionales que están trabajando desde los CAPS (Centros de Atención Primarias de Salud) que se encuentran ubicados en zonas periféricas de la ciudad.

Que de acuerdo a lo manifestado por el Sr. Secretario de Salud del Municipio, el Ministerio de Salud de la Nación ha realizado los depósitos correspondientes al Programa de referencia.

Que es menester arbitrar los medios necesarios a fin de hacer efectivo el cobro de los honorarios que han devengado con los profesionales de referencia.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Abónense las remuneraciones con efectos retroactivos correspondientes al mes de Febrero de 2020, en virtud de los servicios prestados, por los profesionales y administrativos que abajo se detallan, en el marco del Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud del Ministerio de Salud de la Nación:

- a) Dra. Vanesa Rastelli: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- b) Dra. Jorgelina Bizzera: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- c) Lic. Rosario Coppello: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- d) A.S. Claudia Ochoa: \$10.100,00 (pesos diez mil cien)
- e) Obstetra Jorgelina Hernández: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- f) Obstetra Laura Rodríguez : \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- g) Psicóloga Fernanda González: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- h) Dra. Gabriela Zanoni: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- i) Sra. Guillermina García: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- j) Dra. Gabriela Schoroeder: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- k) Dr. Eduardo Martin Rolla: \$11.300,00 (pesos once mil trescientos)
- l) Sr. Ricardo Salas: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- m) Sra. Margarita Wolfer: \$6.800,00 (pesos seis mil ochocientos)
- n) Sra. Patricia Hoare: \$6.400,00 (pesos seis mil cuatrocientos)
- o) Promot. Viviana López: \$6.400,00 (pesos seis mil cuatrocientos)



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la Jurisdicción Secretaria de Salud: 1110106000; Fuente de Financiamiento: 133 (Tesoro Nacional); Programa: 66.00.00 – Atención Primaria de la Salud; Partida: 3.4.2.0 – Honorarios Médicos.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Salud Pública, a los interesados y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 2 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 967/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1500 A LA SRA. SILVINA GABRIELA WEHBE, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 2 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. SILVINA GABRIELA WEHBE, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$1500) a la Sra. **SILVINA GABRIELA WEHBE**, DNI. N° 35.331.436, domiciliada en Almafuerte 8, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 6679, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 2 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 968/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1500 A LA SRA. YAPUR DAIANA AYELEN PARA ATENCION DE SU HIJO IGNACIO PAGGIO DE LINCOLN.

Lincoln, 02 de marzo de 2020

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la señora Daiana Ayelen Yapur con D.N.I: 39.289.221 domiciliada en Maipú 388 de la Localidad de Lincoln referida a solventar gastos por problemas de Salud de su hijo Ignacio Paggio;

Y CONSIDERANDO:

Que el menor Ignacio padece problema del arco de longitud interno y de acuerdo al diagnóstico del Traumatólogo Dr. Armando Gagliano debe realizarse plantillas.

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de la plantilla para el menor Ignacio.

Las plantillas que necesita Ignacio para una mejor calidad de vida;

Que de acuerdo a lo expuesto se sugiere otorgar una ayuda de pesos \$ 1.500 para solventar la compra de las plantillas.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 1.500 (pesos mil quinientos), a la Sra. Ayelen Yapur , DNI N° 56.047.688 domiciliado en Maipú 388 de la localidad de Lincoln, referida a solventar gastos por problemas de Salud de su hijo Blas Cabrera, destinada a pagar plantillas.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 70.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuentes de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Salud y de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/LORENZO
LINCOLN, 02 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 969/2020

DISPONIENDO LA ESCRITURACION DE INTERES SOCIAL POR ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, A FAVOR DEL SR. BONETTI JORGE HORACIO.-

Lincoln, 2 de marzo de 2020

Visto:

Lo dispuesto por Ley 10.830 de Escrituraciones de Interés Social, instrumentadas a través de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Y CONSIDERANDO:

Que se presenta el Sr. Jorge Horacio BONETTI ante la Dirección de Tierras Municipal, solicitando la escrituración a su favor, a través de Escribanía General de Gobierno, del inmueble designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección F, Manzana 565 e, Parcela 12 (plano 60-35-80)** del cual manifiesta ser adjudicatario efectivo;

Que el propósito perseguido por la citada ley es la regularización dominial de interés social que involucre a particulares cuando así lo requiera el Poder Ejecutivo Provincial o Municipal. (Art. 4 inc. d - Ley 10.830);

Que según datos obrantes en el expediente interno n° 242/19 de la Dirección de Tierras el Sr. Jorge Horacio BONETTI, detenta la posesión del citado inmueble;

Que existe boleto de compraventa de fecha 10/02/2020 celebrado por la Municipalidad de Lincoln a favor del Sr. Jorge Horacio BONETTI;

Que según informe de fecha 19/02/2020, de la Oficina de Cómputos Municipal, el citado inmueble no registra deuda alguna en concepto de venta de terreno;

Que la Dirección de Tierras ha verificado, mediante informe social de fecha 09/10/2019, la existencia de la ocupación efectiva del inmueble;

Que el citado informe social, releva la necesidad de considerar de interés social la escrituración del inmueble, a través de la Escribanía General de Gobierno, a favor del adjudicatario por reunir este los requisitos exigidos;

Que en virtud de lo expuesto, la presente situación se halla encuadrada dentro de las previsiones de la Ley 10.830, artículos 2° y 4°, inciso d;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la escrituración, y declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección F, Manzana 565 e, Parcela 12**, ubicado en la ciudad de Lincoln -.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del **Sr. BONETTI Jorge Horacio, D.N.I. 13.787.333** conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado, Dirección de Tierras, Cómputos, Contaduría, Tesorería, Dirección de Catastro, Dirección de Viviendas, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 2 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 970/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO BAR, CAFETERÍA, HELADERÍA SIN ELABORACIÓN, RESTAURANTE, ANEXO SHOW EN VIVO NO BAILABLE, UBICADO EN AVDA. MASSEY Y MANUEL A. GARCÍA, CIRC. I – SECCION B – MANZANA 168, PARCELA 18C, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 2 de marzo de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 13 por el Sr. PABLO LUCIANO ALIANO, solicitando anexo de rubro SHOW EN VIVO NO BAILABLE a su comercio ya existente BAR, CAFETERÍA, HELADERÍA SIN ELABORACIÓN, RESTAURANTE, ubicado en Avda. Massey y Manuel A. García, Circ. I – Sección B Manzana 168, Parcela 18C, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra A N° 80 del 09/10/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que, la responsable de la explotación, agrega a los presentes, Certificado de cumplimiento de Medidas de Seguridad Antisiniestral (fs. 224) con vencimiento el 02/10/2020.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que conceda la habilitación definitiva solicitada, es menester que el Departamento Ejecutivo disponga el otorgamiento de la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA VIGENCIA DE MEDIDAS ANTISINIESTRALES, hasta el 02/10/2020.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 261 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA hasta el día 02/10/2020, bajo el número 3686, el comercio rubro SHOW EN VIVO NO BAILABLE a su comercio ya existente BAR, CAFETERÍA, HELADERÍA SIN ELABORACIÓN, RESTAURANTE, ubicado en Avda. Massey y Manuel A. García, Circ. I – Sección B Manzana 168, Parcela 18C, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente al Sr. PABLO LUCIANO ALIANO, DNI N° 32.218.958.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Secretaria Legal y Técnica y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 2 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 971/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO CARNICERIA Y DESPENSA, UBICADO EN CALLE MENARVINO Y BROWN, CIRC. I - SECCION B - MANZANA 121 PARCELA 3F, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 2 de marzo de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 103 por el Sr. BERNARDO ADRIAN RIGLOS, solicitando la habilitación de su comercio CARNICERIA Y DESPENSA, ubicado en calle MENARVINO Y BROWN, CIRC. I - SECCION B - MANZANA 121 PARCELA 3F, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra R N° 19 del 30/03/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares (fs. 32), y lo inspeccionado a fs. 34, el inmueble donde se emplaza la explotación registra plano de obra desactualizado, toda vez que no se consigna la ampliación verificada

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva petitionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL PLANO DE OBRA correspondiente, por el término de 60 (SESENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 164 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: HABILÍTASE de manera PROVISORIA por el término de 60 (SESENTA) días, bajo el número 4178, el comercio rubro CARNICERIA Y DESPENSA, ubicado en calle MENARVINO Y BROWN, CIRC. I - SECCION B - MANZANA 121 PARCELA 3F, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente al Sr. BERNARDO ADRIAN RIGLOS, DNI N° 27.509.063.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Secretaria Legal y Técnica, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 2 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 972/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO VENTA DE REPUESTOS DE MOTOS, UBICADO EN CALLE LAS HERAS N°433, CIRC. I – SECCION A – MANZANA 21 PARCELA 11B, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 2 de marzo de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 64 por el Sr. SEBASTIAN DANIEL MENNA, solicitando la habilitación de su comercio VENTA DE REPUESTOS DE MOTOS, ubicado en calle La Heras N° 433, Circ. I – Sección A – Manzana 21 – Parcela 11B, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra M N° 96 del 14/09/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares (fs. 82), el inmueble donde se emplaza la explotación no registra plano de obra, presentado ante dicha dependencia.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva peticionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL PLANO DE OBRA correspondiente, por el término de 60 (SESENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 123 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 60 (SESENTA) días, bajo el número 4244, el comercio rubro VENTA DE REPUESTOS DE MOTOS, ubicado en calle La Heras N° 433, Circ. I – Sección A – Manzana 21 – Parcela 11B, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente al Sr. SEBASTIAN DANIEL MENNA, DNI N° 25.726.795.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTÍCULO 4º: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Secretaria Legal y Técnica, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 2 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 973/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DEL COMERCIO RUBRO ELABORACION DE COMIDAS EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN- PARTIDO DE LINCOLN UBICADO EN AVENIDA 25 DE MAYO 531, CIRC. I – SECCION B- MANZANA 180- PARCELA 6-H) DE ESA LOCALIDAD

LINCOLN, 2 de marzo de 2020

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 5 por la Sra. ELIZABETH SCANDOLERA, solicitando la habilitación de su comercio ELABORACION DE COMIDAS ubicado en Avenida 25 de Mayo 531 de la Localidad LINCOLN, Partido de Lincoln, Circ. I - Sección B- Manzana 180- Parcela 6-h), que diera lugar al Expediente Letra S. N° 58 del 10/07/2019;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 55 se há expedido el Área Legal y técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva peticionada.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilítese de manera definitiva, bajo el numero 5334 el comercio rubro ELABORACION DE COMIDAS, ubicado en Avenida 25 de Mayo 531, Circ. I- Sección B- Manzana 180- Parcela 6-h), de la localidad de LINCOLN, Partido de Lincoln perteneciente la Sra. ELIZABETH SCANDOLERA- DNI. 24.254.529.-

ARTICULO 2°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citádoselo al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Área Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 2 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 974/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DEL COMERCIO RUBRO VENTA DE ROPA EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN- PARTIDO DE LINCOLN UBICADO EN CALLE ALVEAR 166, CIRC. I – SECCION B- MANZANA 151- PARCELA 12-E)- SUB PARCELA 00-02 DE ESA LOCALIDAD.-

LINCOLN, 2 de marzo de 2020

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 5 por el Sr. BORIS JAVIER CONTRERAS CHOQUE, solicitando la habilitación de su comercio VENBTA DE ROPA ubicado en Alvear 166 de la Localidad LINCOLN, Partido de Lincoln, Circ. I -Sección B- Manzana 151- Parcela 12-e)- Sub parcela 00-02, que diera lugar al Expediente Letra F. N° 03 del 06/02/2019;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 33 se há expedido el Área Legal y técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva peticionada.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilítese de manera definitiva, bajo el numero 5309 el comercio rubro VENTA DE ROPA, ubicado en calle Alvear 166, Circ. I- Sección B- Manzana 151- Parcela 12-e)- Sub parcela 00-02, de la localidad de LINCOLN, Partido de Lincoln perteneciente al Sr. BORIS JAVIER CONTRERAS CHOQUE- DNI. 95.550449.-

ARTICULO 2°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citándosele al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Área Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 2 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 975/2020

DISPONIENDO EL LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 08/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DESTINADOS A LA AMPLIACION DE LA RED CLOACAL DEL BARRIO SAGRADO CORAZON DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0037/2020

Lincoln, 2 de Marzo de 2020

Visto y considerando:

La necesidad de disponer el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 8/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DESTINADOS A LA AMPLIACION DE LA RED CLOACAL DEL BARRIO SAGRADO CORAZON DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0037/2020;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 8/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DESTINADOS A LA AMPLIACION DE LA RED CLOACAL DEL BARRIO SAGRADO CORAZON DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0037/2020.

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CON 0/100.- (\$1.158.000,00).

ARTÍCULO 3°: Determinase el valor del pliego en la suma de \$ 0,00 (PESOS CERO CON 00/100).

ARTÍCULO 4°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día Martes 17 de Marzo de 2020 a las 09:00 horas.

ARTICULO 5°: Determinése que la vista de los pliegos, será sin cargo.

ARTICULO 6°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110104000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento 132 Origen Provincial, Categoría Programática 84.00.00; partidas 2.5.8.0. y 2.7.9.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CON 0/100.- (\$1.158.000,00).

Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante CONCURSO DE PRECIOS.

ARTÍCULO 7°: Refrenda el presente la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 3 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 976/2020

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRAMITE DE CARNET PROFESIONAL DE CONDUCTOR AL AGENTE GARCIA JONATAN EMANUEL.

Lincoln, 03 de Marzo de 2020.

VISTO:

La solicitud formulada por el Secretario de Salud, Sr. Sergio Lorenzo, sobre eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de conductor profesional al agente García Jonatán Emanuel, DNI: 35.042.516 quien se desempeña como chofer de ambulancia en la Unidad Sanitaria de Roberts.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que el agente Sr. García Jonatán Emanuel, DNI: 35.042.516 debe realizar el trámite de registro de conductor profesional;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicha persona se desempeña como chofer de la ambulancia en la Unidad Sanitaria de Roberts, perteneciente a la Secretaria de Salud;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia profesional de Conductor al agente:

- Sr. García Jonatán Emanuel, DNI: 35.042.516-

ARTICULO 2°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Salud y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 03 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 977/2020

DANDO DE BAJA DE PLANTA POLITICA A JUAN IGNACIO FRACCHIA.

LINCOLN, 3 de marzo de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del resultado Municipal electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 27 de Octubre, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al **Dr. Salvador Ignacio Serenal** por el periodo 2019/2023, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires en fecha 06 de Diciembre de 2019.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que a pedido del funcionario de Obras Públicas Juan Ignacio Fracchia, y el Secretario del área, se requiere seis meses de tiempo por cuestiones personales.-

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de BAJA en el cargo de TECNICO bajo la órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln, a JUAN IGNACIO FRACCHIA, DNI: 31.963.808, a partir del 1 de MARZO del presente año, quien se encontraba cumpliendo funciones en la Planta Política.-

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: Notifíquese al interesado, a la Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Liquidación de Sueldos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 03 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 978/2020

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 3 de marzo de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
ORMAZABAL JULIANA SOLEDA	COLON 2264	29.827.773

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE.

Lincoln, 3 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 979/2020

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 3 de marzo de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
ROLDAN JORGELINA	CHACRA 658 LOTE 312	26.524.752

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 3 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 980/2020

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ARENAZA” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 3 de marzo de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°:Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
BUSTAMANTE KAREN ESTHER	AV. MENDIZABAL S/N°	40.256.959

ARTÍCULO 2°:La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE.

Lincoln, 3 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 981/2020

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ARENAZA” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 03 de marzo de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º:Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
AGUIRRE LUCIANO	JAIME DAVALOS 568	33.082.386

ARTÍCULO 2º:La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE.

Lincoln, 03 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 982/2020

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 03 de marzo de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
GONZALEZ EMANUEL	HUERGO 539	25.726.822

ARTÍCULO 2º: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 03 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 983/2020

RESCISION DE BOLETO DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL SITO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, A LA SRA. HERRERA PAMELA ERICA.-

Lincoln, 03 de marzo de 2020

Visto:

La Resolución 31/2020 de fecha 13 de enero de 2020;

Y considerando:

Que la Municipalidad suscribió Boleto de Compraventa de fecha Julio de 2015, a través del cual vende a la Sra. Pamela Érica Herrera un lote de terreno Municipal;

Que según Decreto 4048/14 de fecha 17 de Julio de 2014 la Municipalidad de Lincoln, adjudicó un lote de terreno municipal a favor de la Sra. Pamela Érica Herrera identificado catastralmente como II Sección G Chacra 658 Manzana 658 c parcela 9 Lote 268;

Que lo anteriormente detallado se formalizó mediante Boleto de Compraventa de fecha 19 de Julio de 2015, refrendado por la Subsecretaria Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, donde la Municipalidad de Lincoln vende a la Sra. HERRERA Pamela Érica, el lote de terreno municipal antes citado;

Que en el marco de los relevamientos ocupacionales llevados a cabo en los diversos lotes de terrenos municipales, se pudo constatar que la parcela adjudicada a la Sra. Herrera se encuentra baldía;

Que por Resolución 31/2020 de fecha 13 de enero de 2020 se intimó a la Sra. Herrera para que en el plazo de 48 hs de notificada se presente ante la Municipalidad de Lincoln a fin de que acredite haber llevado a cabo la construcción de su vivienda familiar, tal como se hubiera obligado en el Boleto de Compraventa suscripto bajo apercibimiento de resolver el mismo, quedando de manifiesto el desinterés de la Sra. Herrera, en la ocupación del mismo;

Que se envió cedula de notificación a fin de notificar resolución detallada en el punto anterior, la que fue devuelta informada por no encontrarse a la adjudicataria en el domicilio denunciado, seguidamente se decide convocarla según resolución 50/2020 de fecha 24 de enero de 2020 para que el día 10 de febrero a las 12 hs se presente ante la Municipalidad de Lincoln a fin de que acredite la construcción de la vivienda; dicha citación se notifica a través de la publicación de edicto en el diario La Posta del Noroeste el día 05 y 06 de febrero de 2020 ;

Que ante dicha intimación, la Sra. Herrera presenta descargo con fecha 10 de febrero de 2020;

Que existe dictamen de la Secretaria Legal y Técnica de fecha 17 de febrero de 2020 que considera que debe dictarse el acto administrativo correspondiente a fines de rescindir de contrato de compraventa;

Que muchos vecinos de Lincoln que aún no han podido satisfacer su necesidad habitacional han solicitado al Municipio la posibilidad de ser adjudicatarios de un lote de terreno municipal para construir su vivienda familiar

Que la documentación detallada obra agregada en el expediente



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

número 401/14 de la Dirección de Tierras Municipal;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Rescíndase el boleto de compraventa suscripto con fecha 19 de julio de 2015 entre la Municipalidad de Lincoln y la **Sra. HERRERA Pamela Érica, D.N.I. 30.612.947**, vinculado al lote de terreno ubicado en la Ciudad de Lincoln, identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chacra 658 Manzana 658 c, Parcela 9**.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, Dirección de Viviendas, Dirección de Catastro, Dirección de Tierras, y publíquese edicto por el plazo de 2 días en el Diario La Posta del Noroeste, la erogación que este último demanda será imputado al presupuesto de gastos vigentes. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal y pagina Web de la comuna. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 03 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 984/2020

RESCISION DE BOLETO DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL SITO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, A LA SRA. AMIANO MARCELA PATRICIA.-

Lincoln, 03 de Marzo de 2020

Visto:

La Resolución 88/2020 de fecha 28 de enero de 2020;

Y considerando:

Que la Municipalidad suscribió Boleto de Compraventa de fecha Diciembre de 2014, a través del cual vende a la Sra. Marcela Patricia Amiano un lote de terreno Municipal;

Que según Decreto 5987/14 de fecha 2 de Diciembre de 2014 la Municipalidad de Lincoln, adjudicó un lote de terreno municipal a favor de la Sra. Pamela Érica Herrera identificado catastralmente como II, Sección G, Chacra 658, Manzana 658 r, parcela 12, (Lote 295);

Que lo anteriormente detallado se formalizó mediante Boleto de Compraventa de fecha 19 de Julio de 2015, refrendado por la Subsecretaria Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, donde la Municipalidad de Lincoln vende a la Sra. AMIANO Marcela Patricia, el lote de terreno municipal antes citado;

Que en el marco de los relevamientos ocupacionales llevados a cabo en los diversos lotes de terrenos municipales, se pudo constatar que la parcela adjudicada a la Sra. Amiano se encuentra baldía;

Que por Resolución 88/2020 de fecha 28 de enero de 2020 se intima a la Sra. Amiano para que en el plazo de 48 hs de notificada se presente ante la Municipalidad de Lincoln a fin de que acredite haber llevado a cabo la construcción de su vivienda familiar, tal como se hubiera obligado en el Boleto de Compraventa suscripto, bajo apercibimiento de resolver el mismo; quedando de manifiesto el desinterés de la Sra. Amiano, en la ocupación del mismo;

Que la notificación de la Resolución detallada en el punto anterior se llevó a cabo con fecha 6 de Febrero de 2020;

Que ante dicha intimación, la Sra. Amiano presenta descargo con fecha 11 de febrero de 2020;

Que existe dictamen de la Secretaria Legal y Técnica de fecha 19 de febrero de 2020 que considera que debe dictarse el acto administrativo correspondiente a fines de rescindir de Boleto de compraventa;

Que muchos vecinos de Lincoln que aún no han podido satisfacer su necesidad habitacional han solicitado al Municipio la posibilidad de ser adjudicatarios de un lote de terreno municipal para construir su vivienda familiar;

Que la documentación detallada obra agregada en el expediente número 346/14 de la Dirección de Tierras Municipal;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Rescíndase el boleto de compraventa suscripto con fecha 19 de julio de 2015 entre la Municipalidad de Lincoln y la **Sra. AMIANO Marcela Patricia, D.N.I. 21.507.041**, vinculado al lote de terreno ubicado en la Ciudad de Lincoln, identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chacra 658 Manzana 658 r, Parcela 12.-**

ARTICULO 2º: Refrenda el presente decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la interesada, Secretaria Legal y Técnica, Dirección de Viviendas, Dirección de Catastro, Dirección de Tierras.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal y pagina Web de la comuna. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 03 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 985/2020

RESCINDIENDO BOLETO DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL SITO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, A LA SRA. TRIVIÑO ANA MARÍA.-

Lincoln, 03 de Marzo de 2020.-

Visto:

La Resolución 55/2020 de fecha 27 de Enero de 2020.-

Y considerando:

Que por Decreto N° 5079/15 de fecha 30 de Noviembre de 2015, el Municipio de Lincoln benefició a la Sra. TRIVIÑO Ana María con un lote de terreno municipal, para la construcción de su vivienda familiar, única y de ocupación permanente, y de esta manera satisfacer su necesidad habitacional;

Que por Decreto N° 3236/18 de fecha 16 de Octubre de 2018 el Municipio ratificó la adjudicación del lote de terreno municipal identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chacra 426, Manzana 426 ax, Parcela 4;**

Que lo anteriormente detallado se formalizó mediante Boleto de Compraventa de fecha 25 de Julio de 2019, refrendado por la Subsecretaria Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, donde la Municipalidad de Lincoln vende a la Sra. TRIVIÑO Ana María, el lote de terreno municipal antes citado;

Que atento al estado de emergencia habitacional que atraviesa nuestro distrito, resulto necesario relevar los lotes de terrenos municipales y establecer su estado de ocupación;

Que a raíz de la inspección realizada con fecha 21 de enero del 2020 por parte de Dirección de Inspección Municipal, se constató que el lote de terreno en cuestión se encuentra baldío, y sucio con malezas, sin presencia de ningún tipo de modificación que permita vislumbrar algún tipo de acto posesorio sobre el mismo, en consecuencia queda de manifiesto el desinterés de la Sra. Ana María Triviño en la ocupación del mismo, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 3236/18;

Que muchos vecinos de Lincoln que aún no han podido satisfacer su necesidad habitacional han solicitado al Municipio la posibilidad de ser adjudicatarios de un lote de terreno municipal para construir su vivienda familiar;

Que la Secretaría Legal y Técnica del Municipio de Lincoln, según Dictamen de fecha 19 de Febrero de 2020, considera que debe procederse a la Rescisión del Boleto de Compraventa suscripto entre las partes;

Que muchos vecinos de Lincoln que aún no han podido satisfacer su necesidad habitacional han solicitado al Municipio la posibilidad de ser adjudicatarios de un lote de terreno municipal para construir su vivienda familiar;

Que la documentación detallada obra agregada en el expediente número 227/18 de la Dirección de Tierras Municipal;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Rescíndase el boleto de compraventa suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y la **Sra. TRIVIÑO Ana María, D.N.I. 21.526.156** del inmueble ubicado en la Ciudad de Lincoln, identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección E, Chacra 426, Manzana 426 ax, Parcela 4.-**

ARTICULO 2º: Refrenda el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la interesada, Secretaria Legal y Técnica, Dirección de Viviendas, Dirección de Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 03 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 986/2020

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. GODOY CLAUDIA KARINA, ADJUDICANDOSE EL MISMO A LA SRA. MATTALIA DAIANA ROCIO

Lincoln, 03 de marzo de 2020

Visto:

La presentación realizada por la Sra. MATTALIA Daiana Rocío con fecha 24 de Enero de 2020 solicitando la adjudicación, de un lote de terreno municipal sito en la Ciudad de Lincoln, designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección G, Chacra 658, Manzana 658 e, Parcela 10.-**

Y considerando:

Que según Decreto Municipal N° 4157/13 de fecha 26 de Septiembre de 2013, se adjudicó a la Sra. Claudia Karina Godoy con un lote de terreno municipal, designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección G, Chacra 658, Lote 1;**

Que con fecha Septiembre de 2013 se suscribió Boleto de Compraventa entre la Municipalidad de Lincoln por una parte, y la Sra. Claudia Karina Godoy, a través del cual esta última un lote de terreno municipal, identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección G, Chacra 658, Lote 1;**

Que durante el año 2019 se tramita por ante la UFIYJ N° 2 del Departamento judicial de Junín, la IPP N° 04-00-010506-19 caratulada: “Denunciante: Mattalia, Daiana Rocío s/ Usurpación”;

Que existe Cesión de Derechos y Acciones Posesorios de fecha 6 de Diciembre de 2016, en relación al lote de terreno municipal citado anteriormente, suscripta por la Sra. Claudia Karina Godoy a favor de la Sra. Daiana Rocío Mattalia, a través de la cual esta última adquiere los derechos y acciones el lote de terreno municipal antes mencionado,

Que con fecha 24 de Enero de 2020 la Sra. MATTALIA Daiana Rocío presentó Nota ante el Municipio solicitando la adjudicación del lote de terreno municipal sito en la Ciudad de Lincoln, designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección G, Chacra 658, Manzana 658 e, Parcela 10 (Lote1);**

Que existe Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln de fecha 7 de Febrero de 2020, considerando pertinente adjudicar a la Sra. Mattalia Daiana Rocío, atento a la documentación presentada;

Que con fecha 18 de Febrero de 2020 se realizó el correspondiente Informe Social;

Que obra toda la documentación citada obra agregada al Expediente Interno N° 109/19 de la Dirección de Tierras de la Municipalidad de Lincoln;



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada a la **Sra. GODOY Claudia Karina, D.N.I. 23.811.156** del inmueble de Lincoln identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección G, Chacra 658, Manzana 658 e, Parcela 10 (Lote1).**-

ARTICULO 2º: Adjudíquese a la **Sra. MATTALIA Daiana Rocío, D.N.I. 36.777.417** el inmueble de Lincoln, identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección G, Chacra 658, Manzana 658 e, Parcela 10.**-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer de la vivienda para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 4º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTICULO 5º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 6º: Comuníquese a las interesadas, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 03 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 987/2020

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, AL SR BARBUTO JULIO, ADJUDICANDOSE EL MISMO A LA SRA. LUJAN JORGELINA

Lincoln, 03 de marzo de 2020

Visto:

La presentación realizada por el la Sra. María Isabel Barbuto solicitando el la adjudicación, de un lote de terreno municipal sito en calle El Chañar la Ciudad de Lincoln, designado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección A, Manzana 33, Parcela 7 g (parte).**-

Y considerando:

Que por Decreto municipal N° 302/67 de fecha 3 de Julio de 1967 se adjudicó al Sr. Julio Barbuto una fracción de terreno Municipal, ubicado en la calle El Chañar entre Pringles y Maipu, compuesto de veintidós metros de frente por treinta metros sesenta y dos centímetros de fondo, designado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección A, Manzana 33, Parcela 7 g (parte).**-

Que según Declaratoria de Herederos de fecha 15 de Febrero de 2018, en Autos Caratulados "BARBUTO JULIO S/ SUCESIÓN" Expte. N° ZLI 31100-2017, por fallecimiento del Sr. Julio Barbuto con fecha 14 de Abril de 2003 le suceden sus hijos Carlos Alberto Barbuto, Julio Jorge Barbuto y María Isabel Barbuto, y su esposa Lorenza Macías;

Que según Informe Social de fecha 26 de Marzo 2018, sobre el lote de terreno se encuentran enclavadas dos viviendas, la principal y más antigua es ocupada por la Sra. Lorenza Macías, y la vivienda más nueva se encuentra habitada por la Sra. Jorgelina Lujan, quien resulta ser nieta del adjudicatario titular, manifestando que construyó la casa con el permiso de todos los herederos;

Que existe Cesión de Derechos y Acciones Posesorias de fecha 30 de agosto de 2019, por parte de todos los herederos antes citados a favor de la Sra. Jorgelina sobre parte de un lote de terreno ubicado en calle El Chañar N° 180 de Lincoln, identificado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección A, Manzana 33, Parcela 7 g (parte).**-

Que obra toda la documentación citada obra agregada al Expediente Interno N° 233/19 de la Dirección de Tierras de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja la adjudicación otorgada al **Sr. BARBUTO Julio, D.N.I. 5.014.988** del inmueble sito en calle El Chañar 180 de Lincoln identificado catastralmente como **Circunscripción I, Sección A, Manzana 33, Parcela 7 g (parte).**-

ARTICULO 2°: Adjudíquese a la **Sra. LUJAN Jorgelina, D.N.I. 33.798.950** el inmueble sito en calle El Chañar 180 de Lincoln, identificado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección A, Manzana 33, Parcela 7 g (parte).**-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer de la vivienda para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si la adjudicataria no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 4º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTICULO 5º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 03 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 988/2020

DISPONIENDO ADICIONAL POR JORNADA PROLONGADA DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO A LOS AGENTES MUNICIPALES MAXIMILIANO EZEQUIEL ORELLANO Y JOSE MARIA DALMASSO.

LINCOLN, 03 de marzo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Se solicita retroactivo al 01/02/2020 se le abone un adicional del cincuenta (50%) por ciento por jornada prolongada a los agentes que abajo se mencionan que cumplen tareas en la Dirección de Informática y Comunicaciones;

Que el Decreto N° 649/06-art. 4°-inc. b) determina que el personal que deba cumplir horario extraordinario se le abonará un adicional por jornada prolongada con el porcentaje que le corresponda a cada agente según el horario que realice después de finalizada la jornada laboral normal de seis (6) horas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgar un adicional por jornada prolongada del cincuenta (50%) por ciento, retroactivo al 1° de febrero de 2020 a los agentes que cumplen tareas en la Dirección de Informática y Comunicaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln, debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales.

Legajo	Nombre y Apellido
5568	DALMASSO, José María
6725	ORELLANO, Maximiliano Ezequiel

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 03 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 989/2020

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION COMO PERSONAL DE LA PLANTA TEMPORARIA AL AGENTE MUNICIPAL BRAIAN DARIO BASUALDO.

Lincoln, 03 de marzo de 2020.

Visto:

El Memorandum enviado por el Secretario de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático;

Y considerando:

Que de acuerdo a lo expuesto se solicita la baja de la designación en la Planta Temporalia del agente municipal Braian Darío Basualdo, ya que tiene reiteradas llegadas tardes a su trabajo;

Que el Artículo 7 del decreto 248/20 establece que la Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporalia en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja a partir del 29 de febrero de 2020, la designación en la Planta Temporalia del agente municipal Braian Darío Basualdo - DNI N° 36.512.508 -Leg. 6766 quien cumple tareas en la Dirección de Espacios Verdes dependiente de la Secretaria de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático; de acuerdo al art. 1º del Decreto N° 248/20.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Secretaría de Producción Desarrollo Sustentable Medio Ambiente y Control Climático, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 03 de marzo de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 990/2020

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE MUNICIPAL WALTER GABRIEL ORTELLADO.

Lincoln, 03 de marzo de 2020

Visto:

La nota de renuncia presentada por el agente municipal Walter Gabriel Ortellado;

Y considerando:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia del mencionado agente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia a partir del 29 de febrero de 2020 presentada por el agente municipal Walter Gabriel Ortellado, DNI: N° 41.987.481 – Leg. 7390/1 que cumple tareas en la Delegación Roberts, en la Planta Temporaria.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 03 de marzo de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 991/2020

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA AGENTE MUNICIPAL VANESA ELISABET RAMIREZ.

Lincoln, 03 de marzo de 2020.

Visto:

La nota de renuncia presentada por la agente municipal Vanesa Elisabet Ramírez;

Y considerando:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la mencionada agente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia a partir del 29 de febrero de 2020 presentada por la agente municipal VANESA ELISABET REMIREZ, DNI N° 30.228.120 – Leg. 5717/1 que realiza tareas administrativas en la Oficina de Compras del Hospital Municipal “Dr. Rubén O. Miravalle”, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Temporaria.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Secretaría de Salud, Hospital Municipal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/ PARERA.

Lincoln, 03 de marzo de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 992/2020

CONCEDIENDO LICENCIA POR MATERNIDAD POR EL TÉRMINO DE CIENTO DIEZ (110) DÍAS CORRIDOS A LA SEÑORA JULIANA YAMIL ALMASIO ABBA

LINCOLN, 3 de marzo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El certificado médico enviado por la señora Juliana Yamil Almasio Abba, solicitando licencia por maternidad, a partir del 6 de marzo de 2020;

Que dicho pedido esta contemplado en el art. 92° de la Ley 14.656 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;"

Que corresponde concederle licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos de acuerdo al certificado médico extendido por el Dr. Marcelo Rojas, justificando el embarazo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Concédase licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos de acuerdo al art. 92° de la Ley 14.656, a partir del 06/03/2020 y hasta el 23/06/2020, inclusive, a la señora Juliana Yamil Almasio Abba - DNI N° 28.474.394 - Leg. 5848/1 que cumple tareas en la Agencia de Carnaval, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 3 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 993/2020

DANDO DE BAJA SUBSIDIOS MUNICIPALES, OTORGADOS POR EL DECRETO N° 114/20

Lincoln, 3 de marzo de 2020

Visto:

El vencimiento del plazo de presentación, para el cobro de los subsidios otorgados por el Decreto N° 114/20;

Y considerando:

Que es necesario realizar las bajas para que se pueda cerrar el acto administrativo correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja los Subsidios Municipales, otorgados por el Decreto 114/20, que se detallan a continuación

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOC.N°	DOMICILIO
1	BARRIONUEVO, ARACELI ELIZABETH	40.138.948	BROWN 654
2	BASUALDO, LUDMILA ESTER	29.860.579	ROQUE S. PEÑA 1097
3	DOMINGO, RICARDO RENE	22.305.743	Zona Rural S/N
4	GOMEZ GIARDULLO, ALEJANDRA	35.407.540	Estrada 1790
5	NUÑEZ, MIGUEL ANGEL	17.190.215	FONAVI M 10 C 2

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social. Y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 3 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 994/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIOS DE \$800 AL SR. ALEJANDRO DARIO BENITEZ, DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA.

Lincoln, 3 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de Bayauca, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna,, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad;

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de pesos ochocientos (\$800), al Sr. **ALEJANDRO DARIO BENITEZ**, DNI N° 16.794.381 de la localidad de Bayauca, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13512, destinado a solventar gastos de sostenimiento.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 3 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 995/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 800 A LA SRA. VERONICA CRESPO, DE LA LOCALIDAD DE BERMUDEZ.

Lincoln, 3 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. VERONICA CRESPO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con tres hijos menores a cargo, ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos ochocientos (\$800) a la **Sra. VERONICA CRESPO**, DNI N° 33.283.795, domiciliada en la Localidad de Bermúdez, Partido de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13858, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 3 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 996/2020

DANDO DE BAJA EL SUBSIDIO MUNICIPAL OTORGADO POR DECRETO N° 94/20, A LA SRA. MARIA MERCEDES RAMOS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 03 de marzo de 2020

Visto:

El vencimiento del plazo de presentación, para el cobro del subsidio;

Y considerando:

Que es necesario realizar la baja para que se pueda cerrar el acto administrativo correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja el Subsidio Municipal, otorgado por Decreto N° 94/20, a la Sra. **MARIA MERCEDES RAMOS**, DNI. N° 14.805.329, domiciliada en Villegas 202, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 1934.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social. y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 03 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 997/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 03 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de Roberts, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad;

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales de pesos ochocientos (\$ 800), a cada una de las personas de la localidad de Roberts, (34 beneficiarios), que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 03 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOC.N°	DOMICILIO
1	AGUILAR, DEBORA DAIANA	36.488.713	ROBERTS
2	AMBROSETTI, JUAN CARLOS	10.474.633	ROBERTS
3	BATISTELI, AIXA MARINA	32.748.954	ROBERTS
4	BELEN, VIVIANA ESTER	18.245.764	ROBERTS
5	CARBALLO, MARIA ROSA	4.555.174	ROBERTS
6	CARRERAS, MARIA ESTER	16.624.797	ROBERTS
7	CARRERAS, NORMA BEATRIZ	16.269.947	ROBERTS
8	CORIA, RUBEN OSCAR	14.679.096	ROBERTS
9	CUELLAS, LUIS ALBERTO	8.428.126	ROBERTS
10	DAPENA, HILDA RAQUEL	11.394.813	ROBERTS
11	FARIAS, EVANGELINA FABIANA	20.063.238	ROBERTS
12	FERNANDEZ, MARTA EUGENIA	34.074.467	ROBERTS
13	GARCETE, ANA INES	6.682.430	ROBERTS
14	GODOY, MARIELA ROSANA	24.847.915	ROBERTS
15	GOMEZ, MARTA GRACIELA	12.831.844	ROBERTS
16	GONZALEZ, ROSA CARMEN	12.070.396	ROBERTS
17	GRASSANO, MARIA DE LOS ANGELES	23.863.091	ROBERTS
18	GUTIERREZ, ALICIA	22.145.454	ROBERTS
19	GUTIERREZ, CARLOS ALBERTO	16.093.503	ROBERTS
20	GUTIERREZ, MARIA ALEJANDRA	20.514.547	ROBERTS
21	GUTIERREZ, MARIO CESAR	23.620.393	ROBERTS
22	LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	6.657.878	ROBERTS
23	MARINELLI, MARIA MERCEDES	26.351.731	ROBERTS
24	MULLER, CARLOS NAZARENO	31.092.073	ROBERTS
25	ORONO, GRACIELA SILVIA	14.507.820	ROBERTS
26	ORTELLADO, LUDOVICO	5.064.260	ROBERTS
27	PAGANO, JUAN CARLOS	11.394.805	ROBERTS
28	PEREZ, MARIA CRISTINA	11.825.726	ROBERTS
29	ROMERO, CINTIA	30.396.612	ROBERTS
30	RUVIRA, ADOLFO SANTIAGO	11.825.727	ROBERTS
31	SARCO, CELIA FERNANDA	6.057.849	ROBERTS
32	SARCO, ZULEMA RICARDA	4.554.713	ROBERTS
33	SUAREZ, NOELIA	30.396.664	ROBERTS
34	ZOZAYA, ELSA SUSANA	11.417.831	ROBERTS

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 03 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 998/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA.

Lincoln, 03 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de Arenaza, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad;

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales de pesos ochocientos (\$ 800), a cada una de las personas de la localidad de Arenaza, (9 beneficiarios) que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 03 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ANEXO I

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1	BATALLA, VIVIANA ANDREA	23.884.191	ARENAZA
2	CORIA, MARIA DE LOS ANGELES	27.344.669	ARENAZA
3	ESCOBAR, CINTIA	25.561.838	ARENAZA
4	GALVAN, LUIS ATILIO	8.379.087	ARENAZA
5	GOMEZ, HECTOR ADRIAN	17.335.977	ARENAZA
6	GONZALEZ, SILVIA YOLANDA	23.407.962	ARENAZA
7	PINARDI, MARIA DE LOS ANGELES	23.621.722	ARENAZA
8	TADDEO, MARTA EDITH	10.093.325	ARENAZA
9	VAZQUEZ, ELVIRA GLADYS	17.085.211	ARENAZA

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
LINCOLN, 03 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 999/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ.

Lincoln, 03 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de Martínez de Hoz, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad.

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales de pesos ochocientos (\$ 800), a cada una de las personas de la localidad de Martínez de Hoz, (6 beneficiarios), que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 03 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1	ARRIETA, SAUL ANIBAL	11.067.421	MARTINEZ DE HOZ
2	FRANCO, ERIKA MACARENA	37.122.852	MARTINEZ DE HOZ
3	MAYOR, MARISA	28.329.655	MARTINEZ DE HOZ
4	MENDEZ, LIBERTAD LIDIA	4.554.601	MARTINEZ DE HOZ
5	MORENO, BEATRIZ	13.725.616	MARTINEZ DE HOZ
6	REYNOSO, MARIA ANGELICA	14.230.723	MARTINEZ DE HOZ

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
LINCOLN, 03 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1000/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

Lincoln, 03 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de El Triunfo, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad;

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales de pesos ochocientos (\$ 800), a cada una de las personas de la localidad de El Triunfo (4 beneficiarios), que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 03 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1	FIGUEIRAS, NOEMI GLADYS	12.750.059	EL TRIUNFO
2	GOMEZ, SILVIA RAQUEL	11.825.737	EL TRIUNFO
3	GUARDIA, MARIA ISABEL	21.970.227	EL TRIUNFO
4	ROMANO, ADRIANA BEATRIZ	14.979.040	EL TRIUNFO

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
LINCOLN, 03 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1001/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 03 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud presentada ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, de numerosas personas de la tercera edad, con problemas de salud y con discapacidad, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos ochocientos (\$ 800), a cada una de las personas que se detallan en la lista adjunta (45 beneficiarios), que forman parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 03 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DOC.Nº	DOMICILIO
1	ADOMAITIS, JOSE ANTONIO	12.758.611	SAN LORENZO 2000
2	ANTUNES, LUIS NICASIO	13.605.167	B. PLAZA ESPAÑA CTCL.
3	BARBERIS, SILVIA NOEMI	12.140.992	AVELLANEDA 463
4	BARISONI, SILVANA BEATRIZ	23.168.820	AYACUCHO 1504
5	BELIERA, JOSE LUIS	11.583.568	F. ACALÚ 345
6	BRAVO, ADELINA	0.994.373	CHACABUCO 750
7	BUSTOS, MARIO	12.476.124	SAAVEDRA 315
8	CASTRO, ANIBAL ESTEBAN	11.212.028	M. ARGENTINAS 646
9	CONTRERAS, ESTER BEATRIZ	13.852.549	V. LOPEZ 779
10	CUELLO, VERONICA	24.847.961	SANTA CRUZ 990
11	CUFRE, VIVIANA MARIA	21.526.174	PRIMERA JUNTA 830
12	DE HOZ, ROSA ANGELA	6.024.453	BARRIO OBRERO C 41
13	GALLIANO, HECTOR ANIBAL	12.014.446	SAN LORENZO 2000
14	GARCETE, ELIGIO	93.603.340	PCIA. DE CORDOBA 998
15	GIMENEZ, MARTHA ESTHER	13.209.373	PELLEGRINI 573
16	GOMEZ, JORGE ANTONIO	17.700.518	HUERGO 220
17	GONZALEZ, NELSON OMAR	23.620.044	SAN LORENZO 2000
18	GUILLAMONDEGUI, JUAN PEDRO	5.033.400	OBLIGADO 1050
19	HERRERA, ALBERTO	10.095.631	BALCARCE 730
20	LICERA, MABEL SUSANA	13.209.326	CUARTEL II
21	LUGONES, ALEJANDRA BEATRIZ	16.347.112	J. NEWBERY 454
22	MARTIN, RUBEN OSCAR	12.014.250	VIAMONTE 858
23	MORALES, JOSE LUIS	11.641.052	F. ANCALU Y AVELLANEDA
24	MORALES, JUAN CARLOS	8.351.526	SAN LORENZO 2000
25	MORONCHINI, NELIDA	3.628.561	DEL VALLE 138
26	MOYANO, NANCY MARCELA	18.258.601	URIBURU 2022
27	OCHOA, CELIA ENRIQUETA	16.622.469	SAN LORENZO 2000
28	OCHOA, RAMONA ANTONIA	11.427.066	GUTIERREZ 750
29	PALOMEQUE, MARTA	6.405.162	FO.NA.VI. MZ 2 C 14
30	PERALTA, GRISELDA LILIA	12.575.012	ARENALES 670
31	PEREZ, HECTOR ALBERTO	5.087.482	ESTRADA 2391
32	RABAGO, ADELA SOFIA	8.784.786	RAWSON 718
33	RODRIGUEZ, NESTOR ALBERTO	12.065.745	LAS HERAS 467
34	RODRIGUEZ, SILVINA VIVIANA	22.169.941	GUIDO SPANO 759
35	ROLDAN, CARLOS GUILLERMO	10.574.209	B. CADAL CASA Nº 14
36	ROSALES, RAUL OSCAR	12.844.964	F. EL TRIUNFO 772
37	SALGADO, JESUS RAMON	11.567.583	SUIPACHA Y LOS OLMOS
38	SILVA, ANA MARIA	21.445.296	PRINGLES 881
39	SILVA, ANGEL ALCIDE	12.575.350	PELLEGRINI 995
40	TAPIA, NELIDA	4.287.804	FORTIN VIGILANCIA 149
41	URTASUM, MARTIN IGNACIO	4.971.632	AV. ALEM 1900
42	VALDEZ, SONIA	16.112.968	FONAVI MZ. 7 CASA 16
43	VELAZQUEZ, VERONICA GRACIELA	24.482.323	AVELLANEDA 173
44	ZARATE, MERCEDES	13.196.279	S. HEREDIA Y T. DEL FUEGO
45	ZUCCA, CLARISA ARACELI	16.046.738	B. CIRIGLIANO LOTE Nº 13



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1002/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 03 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud presentada ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, de numerosas personas con problemas de salud, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de compra de alimentos por dietas especiales;

Y considerando:

Que se trata de personas con serios problemas de salud que deben realizar dietas especiales para poder sobrellevar la enfermedad que padecen;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carecen de los medios para poder superarlos por si mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos mil (\$ 1000), a cada una de las personas, de la ciudad de Lincoln, (2 beneficiarios), que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 03 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ANEXO I

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	DOMICILIO	LEG. Nº
1	FERNANDEZ, IRMA VICTORIA	4.734.001	BALCARCE 624	9489
2	RIOS, MONICA BEATRIZ	29.379.741	COLON 1487	14247

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 03 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1003/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 7655, A LA SRA. DORA FABIANA AMADO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 03 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. DORA FABIANA AMADO, ante a la Secretaria de Acción Social, Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar con menores a cargo, ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos siete mil seiscientos cincuenta y cinco (\$ 7655) a la Sra. **DORA FABIANA AMADO**, DNI N° 23.620.179, domiciliada en Av. San Lorenzo 1337, depto. N° 1, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 4944, destinados a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

ARTICULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO PEREZ**, DNI N° 17.918.541.

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 03 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1004/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4500, A LA SRA. LAURA BEATRIZ BRIZUELA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 03 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. LAURA BEATRIZ BRIZUELA, ante, la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de una mujer sola, con hijos menores a cargo, con ingresos insuficientes y necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica, laboral y habitacional y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil quinientos (\$4500) a la Sra. **LAURA BEATRIZ BRIZUELA**, DNI N° 33.348.647 domiciliada en J. Newbery 942, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 6110, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del **Sr.: PEDRO ANIBAL FERREYRA**, DNI N° 22.078.176, domiciliado en J. Newbery 942, de la Ciudad de Lincoln

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 03 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1005/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 7950, A LA SRA. ANALIA CABRAL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 3 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Analía Cabral, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de una mujer sola con graves problemas de salud, con menor a cargo, ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos siete mil novecientos cincuenta (\$7950) a la Sra. **ANALIA CABRAL**, DNI N° 16.046.734 domiciliada en Brown 548, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 1081, destinados a solventar gastos para solucionar problema habitacional;.

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO PEREZ**, DNI N° 17.918.541.

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 3 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1006/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4500, AL SR. CLAUDIO JAVIER CORTES, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 3 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. CLAUDIO JAVIER CORTES, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de un hombre solo, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil quinientos (\$ 4500) al Sr. **CLAUDIO JAVIER CORTES**, DNI. N° 18.438.954, domiciliado en Pirovano 351, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14037 destinados a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **RITA VILLEGAS**, DNI. N° 4.476.306., domiciliada en Pirovano 351.

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 3 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1007/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2000, AL SR. JULIO CESAR CUBAS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 03 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por el Sr. JULIO CESAR CUBAS, ante, la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, integrado por el solicitante y sus progenitores, con ingresos insuficientes y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria, por parte del beneficiario, quien padece un grave problema de salud;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil (\$2000), al Sr. **JULIO CESAR CUBAS**, DNI N° 30.228.086, domiciliado en Gutiérrez 668, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 9398, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la madre del solicitante Sra. **ELENA ESTHER ROJAS**, DNI N° 11.999.005.

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 03 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1008/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4500, AL SR. HUGO ALEJANDRO DIAZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 03 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. HUGO ALEJANDRO DIAZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de un joven solo, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil quinientos (\$ 4500) al Sr. **HUGO ALEJANDRO DIAZ**, DNI. N° 31.069.120, domiciliado en Pirovano 351, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 12948 destinados a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **RITA VILLEGAS**, DNI. N° 4.476.306., domiciliada en Pirovano 351.

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 03 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1009/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 7450 A LA SRA. MARIA ALEJANDRA FUNES,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 3 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MARIA ALEJANDRA FUNES, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a dar solución a un problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de una mujer sola, con menores a cargo, ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral habitacional, y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos siete mil cuatrocientos cincuenta (\$7450) a la Sra. **MARIA ALEJANDRA FUNES**, DNI N° 23.357.056, domiciliada en Brown 548, dpto.C, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 2096, destinados a solventar gastos para dar solución a un problema habitacional.

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO PEREZ**, DNI N° 17.918.541.

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 3 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1010/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000, A LA SRA. MARIA CRISTINA HERRERA,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 3 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. María Cristina Herrera, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por problema habitacional.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral, habitacional y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que; por el estado en el que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos tres mil (\$ 3000) a la Sra. **MARIA CRISTINA HERRERA**, DNI N° 18.660.787, domiciliada en la calle Hna. Fioretta y G. Spano, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7103, destinados a solventar gastos por problema habitacional.

ARTÍCULO 2°: Librese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a nombre de **GABRIELA SOLEDAD SILVA**, DNI N° 32.066.570, domiciliada en Av. San Lorenzo 2350.

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 3 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1011/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3500, AL SR. PABLO CESAR JACKSON, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 3 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. PABLO CESAR JACKSON, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de una persona sola, con problemas de discapacidad, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral-habitacional y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil quinientos (\$ 3500) al Sr. **PABLO CESAR JACKSON**, DNI. N° 26.868.192, domiciliado en J. Newbery 735, de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 8120, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 3 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1012/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 5500, A LA SRA. ESMERALDA MORENO VARGAS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 3 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. ESMERALDA MORENO VARGAS, ante, la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por problema habitacional.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con hijos menores a cargo, con ingresos insuficientes y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y habitacional y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cinco mil quinientos (\$5500) a la Sra. **ESMERALDA MORENO VARGAS**, DNI N° 42.949.449 domiciliada en J. Newbery 942, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13975, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del **Sr.: PEDRO ANIBAL FERREYRA**, DNI N° 22.078.176, domiciliado en J. Newbery 942, de la Ciudad de Lincoln

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 3 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1013/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 5000, AL SR. MARIO MARCELINO PEREZ,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 3 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. MARIO MARCELINO PEREZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de un hombre solo, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cinco mil (\$ 5000) al Sr. **MARIO MARCELINO PEREZ**, DNI. N° 26.524.701, domiciliado en Pirovano 351, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 935 destinados a solventar gastos para solucionar problema habitacional;;

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **RITA VILLEGAS**, DNI. N° 4.476.306., domiciliada en Pirovano 351.

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 3 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1014/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 7950 A LA SRA. MARIA DE LOS ANGELES PIÑERO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 3 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MARIA DE LOS ANGELES PIÑERO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por un problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de una mujer sola, con hijos menores a cargo, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica y laboral y carecen de los medios para superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos siete mil novecientos cincuenta (\$7950) a la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES PIÑERO**, DNI N° 36.512.522, domiciliada en San Lorenzo 1335, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7391, destinados a solventar gastos por un problema habitacional.

ARTICULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO PEREZ**, DNI N° 17.918.541.

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 3 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1015/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 5300, A LA SRA. MARIA MILAGROS ROBLEDO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 3 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MARIA MILAGROS ROBLEDO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con un hijo menor a cargo, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cinco mil trescientos (\$ 5300) a la Sra. **MARIA MILAGROS ROBLEDO**, DNI. N° 39.753.179, domiciliada en Pirovano 351, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 12615 destinados a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **RITA VILLEGAS**, DNI. N° 4.476.306., domiciliada en Pirovano 351.

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 3 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1016/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 9000, A LA SRTA. MACARENA VARELA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 3 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Srta. MACARENA VARELA, ante, la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar un problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con dos hijos menores a cargo, uno de ellos y el progenitor con problemas de salud, con ingresos insuficientes y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral, habitacional y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos nueve mil (\$9000) a la Srta. **MACARENA VARELA**, DNI N° 38.663.275 domiciliada en Primera Junta 179, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7015, destinados a solventar gastos para solucionar un problema habitacional.

ARTÍCULO 2º: Librese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **GABRIELA LUCI**, DNI N° 22.051.111.

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 3 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1017/2020

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRAMITE DE CARNET DE CONDUCTOR PROFESIONAL AL AGENTE LUIS MORETTI, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE SALUD.

Lincoln, 4 de marzo de 2020

VISTO:

La solicitud formulada por Secretario de Salud Dr. Sergio Lorenzo, sobre eximición del pago de tasa municipal correspondiente al trámite de Licencia de Conductor profesional al Sr. Luis Moretti, legajo n° 214, DNI n° 14.382.397; quien se desempeña bajo la órbita de la Secretaria de Salud siendo chofer de los siguientes móviles del Hospital Municipal Dr. Ruben Miravalle: Ambulancia dominio: MVP 124, AA582YR, AC055UO y utilitario Kangoo dominio: FPY 285;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que el agente Sr. Luis Moretti, legajo n° 214, DNI n° 14.382.397 debe realizar el trámite de registro de conductor profesional toda vez que maneja móviles del Hospital Municipal Dr. Ruben Miravalle: Ambulancia dominio: MVP 124, AA582YR, AC055UO y utilitario Kangoo dominio: FPY 285.

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicha persona se desempeña bajo la dirección dependiente de la Secretaria de Salud;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de Conductor profesional al agente:

- Sr. Luis Moretti, legajo n° 214, DNI n° 14.382.397

ARTICULO 2°: Refrenda la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Salud y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 4 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1018/2020

DISPONIENDO LA AUTORIZACIÓN DE LA “FIESTA DEL HOMBRE DE CAMPO” QUE SE REALIZARA EN EL PREDIO DEL HOGAR SANTA RITA LOS DIAS SABADO 7 Y DOMINGO 8 DEL CORRIENTE MES.

LINCOLN, 4 de marzo de 2020

VISTO:

En nota presentada por el Presidente del Centro Tradicionalista “El Chañar” Sr. Gustavo Buldorini, solicita autorización para realizar la “Fiesta del Hombre del Campo” en el Predio del Hogar Santa Rita los días sábado 7 y domingo 8 del corriente mes.

Y CONSIDERANDO:

Que la Institución aclara tener ya el Informe Técnico del Ingeniero Viola que habilita las instalaciones eléctricas del predio, los Seguros de Compañía de “La Perseverancia”, la cobertura médica para espectadores y montadores, los matafuegos habilitados, las libretas sanitarias del personal de cantina, Licencia Provincial para la comercialización de bebidas alcohólicas y las ambulancias; y todo lo necesario para la organización de la misma,

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Disponese comunicar al presidente del Centro Tradicionalista “EL Chañar” Sr. Gustavo Buldorini, que este Gobierno Municipal autoriza la realización de la “Fiesta del Hombre de Campo” en el Predio Hogar Santa Rita, los días 7 y 8 del corriente mes. Se autoriza también la comercialización de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 2°: Queda por exclusiva cuenta de la entidad organizadora la responsabilidad por accidentes que pudieran producirse durante la realización del evento.

ARTICULO 3°: Refrenda la Señora Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Sub-secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tránsito, Policía. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 4 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1019/2020

DECLARANDO DESIERTA LA LICITACIÓN PRIVADA N° 05/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE UN (1) AUTOMOVIL 0KM PARA CONDUCCION SUPERIOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0025/2020.-

Lincoln, 04 de Marzo de 2020

Visto y considerando:

Visto el Decreto N° 625/20 mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 05/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE UN (1) AUTOMOVIL 0KM PARA CONDUCCION SUPERIOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0025/2020.-

Y considerando:

El Acto de Apertura realizado el Viernes 28 de Febrero de 2020 a las 09:00 hs. en el cual no se presentaron ofertas, dicha Licitación Privada es declarada desierta.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárese desierta la LICITACIÓN PRIVADA N° 05/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE UN (1) AUTOMOVIL 0KM PARA CONDUCCION SUPERIOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0025/2020.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 04 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1020/2020

DISPONIENDO EL SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 05/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE UN (1) AUTOMOVIL 0KM PARA CONDUCCION SUPERIOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0025/2020

Lincoln, 04 de Marzo de 2020

Visto y considerando:

La necesidad de disponer el segundo llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 05/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE UN (1) AUTOMOVIL 0KM PARA CONDUCCION SUPERIOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0025/2020;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el segundo llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 05/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE UN (1) AUTOMOVIL 0KM PARA CONDUCCION SUPERIOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0025/2020.-

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$2.725.000,00).

ARTÍCULO 3°: Determinase el valor del pliego en la suma de \$ 0,00 (PESOS CERO CON 00/100).

ARTÍCULO 4°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día Viernes 20 de Marzo de 2020 a las 09:00 horas.

ARTICULO 5°: Determinése que la vista de los pliegos será sin cargo.-

ARTICULO 6°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 110 de Tesoro Municipal, Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, actividad central 01.00.00; partida 4.3.2.0., del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$ 2.725.000,00 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL Y DOS CON 00/100).- Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante LICITACIÓN PRIVADA.

ARTÍCULO 7°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a la Secretaria de Gobierno, Conducción Superior, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 04 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1021/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3500, A LA SRA. ROSANA IRAZABAL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 04 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. ROSANA IRAZABAL, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos tres mil quinientos (\$3500) a la Sra. **ROSANA IRAZABAL**, DNI. N° 22.051.182, domiciliada en Av. Tucumán S/N, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7797, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 04 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1022/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 04 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, (66 beneficiarios), que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 04 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	LEG.	IMPORTE
1	ACUÑA Y VESCO, SANDRA GIMENA	30.418.877	L. TISEYRA 1811	7630	\$ 1.300,00
2	AGUILAR, CLAUDIA VEONICA	25.726.879	AV. AYACUCHO 1556	12724	\$ 2.000,00
3	ALLEMANDI, LILIANA	13.209.106	BA. CO.PRO.VI.CO. CA. 7	13736	\$ 2.500,00
4	ANDURELL, PAOLA	25.308.451	AYACUCHO 1882	13087	\$ 1.500,00
5	BENITEZ, LILIANA TERESA	17.242.100	Pcia. de Tierra del Fuego 928	2875	\$ 2.000,00
6	BERGESIO, FIAMMA LUJAN	36.512.592	V. TEDIN 340	6333	\$ 1.800,00
7	BOLI, CLAUDIO RAUL	31.974.599	SAN LUIS 725	12949	\$ 2.000,00
8	BOTTEGA, NADIA SOLEDAD	28.329.774	ALMAFUERTE 585	12946	\$ 3.000,00
9	CAMBIASSO, KARLA GISELLE	24.976.996	M. IRIGOYEN 969	12994	\$ 2.000,00
10	CANATA, HERNAN PABLO	17.760.024	BROWN 54	14036	\$ 2.000,00
11	CARDOSO, MARIA CRISTINA	22.051.185	SAAVEDRA 560 DPTO. 4	9685	\$ 2.000,00
12	CARRANZA BELLO, CLAUDIA	36.818.437	PELEGRINI 343	6712	\$ 2.000,00
13	CARPINTERO MENEGUEZ, BRISA ANTONELLA	41.309.052	OBLIGADO 392	14348	\$ 3.000,00
14	CASTELLI, ANTONIO	11.212.144	LAPRIDA 1867	13031	\$ 3.500,00
15	CHOY, CARINA ANDREA	25.644.860	V. Tedin 385	11404	\$ 1.000,00
16	CHOY, PABLO ENRIQUE	30.948.793	MITRE 811	13558	\$ 2.000,00
17	CID, ISABEL CATALINA	4.442.527	Laprida 1874	8270	\$ 2.000,00
18	CORIA CABRERA, JUAN MANUEL	38.210.422	AV. ALEM 1815	9240	\$ 2.000,00
19	DARRIU, GUILLERMO OSCAR	40.138.943	CASEROS 890	13006	\$ 1.500,00
20	DIAZ, ALICIA CRISTINA	17.918.707	ARENALES 863	5500	\$ 1.800,00
21	FALLATTI, LILIANA NOEMI	28.560.453	AV. 9 DE JULIO 471	6919	\$ 1.800,00
22	GARCIA, JORGE DANIEL	17.335.854	AMEGHINO 900	11523	\$ 1.500,00
23	GARCIA, JOSE MARIA	11.676.071	PIROVANO 351	12415	\$ 4.500,00
24	GIACOMELLI, MARISOL	26.601.540	AV. ALEM 866	14406	\$ 4.000,00
25	GILGUERO, PABLO EZEQUIEL	40.981.467	RAWSON 54 DTO 5	11263	\$ 1.500,00
26	GOMEZ, KAREN SOFIA RAQUEL	36.818.525	PRINGLES 572	12853	\$ 1.500,00
27	GOROSITO, BRISA SHAIEL	42.345.895	Ameghino 766	8364	\$ 4.000,00
28	HERNANDEZ, MARTA SUSANA	22.712.244	BALCARCE 749	10383	\$ 1.500,00
29	HERRERO, GABRIELA YANINA	36.524.067	GUTIERREZ 770	13430	\$ 2.000,00
30	LEGUIZAMON, LUIS	10.520.502	SAN LORENZO 2000	10446	\$ 1.400,00
31	LICERA, DANIELA TAMARA ANABELA	36.747.817	PCIA. CATAMARCA 250	8253	\$ 1.500,00
32	LOPEZ, ESTEFANIA	39.291.663	R. MEJIA 368 DPTO. 1	13853	\$ 3.000,00
33	LOPEZ, ROSA ANALIA	18.276.524	PRIMERA JUNTA 862	4915	\$ 3.000,00
34	LUCERO, ANALIA BEATRIZ	24.146.484	GUTIERREZ 1038	3769	\$ 3.000,00
35	MANSILLA, VERONICA NATALIA	22.966.676	F. EL TRIUNFO 654	10509	\$ 3.000,00
36	MENA, MARIA DEL CARMEN	17.760.079	PRIMERA JUNTA 764	771	\$ 1.200,00
37	MOLINA, JOSE MARIA	18.276.547	PRINGLES 453	6539	\$ 3.000,00
38	MOLINA, TADEO JOAQUIN	41.857.317	ALMAFUERTE 677	12223	\$ 1.200,00
39	MOROGINI, CLARA ELSA	4.081.357	DEL VALLE 69	5097	\$ 400,00
40	NAVARRO, ANA MARIA	18.276.522	V. TEDIN 1341	6891	\$ 3.000,00
41	NAVARRO, CARLOS IVAN	14.220.609	URQUIZA 576	13945	\$ 2.000,00
42	NUÑEZ, MARIA LORENA	25.406.968	Guemes 437	2568	\$ 1.500,00
43	OLIVERA, NELLY ESTER	17.750.629	V. TEDIN 1877	13742	\$ 1.000,00
44	OLIVERA, SERGIO OSVALDO	12.575.259	Av. Salta 362	12835	\$ 2.000,00
45	OLIVERI, GRACIELA CARMEN	12.575.333	LAVALLE 50	6411	\$ 1.800,00
46	OLMOS, SUSANA BEATRIZ	20.142.163	Obligado 576	1161	\$ 1.500,00
47	PARISSI, GRISELDA EDITH	17.335.905	BARRIO EL PARQUE C 80	12529	\$ 3.500,00
48	RAMOS, MARISA VIVIANA	27.623.313	Chingolo 129	6594	\$ 2.000,00
49	RICCIO, ERNESTO DANIEL	12.702.841	PIROVANO 480	14230	\$ 1.800,00
50	RODRIGUEZ, ANA MARIANELA	35.407.511	AMEGHINO 727	6921	\$ 1.500,00
51	RODRIGUEZ, CECILIA	35.042.524	FORTIN VIGILANCIA 361	9392	\$ 2.000,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

52	RODRIGUEZ, VERONICA BEATRIZ	30.532.343	LINCOLN	14421	\$ 1.500,00
53	ROLDAN. MARIANELLA SOLEDAD	34.951.156	Fortín Chiquilo 862	6810	\$ 3.500,00
54	ROLDAN, SILVINA LORENA	26.839.162	VALLE DE LA LUNA 57	2553	\$ 1.500,00
55	ROQUIERO, GLADYS	12.575.497	M. IRIGOYEN 256	12798	\$ 1.300,00
56	SAN VITALE, ISOLINA SOLEDAD	2.426.957	COLON 1933	9001	\$ 1.500,00
57	SANCHEZ, MIRTA NOEMI	14.541.625	PCIA. DE MENDOZA 270	541	\$ 1.500,00
58	SANCHEZ, VALERIA ROCIO	35.031.909	OBLIGADO 375	14279	\$ 1.500,00
59	SIELAS, ADRIANA MARTA	12.014.256	OBLIGADO 592	7919	\$ 2.000,00
60	TABAREZ, MIGUEL ANGEL	22.680.583	P. DE TIERRA DEL FUEGO 991	6817	\$ 1.000,00
61	VELAZQUEZ, GRACIELA MIRTA	20.089.610	17 DE OCTUBRE 1636	8540	\$ 1.000,00
62	VERA, CARLOS MARCELO	34.475.327	PUEYRREDON 575	6919	\$ 1.800,00
63	VERONESE, MARISA ESTHER	17.335.909	VIAMONTE 207 DPTO. 1	14370	\$ 2.000,00
64	VIDELA, ELISA ESTER	28.560.486	Ameghino 627	8900	\$ 1.500,00
65	ZARATE, ROSANA LORENA	27.845.671	M. RODRIGUEZ 1660	3575	\$ 2.500,00
66	ZUNINO, MIRTA SUSANA	11.258.348	VICENTE LOPEZ 477	14270	\$ 3.000,00
					\$134.600,00

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
LINCOLN, 04 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1023/2020

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE LA LICITACION PRIVADA 04/2020 PARA LA ADQUISICION DE UNA PICK UP CABINA SIMPLE 4 X 2 COLOR BLANCO PARA LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN CELEBRADO CON LA FIRMA MILENARIA S.A.

Lincoln, 04 de marzo de 2020

Visto:

El Decreto N° 501/2020, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 04/2020 Expediente: 4065-0023/2020 - PARA LA ADQUISICION DE UNA PICK UP CABINA SIMPLE 4 X 2 COLOR BLANCO PARA LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN CELEBRADO CON LA FIRMA MILENARIA S.A.;

Y considerando:

Que, mediante Decreto N° 908/2020 se dispuso la adjudicación de la Licitación Privada N° 04/2020, a la firma MILENARIA S.A.;

Que, en fecha 28/02/2020 se celebra el contrato de Adquisición con la firma antes mencionada;

Que, es menester dictar el acto administrativo de aprobación de dicho instrumento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de adquisición de fecha 28 de Febrero de 2020, celebrado con la firma MILENARIA S.A. en su carácter de Adjudicatario de la LICITACION PRIVADA N° 04/2020, PARA LA ADQUISICION DE UNA PICK UP CABINA SIMPLE 4 X 2 COLOR BLANCO PARA LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN CELEBRADO CON LA FIRMA MILENARIA S.A., que se acompaña y pasa a integrar el presente.

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 110 Origen Municipal, Jurisdicción 1110104000, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Partida 4.3.2.0, Cat Prog 01.00.00 del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservado preventivamente Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante LICITACION PRIVADA.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaria Legal y Técnica y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 04 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1024/2020

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR IMPUESTO AUTOMOTOR AL SRA. CAPACCHIONE SUSANA.-

Lincoln, 4 de marzo de 2020.-

VISTO:

La presentación efectuada por el contribuyente, Sra. Capacchione Susana, solicitando la eximición de la tasa de referencia;

CONSIDERANDO:

Que la contribuyente, Sra. Capacchione Susana, solicita la eximición de dicha tasa del vehículo que es utilizado por su marido el Sr, Perez Hector Mario para el traslado de la Sra, la cual presenta discapacidad, diagnostico: Lumbago con ciática Compresiones de las raíces y plexos nerviosos en la espondilosis (M47 Espondilosis.

Que la Sra, Capacchione Susana acredita mediante Certificado de Discapacidad, extendido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Departamento ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyente que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Patente Automotor, por el ejercicio vigente, a la Sra. Capacchione Susana DNI N° 05.086.035, propietario del vehículo identificado con el Dominio HHZ037.-

Artículo 2 °: Refrendan el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Hacienda.-

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL / DE LA TORRE

Lincoln, 4 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1025/2020

DISPONESE LA UNIFICACIÓN DE LAS DIRECCIONES DE BROMATOLOGIA Y DE CONTROL DE ZONOSIS, BAJO UNA MISMA Y UNICA DEPENDENCIA JERARQUICA, QUE PASARA A LLAMARSE DIRECCION DE BROMATOLOGIA Y CONTROL DE ZONOSIS, MANTENIENDO AMBAS LAS FUNCIONES NATURALES DISPUESTAS EN SUS RESPECTIVOS DECRETOS DE CREACION

LINCOLN, 5 de marzo de 2020

VISTO:

La necesidad de unificar bajo una misma Dirección las áreas de Bromatología y de Zoonosis;

Y CONSIDERANDO:

Que se considera necesario, concentrar en una sola área las actividades de Bromatología Y de control de zoonosis; entendiendo que dicha unificación redundara en una mejora en las tareas que desarrollan ambas dependencias, dado que las mismas son en ciertos casos concurrentes y/o conjuntas, obteniendo de este modo una sinergia que mejorara los resultados buscados, en aras de mejorar las políticas sanitarias que dependen de estas.

Que las funciones de cada area mencionada, si bien se vienen realizando bajo la órbita de la Secretaria de Salud, se cree conveniente que las mismas estén unificadas en una única dirección específica, con la finalidad de impulsar y jerarquizar las políticas sanitarias que desde las mismas se aplican.

Que dicha dirección, por su finalidad, deberá estar a cargo de un profesional médico veterinario, por ser el más idóneo para dicha función, el cual podrá ser contratado en función de su experiencia y aptitudes.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°:

Inc.a) **Creación:** Unifíquese dentro del Organigrama Municipal la “Dirección de Bromatología y Control de Zoonosis”.-

Inc.b) **Dependencia Jerárquica:** la “Dirección de Bromatología y Control de Zoonosis” tendrá dependencia jerárquica y funcional del Secretario de Salud.

Inc.c) **Funciones:** Las naturales de las áreas unificadas, establecidas en los respectivos actos administrativos de creación, más las disposiciones emanadas de las autoridades sanitarias Nacionales y Provinciales

Inc.d) **Crease la dependencia “Dirección de Bromatología y Control de Zoonosis”:** dentro del sistema Rafam, bajo la jurisdicción y unidad ejecutora “Secretaría de Salud”

ARTÍCULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto, el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a; Secretaria de Salud, Bromatología, Zoonosis, Dirección de Personal, Contaduría, Tesorería, Liquidaciones, Jubilaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 5 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1026/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 10.000 A LA MADRE DE LA CICLISTA ANTONIA OROZCO DE NUESTRA CIUDAD.-

Lincoln, 05 de Marzo de 2020

Visto:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Señora Mariela Noemí Cañete, madre de la menor Antonia Orozco, destinada a solventar gastos de Combustible, para viajar a la Ciudad de Catamarca;

Y considerando:

Que dicha ayuda está destinada a solventar gastos de Combustible, para viajar a la Ciudad de Catamarca, del 20 al 23 de Marzo de 2020, donde la menor Antonia Orozco participará del Torneo Infanto-Juvenil representando a la Escuela Municipal de Ciclismo, la cual realizará el traslado en vehículo particular perteneciente al Padre de la misma y un docente a cargo;

Que uno de los objetivos de ésta Gestión Municipal, es el de revitalizar el deporte, afianzar el sentido de la integración, mejorar la calidad de vida y utilización del tiempo libre, más cuando se trata de atletas y deportistas que representan a nuestra ciudad y a la Escuela Municipal de Ciclismo;

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de \$ 10.000 (Pesos Diez Mil) a la madre de la menor Antonia Orozco, señora Mariela Noemí Cañete con D.N.I. N°: 22.966.632, domiciliada en calle Jorge Newbery 825 de nuestra ciudad, destinado a solventar gastos de Combustible, para viajar a la provincia de Catamarca, del 20 al 23 de Marzo de 2020, donde se llevará a cabo Gran Premio Ciudad de Catamarca Infanto-Juvenil.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la Jurisdicción 1110107000, Secretaría de Acción Social, Programa 85-06-00, Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto, a la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a: La Dirección de Deportes, Dirección de Compras, Secretaría de Acción Social, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/ LA TORRE
Lincoln, 05 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1027/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 10.000 AL ESTUDIANTE RIVAS DAVID DE LA DISCIPLINA DANZA CLASICA PARA PARTICIPAR EN LAS AUDICIONES FINALES DE LA ENGLISH NATIONAL BALLET SCHOOL'S DE LA CIUDAD DE LONDRES

Lincoln, 05 de marzo de 2020

Visto:

La selección por parte de la ENGLISH NATIONAL BALLET SCHOOL'S DE LONDRES al estudiante David Rivas para participar en las audiciones finales en las fechas 20 y 21 de marzo en la ciudad de Londres, disputándose un lugar en la prestigiosa institución;

Y considerando:

Que, esta Administración ha asumido un real compromiso con la comunidad del Distrito brindando distintas actividades culturales, educativas, turísticas y sociales permitiendo la participación y capacitación de la población, abarcando distintas disciplinas del arte, oficios, educación formal y no formal, coordinando y trabajando con diversas entidades;

Que, este alumno asiste desde hace más de un año a clases de danza clásica en uno de los teatros más importantes de Buenos Aires, honrando así a nuestro distrito y participando en los distintos eventos que se le proponen;

Que, que en el mes de febrero este alumno realizo audiciones por video ante autoridades de la mencionada institución quedando seleccionado para participar en las audiciones finales que se llevarán a cabo en las fechas 20 y 21 de marzo en la ciudad de Londres, Inglaterra;

Que, esta institución es un prestigioso centro de formación especializado para jóvenes bailarines de ballet de entre 16 y 19 años, reconocido internacionalmente para la formación de esta disciplina, siendo de mucha ilusión, desde su proyección profesional, para este estudiante poder formarse en la misma;

Que, una vez más nuestro Distrito se ve honrado con las invitaciones de distintas instituciones nacionales e internacionales, siendo en este caso, convocado un alumno de nuestro Distrito a audicionar para la ENGLISH NATIONAL BALLET SCHOOL'S DE LONDRES;

Que, por todo lo mencionado anteriormente se ha decidido desde esta administración otorgar un subsidio \$ 10.000,00 (pesos diez mil) para solventar gastos de: viáticos, traslados, y todo lo que surja en relación al evento mencionado;

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgar un subsidio de \$ 10.000 (pesos diez mil) a la Sra. Rillo Marilina DNI 26.080.289, en representación del estudiante Rivas David, con motivo de solventar gastos concernientes a su participación en las audiciones del ENGLISH NATIONAL BALLET SCHOOL'S, a realizarse los días 20 y 21 de marzo del corriente año, en la ciudad de Londres, Inglaterra.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTÍCULO 3º: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los interesados, a la Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría de Prensa, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 05 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1028/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 05 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 84.02.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 05 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ANEXO I

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	Nº LEG.	IMPORTE
1	ARCE, JESICA GABRIELA	33.851.289	B. CADAL CASA 62	9898	\$ 2.000,00
2	BELIERA, VANINA VANESA	35.215.000	LINCOLN	7889	\$ 4.200,00
3	BLANCO MORAN, DAIANA A.	39.296.117	G. SPANO 529	13058	\$ 2.000,00
4	BORGNA, CLAUDIA BEATRIZ	20.830.571	J. NEWBERY 48	9344	\$ 2.000,00
5	CUFRE, ARIADNA YANET	40.493.528	VIAMONTE 753	14041	\$ 2.000,00
6	DIAZ, ADA TALIA	41.135.728	AV. PERON 341	7967	\$ 2.000,00
7	FERNANDEZ, PAMELA LUCIANA	30.948.728	SARMIENTO 633	8423	\$ 1.000,00
8	MONTIEL, CLAUDIA BEATRIZ	22.051.382	PRIMERA JUNTA 280	2058	\$ 2.000,00
9	NAVARRO, MARIANA ANTONELA	37.828.561	HUERGO 955	12891	\$ 2.000,00
10	POLVERINI, NICOLE	38.436.191	LINCOLN	14387	\$ 2.000,00
11	SUERO, TRINIDAD VICENTA	14.805.358	PIROVANO 570	13839	\$ 4.780,00
					\$25.980,00

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
LINCOLN, 05 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1029/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3900, A LA SRA. VERONICA MANUELA PACHADO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 05 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. VERONICA MANUELA PACHADO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil novecientos (\$3900) a la Sra. **VERONICA MANUELA PACHADO**, DNI. N° 29.827.688, domiciliada en Ramos Mejía 456, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 14419, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 05 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1030/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4180, A LA SRA. ANGELA MARIELA MONTIEL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 05 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. ANGELA MARIELA MONTIEL, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil ciento ochenta (\$4180) a la Sra. **ANGELA MARIELA MONTIEL**, DNI. N° 24.254.391, domiciliada en Huergo 955, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 2331, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 05 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1031/2020

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL, LA CONMEMORACION DEL
“DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER”

LINCOLN, 05 de marzo de 2020

VISTO:

Que el 8 de marzo se conmemora la lucha de un grupo de mujeres que realizaron una huelga en la fábrica textil donde trabajaban en Nueva York, en 1857, para pedir una jornada de 10 horas de trabajo e igualdad de salarios que los hombres. En respuesta a la planta ocupada, se prendió fuego al edificio y se trabaron las puertas, allí murieron las 129 trabajadoras.

Y CONSIDERANDO:

Que este día, para honrar su memoria, fue propuesto en 1910 en un Congreso Internacional de Dinamarca como Día Internacional de la Mujer, y las Naciones Unidas adhirieron su apoyo a la celebración en numerosos países;

Que la celebración del día 8 de marzo, se ha convertido en una jornada de reflexión para recordar a la sociedad el esfuerzo y el trabajo que han desarrollado las mujeres a lo largo del tiempo para conseguir los derechos que hoy disfrutan;

Que como parte de esta conmemoración, se han organizado, diferentes actividades a lo largo del mes de Marzo, detalladas en el Anexo I, para acompañar la fuerza de la lucha y la sororidad que están transformando el mundo, con actividades y encuentros encabezados por referentes culturales, artísticos y proyectos que proponen pensar los contextos actuales;

Que se realizará el Primer encuentro del año, de la Escuela Municipal de Mujeres Líderes, la que estará a cargo de mujeres que han sido y son exitosas en las actividades que realizan, en cuya disertación relatarán sobre las experiencias adquiridas para llevar adelante sus actividades, el día 13 de marzo a las 20 hs. en el Hall del Municipio;

Que uno de los objetivos de esta gestión municipal es lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese de interés Publico Municipal la Conmemoración del “DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER” a realizarse a través de diferentes actividades a lo largo del mes de Marzo, considerado el “Mes de la Mujer”.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción y Partida correspondiente del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 3° : Refrenda la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Compras, Tesorería, Contaduría, Sec. de Acción Social, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
LINCOLN, 05 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

Mes de la mujer

- Sábado 7** Muestra en el MuBal pinturas de Soledad Hermida
- Domingo 8** Acto oficial del Día de la Mujer con cierre musical - Patio de los Derechos Humanos
- Lunes 9** Desayuno federal con referentes sociales. Temática: Mujeres que desempeñan un rol importante en la sociedad. Sala de Prensa de la Municipalidad
- Miércoles 4, 11, 18 y 25** Ciclo de Cine en el Mes de la Mujer. MIRA LUGAR??
- Jueves 12, 19 y 26** Ciclo de Mujeres Artistas (música, danza, artes visuales). MuBAL
- Viernes 13 - 20 hs.** Encuentro de mujeres líderes. Hall del Palacio Municipal
- Sábado 14** 1º Encuentro Regional de Organismos Militantes de Mujeres y Diversidad Sexual. Parque Municipal Gral. San Martín
- Lunes 16** Realización de PAP gratuito y accesible (sin necesidad de turnos) en distintos centros de salud del partido
- Lunes 23 al 27** Historiografía de género - Muestra de mujeres en conjunto con Archivo Histórico Municipal y Museo Histórico Municipal
- Lunes 23 al 27** Actividades en educación relacionadas a los derechos de las mujeres. Pibelandia y Maternales
- Viernes 27** Mateada sobre el rol de la educación. Plaza del Aeroclub

lincoln.gob.ar

 **Lincoln**
Municipalidad



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1032/2020

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL, EL ENCUENTRO REGIONAL DE ORGANISMOS MILITANTES DE MUJERES Y DIVERSIDAD SEXUAL.

Lincoln, 05 de marzo de 2020

VISTO:

Que la diversidad y el respeto son valores que en los últimos años han sido reconocidos como resultado de la necesidad de una mejor comprensión de las relaciones entre las personas y los grupos;

Y CONSIDERANDO:

Que la orientación sexual y la identidad de género son características de la personalidad humana;

Que vivir libremente la orientación sexual o identidad de género y expresarlas sin temor son derechos humanos que deben de ser respetados. Los colectivos de lesbianas, homosexuales, bisexuales y transexuales reivindican la igualdad legal y el respeto social hacia la diversidad afectivo-sexual. Defienden este concepto para que sus derechos no sean vulnerados y puedan acceder a las mismas oportunidades;

Que la fuerza de la lucha y la sororidad están transformando el mundo, y debemos pensar los contextos actuales;

Que este encuentro se realizará el día sábado, 14 de marzo de 2020, entre las 10,30 hs. y las 17 hs. en el Parque Municipal General San Martín, y el programa del mismo se adjunta como Anexo I;

Que a los fines de la concreción del mencionado encuentro, se deberán prever erogaciones para gastos de organización, alimentación, traslados y otros gastos que se requieran para su implementación;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declarase de Interés Público Municipal, el Encuentro Regional de Organismos Militantes de Mujeres y Diversidad Sexual, a realizarse el día 14 de marzo del corriente año, a partir de las 10,30 hs., en el Parque Municipal General San Martín, de la Ciudad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, programas y partidas correspondientes del Presupuesto de gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto las Secretarías de Gobierno y Acción Social

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a los interesados, Tesorería, Contaduría, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 05 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN
=

ANEXO I

Encuentro Regional de Organismos Militantes de Mujeres y Diversidad Sexual

Programa

Sede: Parque Municipal General San Martín – Región Noroeste - Lincoln Pcia. Bs As

10.30- Apertura

Palabras de bienvenida y presentación del Encuentro

Dr. Salvador Serenal (intendente)

Dr. Valeria Menna (Sec. Acción Social)- Escuela de Mujeres Lincoln

Vida Moreno (Coordinadora de Diversidad)-Cupo Laboral Trans, leyes vigentes, entrega de Encuesta de Situación Personas LGBT en la Región

11.30- Presentación de equipo interdisciplinario.

Dra. Susana Gonzalez (Dir. Niñez y Género)

Carmen Andrea herrera- (Comisaría jefa de la comisaría de la mujer y la flia)

Matias Ormazabal - (2° jefe comisaría de la mujer y la flia)

Lic. Jimena Martin - Dra. Susana Ares (equipo int. De la comisaría de la mujer y flia)

Lic. Andrea Fernández (oficina de violencia de Género)- abordaje del tema, objetivos del área, iniciativas presentadas.

13.00- Almuerzo

14.00- Disertaciones

Dra. Catalina verna (Endocrinóloga)- Contenidos de Hominización

RAJAP (Red Argentina de Jóvenes y Adolescentes Positivos) sensibilización y derechos humanos de personas seropositivos.

15.00- Organismos Locales

DiverNOBA (Diversidad del Noroeste)

Empoderadas Lincoln (Grupo de Mujeres Empoderadas de Lincoln)

15.30- Conversatorios grupales

Proyectos Presentados a nivel nacional, provincial y municipal

Nuevas propuestas para la igualdad

Información sobre los estados parlamentarios de las iniciativas presentadas

Situación Personas LGBT en la Región

17.00- Cierre



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1033/2020

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA LA LOCALIDAD DE “**BAYAUCA**” DEL PARTIDO DE LINCOLN.

Lincoln, 05 de marzo de 2020

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
RODRIGUEZ HILDA NELIDA	BAYAUCA	10.855.430

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE.

Lincoln, 05 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1034/2020

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “**PLAZA ESPAÑA**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 05 de marzo de 2020

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
SEGUROLA PATRICIA EDITH	FTIN. ANCALÚ 631	16.847.060

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE.

Lincoln, 05 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1035/2020

ESTABLECIENDO UN REGIMEN DE REGULARIZACIÓN ESPECIAL POR DEUDAS REGISTRADAS EN TASAS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES

Lincoln, 05 de marzo de 2020

VISTO:

Los artículos 51 y 52 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva que autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder a los contribuyentes facilidades de pagos, para las tasas, derechos y contribuciones adeudadas;

CONSIDERANDO:

Que los contribuyentes registran deuda al 31 de Diciembre del año 2019 en el pago de Tasas, Derechos y Contribuciones municipales, en consecuencia, el Departamento Ejecutivo estima conveniente establecer un régimen de regularización especial de deudas existentes en dichas tasas, derechos y contribuciones municipales;

Dicha deuda podrá ser cancelada de contado o en tres, seis, doce, dieciocho, veinticuatro y treinta cuotas;

Que en consecuencia y por ello; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Disponer otorgar un régimen de regularización especial por deudas registradas en tasas, derechos y contribuciones municipales al 31 de Diciembre del año 2019, dicha deuda podrá ser cancelada de contado o en tres, seis, doce, dieciocho, veinticuatro y treinta cuotas

ARTÍCULO 2°: Fijase una tasa de interés del DOS Y MEDIOS por ciento (2,5%) mensual, no acumulativo sobre el saldo adeudado, para los contribuyentes que adhieran a dicho régimen de regularización especial de deuda en tres, seis, doce, dieciocho, veinticuatro y treinta cuotas.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno y Secretario de Hacienda.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Hacienda, Tesorería, Contaduría, Cómputos, Servicios Públicos y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL /DE LA TORRE/ SALA
LINCOLN, 05 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1036/2020

DISPONIENDO LA RECATEGORIZACION DEL AGENTE MUNICIPAL JORGE LUIS PEREZ QUE REVISTEN EN LA PLANTA PERMANENTE.

Lincoln, 05 de marzo de 2020

Visto:

La situación escalafonaria del agente municipal que abajo se menciona, que cumple sus tareas en la Cuadrilla de Pavimento dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln en la Planta Permanente;

Y considerando:

Que es necesario re- encasillar a dicho agente en una categoría acorde con las tareas que actualmente cumple;

Que los desempeños del mismo garantizan un adecuado cumplimiento de las tareas para las que fueron designados, correspondiéndole, por lo tanto, el correcto encasillamiento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese retroactivo al 1° de febrero de 2020, la re-categorización del agente que abajo se menciona, revistiendo en la Planta Permanente:

<u>Leg.</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>DNI</u>	<u>Categoría</u>	<u>Lugar</u>
3901	PEREZ, Jorge Luis	14.797.026	4 – Capataz General	Cuadrilla Pavimento – Obras Públicas

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 05 de febrero de 2020.



DECRETO N° 1037/2020

DISPONIENDO LA RECATEGORIZACION EN PLANTA TEMPORARIA DE LOS AGENTES MUNICIPALES JAVIER NICOLAS NECCHI, OSCAR ANIBAL RUIZ Y EDGARDO ANDINO GOMEZ.

Lincoln, 05 de marzo de 2020.

Visto:

La situación escalafonaria de los agentes municipales que abajo se mencionan, que cumplen sus tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Y considerando:

Que es necesario re- encasillar a dichos agentes en una categoría acorde con las tareas que actualmente cumplen;

Que el desempeño de las mismas garantiza un adecuado cumplimiento de las tareas para las que fueron designadas, correspondiéndoles, por lo tanto, el correcto encasillamiento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese retroactivo al 1° de febrero de 2020, el re categorización de las agentes que abajo se mencionan, revistiendo en la Planta Temporaria:

Legajo	Nombre y Apellido	DNI	Lugar	Categoría
5155	GOMEZ, Edgardo Andino	13.787.456	Logística – Sec. Obras Públicas	11
6594	NECCHI, Javier Nicolás	40.944.165	Logística – Sec. De Obras Públicas	11
5249	RUIZ, Oscar Anibal	11.427.109	Logística – Sec. De Obras Públicas	14

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el señor Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 05 de marzo de 2020.



DECRETO N° 1038/2020

DISPONIENDO LA RECATEGORIZACION DE LOS AGENTES MUNICIPALES QUE CUMPLEN TAREAS EN LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN LA PLANTA PERMANENTE

Lincoln, 05 de marzo de 2020

Visto:

La situación escalafonaria de los agentes municipales que abajo se mencionan que cumplen sus tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln, revistiendo en la planta permanente;

Y considerando:

Que es necesario re- encasillar a dichos agentes en una categoría acorde con las tareas que actualmente cumplen;

Que el desempeño de los mismos garantiza un adecuado cumplimiento de las tareas para la que fueron designados, correspondiéndole, por lo tanto, el correcto encasillamiento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispone retroactivo al 1° de febrero de 2020, la re-categorización de los agentes que cumplen tareas en distintos sectores de la Municipalidad de Lincoln, revistiendo en la Planta Permanente, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>Legajo</u>	<u>Lugar</u>	<u>Cat.</u>
ADAMI, Juan C.	16.188.073	594	Logística	5
ALFONSO, Juan M.	23.168.772	3282	Logística	11
CALDERON, Néstor A.	21.785.982	2304	Logística	9
CAÑETE, Rodolfo I.	21.785.749	2388	Logística	9
CASTRO, Mario C.	22.051.106	782	Logística	7
MICHELLI, Gustavo A.	22.051.137	3126	Logística	9
MIGUEL, José L.	17.033.518	661	Logística	7
OCHOA, Julio J.	17.918.728	3240	Logística	11
PIERINI, Miguel A.	11.427.116	440	Logística	7
VIDELA, Carlos N.	26.524.616	3130	Logística	11

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el señor Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 05 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1039/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA DEL AGENTE DANIELA ORNELA LUSICH

Lincoln, 05 de marzo de 2020

Visto:

El Memorandum enviado por la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que de acuerdo al mismo se solicita la designación del agente Daniela Ornela Lusich para cumplir tareas como Trabajadora Social;

Que, no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para realizar tareas en el mencionado lugar, es necesario designar personal temporario mensualizado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal de la Planta Temporaria a partir del 01/03/2020 hasta el 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, al Agente **DANIELA ORNELA LUSICH, DNI: 32.555.132, Leg. 3849**, percibiendo un haber mensual equivalente a la categoría 9 de la escala de sueldos, quien cumplirá tareas como Trabajadora Social en la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln, cumpliendo un régimen horario de 30hs semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los descuentos de jubilación (IPS) y de ley.

ARTÍCULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien más corresponda; Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 05 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1040/2020

DISPONIENDO ABONAR AL AGENTE MUNICIPAL RUBEN JOAQUIN SANCHEZ LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 72°- INCISO F) DE LA LEY 14.656 “ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES” .

LINCOLN, 05 de marzo de 2020

VISTO:

Que por Decreto N° 4685/19 se acepta la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios presentada por el agente RUBEN JOAQUIN SANCHEZ - DNI N° 11.212.160 - Leg. 234/1 – Personal de Servicio – Categoría 11 de Planta Permanente dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln, a partir del día 06 de febrero de 2020;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 72° -inciso f) de la Ley 14656, determina “[...] Cuando el cese del trabajador se produjera computando como mínimo treinta años de servicio, se le otorgará una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría en que revista, o del Salario Mínimo Vital y Móvil si este fuere superior, sin descuento de ninguna índole” , dentro del plazo que establece la citada ley, registrando a la fecha del cese una antigüedad superior a los 30 años de servicios Provinciales Municipales;

Que el agente se le computa una antigüedad superior a 30 años a la fecha del cese para acogerse a los beneficios jubilatorios;

DECRETA

ARTICULO 1° Abónese al señor RUBEN JOAQUIN SANCHEZ - DNI N° 11.212.160 - Leg. 234/1 – Personal de Servicio – Categoría 11 de Planta Permanente dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln, lo que establece el artículo 72° inciso f) de la Ley 14656, una retribución especial de seis (6) mensualidades equivalente al proporcional por treinta (30) horas, del salario mínimo vital y móvil: diez mil, quinientos cuarenta y seis con ochenta y siete ctvos. (\$ 10.546,87), sin descuento de ninguna índole, cuyo calculo asciende a la suma de pesos: sesenta y tres mil, doscientos ochenta y uno con veintidos ctvos. (\$ 63.281,22)

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Departamento de Jubilaciones, Secretaría de Hacienda, Tesorería, Contaduría y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 05 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1041/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4500 A LA SRA. SANDRA GABRIELA AVANCINI, DE LA LOCALIDAD DE LAS TOSCAS.

Lincoln, 5 de mayo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. SANDRA GABRIELA AVANCINI, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral – habitacional y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil quinientos (\$ 4500) a la Sra. **SANDRA GABRIELA AVANCINI**, DNI. N° 21.424.887, domiciliada en la Localidad de Las Toscas, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 8582, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 5 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1042/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2500, AL SR. HECTOR EDUARDO GOROSITO, DE LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ.

Lincoln, 05 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por el Sr. HECTOR EDUARDO GOROSITO, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un hombre solo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil quinientos (\$2500) al Sr. **HECTOR EDUARDO GOROSITO**, D.N.I. N° 16.192.503, domiciliado en la localidad de Martínez de Hoz, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el legajo N° 13037, destinados a solventar por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 05 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1043/2020

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRÁMITE DE CARNET DE CONDUCTOR A LOS AGENTES POLICIALES, MEZZETTI MARIA SOLEDAD Y GIMENEZ JOSE ADOLFO, PERTENECIENTE A LA DEPENDENCIA POLICIAL COMANDO DE PREVENCION RURAL LINCOLN.

Lincoln, 05 de Marzo de 2020

Visto:

La solicitud formulada por el Subsecretario de Seguridad Ciudadana Sr. Oscar Carrizo, de eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de Conductor a los agentes policiales, quienes desempeñan como conductores en la Dependencia Policial Comando de Prevención Rural Lincoln Lincoln.

Y considerando:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que el Oficial Gimenez José Adolfo, DNI: 35.803.752 y la Subcomisario Mezzetti María Soledad, DNI: 25.035.478 deben realizar el trámite de registro de conductor;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dichas personas se desempeñan como conductor del Móvil RO 27131, perteneciente a la Dependencia Policial Comando de Prevención Rural Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°:Dispónese la eximición de pago de tasa municipal para la realización del trámite de Licencia de Conductor a los siguientes efectivos policiales:

- MEZZETTI MARIA SOLEDAD – DNI: 25.035.478
- GIMENEZ JOSE ADOLFO – DNI: 35.803.752

ARTICULO 2°: Refrenda la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Sub Secretaria de Seguridad Ciudadana, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO:SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 05 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1044/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO AUTOSERVICIO Y PARRILLA, UBICADO EN CALLE AYACUCHO N° 1641, CIRC. I – SECCION C – MANZANA 300 PARCELA 2D, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 5 de marzo de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 60 por la Sra. NORMA BEATRIZ GROSSO, solicitando la habilitación de su comercio AUTOSERVICIO Y PARRILLA, ubicado en calle Ayacucho N° 1641, Circ. I – Sección C – Manzana 300 – Parcela 2D, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra G N° 61 del 01/06/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares (fs. 14) el inmueble donde se emplaza la explotación registra plano de obra desactualizado, toda vez que no se consigna la ampliación verificada.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva peticionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL PLANO DE OBRA correspondiente, por el término de 60 (SESENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 126 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 60 (SESENTA) días, bajo el número 4442, el comercio rubro AUTOSERVICIO Y PARRILLA, ubicado en calle Ayacucho N° 1641, Circ. I – Sección C – Manzana 300 – Parcela 2D, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente a la Sra. NORMA BEATRIZ GROSSO, DNI N° 16.247.710.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Secretaria Legal y Técnica, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 5 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1045/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

Lincoln, 5 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, (7 beneficiarios), que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 5 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ANEXO 1

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	IMPORTE
1	ARMENTANO, MARIA JOSE	29.839.211	PASTEUR	\$ 1.500,00
2	ECHEVERS, LAURA MABEL	33.410.977	PASTEUR	\$ 1.500,00
3	EGEA, MARIA ROSANA	23.385.223	PASTEUR	\$ 2.000,00
4	INSUA, LAURA ISABEL	22.839.515	PASTEUR	\$ 1.700,00
5	MORALES, SAUL OSCAR	17.190.155	PASTEUR	\$ 3.500,00
6	REYNOSO, STELLA MARIS	20.391.719	PASTEUR	\$ 1.400,00
7	SANTA CRUZ, RITA OFELIA	13.723.499	PASTEUR	\$ 3.000,00
				\$14.600,00

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 5 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1046/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

Lincoln, 5 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, (10 beneficiarios), que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 5 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ANEXO 1

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	IMPORTE
1	ACOSTA, MARTA CECILIA	24.093.933	EL TRIUNFO	\$ 1.500,00
2	ARGOLO, YAMILA RAQUEL	40.410.765	EL TRIUNFO	\$ 2.000,00
3	BIGI, MIRTA ESTHER	16.927.411	EL TRIUNFO	\$ 1.500,00
4	BLANCHET, VALERIA SILVINA	30.943.298	EL TRIUNFO	\$ 2.000,00
5	FUENZALIDA, MALENA BRENDA	40.769.035	EL TRIUNFO	\$ 1.800,00
6	GONZALEZ, MILAGROS ABRIL	43.518.617	EL TRIUNFO	\$ 1.500,00
7	LINARES, LETICIA MABEL	16.451.995	EL TRIUNFO	\$ 2.500,00
8	PINEDA, DIEGO GABRIEL	21.058.377	EL TRIUNFO	\$ 1.500,00
9	RIVAS, CLAUDIA BEATRIZ	30.370.871	EL TRIUNFO	\$ 1.500,00
10	ROCHA, RUBEN DANIEL	13.605.166	EL TRIUNFO	\$ 1.200,00
				\$17.000,00

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 5 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1047/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA.

Lincoln, 5 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, (3 beneficiarios) que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 5 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ANEXO I

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	IMPORTE
1	BENZI, NIDIA SELENE	41.686.623	BAYAUCA	\$ 2.000,00
2	IÑIGUEZ, ANA MARIA	13.787.477	BAYAUCA	\$ 1.000,00
3	ZARATE, STELLA MARIS	10.155.764	BAYAUCA	\$ 2.000,00
				\$5.000,00

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 5 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1048/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA.

Lincoln, 05 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, (12 beneficiarios) que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 05 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO 1

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	IMPORTE
1	AGUILAR, ALICIA NOEMI	26.080.429	ARENAZA	\$ 600,00
2	ALZUGUREN, MARIA LAURA	35.408.339	ARENAZA	\$ 700,00
3	BENITEZ ACCARDI, SILVIA SUSANA	25.869.550	ARENAZA	\$ 1.000,00
4	BUSTAMANTE, KAREN ESTHER	40.256.959	ARENAZA	\$ 1.000,00
5	FERREYRA, CARLOS ALBERTO	20.033.784	ARENAZA	\$ 700,00
6	ILLESCAS, JOSE LUIS	40.138.841	ARENAZA	\$ 1.500,00
7	LOPEZ, SOFIA NADIN	35.471.482	ARENAZA	\$ 1.000,00
8	MOTTO, GISELLE ANAHI	36.894.975	ARENAZA	\$ 1.000,00
9	ORTELLADO, MARTIN VICTORINO	12.014.648	ARENAZA	\$ 700,00
10	RAMIREZ, NESTOR OSCAR	14.507.816	ARENAZA	\$ 1.000,00
11	VICENTE, DALMA NEREA	34.951.079	ARENAZA	\$ 1.000,00
12	VAZQUEZ, ELVIRA GLADYS	17.085.211	ARENAZA	\$ 800,00
				\$11.000,00

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
LINCOLN, 05 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1049/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 05 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, (25 beneficiarios) que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 05 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	IMPORTE
1	AGUILAR, ANTONELA PAOLA	37.828.477	ROBERTS	\$ 800,00
2	BARISONE, MARIA CELIA	17.788.434	ROBERTS	\$ 750,00
3	BATTISTELLI, JORGE MARCELO	22.145.500	ROBERTS	\$ 800,00
4	BELDRIO, SILVIA ANA	14.533.957	ROBERTS	\$ 1.500,00
5	BELEN, MARTA SUSANA	4.898.830	ROBERTS	\$ 900,00
6	BRAVO, SONIA MAGALI	33.066.302	ROBERTS	\$ 1.800,00
7	CORONEL, MARIA SOL	36.628.429	ROBERTS	\$ 1.000,00
8	COSTANTINO, MARIA ANDREA	22.259.448	ROBERTS	\$ 1.000,00
9	CUADRADO, MARIA SOLEDAD	38.927.924	ROBERTS	\$ 900,00
10	DE ONOFRIO, AGUSTIN GABRIEL	42.542.518	ROBERTS	\$ 800,00
11	DIAZ, SANDRA LORENA	22.528.197	ROBERTS	\$ 1.000,00
12	MIRAVALLE, GUSTAVO ARIEL	22.022.021	ROBERTS	\$ 3.500,00
13	MORAN, IRMA LEONOR	16.302.176	ROBERTS	\$ 800,00
14	NUÑEZ, BEATRIZ MARIANA	23.453.319	ROBERTS	\$ 1.500,00
15	ORTELLADO, ALICIA MABEL	23.752.575	ROBERTS	\$ 1.000,00
16	ORTELLADO, PATRICIA VIVIANA	23.620.092	ROBERTS	\$ 3.500,00
17	PAGGIO, MATIAS SANTIAGO	26.351.746	ROBERTS	\$ 3.000,00
18	PAULUCCI, MABEL ESTER	11.825.740	ROBERTS	\$ 1.000,00
19	PEREZ, GISELA MABEL	30.396.691	ROBERTS	\$ 800,00
20	RIOS, AILIN SONSOLES NATALIN	33.851.273	ROBERTS	\$ 1.000,00
21	RIVERO, SILVIA MARIANELA	38.352.036	ROBERTS	\$ 1.500,00
22	RODRIGUEZ, MARIA ANDREA	36.857.554	ROBERTS	\$ 700,00
23	SARCO, MARIA LUZ	33.851.219	ROBERTS	\$ 1.000,00
24	SOTELO, MARTIN	29.528.134	ROBERTS	\$ 900,00
25	VALLEJOS, NATALIA VALERIA	40.944.086	ROBERTS	\$ 800,00
				\$32.250,00

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
LINCOLN, 05 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1050/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACION COMO PERSONAL MENSUALIZADO DE LA PLANTA TEMPORARIA A LOS AGENTES QUE ABAJO SE MENCIONAN QUE CUMPLIRA TAREAS EN LA DIRECCION DE TRANSITO.

LINCOLN, 05 de marzo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de designar personal en forma temporaria para cumplir tareas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70° Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, al personal que cumplirá tareas en la Dirección de Tránsito, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 13 de la escala de sueldos y una bonificación del cincuenta (50%) por ciento por jornada prolongada, debiendo cumplir un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>D.NI</u>	<u>Desde/Hasta</u>	<u>Función</u>	<u>Lugar</u>
Alcala, Alejandro David	38.210.464	05/03/2020 al 31/05/2020	Inspector	Tránsito
Pereyra, Juan Pablo	29.280.711	05/03/2020 al 31/05/2020	Inspector	Tránsito
Gómez, Daiana Solange	39.289.252	05/03/2020 al 31/05/2020	Administrativa	Tránsito
Lavallen, Alberto Fabián	34.475.427	05/03/2020 al 31/05/2020	Inspector	Tránsito
Peralta, Franco Damián	27.167.526	05/03/2020 al 31/05/2020	Inspector	Tránsito
Paredes, Pablo Rodolfo	25.629.930	05/03/2020 al 31/05/2020	Inspector	Tránsito
Hernández, Angel Maximiliano	37.785.081	05/03/2020 al 31/05/2020	Inspector	Tránsito

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida que corresponda.

ARTICULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto el Señor Jefe de Gabinete

ARTICULO 5°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Dirección de Tránsito, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 05 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1051/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DEL COMERCIO RUBRO VENTA ROPA DE NIÑOS – PAÑALES Y ACCESORIOS EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN- PARTIDO DE LINCOLN UBICADO EN CALLE GÜEMES 92 CIRC. I – SECCION B- MANZANA 167- PARCELA 1-B)- SUB PARCELA 00-03 DE ESA LOCALIDAD.

LINCOLN, 06 de marzo de 2020

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 34 por el Sr. SERGIO LISANDRO MAGGI, solicitando traslado del comercio RUBRO VENTA DE ROPA DE NIÑOS – PAÑALES Y ACCESORIOS de la calle Avenida 25 de Mayo 491 a calle Güemes 92, de la Localidad LINCOLN, Partido de Lincoln, Circ. I -Sección B- Manzana 167- Parcela 1- b)- Sub parcela 00-03, que diera lugar al Expediente Letra M. N° 15 del 10/02/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 60 se ha expedido el Área Legal y técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva solicitada.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilítese de manera definitiva, bajo el numero 5237 el comercio rubro VENTA ROPA PARA NIÑOS – PAÑALES Y ACCESORIOS, ubicada en calle Guemes 92, Circ. I- Sección B- Manzana 167- Parcela 1-b)- Sub parcela 00-03, de la localidad de LINCOLN, Partido de Lincoln perteneciente al Sr. SERGIO LISANDRO MAGGI- DNI. 17.216.265.

ARTICULO 2°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citándose al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Área Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 06 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1052/2020

DESADJUDICANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL AL SR. CUFRE JULIO MARIO Y A LA SRA. NORMA ALICIA ARENA DE CUFRE , ADJUDICANDOSE EL MISMO A LA SRA. CUFRE MARÍA VIVIANA.-

Lincoln, 06 de Marzo de 2020

Visto:

La solicitud efectuada por la Sra. María Viviana Cufre solicitando el cambio de adjudicación de un lote terreno municipal,

Y considerando:

Que por Decreto Municipal N° 555/68 de fecha 19 de Marzo de 1968 se adjudicó a la Sra. Argentina Herrera una fracción de terreno municipal ubicado en la calle Primera Junta entre Ayacucho y Fortín Ancalú, que forma parte del solar N° 1451 de la manzana 68;

Que por Nota de fecha 24 de Septiembre de 1971 la Sra. Argentina Herrera transfirió el lote de terreno citado a la Sra. Genoveva Hester Heredia;

Que según Relevamiento Ocupacional de fecha 21 de Junio de 1976, el Sr. Julio Mario Cufre y la Sra. Norma Alicia Arena de Cufre ocupaban el lote de terreno en cuestión;

Que por Nota de fecha 24 de marzo de 1977, la Sra. Genoveva Hester Heredia transfirió el lote de terreno citado a la Sra. Norma Alicia Arena de Cufre y al Sr. Julio Mario Cufre;

Que existe Certificado de Ocupación de fecha 24 de Marzo de 1977 donde consta que la Sra. Norma Alicia Arena de Cufre y al Sr. Julio Mario Cufre ocupaban el lote de terreno citado;

Que en la Plancha Catastral Municipal constan como adjudicatarios la Sra. Norma Alicia Arena de Cufre y al Sr. Julio Mario Cufre del lote da terreno Municipal identificado catastralmente como: **Circunscripción: I- Sección: A – Manzana 68 - Parcela 5 b (parte);**

Que según Certificado de Defunción, el Sr. Julio Mario Cufre falleció con fecha 11 de Enero del año 2000;

Que por Nota ante el Municipio de Lincoln de fecha 1 de Noviembre de 2000, la Sra. Norma Alicia Arena de Cufre, y sus hijos la Sra. Claudia Andrea Cufre, la Sra. Silvia Alida Cufre, la Sra. Carina Valeria Cufre, el Sr. Jorge Manuel Cufre, el Sr. Julio Cesar Cufre, y el Sr. Mario Martín Cufre, manifiestan conformidad para que el lote de terreno citado sea transferido a nombre de su hermana Viviana María Cufre;

Que se realizó Informe Social con fecha 8 de Enero de 2014 y su Actualización de fecha 27 de Febrero de 2020, donde consta que la actual ocupante del lote de terreno en cuestión es la Sra. Viviana María Cufre, junto con su grupo familiar;

Que es necesario dictar la norma legal correspondiente a los efectos de que la nueva ocupante del lote de terreno dispongan de la documentación que le brinde seguridad jurídica;

Que la documentación detallada obra agregada en el expediente



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

número 669/14 de la Dirección de Tierras Municipal;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada a la **Sra. ARENA DE CUFRE Norma Alicia, D.N.I 6.405.133** y al **Sr. CUFRE Julio Mario, D.N.I. 5.049.846** del inmueble ubicado en la Ciudad de Lincoln, identificado catastralmente como **Circunscripción: I- Sección: A – Manzana 68 - Parcela 5 b (parte);**

ARTÍCULO 2º: Adjudíquese a la **Sra. CUFRE, María Viviana, D.N.I. 21.526.174** el inmueble ubicado en la Ciudad de Lincoln, identificado catastralmente como: **Circunscripción: I- Sección: A – Manzana 68 - Parcela 5 b (parte);**

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 4º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTICULO 5º: Refrenda el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 6º: Comuníquese a los interesados, Dirección de Viviendas, Dirección de Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 06 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1053/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1.500 A LA SRA. YAPUR DAIANA AYELEN PARA ATENCION DE SU HIJO IGNACIO PAGGIO DE LINCOLN.

LINCOLN, 6 de marzo de 2020

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la señora Daiana Ayelen Yapur con D.N.I: 39.289.221 domiciliada en Maipú 388 de la Localidad de Lincoln referida a solventar gastos por problemas de Salud de su hijo Ignacio Paggio;

Y CONSIDERANDO:

Que el menor Ignacio padece problema del arco de longitud interno y de acuerdo al diagnóstico del Traumatólogo Dr. Armando Gagliano debe realizarse plantillas.

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de la plantilla para el menor Ignacio.

Las plantillas que necesita Ignacio para una mejor calidad de vida;

Que de acuerdo a lo expuesto se sugiere otorgar una ayuda de pesos \$ 1.500.- para solventar la compra de las plantillas.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 1.500 .- (pesos mil quinientos), a la Sra. Ayelen Yapur , DNI N° 39.289.221 domiciliado en Maipú 388 de la localidad de Lincoln referida a solventar gastos por problemas de Salud de su hijo Ignacio Paggio, destinada a pagar plantillas.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 70.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuentes de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/ DE LA TORRE/ LORENZO
LINCOLN, 6 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1054/2020

OTORGANDO SUBSIDIO DE \$ 1.200.000,00 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL) A LA ASOCIACION CIVIL CARNAVAL ARTESANAL LINQUEÑO.

LINCOLN, 06 de marzo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La existencia de la entidad denominada ASOCIACIÓN CIVIL CARNAVAL ARTESANAL LINQUEÑO, encargada de la organización de la edición 2020 del Carnaval de la ciudad de Lincoln.

La solicitud de ayuda económica de la ASOCIACIÓN CIVIL CARNAVAL ARTESANAL LINQUEÑO.

Que el aporte solicitado es necesario a los fines de solventar los gastos derivados de la organización de los festejos del mencionado carnaval.

Que este Gobierno está comprometido con el desarrollo cultural, turístico y económico del Distrito, y este evento rendirá positivos frutos a nuestra comunidad, por lo tanto se considera justo dar curso a la ayuda solicitada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase a la “Asociación Civil Carnaval Artesanal Linqueño” CUIT 30-71511091-8, el subsidio por la suma \$ 1.200.000,00 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL) por el festejo de la Edición 2020 de nuestro Carnaval.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción: 1110103000 Secretaria de Gobierno - Programa: 36.00.00- Partida: 5.1.7.0 Transferencia a Instituciones sin Fines de Lucro- Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno

ARTICULO 4°: Notifíquese al interesado, Secretaria de Hacienda, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 6 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1055/2020

DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL LOS ACTOS Y FESTEJOS PROGRAMADOS PARA EL 116° ANIVERSARIO DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA.

LINCOLN, 09 de marzo de 2020

VISTO:

Que el próximo 19 de marzo se cumplirá el 116 ° Aniversario de la fundación de la localidad de Arenaza;

Que la Delegación Municipal que ha organizado en conjunto con el Municipio, los festejos de la localidad con libre acceso a todo el público;

Y CONSIDERANDO:

Que el reconocimiento y celebración de la fecha de fundación de la Patria Chica es de acentuada importancia, ya que hace al cultivo de la identidad y al desarrollo de los pueblos apostando siempre al crecimiento y apoyo constante de las instituciones educativas que así lo requieran;

Que la Delegación y el Municipio han organizado un acto oficial y diversas actividades culturales en conjunto con Instituciones intermedias de la localidad;

Que el Estado Municipal no puede estar ausente del esfuerzo económico y organizativo en los eventos organizados para los festejos del 116° Aniversario, disponiendo por lo tanto solventar los gastos de propaganda, sonido, iluminación, seguros, traslados, presentes, refrigerios, locución, representación y patrocinio y todo lo que surja en relación al evento mencionado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese de interés Público Municipal los festejos programados para conmemorar el 116° Aniversario de la Localidad, que se realizaran el jueves 19 de marzo a las 19 hs sobre la Av. Osvaldo Luis Mendizábal 371.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en los programas y partidas que correspondan, de las Jurisdicciones que tomen participación en la organización del evento- fuente de financiamiento tesoro municipal 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a los interesados, Secretaria de Cultura y Educación, Secretaría de Prensa, Oficina de Ceremonial y Protocolo, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 09 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1056/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO FABRICA Y VENTA DE PAN, UBICADO EN CALLE HUERGO N° 255, CIRC. I – SECCION D – MANZANA 313 PARCELA 2A, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 09 de marzo de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 57 por el Sr. MARCOS GERARDI, solicitando la habilitación de su comercio FABRICA Y VENTA DE PAN, ubicado en calle Huergo N° 255, Circ. I – Sección D – Manzana 313 – Parcela 2A, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra G N° 03 del 23/01/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares (fs. 82), surge que el peticionante deberá presentar Revalúo de ARBA o Cédula Catastral para dar final de obra al expediente.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva peticionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL REVALÚO DE ARBA O CÉDULA CATASTRAL correspondiente, por el término de 60 (SESENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 109 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 60 (SESENTA) días, bajo el número 1595, el comercio rubro FABRICA Y VENTA DE PAN, ubicado en calle Huergo N° 255, Circ. I – Sección D – Manzana 313 – Parcela 2A, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente al Sr. MARCOS GERARDI, DNI N° 23.620.122.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 09 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1057/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO VERDULERIA Y DESPENSA, UBICADO EN CALLE GUTIERREZ N° 774, CIRC. I – SECCION D – MANZANA 336 PARCELA 4D, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 09 de marzo de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 1 por la Sra. JUANA MARÍA GHIOZZI, solicitando la habilitación de su comercio VERDULERIA Y DESPENSA, ubicado en calle Gutiérrez N° 774, Circ. I – Sección D – Manzana 336 – Parcela 4D, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra G N° 19 del 01/04/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares (fs. 17) el inmueble donde se emplaza la explotación registra plano de obra desactualizado, toda vez que no se consigna la ampliación verificada.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva petitionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL PLANO DE OBRA correspondiente, por el término de 60 (SESENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 67 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 60 (SESENTA) días, bajo el número 4907, el comercio rubro VERDULERIA Y DESPENSA, ubicado en calle Gutierrez N° 774, Circ. I – Sección D – Manzana 336 – Parcela 4D, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente a la Sra. JUANA MARIA GHIOZZI, DNI N° 5.780.176.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 09 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1058/2020

DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL EN LO CULTURAL, EDUCATIVO Y SOCIAL AL DÍA NACIONAL POR LA MEMORIA, LA VERDAD Y LA JUSTICIA, EL ACTO SE REALIZARÁ EN EL ESPACIO DE LA MEMORIA EN EL PARQUE GRAL. SAN MARTÍN

LINCOLN, 09 de marzo de 2020

VISTO:

Que dicho evento se llevará adelante el día 24 de marzo de 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que el acontecimiento tiene como primer objetivo, aprovechar la oportunidad para enarbolar la bandera de los derechos humanos que todos los hombres y mujeres del mundo deben gozar;

Que centrando la atención en este acto tomaremos como impulso único el deseo de que juntos recordemos a nuestros desaparecidos al cumplirse otro aniversario del Golpe Militar y que en ello vaya el más entrañable pedido de justicia y verdad.

Que en vistas del interés de esta gestión de contribuir a plan nacional de memoria, justicia y verdad, organiza un acto con autoridades municipales, educativas, legislativas, policiales, instituciones intermedias, docentes, alumnos y público en general ;

Que el Estado Municipal no puede dejar de participar en la organización de un evento de vital importancia para que el germen de la verdad nos apunte siempre para decir Nunca Más;

Que para su correcto desarrollo se generarán gastos de: sonido e iluminación, publicidad, accesorios eléctricos, limpieza, flores, seguro de espectadores y participantes, entre otros.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárese de interés Público Municipal al acto programado para el día 24 de Marzo a las 10 Hs, en el Espacio de la Memoria del Parque Gral San Martín a fin de conmemorar el Día Nacional por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en los programas y partidas que correspondan, de las Jurisdicciones que tomen participación en la organización del evento- fuente de financiamiento tesoro municipal 110.

ARTÍCULO 3º: Refrenda la señora Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Cultura y Educación, Secretaria de Prensa, Coordinación de Ceremonial y Protocolo, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/ DE LA TORRE
LINCOLN, 09 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1059/2020

DECLARAR DE INTERES PÚBLICO MUNICIPAL EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EN LAS QUE PARTICIPARA LA SECRETARIA DE SALUD DURANTE EL AÑO 2020.

Lincoln, 09 de marzo de 2020

VISTO:

Que la Secretaría de Salud participa en eventos de diferente índole, con la Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades, acorde a la Política de Salud Sanitaria, necesidades que demanda la comunidad y a las efemérides establecidas por la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Salud de la Nación.

Y CONSIDERANDO:

Que el eje principal es la Atención Primaria de la Salud donde la Promoción de la Salud y Prevención de enfermedades son acciones permanentes que se realizan con el objeto de asegurar mejor calidad de vida.

Que es política de esta Gestión Municipal dinamizar y ejecutar acciones en Atención Primaria para lo cual se convoca a participar activamente a los Promotores de Salud y Profesionales de Familia y Comunidad de los Centros de Salud, con el objeto de fortalecer la salud pública.

Que este Gobierno encuentra sumamente beneficioso instrumentar y promover acciones tendientes a mejorar la Calidad de la Gestión Pública Municipal y que para el desarrollo de las acciones propuestas se deberán contemplar ciertas erogaciones, tales como, combustible, material didáctico, útiles, cotillón, refrigerio, hospedaje, almuerzo y cena etc;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal Público el desarrollo de acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades en las que participara la Secretaría de Salud durante el año 2020.

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a las Partidas y Programas correspondientes de las jurisdicciones que tomen intervención en la organización de la visita - fuente de financiamiento 110 tesoro Municipal.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a, Secretaria de Salud, Hospital Municipal, Tesorería, Contaduría, Dirección de Compras y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/ DE LA TORRE/LORENZO
LINCOLN, 09 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1060/2020

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL LA CAMPAÑA SOBRE LA PREVENCIÓN DE DENGUE EN EL DISTRITO DE LINCOLN

Lincoln, 09 de marzo de 2020

VISTO:

La realización de una Campaña Masiva para prevenir el Dengue en el Distrito de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que el Dengue es una infección transmitida por mosquitos, que en los últimos veinte años se ha convertido en un importante problema de salud pública internacional;

Que en el último año en América Latina se ha incrementado notablemente la epidemia de Dengue y en Argentina se ha triplicado el porcentaje de personas contagiadas y crece el nivel de alerta;

Que es responsabilidad del Estado promover acciones para prevenir enfermedades por cuanto la Secretaría de Producción, la Secretaría de Prensa, la Secretaría de Gobierno a través de la Sub Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Salud del Municipio de Lincoln realizarán una Campaña para Prevenir el Dengue.

Que dicha Campaña tiene como finalidad fortalecer la información para prevenir sobre esta problemática social. En ese sentido un equipo de personas integrantes de las diferentes áreas nombradas, recorrerán diferentes barrios, visitarán casa por casa, entregarán información, concientizarán acerca de la importancia del descacharreo, a la vez que realizarán relevamiento y denuncia de aquellos lugares, instituciones, casas, terrenos que sirvan de posibles criaderos de mosquito, se procederá a la recolección de los cacharros, como lo determina los lineamientos del Ministerio de Salud de la Nación.

Que este Gobierno encuentra sumamente beneficioso instrumentar y promover acciones a fin de prevenir enfermedades y brindar una mejor calidad de vida a la población y que a tal efecto se deberán contemplar ciertas erogaciones, tales como, publicidad, locución, material de trabajo, material para difusión, combustible, etc;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declarase de Interés Municipal la realización de una Campaña Masiva para prevenir el Dengue en el Distrito de Lincoln con la participación de la Secretaría de Producción, la Secretaría de Prensa, la Secretaría de Gobierno a través de la Sub Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Salud del Municipio de Lincoln, durante el año 2020.

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a las Partidas y Programas correspondientes de las jurisdicciones que tomen intervención en la organización del evento – fuente de financiamiento 110 tesoro Municipal.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno y Sr. Secretario de Salud.

ARTICULO 4°: Comuníquese a Privada, Secretaria de Salud, Hospital Municipal, Tesorería, Contaduría y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/LORENZO
LINCOLN, 09 de marzo de 2020



DECRETO N° 1061/2020

DISPONIENDO LA RECATEGORIZACION DE LOS AGENTES MUNICIPALES QUE CUMPLEN TAREAS COMO CHOFER EN LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN LA PLANTA PERMANENTE.

LINCOLN, 09 de marzo de 2020

Visto:

La situación escalafonaria de los agentes municipales que abajo se mencionan que cumplen sus tareas como chofer en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln, revistiendo en la planta permanente;

Y considerando:

Que es necesario re- encasillar a dichos agentes en una categoría acorde con las tareas que actualmente cumplen;

Que el desempeño de los mismos garantiza un adecuado cumplimiento de las tareas para la que fueron designados, correspondiéndole, por lo tanto, el correcto encasillamiento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Disponese retroactivo al 1° de febrero de 2020, la re-categorización de los agentes que cumplen tareas como chofer en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln, revistiendo en la Planta Permanente, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>Legajo</u>	<u>Lugar-función</u>	<u>Cat.</u>
CORBALAN, FRANCO I.	22.680.692	2276	Logística – Chofer	10
ETCHELUZ, PABLO M.	29.197.944	3753	Logística – Chofer	12
GOMEZ, LUIS C.	29.263.078	3404	Logística – Chofer	12
IÑIGUEZ, HUGO O.	12.014.500	562	Vialidad – Chofer	6
MEDINA, NICOLAS A.	37.370.047	4059	Vialidad – Chofer	12
MUJICA, JUAN EUSEBIO	24.146.437	3934	Logística – Chofer	8
SERRANO, CARLOS A.	28.329.620	2459	Logística – Chofer	12
VINELLA, BERNARDO G.	24.677.645	2476	Logística – Chofer	8

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el señor Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 09 de marzo de 2020



DECRETO N° 1062/2020

DISPONIENDO LA RECATEGORIZACION EN PLANTA TEMPORARIA DE LOS AGENTES MUNICIPALES QUE CUMPLEN TAREAS COMO CHOFER EN LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 09 de marzo de 2020

Visto:

La situación escalafonaria de los agentes municipales que abajo se mencionan, que cumplen sus tareas como chofer en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln, revistiendo en Planta Temporalia;

Y considerando:

Que es necesario re- encasillar a dichos agentes en una categoría acorde con las tareas que actualmente cumple;

Que el desempeño de los mismas garantiza un adecuado cumplimiento de las tareas para las que fueron designadas, correspondiéndoles, por lo tanto, el correcto encasillamiento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese a retroactivo al 1° de febrero de 2020, el re categorización de los agentes que abajo se mencionan, que cumplen sus tareas como chofer en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln, revistiendo en Planta Temporalia:

Legajo	Nombre y Apellido	DNI	Lugar-Función	Categoría
6535	GOROSITO, RAMIRO	36.628.446	Logística – Chofer	14
7183	JEREZ, ALEXIS E.	36.818.846	Logística – Chofer	12
3733	LOSAS, LUIS A.	35.214.998	Logística – Chofer	12
5993	MOLINA, RAUL A.	34.214.006	Logística – Chofer	10
7128	SALAZAR, DIEGO O.	27.845.576	Logística – Chofer	14
6425	SAN MARTIN, DANIEL E.	28.329.762	Logística – Chofer	10
6231	SARRIES, LEONARDO R.	17.918.524	Logística – Chofer	10
6240	SPORTUNO, HECTOR D.	26.751.989	Logística – Chofer	10

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el señor Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 09 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1063/2020

DISPONIENDO LA RECATEGORIZACION DE LOS AGENTES MUNICIPALES QUE CUMPLEN TAREAS EN LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN LA PLANTA PERMANENTE.

LINCOLN, 09 de marzo de 2020

Visto:

La situación escalafonaria de los agentes municipales que abajo se mencionan que cumplen sus tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln, revistiendo en la planta permanente;

Y considerando:

Que es necesario re- encasillar a dichos agentes en una categoría acorde con las tareas que actualmente cumplen;

Que el desempeño de los mismos garantiza un adecuado cumplimiento de las tareas para la que fueron designados, correspondiéndole, por lo tanto, el correcto encasillamiento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese a partir de 1° de marzo de 2020, la re-categorización de los agentes que cumplen tareas en distintos sectores de la Municipalidad de Lincoln, revistiendo en la Planta Permanente, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>Legajo</u>	<u>Lugar</u>	<u>Cat.</u>
DEL VALLE, Marcelo G.	25.002.101	2463	Sec. Obras Públicas	10
LEMOS, Rafael O.	21.673.251	2109	Sec. Obras Públicas	14

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el señor Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 09 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1064/2020

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA Y DESIGNANDO EN LA PLANTA PERMANENTE A MARIANA ANDREA FRANCO.

LINCOLN, 09 de marzo de 2020

Visto:

La necesidad de incorporar a la Planta Permanente a la Agente Municipal MARIANA ANDREA FRANCO que se desempeña en la Delegación Martínez de Hoz de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que la mencionada agente viene desempeñando sus tareas en dicha Delegación ejerciéndolas con idoneidad, responsabilidad y eficiencia;

Que esta Administración Municipal desea destacar la labor de aquellos trabajadores que cotidianamente aportan su esfuerzo y dedicación para brindar mayores y mejores servicios públicos a la comunidad del Distrito de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln **al Agente MARIANA ANDREA FRANCO - DNI: 24.533.831 - LEG. 3704/1** en los términos de su contratación bajo el Decreto N° 248/20 a partir del 29 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 2°: Designase a partir del 1° de marzo de 2020 **al Agente MARIANA ANDREA FRANCO - DNI: 24.533.831 - LEG. 3704/1 en la PLANTA PERMANENTE** de la Municipalidad de Lincoln, bajo el régimen legal de la Ley 14656 Art.70°Inc.1° 2°y 4°. – en Categoría 15 de la Municipalidad de Lincoln, cumpliendo régimen horario de treinta (30) horas semanales a partir del día 1° de marzo de 2020, realizándosele los respectivos descuentos de Ioma é I.P.S.

ARTÍCULO 3°:La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida que corresponda.-

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 09 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1065/2020

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA Y DESIGNANDO EN LA PLANTA PERMANENTE A CLAUDIO DANIEL PEREZ.

LINCOLN, 09 de marzo de 2020

Visto:

La necesidad de incorporar a la Planta Permanente al Agente Municipal CLAUDIO DANIEL PEREZ que se desempeña como personal de Servicio en el Palacio Municipal;

Y considerando:

Que el mencionado agente viene desempeñando sus tareas con idoneidad, responsabilidad y eficiencia;

Que esta Administración Municipal desea destacar la labor de aquellos trabajadores que cotidianamente aportan su esfuerzo y dedicación para brindar mayores y mejores servicios públicos a la comunidad del Distrito de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln al **Agente CLAUDIO DANIEL PEREZ, DNI: 23.168.815, Leg. 3036** en los términos de su contratación bajo el Decreto N° 248/20 a partir del 29 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 2°: Designase a partir del 1° de marzo de 2020 al **Agente CLAUDIO DANIEL PEREZ, DNI: 23.168.815, Leg. 3036** en la **PLANTA PERMANENTE** de la Municipalidad de Lincoln, bajo el régimen legal de la Ley 14656 Art.70°Inc.1° 2°y 4°. – en Categoría 15 de la Municipalidad de Lincoln, cumpliendo régimen horario de treinta (30) horas semanales a partir del día 1° de marzo de 2020, realizándosele los respectivos descuentos de Ioma é I.P.S.

ARTÍCULO 3°:La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida que corresponda.-

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 09 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1066/2020

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA Y DESIGNANDO EN LA PLANTA PERMANENTE A CINTIA DAIANA MARTIN CARRIZO.

LINCOLN, 09 de marzo de 2020

Visto:

La necesidad de incorporar a la Planta Permanente al Agente Municipal CINTIA DAIANA MARTIN CARRIZO que se desempeña en Conducción Superior dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que la mencionada agente viene desempeñando sus tareas en Conducción Superior con idoneidad, responsabilidad y eficiencia;

Que esta Administración Municipal desea destacar la labor de aquellos trabajadores que cotidianamente aportan su esfuerzo y dedicación para brindar mayores y mejores servicios públicos a la comunidad del Distrito de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln **al Agente CINTIA DAIANA MARTIN CARRIZO, DNI:32.066.707, Leg. 3717** en los términos de su contratación bajo el Decreto N° 248/20 a partir del 29 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 2°: Designase a partir del 1° de marzo de 2020 **al Agente CINTIA DAIANA MARTIN CARRIZO, DNI:32.066.707, Leg. 3717 en la PLANTA PERMANENTE** de la Municipalidad de Lincoln, bajo el régimen legal de la Ley 14656 Art.70°Inc.1° 2°y 4°. – en Categoría 15, realizando tareas en Conducción Superior dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln, cumpliendo régimen horario de treinta (30) horas semanales a partir del día 1° de marzo de 2020, realizándosele los respectivos descuentos de Ioma é I.P.S.

ARTÍCULO 3°:La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida que corresponda.-

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 09 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1067/2020

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA Y DESIGNANDO EN LA PLANTA PERMANENTE A DANIELA AGUSTINA BEZZI.

LINCOLN, 09 de marzo de 2020

Visto:

La necesidad de incorporar a la Planta Permanente a la Agente Municipal DANIELA AGUSTINA BEZZI que se desempeña en la Secretaría de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que la mencionada agente viene desempeñando sus tareas en dicha Secretaría con idoneidad, responsabilidad y eficiencia;

Que esta Administración Municipal desea destacar la labor de aquellos trabajadores que cotidianamente aportan su esfuerzo y dedicación para brindar mayores y mejores servicios públicos a la comunidad del Distrito de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln **al Agente DANIELA AGUSTINA BEZZI - DNI: 35.903.797 - LEG. 3893/1** en los términos de su contratación bajo el Decreto N° 248/20 a partir del 29 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 2°: Designase a partir del 1° de marzo de 2020 **al Agente DANIELA AGUSTINA BEZZI - DNI: 35.903.797 - LEG. 3893/1 en la PLANTA PERMANENTE** de la Municipalidad de Lincoln, bajo el régimen legal de la Ley 14656 Art.70°Inc.1° 2°y 4°. – en Categoría 12 cumpliendo tareas en la Secretaría de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático de la Municipalidad de Lincoln, cumpliendo régimen horario de treinta (30) horas semanales a partir del día 1° de marzo de 2020, realizándosele los respectivos descuentos de Ioma é I.P.S.

ARTÍCULO 3°:La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida que corresponda.-

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 09 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1068/2020

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA Y DESIGNANDO EN LA PLANTA PERMANENTE A ARIEL GASTON LUMBRERAS.

Lincoln, 09 de marzo de 2020

VISTO:

La necesidad de incorporar a la Planta Permanente al Agente Municipal ARIEL GASTON LUMBRERAS que se desempeña en la Delegación Arenaza de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente viene desempeñando sus tareas en dicha Delegación con idoneidad, responsabilidad y eficiencia;

Que esta Administración Municipal desea destacar la labor de aquellos trabajadores que cotidianamente aportan su esfuerzo y dedicación para brindar mayores y mejores servicios públicos a la comunidad del Distrito de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln **al Agente ARIEL GASTON LUMBRERAS, DNI:28.468.210, Leg. 2802** en los términos de su contratación bajo el Decreto N° 248/20 a partir del 29 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 2°: Designase a partir del 1° de marzo de 2020 **al Agente ARIEL GASTON LUMBRERAS, DNI:28.468.210, Leg. 2802 en la PLANTA PERMANENTE** de la Municipalidad de Lincoln, bajo el régimen legal de la Ley 14656 Art.70°Inc.1° 2°y 4°. – en Categoría 15, realizando tareas en Delegación Arenaza de la Municipalidad de Lincoln, cumpliendo régimen horario de treinta (30) horas semanales a partir del día 1° de marzo de 2020, realizándosele los respectivos descuentos de Ioma é I.P.S.

ARTÍCULO 3°:La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida que corresponda.-

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 09 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1069/2020

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA Y DESIGNANDO EN LA PLANTA PERMANENTE A VIRGINIA RIOS.

Lincoln, 09 de marzo de 2020

VISTO:

La necesidad de incorporar a la Planta Permanente a la Agente Municipal VIRGINIA RIOS que se desempeña en la Dirección de Zoonosis dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente viene desempeñando sus tareas en dicha Dirección con idoneidad, responsabilidad y eficiencia;

Que esta Administración Municipal desea destacar la labor de aquellos trabajadores que cotidianamente aportan su esfuerzo y dedicación para brindar mayores y mejores servicios públicos a la comunidad del Distrito de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln **al Agente VIRGINIA RIOS, DNI: 17.233.566, Leg. 3296** en los términos de su contratación bajo el Decreto N° 248/20 a partir del 29 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 2°: Designase a partir del 1° de marzo de 2020 **al Agente VIRGINIA RIOS, DNI: 17.233.566, Leg. 3296 en la PLANTA PERMANENTE** de la Municipalidad de Lincoln, bajo el régimen legal de la Ley 14656 Art.70°Inc.1° 2°y 4°. – en Categoría 14, realizando tareas en la Dirección de Zoonosis Dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln, cumpliendo régimen horario de treinta (30) horas semanales a partir del día 1° de marzo de 2020, realizándosele los respectivos descuentos de Ioma é I.P.S.

ARTÍCULO 3°:La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida que corresponda.-

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 09 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1070/2020

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA Y DESIGNANDO EN LA PLANTA PERMANENTE A NADIA YOLANDA LOPEZ.

Lincoln, 09 de marzo de 2020

VISTO:

La necesidad de incorporar a la Planta Permanente a la Agente Municipal NADIA YOLANDA LOPEZ que se desempeña en la Delegación Martínez de Hoz;

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente viene desempeñando sus tareas en dicha Delegación con idoneidad, responsabilidad y eficiencia;

Que esta Administración Municipal desea destacar la labor de aquellos trabajadores que cotidianamente aportan su esfuerzo y dedicación para brindar mayores y mejores servicios públicos a la comunidad del Distrito de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln **al Agente NADIA YOLANDA LOPEZ, DNI:31.841.09, Leg. 3834** en los términos de su contratación bajo el Decreto N° 248/20 a partir del 29 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 2°: Designase a partir del 1° de marzo de 2020 **al Agente NADIA YOLANDA LOPEZ, DNI:31.841.09, Leg. 3834 en la PLANTA PERMANENTE** de la Municipalidad de Lincoln, bajo el régimen legal de la Ley 14656 Art.70°Inc.1° 2°y 4°. – en Categoría 16, realizando tareas en la Delegación Martínez de Hoz , cumpliendo régimen horario de treinta (30) horas semanales a partir del día 1° de marzo de 2020, realizándosele los respectivos descuentos de Ioma é I.P.S.

ARTÍCULO 3°:La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida que corresponda.-

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 09 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1071/2020

CONCEDIENDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES S/ARTICULOS 96° Y 97° DE LA LEY 14656 A LA AGENTE MUNICIPAL CAPORALE PATRICIA ALEJANDRA.

Lincoln, 09 de marzo de 2020

VISTO:

La nota presentada por la agente municipal Caporale Patricia Alejandra que cumple tareas en como Personal Técnico en el Laboratorio en el Hospital “Dr. Rubén O. Miravalle” de la Municipalidad de Lincoln, solicitando licencia especial sin goce de haberes;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho pedido está contemplado en los artículos 96° y 97° de la Ley 14656 “Régimen Marco de Empleo Municipal”;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Concédase licencia especial sin goce de haberes de acuerdo a los artículos 96° y 97° de la Ley 14656 por el término de 6 (meses) a partir del 05 de marzo de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2020, inclusive, a la señora CAPORALE PATRICIA ALEJANDRA - DNI N° 17.033.648 - Leg.175 que cumple tareas en como Personal Técnico en el Laboratorio en el Hospital “Dr. Rubén O. Miravalle” de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 09 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN
=

DECRETO N° 1072/2020

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SEÑORA SABRINA YUCHECHEN.

Lincoln, 09 de marzo de 2020

VISTO:

La nota de renuncia enviada por la señora Yuchechen Sabrina que cumple tareas en el Jardín Maternal del Barrio San José, en la Planta Temporaria;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia del mencionado agente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia a partir del 29 de Febrero de 2020 presentada por la señora YUCHECHEN SABRINA- DNI: N° 33.482.775 – Leg. 7339 que cumple tareas en el Jardín Maternal del Barrio San José, en la Planta Temporaria.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 09 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1073/2020

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION COMO PERSONAL DE LA PLANTA TEMPORARIA DE LA AGENTE MUNICIPAL GALERA LORENA ISABEL.

Lincoln, 09 de marzo de 2020

VISTO:

El Memorando enviado por el Sr. Oscar Carrizo Subsecretario de Seguridad de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo expuesto en el mismo se solicita la baja de la designación como Personal de la Planta Temporal de la agente Galera Lorena Isabel que cumple tareas en el Subsecretaria de Seguridad;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 29 de Febrero de 2020, la designación como Personal de la Planta Temporal de la agente municipal GALERA LORENA ISABEL- DNI N° 29.342.126 - Leg. 6728 que cumple tareas en la Subsecretaria de Seguridad de Lincoln de acuerdo al art. 1° del Decreto N° 248/2020.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 09 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN
=

DECRETO N° 1074/2020

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SEÑORA OROZCO CAROLA SUSANA.

Lincoln, 09 de marzo de 2020

VISTO:

La nota de enviada por el Sr. Dr. Sergio Lorenzo Director de Salud al Sr. Luis Latasa Director Gral. de Personal a fin de comunicar la renuncia presentada por la agente OROZCO, CAROLA SUSANA que se desempeña en la Unidad Sanitaria de Bermúdez revistiendo en Planta Temporaria;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia del mencionado agente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia a partir del 29 de Febrero de 2020 presentada por la agente OROZCO, CAROLA SUSANA - DNI: N° 22.829.905 – Leg. 6739 que cumple tareas, en la Unidad Sanitaria de Bermúdez revistiendo en Planta Temporaria.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 09 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1075/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA DE LA AGENTE BERGESIO FIAMMA LUJAN.

Lincoln, 09 de marzo de 2020.

VISTO:

El Memorandum enviado por el Director de Maestranzas;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al mismo se solicita la designación de la agente Bergesio Fiamma Luján para realizar tareas de maestranzas en el edificio del Centro Cívico;

Que, no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para realizar tareas en el mencionado lugar, es necesario designar personal temporario mensualizado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado a partir del 01/02/2020 hasta el 31/12/2020, inclusive, de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos a la siguiente agente que se detalla a continuación:

Leg.	Apellido y nombre	DNI	Categoría
6489	BERGESIO FIAMMA LUJAN	36.512.592	16

ARTÍCULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien más corresponda; Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 09 de marzo de 2020.



DECRETO N° 1076/2020

DISPONIENDO LA RECATEGORIZACION EN PLANTA TEMPORARIA DE LOS AGENTES MUNICIPALES QUE ABAJO SE MENCIONAN QUE CUMPLEN TAREAS EN DISTINTOS SECTORES DE LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN, DESARROLLO SUSTENTABLE, MEDIO AMBIENTE Y CONTROL CLIMATICO DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 09 de marzo de 2020

Visto:

La situación escalafonaria de los agentes municipales que abajo se mencionan, que cumplen sus tareas en la Secretaría de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que es necesario re- encasillar a dichos agentes en una categoría acorde con las tareas que actualmente cumplen;

Que el desempeño de las mismas garantiza un adecuado cumplimiento de las tareas para las que fueron designadas, correspondiéndoles, por lo tanto, el correcto encasillamiento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispone a partir del 1° de marzo de 2020, la re-categorización de las agentes que abajo se mencionan, revistiendo en la Planta Temporaria:

Legajo	Nombre y Apellido	DNI	Lugar	Categoría
6213	AGUIRRE, Grisel	28.933.681	Administrativa – Planta de reciclado	10
7100	AVILA, Luciano G.	38.816.930	Planta de reciclado – Obrero - Sec. Producción	13
7104	BELMONTE, Selva A.	31.769.056	Planta de reciclado – Obrero - Sec. Producción	13
6220	CARRELO, Noelia V.	31.377.912	Planta de reciclado – Obrero - Sec. Producción	14
7215	DEUS, Domingo D.	32.892.014	Planta de reciclado – Obrero - Sec. Producción	14
7101	ENRIQUE, Franco A.	29.839.216	Planta de reciclado – Obrero - Sec. Producción	14
6218	ESCALADA, María C.	32.066.717	Planta de reciclado – Obrero - Sec. Producción	14
6222	HERRERA, Sandra J.	21.526.201	Planta de reciclado – Obrero - Sec. Producción	14
3900	LARRETAPE, Nelson O.	28.468.245	Planta de reciclado – Obrero - Sec. Producción	14
5649	MADARIETA, Jesús D.	28.714.851	Planta de reciclado – Obrero - Sec. Producción	10
4017	MALDONADO, Hugo M.	23.168.602	Planta de reciclado – Obrero - Sec. Producción	10
7074	MARTINEZ, Carlos A.	32.555.062	Planta de reciclado – Obrero - Sec. Producción	14
7073	MASINI, Daniela V.	34.547.346	Planta de reciclado – Obrero - Sec. Producción	14
6034	ROLDAN, Guillermo O.	30.228.288	Planta de reciclado – Obrero - Sec. Producción	14
7216	ROSALES, Ezequiel	37.370.076	Planta de reciclado – Obrero - Sec. Producción	14
6226	SILVA, Jorge D. L.	31.377.948	Planta de reciclado – Obrero - Sec. Producción	14
6229	TREJO, Néstor M.	24.677.600	Planta de reciclado – Obrero - Sec. Producción	10
6561	WEHBE, María V.	34.475.481	Planta de reciclado – Obrero - Sec. Producción	14



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el señor Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 09 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1077/2020

DISPONIENDO LA RECATEGORIZACION DE LOS AGENTES MUNICIPALES QUE CUMPLEN TAREAS EN LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN, DESARROLLO SUSTENTABLE, MEDIO AMBIENTE Y CONTROL CLIMATICO DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN LA PLANTA PERMANENTE.

LINCOLN, 09 de marzo de 2020

Visto:

La situación escalafonaria de los agentes municipales que abajo se mencionan que cumplen sus tareas en la Secretaría de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático de la Municipalidad de Lincoln, revistiendo en la planta permanente;

Y considerando:

Que es necesario re- encasillar a dichos agentes en una categoría acorde con las tareas que actualmente cumplen;

Que el desempeño de los mismos garantiza un adecuado cumplimiento de las tareas para la que fueron designados, correspondiéndole, por lo tanto, el correcto encasillamiento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese a partir de 1° de marzo de 2020, la re-categorización de los agentes que cumplen tareas en distintos sectores de la Secretaría de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático de la Municipalidad de Lincoln, revistiendo en la Planta Permanente, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellido y Nombre	DNI	Legajo	Lugar	Cat.
CEBALLOS, Miguel A.	11.641.073	599	Coordinador de descargas – Sereno	7
LEGUIZAMON, Carlos L.	25.726.742	2287	Enc. Planta Residuos	5 - Capataz
ZARATE, Fabio M.	20.830.795	2297	Enc. Planta Residuos	4 – Capataz gral.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el señor Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 09 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1078/2020

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL, LA REUNIÓN CON EL DIRECTOR NACIONAL DE POLÍTICAS COMUNITARIAS.

LINCOLN, 09 de marzo de 2020

Visto:

La invitación del Director Nacional de Políticas Comunitarias, Daniel Ledesma, para participar de una reunión en la Subsecretaría de Articulación y Comunicación;

Y considerando:

Que es objetivo de esta gestión Municipal que las personas con discapacidad logren un proyecto de vida independiente y tengan sus derechos garantizados en materia de salud, educación, empleo y accesibilidad;

Que esta reunión se realizará el día martes, 10 de marzo de 2020, en la Subsecretaría de Articulación y Comunicación, ubicada en calle 9 de Julio y Belgrano, de la Ciudad de Buenos Aires;

Que es sumamente importante establecer conexiones y poder de este modo trabajar en forma conjunta;

Que a dicho evento concurrirán, el Director de Discapacidad, Lic. **Germán Martínez**, DNI N° 25.406.975, y la Asesora Técnica de Discapacidad Sra. **Daniela Bestoso**, DNI N° 26.524.535;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Público Municipal la Reunión con el Director Nacional de Políticas Comunitarias, Daniel Ledesma, a realizarse el día martes 10 de marzo, del corriente año, en la Subsecretaría de Articulación y Comunicación, ubicada en calle 9 de Julio y Belgrano, de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaría de Acción Social, programas y partidas correspondientes del Presupuesto de gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto las Secretarías de Gobierno y de Acción Social.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a los interesados, Tesorería, Contaduría, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 09 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1079/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 260.000.- AL SR. JUAN JOSE DE BORTOLI DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 09 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el Sr. Juan Jose De Bortoli D.N.I: 22.051.130 domiciliada en Ayacucho 1728 de la ciudad de Lincoln, referido a solventar gastos por problema de Salud.

Y considerando:

Que el Sr. Juan Jose De Bortoli fue atendido en el servicio de oncología del Hospital Municipal de Lincoln, y ahora se solicita urgente tratamiento radiante.

Que en el Hospital Municipal no se encuentra el equipo para tratamiento radiante y se debe realizar en forma particular, lo cual genera un costo que el titular no puede solventar por propios medios.

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de tratamiento radiante;

Que el Sr. Juan Jose De Bortoli se presenta ante la Secretaría de Salud a fin de solicitar ayuda económica para solventar el costo de la terapia radiante; siendo una persona que no cuenta con trabajo estable y que sus ingresos son insuficientes, y no cuenta con obra social, es oportuno facilitar un subsidio económico, a fin de que se pueda solventar los gastos que demanda su problema de salud.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 260.000.- (pesos doscientos sesenta mil), al Sr. Juan Jose De Bortoli, DNI N° : 22.051.130, domiciliado en Ayacucho 1728 de Lincoln, referida a solventar gastos por su problema de Salud, cuyos datos se registran en la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 70.00.00, Partida 5.1.4.0. fuente de financiamiento 110.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 09 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1080/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE PESOS \$ 40.000 A LA ASOCIACION CIVIL DEL MUSEO PROF. ENRIQUE URCOLA DE NUESTRA LOCALIDAD

Lincoln, 09 de marzo de 2020

Visto:

La necesidad de apoyo económico solicitada por el equipo de Directivos e integrantes de la Asociación Civil del Museo Urcola de nuestra localidad, destinada a cubrir gastos generales y de mantenimiento y operatoria de la mencionada institución;

Y considerando:

Que, esta Institución Cultural es una de las más significativa y representativa de nuestra fiesta mayor CarnavaLincoln, siendo la misma homenajeadada y reconocida en ediciones anteriores como pionera en trabajos de cartapesta y en su técnica de carnestolenda;

Que, además este Museo funciona como una Escuela de Arte brindando así a los alumnos de nuestra localidad un espacio curricular más a la oferta académica y pedagógica de nuestro Distrito;

Que, desde la misma se ha colaborado en distintas oportunidades con la Administración de este Municipio y puesto a disposición sus instalaciones para todas aquellas necesidades que surjan viendo siempre por el bienestar de la comunidad de su pueblo;

Que, por todo lo mencionado anteriormente esta asociación nos pide colaboración en razón de cubrir gastos generales de operatoria y administración, siendo en esta época de carnaval indispensable ya que la misma pone a disposición de la comunidad sus instalaciones como centro de exposición cultural;

Que, la Municipalidad de Lincoln ha asumido un fuerte compromiso con la cultura y educación del Distrito, coordinando con distintas Instituciones Intermedias, preservando e incentivando las distintas actividades propuestas;

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórguese un subsidio de \$ 40.000.- (pesos cuarenta mil) a la Asociación Civil del Museo Prof. Enrique Urcola de nuestra localidad, destinados a cubrir gastos generales de mantenimiento y operatoria de la mencionada institución.-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputará a la Jurisdicción 1110111000, categoría programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, partida 5.1.7.0, presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Secretaria de Hacienda, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 09 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1081/2020

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “LINCOLN IMPULSA”, EL LANZAMIENTO DE LA NUEVA LINEA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA EMPRENDEDORES DE TODO EL DISTRITO DE LINCOLN

Lincoln, 9 de marzo de 2020

VISTO:

Que en el marco del programa “Lincoln impulsa” declarado de interés Municipal por el DECRETO N° 3495/18.

Y CONSIDERANDO:

Que en este caso emprendedores de nuestro distrito podrán acceder a la asistencia financiera otorgada a través de la Secretaria de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático del Municipio de Lincoln.

Que los emprendedores deberán presentar proyectos productivos según guía que deberán retirar previamente en la Dirección de Empleo y Capacitación perteneciente a la Secretaria de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático ubicada en Av. Massey 776, con horarios de atención al público de lunes a viernes de 7 a 13 hs.

Que dicha asistencia será otorgada a través de dos líneas:

- **Línea 1:** Otorgamiento de financiamiento económico para compra de maquinarias y/o insumos por un valor equivalente a \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) a 20 emprendedores; Seleccionados del total de los proyectos presentados por los emprendedores.

Que en esta línea podrán inscribirse aquellos emprendedores con un año mínimo de ejecución del mismo y sujetos a la reglamentación del **ANEXO I** de este decreto.

- **Línea 2:** Entrega de financiamiento económico para compra de maquinarias y/o insumos para emprendedores que agreguen valor al desarrollo productivo, que se traducirá en:
 - 2 Financiamientos económicos de \$200.000 (pesos doscientos mil) cada uno.
 - 2 Financiamientos económicos de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) cada uno.
 - 3 Financiamientos económicos de \$100.000 (pesos cien mil) cada uno.

Que en este caso podrán participar emprendedores con proyectos productivos de bienes y servicios innovadores que sumen al desarrollo productivo Local, con un año mínimo de ejercicio del mismo y sujetos a la reglamentación del **ANEXO I** de este decreto.

Que en ambos casos los proyectos tendrán la misma metodología de inscripción y guía para su realización.

Que en la selección de los beneficiarios y adjudicación de asistencia financiera de la **Línea 1** quedaran sujetos a evaluación y aprobación por parte del equipo técnico de Dirección de Empleo y Capacitación y la Secretaria de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático.

Que en la selección de los beneficiarios y adjudicación de asistencia financiera de la **Línea 2** quedaran sujetos a evaluación y aprobación mediante una exposición de los proyectos ante la “Mesa de Desarrollo”, profesionales que disertaron en el Programa Lincoln Impulsa y autoridades municipales; quienes evaluarán distintos aspectos de cada ítem del proyecto presentado y solicitado según el reglamento otorgado oportunamente.

Que es política de este Gobierno, promover acciones que contribuyan a la implementación de Políticas de Empleo orientadas a la generación y/o consolidación del Empleo y mejorar las condiciones de empleabilidad de la población. El espíritu emprendedor a través de asistencia financiera y técnica para emprendedores del partido de Lincoln;



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

Que este gobierno encuentra sumamente beneficioso instrumentar y promover acciones tendientes a mejorar la Calidad de la Gestión Pública Municipal y que para la realización de este proyecto se deberán contemplar ciertas erogaciones, que surjan de su implementación, ejecución y cumplimiento.

Que en consecuencia y por ello, EL INTEDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Declarando de Interés Público Municipal, en el marco del Programa Lincoln Impulsa, el lanzamiento de las nuevas líneas de asistencia financiera para Emprendedores de todo el distrito, destinadas a mejorar la calidad de desarrollo productivo del partido de Lincoln revalorizando la cultura de trabajo.-

ARTICULO 2º: El presente proyecto queda sujeto a reglamentación del **ANEXO I** que se adjunta.-

ARTICULO 3º: La erogaciones que demanden el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputará a la fuente de financiamiento 110 Origen Municipal, Jurisdicción 1110105000, Secretaria de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático, Partida 5.1.4.0, Programa 53.03.00, Producción, Empleo y PYME, existiendo saldo disponible a la fecha.-

ARTICULO 4º: Refrenda el presente Decreto la Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 5º: Comuníquese a la Dirección de Empleo y Capacitación, Secretaria de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático, Tesorería, Contaduría, y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 9 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ANEXO I

REGLAMENTACION LINEAS DE FINANCIAMIENTO PROGRAMA “LINCOLN IMPULSA”

PRIMERA – Créase dos líneas de financiamiento para emprendedores dentro del Programa “LINCOLN IMPULSA” perteneciente a la Secretaria de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático de la Municipalidad de Lincoln.

- ✓ **Línea 1 de financiamiento:** La suma a acceder será de \$50.000 (pesos cincuenta mil) cada uno, para la compra de los insumos, herramientas y/o maquinarias detallados en los presupuestos del proyecto entregado.

El total proyectos a premiar es de 20 subsidios, a rendir con la documentación respaldatoria.

Una vez adjudicado el beneficio y rendido con su documentación respaldatoria, se harán tutorías presenciales en cada emprendimiento para constatar el buen uso de los insumos o herramientas adquiridos y dar consejos para el crecimiento de dicho emprendimiento.

- ✓ **Línea 2 de Financiamiento:** La suma a acceder será de:
 - 2 Financiamientos económicos de \$200.000 (pesos doscientos mil) cada uno.
 - 2 Financiamientos económicos de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) cada uno.
 - 3 Financiamientos económicos de \$100.000 (pesos cien mil) cada uno.

Todas para la compra de los **insumos, herramientas y/o maquinarias** detallados en los presupuestos del proyecto entregado.

El total proyectos a premiar es de 7 subsidios, a rendir con la respectiva Factura respaldatoria.

Una vez adjudicado el beneficio y rendido con su documentación respaldatoria, se harán tutorías presenciales en cada emprendimiento, para constatar el buen uso de los insumos o herramientas adquiridos, y dar consejos para el crecimiento de dicho emprendimiento.

SEGUNDA – Condiciones generales para participar:

- Presentar un proyecto del emprendimiento completando la guía formal que se entregara mediante la Secretaria de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

-El emprendimiento deberá estar asociado a la producción de bienes y servicios que aporten al crecimiento del desarrollo productivo local.

- Contar con un año de ejecución del emprendimiento. Asimismo, conjuntamente con el proyecto que deban presentar, se le pedirá a cada emprendedor dos presupuestos de insumos, herramientas y/o maquinarias que sean de necesidad para el avance de su emprendimiento.

TERCERA – La selección de proyectos y adjudicación de asistencia financiera:

En relación a la Línea de Financiamiento 1: La selección de proyectos y adjudicación de asistencia financiera quedaran sujetos a evaluación y aprobación por parte del equipo de la Secretaria de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático.

Los beneficiarios deberán presentar ante la misma la documentación respaldatoria de la compra de dichos insumos, herramientas y/o maquinaria a adquiridas. Asimismo, se realizaran las tutorías de seguimiento correspondientes.

En relación a la Línea de Financiamiento 2: La selección de proyectos y adjudicación de asistencia financiera quedaran sujetos a evaluación y aprobación mediante una exposición de los proyectos ante la “Mesa de Desarrollo” (conformados por expertos en la materia) conjuntamente con miembros de la Secretaria de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático y autoridades municipales.

CUARTA – Aspectos a evaluar:

De ambas Líneas se evaluara:

- Originalidad de los proyectos.
- Trato con el ambiente.
- Seguir lineamientos en presentación del proyecto según guía técnica del programa que los participantes deberán completar debidamente.
- Aporte al desarrollo productivo local.
- Reunir características de todo emprendedor: iniciativa, creatividad e innovación.

QUINTA –Este Capital NO puede financiar:

1. Compra de terrenos, inmuebles, o fondos de comercio.
2. Pago de arriendos, seguros e impuestos (exento habilitaciones).
3. Construcciones de locales.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1082/2020

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION COMO PERSONAL DE LA PLANTA TEMPORARIA DE LA AGENTE LAURA BEATRIZ DOMINGUEZ.

Lincoln, 10 de marzo de 2020

Visto:

El Memorando enviado por el Secretario de Salud de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que de acuerdo a lo expuesto en el mismo se solicita la baja de la designación como Personal de la Planta Temporal de la agente Laura Beatriz Dominguez que cumple tareas en administrativas en la Oficina de Compras del Hospital Municipal “Dr. Rubén O. Miravalle”;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 16 de marzo de 2020, la designación como Personal de la Planta Temporal de la agente municipal LAURA BEATRIZ DOMINGUEZ - DNI N° 17.335.978 - Leg. 2780 que cumple tareas administrativas en la Oficina de Compras del Hospital Municipal “Dr. Rubén O. Miravalle”, de acuerdo al art. 1° del Decreto N° 248/2020.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 10 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1083/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO ARTICULOS DE LIMPIEZA PROFESIONAL (FABRICACION, DEPÓSITO Y VENTA) ARTS. DE LIBRERÍA, UBICADO EN CIRC. II – SECCION F – CHACRA 526 FRACCION: III PARCELA 4B, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 10 de marzo de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 147 por el Sr. CARLOS SALVADOR GIRGENTI, solicitando la habilitación de su comercio ARTICULOS DE LIMPIEZA PROFESIONAL (FABRICACION, DEPÓSITO Y VENTA) ARTS. DE LIBRERÍA, ubicado en CIRC. II – SECCION F – CHACRA 526 FRACCION: III PARCELA 4B, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra G N° 23 del 16/03/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Medio Ambiente (fs. 172), surge que el peticionante ha iniciado el trámite de categorización industrial de acuerdo a la legislación vigente y que deberá cumplimentar con el Decreto N° 531/19 por ser rubro fabricación.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva peticionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA CUMPLIMENTACION DE LO ESTABLECIDO POR DECRETO N° 531/19, por el término de 90 (NOVENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 174 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: HABILÍTASE de manera PROVISORIA por el término de 90 (NOVENTA) días, bajo el número 4281, el comercio rubro ARTICULOS DE LIMPIEZA PROFESIONAL (FABRICACION, DEPÓSITO Y VENTA) ARTS. DE LIBRERÍA, ubicado en CIRC. II – SECCION F – CHACRA 526 FRACCION: III PARCELA 4B, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente al Sr. CARLOS SALVADOR GIRGENTI, DNI N° 26.557.476.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN
=

ARTICULO 3º: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 10 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1084/2020

DISPONIENDO LA APROBACION DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN Y ANADO ESTILO DE VIDA.

Lincoln, 10 de marzo de 2020

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Lincoln y Anado Estilo de Vida en fecha 4 de Marzo de 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 2309/18, se declara de interés público y municipal en lo cultural, deportivo y educativo a la creación de la Escuela Municipal de Natación Inclusiva Infantil a llevarse a cabo en el distrito de Lincoln.

Que, el proyecto está dirigido a niños de las bibliotecas barriales de nuestra ciudad.

Que, la finalidad del mismo es promover mediante la enseñanza de la natación valores y principios de la educación física e incluir en esta actividad a los niños que concurren a las Bibliotecas Barriales de la ciudad de Lincoln a través de la implementación del programa " Bibliotecas al Agua".

Que, la actividad propicia en primer lugar la adaptación de los niños al medio acuático, y la enseñanza de técnicas básicas de movimiento, normas de higiene y profilaxis, aprendizaje de técnicas y de estilos para competencias, formación integral a partir de la participación en encuentros, cuidado de materiales y pertenencias, desarrollo de actitudes de cooperación y solidaridad, conocimiento del medio acuático, aprender juegos en el agua, conocer sus potencialidades y limitaciones.

Que, en esta oportunidad se unen al proyecto las siguientes instituciones: Escuela Especial N° 501, Direccion de Discapacidad con su programa "Natación Inclusiva" y los cuartos grados de las escuelas estatales con el proyecto "4 ° al Agua".

Que, la práctica se desarrollara de lunes a viernes en las instalaciones de ANADO ESTILO DE VIDA en el Club Rivadavia de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Disponiendo la aprobación del Convenio celebrado entre la Municipalidad de Lincoln y Anado Estilo de Vida, en fecha 4 de Marzo de 2020, que se acompaña y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto posee efectos retroactivos al día 01/03/2020.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno

ARTÍCULO 4°: Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente se imputaran al presupuesto de gastos presente.

ARTICULO 5°: Comuníquese a Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Cultura y Educación, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE.
Lincoln, 10 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1085/2020

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **PLAZA ESPAÑA**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 10 de marzo de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
NAVAZO DAIANA ROCIO	CH. 426, MZ. 426 AC, P.10	34.547.335

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE.

Lincoln, 10 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1086/2020

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE “**EL TRIUNFO**” DEL PARTIDO DE LINCOLN.

Lincoln, 10 de marzo de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°:Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	DNI
AGUILAR MARIA DE LOS ANGELES	24.271.034

ARTÍCULO 2°:La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 10 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1087/2020

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **PLAZA ESPAÑA**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 10 de marzo de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
GONZALEZ MATIAS EZEQUIEL	PRIMERA JUNTA 830	37.828.368

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 10 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1088/2020

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “**NORTE**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 10 de marzo de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
GENTILINI ELIANA LILEN	PIROVANO 675	37.785.091

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 10 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1089/2020

DISPONIENDO LA REINCORPORACION DEL AGENTE SERGIO GUSTAVO DONOFRIO EN LOS TERMINOS DE LA RESOLUCION DEL JUZGADO EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE JUNIN DE FECHA 29/02/2008.

Lincoln, 10 de marzo de 2020

VISTO:

La sentencia dictada en fecha 29/02/2008 por Sr Juez a cargo del Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Junín, y el TCL 999954894 de fecha 04/03/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 de Junín tramitaron los autos caratulados: “ D’ONOFRIO, Gustavo c/ Municipalidad de Lincoln s/ Pretensión Anulatoria” (Expte N° 401).

Que, el agente mencionado promueve demanda contra la Municipalidad de Lincoln con el objeto de que se anule el Decreto N° 953/04.

Que, el Sr D’onofrio ingreso a la Comuna en fecha 01/08/2003 en la Categoría 15 como personal provisional ingresante.

Que, se desempeñaba en el área de prevención y control de tránsito como Inspector Municipal.

Que, mediante Decreto N° 953/04 de fecha 28/07/2004 se dispuso la baja del agente.

Que, en fecha 29/02/2008 se dictó sentencia definitiva en las mencionadas actuaciones ordenando a la Municipalidad de Lincoln que proceda a reincorporar al agente Sergio Gustavo D’ONOFRIO en el cargo que detentaba al momento de decretarse la extinción de la relación contractual o en su defecto se le asigne funciones de igual rango o remuneración.

Que, contra dicha resolución la Municipalidad de Lincoln interpone formal recurso de apelación.

Que, en fecha 16/10/2008 la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo con asiento en San Nicolás rechazó el recurso de apelación deducido por la Municipalidad accionada y, en consecuencia, confirmó la sentencia de primera instancia que hizo lugar a la pretensión anulatoria, ordenando la reincorporación del agente.

Que, contra la sentencia de Alzada la Municipalidad de Lincoln interpone recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley o doctrina legal. Alega la infracción del art. 7 de la ley 11.757 y de la doctrina legal elaborada por este Tribunal en materia de empleo público; en particular, respecto del período de prueba. Se agravia por la violación de los arts. 362, 375 y 384 del Código Procesal Civil y Comercial.

Que, en fecha 29/02/2012 el Máximo Tribunal Provincial sentencia rechazando el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley y/o doctrina legal interpuesto por la Municipalidad de Lincoln adquiriendo en consecuencia firmeza la resolución de grado dictada en fecha 29/02/2008.

Que, en fecha 04/03/2020 se recepciona TCL N° 999954894 solicitando a la Comuna que en el plazo de 72 horas se proceda al reintegro del solicitante a su puesto de trabajo.

Que, conforme lo antes expuesto y en un todo conforme con la resolución de marras corresponde proceder a la reincorporación de al agente D’ONOFRIO Sergio Gustavo en la categoría que detentaba al momento de cese, esto es en la Categoría 15 Personal Provisional Ingresante, debiendo concurrir a prestar tareas a la Oficina de Inspección General, sita en calle Av. Massey 1130 de Lincoln, a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente, la que se efectuara mediante Carta Documento justificándose la fecha de recepción mediante el dato que arroje sistema digital del Correo Argentino.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Disponiendo la reincorporación del Sr. SERGIO GUSTAVO DONOFRIO, DNI N° 23.087.793, a partir del primer día hábil siguiente a la notificación del presente, circunstancia que se determinara con las constancias del sistema informático de Correo Argentino, en la Categoría 15 Personal Provisional Ingresante de la Municipalidad de Lincoln, para desempeñar tareas en la Oficina de Inspección General, en el marco de la sentencia judicial referenciada en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado mediante Carta Documento, Secretaria Legal y Técnica, Liquidaciones, Personal, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE.

Lincoln, 10 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1090/2020

DECLARAR DE INTERES PÚBLICO MUNICIPAL EL “ENCUENTRO DE COORDINADOR DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA RED ARGENTINA DE MUNICIPIOS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO (RAMCC) SR. CARLOS AMANQUEZ

Lincoln, 10 de marzo de 2020

VISTO:

Que en el marco de continuar con políticas que fomenten el desarrollo de energías renovables;

Y CONSIDERANDO:

Que el día Viernes 13 de Marzo del corriente año en la Ciudad de La Plata, el Secretario de Producción Medio Ambiente y Control de Cambio Climático Ing. Juan Cruz Martínez se reunirá con el Coordinador de Comunicación y Relaciones Institucionales de la RAMCC Sr. Carlos Amanquez, para dialogar sobre la posición de Lincoln dentro del organismo, análisis de Huella de carbono y el pacto con alcaldes;

Que, las actividades programadas tienden a mejorar el desarrollo sustentable de nuestra Localidad, promoviendo el compromiso con los ODS 3, 7, 11, 12, 13 y 17;

Que este Gobierno encuentra sumamente beneficioso instrumentar y promover acciones tendientes a mejorar la Calidad de la Gestión Pública Municipal y que para la realización de este encuentro se deberán contemplar ciertas erogaciones, tales como, combustible, refrigerio, etc;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Público Municipal el encuentro con el coordinador de Comunicación y Relaciones Institucionales de la Red Arg. De Municipios frente al cambio climático Sr. Carlos Amanquez, que se llevará a cabo el día Viernes 13 de Marzo del corriente año en la Ciudad de La Plata.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a, Secretaria de Producción, Tesorería, Contaduría, y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL/ DE LA TORRE
LINCOLN, 10 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1091/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3600, A LA SRA. MILAGROS LUJAN CUADRO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 10 de marzo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. MILAGROS LUJAN CUADRO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos tres mil seiscientos (\$3600) a la Sra. **MILAGROS LUJAN CUADRO**, DNI. N° 40.769.083, domiciliada en Pirovano 570, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13960, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 10 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1092/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3700, A LA SRA. ROSA ALEJANDRA HIRIART URRUTY, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 10 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. ROSA ALEJANDRA HIRIART URRUTY, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos tres mil setecientos (\$3700) a la Sra. **ROSA ALEJANDRA HIRIART URRUTY**, DNI. N° 25.406.880, domiciliada en Fortín Vigilancia 210, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14431, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 10 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1093/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4200, A LA SRA. GISELE VIVA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 10 de marzo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. GISELE VIVA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cuatro mil doscientos (\$4200) a la Sra. **GISELE VIVA**, DNI. N° 39.508.133, domiciliada en la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14024, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 10 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1094/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4000, AL SR. DIEGO ORLANDO ARIEL AMADO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 10 de marzo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. DIEGO ORLANDO ARIEL AMADO, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con menores a cargo, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por sí mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil (\$4000) al Sr. **DIEGO ORLANDO ARIEL AMADO**, DNI N° 41.309.168, domiciliado en Barrio Fo.Na.Vi M4 C1, de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13175, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00., partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 10 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1095/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3500, A LA SRA. MARIA CELESTE MAGALLANES, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 10 de marzo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. MARIA CELESTE MAGALLANES, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos tres mil quinientos (\$3500) a la Sra. **MARIA CELESTE MAGALLANES**, DNI. N° 33.547.441, domiciliada en Pcia. de Jujuy 181, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13877, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 10 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1096/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 900, A LA SRA. MARIA JOSE CRUSATE, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 10 de marzo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. MARIA JOSE CRUSATE, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos novecientos (\$900) a la Sra. **MARIA JOSE CRUSATE**, DNI. N° 32.555.017, domiciliada en Fortín Vigilancia 335, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7661, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 10 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1097/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2500, A LA SRA. MARTA ESTHER MENENDEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 10 de marzo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. MARTA ESTHER MENENDEZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos dos mil quinientos (\$2500) a la Sra. **MARTA ESTHER MENENDEZ**, DNI. N° 14.382.211, domiciliada en Lavalle y Martin Rodríguez 701, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7472, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 10 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1098/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3500, AL SR. NESTOR CLAUDIO LORA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 10 de marzo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por el Sr. NESTOR CLAUDIO LORA, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil quinientos (\$3500) al Sr. **NESTOR CLAUDIO LORA**, D.N.I. N° 17.353.662, domiciliado en Martín Rodríguez 2295, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el legajo N° 1477, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 10 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1099/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 800, AL SR. JUAN JOSE RAMOS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 10 de marzo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. JUAN JOSE RAMOS, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral, y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos ochocientos (\$800) al Sr. **JUAN JOSE RAMOS**, DNI. N° 32.066.612, domiciliado en Huergo 885, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 14430, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 10 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1100/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000, AL SR. JORGE DARIO GONZALEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 10 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. JORGE DARIO GONZALEZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral, y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil (\$3000) al Sr. **JORGE DARIO GONZALEZ**, DNI. N° 13.209.151, domiciliado en Salta 440, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 14429, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 10 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1101/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 5520,48, A LA SRA. MARIA ROSA SANCHEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 10 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. MARIA ROSA SANCHEZ, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por consumo de energía eléctrica.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cinco mil quinientos veinte con 48 ctvs. (\$5520,48) a la Sra. **MARIA ROSA SANCHEZ**, D.N.I. N° 24.010.433, domiciliada en la calle Pirovano 716, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el legajo N° 929, destinados a solventar gastos por consumo de energía eléctrica, correspondiente al número de **NIS 1399992-01**

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a nombre de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE S.A.**, encargado del retiro del mismo, el Gerente de la Empresa, Sr. Daniel Herrera, DNI N° 11.999.097

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 10 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1102/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1500, AL SR. NESTOR FABIAN BRITOS, DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

Lincoln, 10 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por el Sr. NESTOR FABIAN BRITOS, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$1500) al Sr. **NESTOR FABIAN BRITOS**, D.N.I. N° 17.432.269, domiciliado en la Localidad de Pasteur, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el legajo N° 6626, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 10 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1103/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 500, AL SR. NESTOR OMAR CARMISCIANO, DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

Lincoln, 10 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por el Sr. NESTOR OMAR CARMISCIANO, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos quinientos (\$500) al Sr. **NESTOR OMAR CARMISCIANO**, D.N.I. N° 18.276.595, domiciliado en la Localidad de El Triunfo, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el legajo N° 14311, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 10 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1104/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2500, AL SR. TORIBIO ALEJANDRO SOSA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 10 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por el Sr. TORIBIO ALEJANDRO SOSA, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil quinientos (\$2500) al Sr. **TORIBIO ALEJANDRO SOSA**, D.N.I. N° 38.363.495, domiciliado en la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el legajo N° 14432, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 10 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1105/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2014, A LA SRA. MARIA SILVINA BECQ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 10 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. MARIA SILVINA BECQ, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por consumo de energía eléctrica.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil catorce (\$2014) a la Sra. **MARIA SILVINA BECQ**, D.N.I. N° 18.276.483, domiciliada en Villegas 370, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el legajo N° 9954, destinados a solventar gastos por consumo de energía eléctrica, correspondiente al número de **NIS 1558908-01**

ARTÍCULO 2°: Librese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a nombre de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE S.A.**, encargado del retiro del mismo, el Gerente de la Empresa, Sr. Daniel Herrera, DNI N° 11.999.097

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 10 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1106/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3100, A LA SRA. LUCIA ROCIO NOELIA NEIMAN, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 10 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. LUCIA ROCIO NOELIA NEIMAN, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil cien (\$3100) a la Sra. **LUCIA ROCIO NOELIA NEIMAN**, DNI. N° 39.506.393, domiciliada en V. Tedin 1560, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 13439, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 10 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1107/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000, A LA SRA. ADRIANA EUGENIA LLORET, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 10 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. ADRIANA EUGENIA LLORET, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos mil (\$1000) a la Sra. **ADRIANA EUGENIA LLORET**, DNI. N° 30.948.808, domiciliada en Pcia. de Mendoza 464, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 6739, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 10 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1108/2020

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL SEGUNDO ACTO DE ENTREGA DE 250 TABLETS PERTENECIENTES AL PLAN “+ SIMPLE”

VISTO:

Que la Municipalidad de Lincoln con la intención de reducir la brecha en alfabetización digital se sumó mediante convenio al plan “+ Simple” perteneciente al ENACOM. Gracias al cual recibió 500 tablets para ser sorteadas entre los adultos mayores de la ciudad cabecera de nuestro distrito;

CONSIDERANDO:

Que la inclusión digital es una de las herramientas claves para desarrollar la llegada de las nuevas tecnologías de la información a los habitantes del partido de Lincoln;

Que el Programa “+ simple” perteneciente al ENACOM permite alfabetizar digitalmente a la población;

Que se divide el proyecto en 2 etapas de entrega de 250 unidades siendo este el segundo;

Que el objetivo del mismo persigue el compromiso de este municipio con los ODS n° 4 y 10 buscando promover la “educación de calidad” y “reducir las desigualdades”;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese de interés público Municipal la segunda entrega de 250 tablets pertenecientes al plan “+ simple” a realizar el viernes 13 de marzo de 2020 a las 10 am en el teatro PORTA PIA de nuestra ciudad.

Artículo 2: la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a los programas y partidas que correspondan, de las jurisdicciones que tomen participación en la organización de la entrega y del sorteo.

Artículo 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4° Comuníquese a, Hacienda, Contaduría, Tesorería, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 10 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1109/2020

DISPONIENDO LA ADHESIÓN, EN TODOS SUS TERMINOS, AL DECRETO PROVINCIAL 127/2020; EN FUNCION DE LAS RECOMENDACIONES EMANDAS POR LOS MINISTERIOS DE SALUD DE: LA NACION, DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, EN EL MARCO POR LA EPIDEMIA POE CORONAVIRUS (COVID-19)

Lincoln, 10 de marzo de 2020

Visto:

La rápida propagación a nivel mundial, así como la alta tasa de contagio del Coronavirus, denominado COVID-19

Y considerando:

Que el virus se contagia por contacto interpersonal, principalmente, siendo grupos de alto riesgo las personas que han viajado a zonas con alto nivel de contagio.

Que en tal sentido y a fin de no afectar los derechos de los trabajadores y trabajadoras, del sector Público y Privado, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dicto la Resolución-2020-178-APN-MT. Resolviendo otorgar una licencia excepcional a todas aquellas personas trabajadoras d los sectores público y privado en relación de dependencia, que habiendo regresado al País desde el exterior provenientes de Países con casos confirmados de Coronavirus (Covid-19), en forma voluntaria permanezcan en sus hogares, por un lapso de catorce (14) días;

Que en tal sentido y al efecto de garantizar sus derechos laborales, tanto así como las indicaciones de la autoridad sanitaria y los protocolos establecidos, sin que tal situación afecte el vínculo laboral de las/os trabajadoras/es estatales, necesarios para cubrir las necesidades del grupo familiar;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se dispone adherir en todos sus términos al Decreto Provincial 127/2020 el cual forma parte integrante de la presente, como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Se recomienda al sector privado, adoptar igual tenor en los casos, que corresponda.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a todas las Secretarías, Delegaciones, Dirección de Personal, Concejo Deliberante, dese a difusión Pública y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.:SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 10 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO 127/2020

LA PLATA, 6 de marzo 2020.

VISTO el expediente N° EX-2020-04898326-GDEBA-DSTAMJGM, las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia y la Resolución N° RESOL-2020-178-APN-MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo Coronavirus (COVID-19) se propaga aceleradamente a nivel mundial, existiendo numerosos países con casos confirmados;

Que, atento que el virus que causa el COVID - 19 se contagia de persona a persona, resulta de vital importancia la pronta aislación de las personas afectadas a fin de evitar un riesgo de infección para otras;

Que existen casos confirmados del referido virus en la República Argentina y específicamente en la Provincia de Buenos Aires, tratándose todos ellos de personas provenientes del exterior;

Que en tal sentido, es necesario atender desde el ámbito laboral la urgente necesidad de aislamiento de personas en riesgo eventual de padecer la enfermedad;

Que en ese entendimiento y conforme con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, por Resolución N° RESOL-2020-178-APN-MT, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación resolvió otorgar una licencia excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del sector público o privado en relación de dependencia que habiendo ingresado al país desde el exterior, en forma voluntaria permanezcan en sus hogares;

Que, a fin de evitar que la contingencia descripta afecte los derechos de las/os trabajadoras/es del Estado provincial, se estima oportuno otorgar una licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del sector público provincial, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, que habiendo ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID 19), según indicación de la autoridad sanitaria, permanezcan en sus hogares en forma voluntaria;

Que la medida propiciada permitirá cumplir con las prevenciones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y del Ministerio de Salud de la Provincia o, en su caso, con los protocolos y tratamientos médicos pertinentes, sin que tal situación afecte el vínculo laboral de las/os trabajadoras/es estatales necesario para cubrir los requerimientos básicos del grupo familiar;

Que se han expedido favorablemente los Ministerios de Jefatura de Gabinete de Ministros, de Salud y de Trabajo;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar una licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público provincial, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), según indicación de la autoridad sanitaria, a fin de que puedan permanecer en sus hogares con el objeto de dar cumplimiento a las previsiones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. La licencia establecida en el artículo precedente se hará efectiva desde que la persona que haya estado en países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19) hubiera ingresado a la República Argentina y por un lapso de catorce (14) días corridos.

ARTÍCULO 3°. La licencia establecida en el artículo 1° no afectará la percepción de las remuneraciones normales y habituales, como así tampoco de los adicionales que por ley o convenio le correspondiere percibir a la persona trabajadora.

ARTÍCULO 4°. La licencia excepcional prevista en el presente decreto será de carácter extraordinaria por las causales y circunstancias anteriormente descriptas, no pudiéndose computar a ningún otro tipo de licencia establecida normativamente o por convenio y que pudieran corresponder al uso y goce de la trabajadora o del trabajador.

ARTÍCULO 5°. Invitar a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir a los términos del presente decreto o adoptar medidas de idéntico tenor.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6°. Facultar a las/os Ministras/os Secretarias/os en los Departamentos de Salud, de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del presente, en el marco de sus respectivas competencias, en forma individual o conjunta.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarias/os en los Departamentos de Salud, de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Mara Ruiz Malec
Ministra de Trabajo

Daniel Gustavo Gollán
Ministro de Salud

Carlos Alberto Bianco
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros

Axel Kicillof
Gobernador



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1110/2020

DECLARANDO DE INTERES PÚBLICO Y MUNICIPAL EL IV ENCUENTRO INTERPROVINCIAL DE GOBIERNOS LOCALES POR LA SOSTENIBILIDAD CORPORATIVA A REALIZARSE EN TIGRE PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Lincoln, 11 de marzo de 2020.

VISTO:

El IV Encuentro Interprovincial de Gobiernos locales por la sostenibilidad corporativa en la Argentina que se llevara a cabo en el Museo de Arte Tigre, el próximo 18 de marzo de 9 a 18 hs, es organizado en forma conjunta por la Red Argentina del Pacto Global de Naciones Unidas y el Municipio de Tigre;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo tendrá lugar el 18 de marzo en el horario de 9 a 18 hs. Que este encuentro da continuidad a los realizados en la Ciudad de Buenos Aires (2016), Córdoba (2017) y en San Juan (2019) y tienen por finalidad la de continuar construyendo un espacio de trabajo colaborativo entre los equipos gubernamentales encargados de las políticas públicas para promover la responsabilidad social empresaria o la sostenibilidad corporativa en las provincias argentinas;

Que la Municipalidad de Lincoln ha sido convocada tanto por UN Global Compact como por la Red Argentina del Pacto Global para participar de este encuentro con funcionarios de distintas partes del país compartiendo sus experiencias en acciones de Responsabilidad Social;

Que también disertará el Sr. Flavio Fuertes, Coordinador ejecutivo del Pacto Global Argentina y la Sra Florencia Mosquera, Secretaria de Turismo y Medio Ambiente de Tigre; Javier Cortés, Gerente del Programa de Ciudades del Pacto Global de Naciones Unidas, sobre “el Marco de intervención de colaboración público-privado para la localización e implantación de los ODS en y desde los territorios”; Viviana Simone, Presidente del Instituto Provincial de Responsabilidad Social del Gobierno de La Rioja, Guillermo Cherner, de la Municipalidad de Santa Fe, Ricardo Bartolino, Director de la Red Argentina contra el Cambio Climático entre otros expositores, sobre “Acciones de los gobiernos locales: Miembros del Pacto Global y nuevas iniciativas”; la Sra. Maria Eugenia Di Paola , Coordinadora de Programa de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre “ODS 11 Ciudades y comunidades sostenibles: Desafíos de la gestión de los RSU”, entre otros;

Que en representación de la Municipalidad de Lincoln participarán del mismo la Secretaria de Gobierno como miembros del Pacto y con el objetivo de trabajar en la articulación Publico Privada para localización de ODS, en herramientas de diagnóstico y en casos de “éxitos”.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declarando de interés Municipal el IV Encuentro Interprovincial de Gobiernos locales por de la sostenibilidad corporativa en la Argentina que se llevara a cabo en el Museo de Arte de Tigre sito en Av. Victorica 972 Tigre Buenos Aires, el próximo miércoles 18 de marzo de 9 a 18 hs., organizado en forma conjunta por la Red Argentina del Pacto Global de Naciones Unidas, el Gobierno de la Municipalidad de Tigre.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputara a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Consejo Municipal de Políticas Sociales, Secretaria de Prensa, Tesorería, Contaduría y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.:SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 11 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1111/2020

DISPONIENDO EL LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 09/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DESTINADOS AL PLAN AUTOCONSTRUCCION N° 1 DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0043/2020.

Lincoln, 11 de marzo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de disponer el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 9/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DESTINADOS AL PLAN AUTOCONSTRUCCION N° 1 DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0043/2020.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 9/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DESTINADOS AL PLAN AUTOCONSTRUCCION N° 1 DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0043/2020.

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 24/100.- (\$ 606.146,24.-).

ARTÍCULO 3°: Determinase el valor del pliego en la suma de \$ 0,00 (PESOS CERO CON 00/100.-).

ARTÍCULO 4°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día Jueves 26 de Marzo de 2020 a las 09:00 horas.

ARTICULO 5°: Determinese que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 6°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción **1110107000 Secretaria de Acción Social, Fuente de Financiamiento 110 Origen Municipal, Categoría Programática 89.01.00; Partida 2.9.3.0**, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de **PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 24/100.- (\$606.146,24.-)**.

Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante **CONCURSO DE PRECIOS.**-

ARTÍCULO 7°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Acción Social, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 11 de marzo de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1112/2020

DISPONIENDO EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DEPURACION DE GASES POR VIA HUMEDA DESTINADO A LA PLANTA DE RSU DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0044/2020.-

Lincoln, 11 de Marzo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de disponer el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DEPURACION DE GASES POR VIA HUMEDA DESTINADO A LA PLANTA DE RSU DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0044/2020.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DEPURACION DE GASES POR VIA HUMEDA DESTINADO A LA PLANTA DE RSU DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0044/2020.-

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100.- (\$6.611.560,00.-).

ARTÍCULO 3°: Determinase el valor del pliego en la suma de \$1.000,00 (PESOS MIL CON 00/100.-).

ARTÍCULO 4°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día Martes 7 de Abril de 2020 a las 09:00 horas.

ARTICULO 5°: Determinese que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 6°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Fuente de Financiamiento 110 de Tesoro Municipal, Jurisdicción 1110105000 Secretaria de Producción, Desarrollo Sostenible y Control Climático, Categoría Programática 52.04.00; Partida 4.3.7.03924.9999 del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$6.611.560,00.- (PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA 0/100.-).- Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante LICITACIÓN PÚBLICA.-

ARTÍCULO 7°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Producción, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 11 de marzo de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1113/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DEL PLAN GERENCIAR A LA BENEFICIARIA FABIANA ALEJANDRA VARELA.

Lincoln, 11 de marzo de 2020.

VISTO:

El Memorándum enviado por la Secretaria de Cultura y Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que no existiendo dentro de la Planta Temporaria personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el “Plan Gerenciar”. -

Que el art.56° de la Ley12.355, faculta al Departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programas de empleo.

Que mediante el Decreto Provincial n° 2723-00 se crea el Plan “Gerenciar” destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase como Beneficiaria del “Plan Gerenciar”, retroactivo al 03/02/2020 al 31/03/2020, a la beneficiaria que se menciona a continuación, realizando tareas como oficial de maestranza en la Escuela de Adultos dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Lincoln;

<u>LEG.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>DNI</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>LUGAR</u>
7630	VARELA, Fabiana Alejandra	36.818.572	\$8.000	Escuela de adultos – Sec. Cultura y Educación

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el presente, se imputara a la partida de gastos vigente, “Plan Gerenciar”

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Cultura y Educación, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Municipal Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 11 de marzo de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1114/2020

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SEÑORA CELIA SUSANA SERRA.

Lincoln, 11 de marzo de 2020

VISTO:

La nota de renuncia enviada por la señora Celina Susana Serra que cumple tareas en el Centro Educativo Pibelandia, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Temporaria;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la mencionada agente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia a partir del 02 de marzo de 2020 presentada por la señora CELIA SUSANA SERRA, DNI: 22.787.103, Leg. 7283, que cumple tareas en el Centro Educativo Pibelandia, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Temporaria.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 11 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1115/2020

DISPONIENDO INCREMENTAR EL PORCENTAJE POR JORNADA PROLONGADA AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL AGENTE MUNICIPAL ALEJANDRO DAVID FERMOSELLE.

Lincoln, 11 de marzo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Memorando enviado por el Sr. Jefe de Gabinete, donde solicita aumentar la Jornada Prolongada al cincuenta (50%) por ciento del agente Alejandro David Feroselle.

Que el Decreto N° 649/06-Art. 4°-Inc.b) determina que el personal que deba cumplir horario extraordinario se le abonará un adicional por jornada prolongada con el porcentaje que le corresponda a cada agente según el horario que realice después de finalizada la jornada laboral normal de seis (6) horas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Incrementase el porcentaje por jornada prolongada del treinta y tres por ciento (33%) al cincuenta (50%) por ciento, a partir del 1° de marzo de 2020 que percibe el agente municipal ALEJANDRO DAVID FERMOSELLE, DNI: 20.063.211, Leg. 2056, quien cumple tareas en Tesorería dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Lincoln, debiendo cumplir un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente, Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Tesorería, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 11 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1116/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DEL PLAN GERENCIAR A LA BENEFICIARIA FERNANDEZ MARIANA CECILIA.

Lincoln, 11 de febrero de 2020.

VISTO:

El Memorándum enviado por la Secretaria de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que no existiendo dentro de la Planta Temporaria personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el "Plan Gerenciar". -

Que el art.56° de la Ley 12.355, faculta al Departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programas de empleo.

Que mediante el Decreto Provincial n° 2723-00 se crea el Plan "Gerenciar" destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase como Beneficiaria del "Plan Gerenciar", retroactivo al 01/01/2020 hasta 31/03/2020, a la beneficiaria que se menciona a continuación, realizando tareas en el Ropero dependiente de la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln;

<u>LEG.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>DNI</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>LUGAR</u>
7623	FERNANDEZ, Mariana C.	27.269.006	\$6.000	Ropero - Acc. Soc.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el presente, se imputara a la partida de gastos vigente, "Plan Gerenciar"

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Municipal Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 11 de febrero de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1117/2020

DISPONIENDO EL PAGO DEL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DEL SEÑOR JORGE DANIEL DE LAS HERAS A MARCELA PATRICIA RIVAS ESTABLECIDO POR LA LEY 9.507.

LINCOLN, 11 de marzo de 2020.

VISTO:

La sanción de la Ley 9.507, en cuanto dispone en su artículo 1° el pago de subsidio por fallecimiento de funcionarios o empleados que ocupen cargos de planta permanente o temporaria;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de febrero de 2020 se produjo el deceso del agente municipal Jorge Daniel De las Heras, siendo su estado civil separado, que en virtud del dictamen de la Secretaría de Legal y Técnica con fecha 02/03/2020: "... Que, de acuerdo a la previsión de la norma, el conviviente – de uno u otro sexo – deberá ser reconocido como beneficiario del subsidio siempre y cuando pueda probar fehacientemente que revestía tal condición desde, al menos, dos años antes a la muerte del trabajador..." de acuerdo a este dictamen, resulta ser la beneficiaria del subsidio, en su carácter de conviviente Marcela Patricia Rivas;

Que para acreditar los extremos exigidos por la Ley 9.507 se adjunta dictamen, declaración jurada simple de la Sra. Marcela Patricia Rivas en su carácter de conviviente, pruebas de actuado en expediente n° 29756 donde se tramitaba divorcio unilateral del Sr. De las Heras Jorge Daniel c/ Camino Lidia Esther, certificado de defunción de Jorde Daniel De las Heras y Documento Nacional de Identidad;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Páguese a MARCELA PATRICIA CEFERINA RIVAS - DNI N° 17.918.601 conviviente del agente municipal JORGE DANIEL DE LAS HERAS - DNI N° 17.335.786 el subsidio por fallecimiento que determina la Ley 9.507 cuyo monto asciende a la suma de pesos: Cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis con ochenta ctvos (\$58,466.80-)

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: **Jurisdicción 1110101000. Conducción Superior. Dependencia 100701. Equipos Viales. Categ. Programática 1.1.5.0 Programa 22.00.00 – Catergoría 8. 30 horas.**

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 11 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1118/2020

DISPONIENDO UN ADICIONAL POR JORNADA PROLONGADA DEL SESENTA (60%) POR CIENTO, RECATEGORIZACIÓN Y CAMBIO DE SECTOR DE LA AGENTE MUNICIPAL GABRIELA LAURA MOLINA.

Lincoln, 11 de marzo de 2020

VISTO:

El memorándum enviado por el Secretario de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que la agente venía cumpliendo tareas en la Unidad Sanitaria Martínez de Hoz como cuidadora de adultos mayores y enfermera, en Planta Temporal pasando a desempeñar ahora sus funciones la Unidad Sanitaria de Las Toscas.

Se solicita que a partir del 01/03/2020 se le abone un adicional del sesenta (60%) por ciento por jornada prolongada a la señora **GABRIELA LAURA MOLINA**; Que el Decreto N° 649/06-art. 4°-inc.b) determina que el personal que deba cumplir horario extraordinario se le abonará un adicional por jornada prolongada con el porcentaje que le corresponda a cada agente según el horario que realice después de finalizada la jornada laboral normal de seis (6) horas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Sector de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 1° de marzo de 2020, de la agente **GABRIELA LAURA MOLINA, DNI: 24.533.815, Leg. 6777**, quién pasará a cumplir tareas como enfermera en la Unidad Sanitaria de Las Toscas en la Planta Temporal.

ARTICULO 2°: Dispónese a partir del 1° de marzo de 2020, la re-categorización en Categoría 10 de la escala de sueldos vigentes, del **GABRIELA LAURA MOLINA, DNI: 24.533.815, Leg. 6777** que se desempeñará como enfermera de la Unidad Sanitaria de Las Toscas dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln revistiendo en la Planta Temporal, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTICULO 3°: Otorgar un adicional por jornada prolongada del sesenta (60%) por ciento, a partir de 1° de marzo de 2020 al agente municipal **GABRIELA LAURA MOLINA, DNI: 24.533.815, Leg. 6777** que cumple tareas como enfermera en la Unidad Sanitaria de Las Toscas, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln, debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta y ocho (48) horas semanales.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Secretaría de Salud, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 11 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN
=

DECRETO N° 1119/2020

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SEÑORA ROSARIO LACOLLA.

Lincoln, 11 de marzo de 2020

VISTO:

La nota de renuncia enviada por la señora Rosario Lacolla que cumple tareas la Dirección de Niñez, dependiente de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Temporal;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la mencionada agente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia a partir del 29 de febrero de 2020 presentada por la señora Rosario Lacolla, DNI: 37.940.983, Leg. 6944, que cumple tareas en la Dirección de Niñez dependiente de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Temporal.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 11 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1120/2020

CONCEDIENDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES S/ARTICULOS 96° Y 97° DE LA LEY 14656 A LA AGENTE MUNICIPAL MARIA BELEN SANZ.

Lincoln, 11 de marzo de 2020

VISTO:

La nota presentada por la agente municipal María Belen Sanz que cumple tareas como Trabajadora Social en la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln, solicitando licencia especial sin goce de haberes;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho pedido está contemplado en los artículos 96° y 97° de la Ley 14656 "Régimen Marco de Empleo Municipal";

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Concédase licencia especial sin goce de haberes de acuerdo a los artículos 96° y 97° de la Ley 14656 por el término de 6 (meses) a partir del 01 de marzo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020, inclusive, a la señora MARIA BELEN SANZ, DNI: 34.214.231, Leg. 3971 que cumple tareas en como Trabajadora Social en la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 11 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1121/2020

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SEÑORA LORENA PAOLA LUCERO.

Lincoln, 11 de marzo de 2020

VISTO:

La nota de renuncia enviada por la señora Lorena Paola Lucero que cumple tareas en la Biblioteca CIC San José, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Temporaria;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la mencionada agente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia a partir del 29 de febrero de 2020 presentada por la señora LORENA PAOLA LUCERO, DNI: 31.337.449, Leg. 7106, que cumple tareas en la Biblioteca CIC San José, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Temporaria.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 11 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN
=

DECRETO N° 1122/2020

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL SEÑOR SANTIAGO TOMAS MARINELLI.

Lincoln, 11 de marzo de 2020

VISTO:

La nota de renuncia enviada por el señor Santiago Tomás Marinelli que cumple tareas como chofer en la Unidad Sanitaria de Roberts, en la Planta Temporaria;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia del mencionado agente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia a partir del 29 de febrero de 2020 presentada por el señor SANTIAGO TOMAS MARINELLI, DNI:36.488.752, Leg. 7551, que cumple tareas como chofer en la Unidad Sanitaria Roberts dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Temporaria.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 11 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1123/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DEL PLAN GERENCIAR A LA BENEFICIARIA CAROLINA ELENA GARCIA.

Lincoln, 11 de marzo de 2020.

VISTO:

El Memorándum enviado por la Delegación Arenaza;

Y CONSIDERANDO:

Que no existiendo dentro de la Planta Temporaria personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el “Plan Gerenciar”. -

Que el art.56° de la Ley12.355, faculta al Departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programas de empleo.

Que mediante el Decreto Provincial n° 2723-00 se crea el Plan “Gerenciar” destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase como Beneficiaria del “Plan Gerenciar”, desde el 01/03/2020 al 31/03/2020, a la beneficiaria que se menciona a continuación, realizando distintas tareas en la Delegación Arenaza dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln;

<u>LEG.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>DNI</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>LUGAR</u>
6013	GARCIA, Carolina Elena	40.256.955	\$7.000	Deleg. Arenaza

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el presente, se imputara a la partida de gastos vigente, “Plan Gerenciar”

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Delegación Arenaza, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Municipal Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 11 de marzo de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1124/2020

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN EL PLAN GERENCIAR AL BENEFICIARIO ALESSANDRO PANTANETTI.

Lincoln, 11 de marzo de 2020

VISTO:

El Memorándum enviado por el Delegado Arenaza;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo expuesto en el mismo se solicita la baja como Beneficiario del Plan Gerenciar del señor ALESSANDRO PANTANETTI;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja a partir del 29 de febrero de 2020 del Plan Gerenciar al beneficiario ALESSANDRO PANTANETTI, DNI: 43.303.954, Leg. 7606 quien cumple tareas en la Delegación Arenaza, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 11 de marzo de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1125/2020

DANDO DE BAJA A LA SEÑORA ANTONELLA FERNANDEZ COMO BENEFICIARIA DEL "PLAN GERENCIAR" Y DESIGNANDOLA COMO PERSONAL DE LA PLANTA TEMPORARIA.

Lincoln, 11 de marzo de 2020

VISTO:

Que por Decreto N° 650/2020 Art. 1° se designa en el Plan Gerenciar a ANTONELLA FERNANDEZ;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Memo enviado por la Secretaría de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático de la Municipalidad de Lincoln, a partir del 1° de marzo del corriente año la mencionada agente pasará a revistar en la Planta Temporaria cumpliendo funciones como en dicha Secretaría;

Que por lo tanto corresponde dar de baja la designación de la mencionada agente en el "Plan Gerenciar";

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 29 de febrero de 2020, a ANTONELLA FERNANDEZ DNI N° 40.138.829 como beneficiaria del "Plan Gerenciar", dispuesto por Decreto N° 650/2020 - Art. 1°.-

ARTÍCULO 2°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, a partir del 01/03/2020 y hasta el 31/12/2020, inclusive, a ANTONELLA FERNANDEZ DNI N° 40.138.829 – Leg. 7629/1 para cumplir funciones como Personal de Servicio en la Planta de Reciclado dependiente de la Secretaría de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático; percibiendo un haber mensual equivalente a la categoría 16 de la escala de sueldos, cumpliendo un régimen horario de 30 (treinta) horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 3°:La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Dirección de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 11 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1126/2020

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO Y MUNICIPAL EN LO TURISTICO, EDUCATIVO, ARTISTICO Y CULTURAL AL FESTIVAL DE TEATRO EDICION 2020 A REALIZARSE EN NUESTRO DISTRITO

Lincoln, 11 de marzo de 2020

VISTO:

El proyecto de evento “Festival Internacional de Teatro Edición 2020” presentado por la Coordinación de Teatro Municipal a través de la Secretaría de Cultura y Educación de este Municipio;

Y CONSIDERANDO:

Que este Festival nace en el ámbito cultural y educativo de los talleres municipales y pone de manifiesto que toda persona, individual y colectivamente tiene el derecho de acceder y participar libremente, sin consideraciones de fronteras, en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija;

Que uno de los principales objetivos del mismo es producir una “fiesta de teatro” en nuestro Distrito creando un ámbito de intercambio cultural, educativo y profesional entre compañías teatrales participantes, artistas locales y regionales, como así también con la comunidad en general, mostrando diversas técnicas de teatro con el fin del perfeccionamiento, y utilizando además a la diversidad como un valor esencial para la inclusión;

Que por lo mencionado anteriormente, esta edición 2020, fue pensada como versión Internacional con la participación de grupos de artistas de diversos países, a realizarse entre los días 23 y 26 de abril en nuestra ciudad cabecera, proponiendo así enfatizar en el valor e intercambio cultural y educativo, brindando además de un espectáculo libre y gratuito para la comunidad y la difusión sobre las actividades teatrales linqueñas, las cuales son muchas y diversas;

Que esta Administración ha asumido un gran compromiso con la cultura y educación, tanto formal como no formal, de nuestro Distrito, coordinando y colaborando en las distintas propuestas y actividades que se presenten en el corriente año;

Que para su correcta puesta en marcha deberán preverse la erogación de distintos gastos de traslado, combustible, arreglos edilicios, gastos de seguros, sonido e iluminación, publicidad, accesorios electrónicos, seguro de espectadores y participantes, representación y patrocinio, servicio de impresión, y todo aquello inherente al tema que nos ocupa;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declarar de interés público y municipal en lo turístico, educativo, artístico y cultural al “Festival Internacional de Teatro Edición 2020 a realizarse del 23 al 26 de abril del corriente año en nuestro Distrito.-

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputara a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comunique a los interesados, Secretaria de Cultura y Educación, Dirección de Educación, Secretaria de Acción Social, Secretaria de Producción, Secretaria de Obras Públicas, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 11 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1127/2020

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION COMO PERSONAL DE LA PLANTA TEMPORARIA DE LA AGENTE MUNICIPAL JULIETA SIMON.

Lincoln, 11 de marzo de 2020

Visto:

El Memorando enviado por la Secretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que de acuerdo a lo expuesto en el mismo se solicita la baja de la designación como Personal de la Planta Temporaria de la agente Julieta Simón que cumple tareas en el Jardín Maternal CIC Plaza España;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 29 de febrero de 2020, la designación como Personal de la Planta Temporaria de la agente municipal JULIETA SIMON - DNI N° 36.818.757 - Leg. 5903 que cumple tareas en el Jardín Maternal CIC Plaza España de acuerdo al art. 1° del Decreto N° 248/2020.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 11 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1128/2020

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR IMPUESTO AUTOMOTOR AL Sr. GONZALEZ HECTOR NELSON

Lincoln, 11 de marzo de 2020

VISTO:

La presentación efectuada por el contribuyente, González Héctor Nelson solicitando la eximición de la tasa de referencia y;

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente, el Sr. González Héctor Nelson solicita la eximición de dicha tasa del vehículo que es utilizado para el traslado propio, el cual presenta discapacidad, diagnostico: Insuficiencia cardíaca Infarto antiguo del miocardio;

Que el señor González Héctor Nelson, acredita mediante Certificado de Discapacidad, extendido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires,

Que el Departamento Ejecutivo municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyentes que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 80 y siguientes, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Patente Automotor, por el ejercicio vigente, al Sr. González Héctor Nelson, propietario del vehículo identificado con el dominio GZM 188.

Artículo 2°: Refrenda el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Hacienda.

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, a Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL / DE LA TORRE/SALA
LINCOLN, 11 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1129/2020

DISPONIENDO LA PRORROGA DEL VENCIMIENTO DE PAGO ANUAL DE LAS TASAS DE ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VÍA PÚBLICA CUOTA I Y DE CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL, MENOS DE 100 HS.

Lincoln, 09 de marzo de 2020

VISTO y CONSIDERANDO:

Que las boletas de pago del pago anual de las tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública cuota I y de Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Cuota I menos de 100 hs, fueron emitidas con fecha de vencimiento 28/02/20, y que dicha impresión se realizó muy cercana a la mencionada fecha, no contando, así con un plazo prudencial y suficiente para efectivizar la cobranza;

Que de acuerdo a lo descripto precedentemente, se considera oportuno la prórroga de dicho vencimiento;

Que en consecuencia y por ello; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Prorroguese la fecha de vencimiento del pago anual de las tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública cuota I y de Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Cuota I menos de 100 hs, cuyo vencimiento operó el día 28/02/20 hasta el día 20/03/20.

Artículo 2°: Refrendan el presente la Sra. Secretaria de Gobierno y Secretario de Hacienda.

Artículo 3°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/SALA
LINCOLN, 11 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1130/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 109.000,00 (PESOS CIENTO NUEVE MIL) A LA LIGA AMATEUR DE DEPORTES DE LINCOLN

Lincoln, 11 de marzo de 2020

VISTO:

La solicitud presentada por el Presidente de la Liga de Deportes de Lincoln Sr. Ricardo Ruani DNI n° 13.689.883 referida a un aporte económico para solventar gastos de compra de trofeos destinados al “Campeonato Torneo Clausura 2019 y Primavera – Verano”;

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada Liga cumple una función destacable en la ciudad de Lincoln, organizando eventos deportivos amateur que tan bien hacen a la recreación, salud y sociabilización de niños y adultos;

Que dicha Asociación solicita un subsidio destinado a solventar los gastos por la compra de trofeos para divisiones formativas, primera división y fútbol femenino;

Que la entidad, no cuenta con los recursos económicos, como para afrontar los gastos que demanda este tipo de eventos;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de: Pesos Ciento Nueve mil (\$ 109.000,00) a la Liga Amateur de deportes de Lincoln, presidida por el Sr. Ricardo Ruani DNI N° 13.689.883; destinados a solventar gastos para la compra de trofeos para las divisiones formativas, primera división y fútbol femenino.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande lo dispuesto por el Art.1°, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 – Secretaria de Conducción Superior, Programa 01.00.00 - Partida 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 110- del Presupuesto de gastos Vigente.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Entidad beneficiaria, Contaduría, Tesorería, Liquidaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 11 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1131/2020

DECLARANDO DE INTERES PÚBLICO MUNICIPAL LA III ASAMBLEA NACIONAL DE INTENDENTES DE LA RED ARGENTINA DE MUNICIPIOS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO EN RIO NEGRO

Lincoln, 11 de marzo de 2020

VISTO:

Que la Municipalidad de Lincoln se encuentra adherida a la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático (RAMCC),

Y CONSIDERANDO:

Que al presente la RAMCC está conformada por 212 Municipios y Comunas del país. Dichos gobiernos están distribuidos en 18 provincias. La Red abarca una gran diversidad de realidades e integra ciudades de más de 1 millón de habitantes, como así también pequeñas localidades del interior del país. En este contexto se propone articular acciones en centros urbanos donde viven 10 millones de personas aproximadamente.

Esta diversidad permite que la Red tome una variedad heterogénea de temas ambientales y que los desafíos afrontados sean escalables y nacionales. Incluso, la diversidad se da en cuestiones productivas, geográficas, demográficas, etc. Esto connota la variedad de oportunidades y acciones para enfrentar el cambio climático que se promueven desde la RAMCC.

Que los municipios adheridos a la RAMCC comparten aprendizajes y socializan herramientas que permiten aumentar el impacto de sus acciones.

Para ello:

Se capacitan y colaboran en la elaboración de proyectos, programas y ordenanzas municipales (Plan Local de Acción Climática, Programas de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, etc.).

Organizan espacios presenciales (Encuentros, Jornadas, Seminarios, etc.) en los municipios integrantes de la RAMCC, para exponer sus propuestas y difundir los resultados alcanzados.

Comparten fuentes de recursos y oportunidades de financiamiento.

Se organizan comunicacionalmente para difundir sus buenas prácticas.

Se articulan con los gobiernos provinciales y nacional, para facilitar el diálogo y la toma de decisiones consensuadas en las temáticas de su interés.

Organizan actividades colectivas con las que buscan mostrar el impacto de su funcionamiento articulado.

Se articulan con otras redes municipales de otros países para intercambiar experiencias.

Que las ciudades han ganado protagonismo en la acción climática por su intervención directa en el territorio y la cercanía a vecinos e instituciones. Por ello, una de las acciones promovidas por la Red es el desarrollo de Planes Locales de Acción Climática (PLAC).

La RAMCC, con acompañamiento de ICLEI (Local Governments for Sustainability), ha adaptado el estándar de reporte de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) utilizado internacionalmente, conocido como Global Protocol for Community-Scale Greenhouse Gas Emission Inventories (GPC). En la actualidad, 100 municipios poseen su inventario de GEI bajo este protocolo.

Que el Pacto Mundial de Alcaldes para el Clima y la Energía (Global Covenant of Mayors for Climate and Energy), del cual Lincoln también es miembro, es una alianza internacional de gobiernos locales que comparten la visión a largo plazo de promover y apoyar la acción voluntaria para combatir el cambio climático y pasar a una sociedad baja en emisiones y resiliente. A la fecha está conformada por 7.478 pueblos y ciudades de todo el mundo y entre ellas unas 80 son miembros de la RAMCC.

El día 12 de mayo de 2017, la Unión Europea (UE), a través del proyecto de Cooperación Urbana Internacional en América Latina y el Caribe (IUC-LAC), nombró a la RAMCC como Coordinadora Nacional. En este marco, la RAMCC toma la obligación de fomentar la adhesión de nuevos municipios y colaborar en el cumplimiento de los compromisos del Pacto.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Que la Municipalidad de Lincoln ha sido invitada como miembro de la RAMCC a la III Asamblea de Intendentes donde se elegirán las nuevas autoridades, se realizarán capacitaciones y el intercambio de experiencias entre los gobiernos locales.

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Declarando de Interés Público Municipal la III Asamblea Nacional de Intendentes de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático que se desarrollará los días 3 y 4 de abril del presente año en la ciudad de Bariloche, provincia de Río Negro.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Consejo Municipal de Políticas Sociales, Tesorería, Contaduría y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 11 de marzo de 2020





Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



RED ARGENTINA DE
MUNICIPIOS FRENTE AL
CAMBIO CLIMÁTICO



BARILOCHE
MUNICIPIO

III Asamblea Nacional de Intendentes de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático

3 y 4 de abril, 2020

Salones BEC, España 415

San Carlos de Bariloche, Río Negro

Fundamentación

Conformada por 212 municipios, la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático ha fortalecido su liderazgo en la región durante el último año. Con 117 gobiernos locales siendo parte del Pacto Global de Alcaldes por el Clima y la Energía, y 31 Planes Locales de Acción Climática se ha convertido en una de las iniciativas con mayor crecimiento a nivel global. Todo gracias al compromiso de las ciudades que la conforman.

Esta labor fue reconocida por importantes organismos internacionales como el Fondo Verde por el Clima (premio Green Champions GCF) y por el Centro Común de Investigación (JRC) de la Comisión Europea, quien designó a la RAMCC como Coordinadores Territoriales del Pacto.

En este evento se mostrarán los principales resultados y, en conjunto, se planificarán las acciones para el presente año, de modo tal que más gobiernos locales sean partícipes de la transformación de los modelos de desarrollo y de gestión pública, necesarios para hacer frente al cambio climático y evitar sus impactos.

Anfitrión 2020: Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Como sucedió en las ediciones anteriores, las autoridades municipales que forman parte de la Red eligen ciudad sede entre localidades postuladas de forma voluntaria. Esta vez, fueron siete las opciones y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche ha sido la más votada.

Objetivo general

La III Asamblea Nacional de Intendentes de la RAMCC tiene como objetivo principal reunir autoridades locales argentinas, comprometidas con la acción climática, para trabajar en la planificación de acciones conjuntas e intercambiar experiencias positivas frente al cambio climático.





Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1132/2020

CONVOCANDO EL COMITÉ DE CRISIS MUNICIPAL POR CUESTIONES CLIMÁTICAS

Lincoln, 11 de marzo de 2020

VISTO y CONSIDERANDO:

El decreto 176/17 que creó el Comité de Crisis Municipal por cuestiones climáticas para actuar en casos de emergencia;

Que, en el día de la fecha ha sucedido una tormenta de extraordinarias lluvias producto del cambio climático como lo definen organismos especializados como la Red Argentina de Municipios frente al cambio climático y el pacto mundial de Alcaldes por el clima y la energía de los cuales forma parte nuestro municipio;

Que, la crisis ocasionada por las excesivas lluvias requiere de urgentes medidas y acciones, las cuales deben ser articuladas entre las diferentes secretarías de la Municipalidad;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Convocase el Comité de Crisis Municipal por cuestiones climáticas sufridas por el exceso de lluvias. El mencionado Comité de Crisis entra en sesión permanente a partir del día de la fecha y por el período de tiempo necesario.

Artículo 2°: El Comité de Crisis Municipal en esta ocasión estará integrado por el Intendente Municipal, Jefe de Gabinete, Secretaria de Gobierno, Obras Públicas, Producción, Acción Social, Salud, Hacienda, Legal y Técnica, las Subsecretarías de Prevención Ciudadana y Vialidad, los directores de obras y Servicios Públicos, Defensa Civil, Bromatología, y Zoonosis, Medio Ambiente, Coordinación de Fauna y Biodiversidad, Bomberos Voluntarios y el H. Concejo Deliberante representado por su Presidente.

Artículo 3°: Refrenda el presente el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Comuníquese a los integrantes del Comité de Crisis Municipal, y a quién más corresponda- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.:SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 11 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1133/20

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO AGENCIA HIPICA, UBICADO EN CALLE PELLEGRINI N° 249, CIRC. I – SECCION C – MANZANA 259, PARCELA 3, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 11 de marzo de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 83 por la firma ENTERTAINING S.A., solicitando la habilitación de su comercio AGENCIA HÍPICA, ubicado en calle Pellegrini N° 249, Circ. I – Sección C – Manzana 259, Parcela 3, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra E N° 24 del 29/08/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que los responsables de la explotación agregan a los presentes, Certificado de cumplimiento de Medidas de Seguridad Antisiniestras (fs. 166/172) con vencimiento el 21/02/2021.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que conceda la habilitación definitiva solicitada, es menester que el Departamento Ejecutivo disponga el otorgamiento de la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA VIGENCIA DE MEDIDAS ANTISINIESTRALES, hasta el 21/02/2021.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 177 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA hasta el día 21/02/2021, bajo el número 3929, el comercio rubro AGENCIA HÍPICA, ubicado en calle Pellegrini N° 249, Circ. I – Sección C – Manzana 259, Parcela 3, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente a la firma ENTERTAINING S.A., CUIT N° 30-70765595-6.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 11 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1134/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO BAR (DESPACHO DE BEBIDAS), UBICADO EN CALLE JUAN B. ALBERDI N° 1686, CIRC. XIV – SECCION A – MANZANA 4, PARCELA 2D, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS, PARTIDO DE LINCOLN.

LINCOLN, 11 de marzo de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 89 por el Sr. RUBEN LUIS FLORIDO, solicitando la habilitación de su comercio rubro BAR (DESPACHO DE BEBIDAS), ubicado en calle JUAN B. ALBERDI N° 1686, CIRC. XIV – SECCION A – MANZANA 4, PARCELA 2D, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS, PARTIDO DE LINCOLN, que diera lugar al Expediente Letra F N° 37 del 31/07/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que los responsables de la explotación agregan a los presentes, Certificado de cumplimiento de Medidas de Seguridad Antisiniestral (fs. 153/164) con vencimiento el 05/02/2021.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que conceda la habilitación definitiva peticionada, es menester que el Departamento Ejecutivo disponga el otorgamiento de la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA VIGENCIA DE MEDIDAS ANTISINIESTRALES, hasta el 05/02/2021.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 170 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: HABILÍTASE de manera PROVISORIA hasta el día 05/02/2021, bajo el número 50406, el comercio rubro BAR (DESPACHO DE BEBIDAS), ubicado en calle JUAN B. ALBERDI N° 1686, CIRC. XIV – SECCION A – MANZANA 4, PARCELA 2D, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS, PARTIDO DE LINCOLN, perteneciente al Sr. RUBEN LUIS FLORIDO, DNI N° 10.416.115.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 11 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN
=



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1135/20

RESCINDIENDO BOLETO DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL SITO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, A LOS SRES. ALVAREZ, SANTOS MIGUEL ANGEL & YAPUR, NATALIA CECILIA.-

Lincoln, 12 de marzo del 2020

VISTO:

La Resolución 35/2020 de fecha 15 de Enero del 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 5173/15 de fecha 01 de Diciembre del 2015, el Municipio de Lincoln benefició a los Sres. ALVAREZ, Santos Miguel Ángel y YAPUR, Natalia Cecilia con un lote de terreno municipal, para la construcción de su vivienda familiar, única y de ocupación permanente, y de esta manera satisfacer su necesidad habitacional;

Que por Decreto N° 3418/18 de fecha 16 de Octubre del 2018 el Municipio ratificó la adjudicación del lote de terreno municipal identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chacra 426, Manzana 426ay, Parcela 08;**

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto de Adjudicación N° 3418/18, desde la Dirección de Tierras se contactó telefónicamente a los Sres. Álvarez, Santos Miguel Ángel y Yapur, Natalia Cecilia a fin de concretar la entrega efectiva del lote de terreno en cuestión, obteniendo un resultado satisfactorio del mismo en fecha 14 de Noviembre del 2018;

Que a raíz de la inspección realizada con fecha 09 de Enero del 2020 por parte de Dirección de Inspección Municipal, se constató que el lote de terreno en cuestión se encuentra baldío, sin cerco y sin presencia de ningún tipo de modificación que permita vislumbrar algún tipo de acto posesorio sobre el mismo, en consecuencia queda de manifiesto el desinterés de los Sres. Álvarez, Santos Miguel Ángel y Yapur, Natalia Cecilia en la ocupación del mismo, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 3418/18;

Que como consecuencia de la situación antes expuesta, por Resolución 35/2020 se intimó a los Sres. Álvarez y Yapur para que en el plazo de 48hs de notificados, acrediten fehacientemente ante la Municipalidad de Lincoln haber llevado a cabo el cerco perimetral del lote de terreno en cuestión;

Que muchos vecinos de Lincoln que aún no han podido satisfacer su necesidad habitacional han solicitado al Municipio la posibilidad de ser adjudicatarios de un lote de terreno municipal para construir su vivienda familiar;

Que la documentación detallada obra agregada en el expediente número 173/18 de la Dirección de Tierras Municipal;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Rescíndase el boleto de compraventa suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y los **Sres. ALVAREZ, Santos Miguel Ángel DNI. 27.623.239** y **YAPUR, Natalia Cecilia DNI. 27.885.760** del inmueble ubicado en la Ciudad de Lincoln, identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección E, Chacra 426, Manzana 426 ay, Parcela 08.-**



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 2º: Refrenda el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a los interesados, Secretaria Legal y Técnica, Dirección de Viviendas, Dirección de Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 12 de marzo del 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1136/2020

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, AL SR BALMACEDA, JUAN ORLANDO, ADJUDICANDOSE EL MISMO A LA SRA. ESCUDERO DIAZ, ALICIA GEORGINA.-

Lincoln, 12 de marzo del 2020

VISTO:

La presentación realizada por el la Sra. Escudero Díaz, Alicia Georgina solicitando el la adjudicación, de un lote de terreno municipal identificado catastralmente como: **Circunscripción I - Sección A - Manzana 1 - Parcela 1 A (Parte).**-

Y CONSIDERANDO:

Que según nota marginal de plancha catastral correspondiente al lote de terreno municipal identificado catastralmente como: Circunscripción I – Sección A – Manzana 1 – Parcela 1 A (Parte) surge que el adjudicatario es el Sr. Balmaceda, Juan Orlando DNI. 8.103.4997;

Que existe Cesión de Derechos y Acciones Posesorias, de fecha 20 de Febrero del 2020, por parte del titular antes citado a favor de la Sra. Escudero Díaz, Alicia Georgina sobre parte del lote de terreno ubicado en la intersección de la Avenida Pte. Perón y esquina de la calle Gral. Villegas de la Ciudad de Lincoln, identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección A - Manzana 1 - Parcela 1 A (Parte);

Que el Informe Social realizado el 05 de Marzo del 2020, deja ver que la Sra. Escudero Díaz, Alicia Geogina se encuentra ocupando la vivienda desde el año 2012 donde construyo un monoambiente en el cual convive con su hija menor de edad;

Que obra toda la documentación citada obra agregada al Expediente Interno N° 020/20 de la Dirección de Tierras de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja la adjudicación otorgada al Sr. BALMACEDA, Juan Orlando DNI. 8.103.499 del inmueble ubicado en la intersección de la Avenida Pte. Perón y esquina de la calle Gral. Villegas de la Ciudad de Lincoln, el cual se identifica catastralmente como Circunscripción I - Sección A – Manzana 1 - Parcela 1 A (Parte).-

ARTICULO 2°: Adjudíquese a la Sra. ESCUDERO DIAZ, Alicia Georgina DNI. 34.951.173 el inmueble ubicado en la intersección de la Avenida Pte. Perón y esquina de la calle Gral. Villegas de la Ciudad de Lincoln, identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección A - Manzana 1 - Parcela 1 A (Parte).-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer de la vivienda para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si la adjudicataria no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 4º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTICULO 5º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 12 de marzo del 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1137/2020

DESE DE BAJA LA ADJUDICACIÓN DE DOS LOTES DE TERRENO MUNICIPAL SITOS EN LA CIUDAD DE LINCOLN, A LA ASOCIACIÓN CIVIL ABRIENDO CAMINOS DE LINCOLN.-

Lincoln, 12 de marzo de 2020

VISTO:

La Nota presentada por la Asociación Civil Abriendo Caminos de Lincoln de fecha 26 de Febrero de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3917/19 de fecha 16 de Octubre de 2019, se le adjudicaron dos lotes de terreno Municipal a la Asociación Civil Abriendo Caminos de Lincoln identificados catastralmente como: **Circunscripción II, Sección G, Chacra 627, Parcelas 5 y 7 (Parte);**

Que por Nota de fecha 26 de Febrero de 2020 la Asociación Civil Abriendo Caminos de Lincoln restituye los lotes de terreno adjudicados antes citados, informando que llevarán a cabo un mega proyecto con la ayuda de una empresa privada de primer nivel, la que le facilitará la adquisición de una mayor extensión de tierra;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja la adjudicación a la **ASOCIACIÓN CIVIL ABRIENDO CAMINOS DE LINCOLN** de los inmuebles ubicados en la Ciudad de Lincoln, identificados catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chacra 627, Parcelas 5 y 7 (parte).**-

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Viviendas, Dirección de Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 12 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1138/2020

DISPONIENDO OTORGAR UN SUBSIDIO A LA ASOCIACION COOPERADORA DE LA UNIDAD SANITARIA DE PASTEUR, PARA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA DE LA REFACCIÓN EDILICIA DE DICHO NOSOCOMIO

Lincoln, 12 de marzo de 2020

VISTO:

El proyecto de refacción de la Unidad Sanitaria de la Localidad de Pasteur;

Y CONSIDERANDO:

Que, el proyecto referido en los vistos del presente, se resolvió la intervención estatal para comenzar una re funcionalización paulatina de la Unidad Sanitaria de Pasteur, a partir de una genuina demanda por parte de la población de la mencionada localidad;

Que, la refacción de los locales existentes para destinarlos a la instalación completa de sala de vacunación, resuelta ser un aporte significativo para resolver problemáticas edilicias y de funcionamiento;

Que, habiéndose estimado los gastos para la Comunicación de la Obra – 2ª etapa en la que se viene coordinando y acordando con la Cooperadora;

Que, es política de este Gobierno comunal, propender al mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos de las Localidades, en especial a la protección integral de su salud;

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Disponese el otorgamiento de un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Unidad Sanitaria de Pasteur, por un monto de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00 (\$277.370,00) para la re funcionalización de la Unidad Sanitaria de la Localidad de Pasteur, dicho importe será abonado en tres pagos iguales y consecutivos.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Programa 01.00.00 Coordinación Superior, Partida 5.1.7.0 del presupuesto de gastos vigentes.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Salud, Unidad Sanitaria de Pasteur y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 12 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1139/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN EL "PLAN GERENCIAR" AL PERSONAL TALLERISTA QUE DICTA LAS DISTINTAS DISCIPLINAS DENTRO DEL AREA DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

Lincoln, 12 de marzo de 2020

Visto:

La necesidad de contratar y mantener personal idóneo para la puesta en marcha de los Talleres Formativos, Culturales y Educativos 2020;

Y considerando:

Que, no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el "Plan Gerenciar";

Que, en el artículo 56 de la Ley 12.355, faculta al departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programa de empleo;

Que, mediante el Decreto Provincial N° 27323/00 se crea el "Plan Gerenciar" destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase en el Plan Gerenciar a partir del 01/03/2020 y hasta el 31/03/2020, inclusive, a los agentes que se mencionan a continuación:

<u>N°</u>	<u>Legajo</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>Remuneración</u>	<u>Función</u>
01	6758	Hernandez, Florinda	-	\$ 1.600	Taller Coro de Adultos. Lincoln
02	-	Perujo, Griselda Nora	21.526.123	\$ 4.800	Taller de pintura en geriátricos. Lincoln
03	6612	Agustinelli, Florencia	34.951.137	\$ 6.500	Talleres Bibliotecas Barriales.
04	7504	Marín, Ariel	41.309.033	\$ 6.500	Talleres Bibliotecas Barriales.
05	7503	Medina, Bernardo	36.857.580	\$ 6.500	Talleres Bibliotecas Barriales.
06	7507	Manila, Blanca	39.506.328	\$ 6.500	Talleres Bibliotecas Barriales.
07	-	Arrieta, Lautaro	36.987.688	\$ 6.400	Talleres Bibliotecas Barriales.
08	7540	Staffieri, Pablo David	40.769.048	\$ 6.400	Taller Huerta B. Barriales.
09	6995	Banquero, Mirta Liliana	10.855.318	\$ 4.290	Taller de Costura y Tallado. Lincoln
10	7465	Duberti, Marina	30.612.919	\$ 8.000	Taller de Danzas.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

		Vanesa			Lincoln
11	7054	Linares, Facundo	41.098.720	\$ 4.000	Taller de Folklore. Lincoln.
12	4013	Benedetto, Lia Noemi	12.442.932	\$ 1.600	Taller de tapiz y Geriatrico. Pasteur.
13	5707	Meliman, Claudio Enrique	11.594.469	\$ 1.600	Taller de Guitarra y Musico Terapia en Geriatrico. Pasteur
14	7329	Camarero, Edgardo Luciano	30.463.544	\$ 5.000	Taller de Radio Comunitaria. El Triunfo.
15	7399	Gonzalez, Silvina E.	27.145.483	\$ 1.600	Taller de Música para abuelos. El Triunfo
16	6050	Dusio, Cristina	5.173.623	\$ 8.000	Taller de Tejido y Pintura en tela. El Triunfo
17	7635	Moreno, Graciela Mabel	21.548.005	\$ 4.000	Taller de Huerta Ecológica. El Triunfo
18	5149	Hernandez, Dora	13.166.843	\$ 4.800	Taller de Pintura y Encastre en madera. Roberts.
19	7113	Florines, Sebastian	34.074.417	\$ 2.400	Taller de Guitarra 1 y 2. Roberts.
20	7111	Barsena, Paulo Cesar	28.329.540	\$ 2.500	Asistencia Investigación Archivo Histórico
21	2864	Elgue, Soledad	22.383.190	\$ 8.000	Prof. Taller de Teatro. Lincoln
22	-	Cannavo, Paula	31.377.910	\$ 6.000	Taller Comunitaria. Lincoln
23	-	Orona, Anahí	11.995.191	\$ 8.000	Talleres Casa Tu Futuro Hoy.
24	7487	Perez, Yohana Ayelen	39.506.313	\$ 5.400	Prof. Talleres Municipales. Casa de Lincoln en La Plata.
25	7489	Preuss, Antonella	36.818.505	\$ 3.200	Prof. Talleres Municipales. Casa de Lincoln en La Plata.
26	7493	Ruisi, Vanesa	34.513.737	\$ 3.200	Prof. Talleres Municipales. Casa de Lincoln en La Plata.
27	-	Martinez, Paula	38.323.724	\$ 1.000	Taller de Danza. Lincoln



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

28	-	Garcia Elizalde, María Eugenia	29.793.313	\$ 8.000	Celadoras Colectivos Escolares.
29	-	Lezcano, María Cristina	13.787.473	\$ 8.000	Celadoras Colectivos Escolares.
30	-	Bello, María Elba	17.101.106	\$ 8.000	Celadoras Colectivos Escolares.
31	-	Carp, Nancy Mabel	29.781.757	\$ 8.000	Celadoras Colectivos Escolares.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la categoría programática 20.00.00 Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaria de Cultura y Educación, Secretaria de Prensa, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 12 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1140/2020

DISPONIENDO ADICIONAL POR JORNADA PROLONGADA DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO A LOS AGENTES MUNICIPALES QUE ABAJO SE MENCIONAN, REVISTIENDO EN PLANTA PERMANENTE.

LINCOLN, 12 de marzo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Se solicita a partir de 01/03/2020 se le abone un adicional del cincuenta (50%) por ciento por jornada prolongada a los agentes que abajo se mencionan que cumplen tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln;

Que el Decreto N° 649/06-art. 4°-inc. b) determina que el personal que deba cumplir horario extraordinario se le abonará un adicional por jornada prolongada con el porcentaje que le corresponda a cada agente según el horario que realice después de finalizada la jornada laboral normal de seis (6) horas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgar un adicional por jornada prolongada del cincuenta (50%) por ciento, a partir de 1° de marzo de 2020 a los agentes que cumplen tareas en de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln, debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales.

Legajo	Nombre y Apellido
3720	LARA, NICOLAS
3491	MANSILLA, GUILLERMO
661	MIGUEL, JOSÉ LUIS

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 12 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1141/2020

DISPONIENDO ADICIONAL POR JORNADA PROLONGADA DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO AL AGENTE MUNICIPAL QUE ABAJO SE MENCIONAN, REVISTIENDO EN PLANTA TEMPORARIA.

LINCOLN, 12 de marzo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Se solicita a partir de 01/03/2020 se le abone un adicional del cincuenta (50%) por ciento por jornada prolongada al agente que abajo se menciona que cumple tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln;

Que el Decreto N° 649/06-art. 4°-inc. b) determina que el personal que deba cumplir horario extraordinario se le abonará un adicional por jornada prolongada con el porcentaje que le corresponda a cada agente según el horario que realice después de finalizada la jornada laboral normal de seis (6) horas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgar un adicional por jornada prolongada del cincuenta (50%) por ciento, a partir de 1° de marzo de 2020 al agente que cumple tareas en de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln, debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales.

Legajo	Nombre y Apellido
6240	SPOTURNO, HECTOR

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 12 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1142/2020

DISPONIENDO ADICIONAL POR JORNADA PROLONGADA DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO A LOS AGENTES MUNICIPALES QUE ABAJO SE MENCIONAN, REVISTIENDO EN PLANTA TEMPORARIA.

LINCOLN, 12 de marzo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Se solicita a partir de 01/03/2020 se le abone un adicional del cincuenta (50%) por ciento por jornada prolongada a los agentes que abajo se mencionan que cumplen tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln;

Que el Decreto N° 649/06-art. 4°-inc. b) determina que el personal que deba cumplir horario extraordinario se le abonará un adicional por jornada prolongada con el porcentaje que le corresponda a cada agente según el horario que realice después de finalizada la jornada laboral normal de seis (6) horas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgar un adicional por jornada prolongada del cincuenta (50%) por ciento, a partir de 1° de marzo de 2020 a los agentes que cumplen tareas en de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln, debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales.

Legajo	Nombre y Apellido
7016	AGUINALDE, FERNANDO
6163	ALCARAY, MELISA M.
6909	ARENAS, SERGIO D.
5562	CHAVEZ, JORGE P.
7638	DAMIN, JONATHAN A.
7416	DAMIN, OSCAR M.
6160	ESCALADA, JORGE L.
6706	GAMARRA, JONATHAN
6535	GOROSITO, RAMIRO
3903	HERRERA, ORLANDO
7183	JEREZ, ALEXIS
6895	LENAIN, CARLOS C.
3733	LOSAS, LUIS ANIBAL
6266	MEDINA, CLAUDIO D.
6425	SAN MARTIN, DANIEL
7228	SARMIENTO, CLAUDIO
6231	SARRIES, LEONARDO
7048	SUSI, RODRIGO
6225	TABARIS, HECTOR M.
7398	TORRES, MARCOS
6485	TOSCANO, FRANCO
4092	VENERO, RODOLFO A.
5854	VILLAREAL, AGUSTIN
6488	ZOTTI, ALAN N.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Jefe de Gabinete.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 3º: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 12 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1143/2020

DISPONIENDO ADICIONAL POR JORNADA PROLONGADA DEL SESENTA (60%) POR CIENTO A LA AGENTE MUNICIPAL MARIA GABRIELA BLANCO.

LINCOLN, 12 de marzo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Se solicita a partir de 01/03/2020 se le abone un adicional del sesenta (60%) por ciento por jornada prolongada a la agente que abajo se menciona que cumple tareas como Axiliar de Enfermería en la Unidad Sanitaria Martinez de Hoz;

Que el Decreto N° 649/06-art. 4°-inc. b) determina que el personal que deba cumplir horario extraordinario se le abonará un adicional por jornada prolongada con el porcentaje que le corresponda a cada agente según el horario que realice después de finalizada la jornada laboral normal de seis (6) horas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgar un adicional por jornada prolongada del sesenta (60%) por ciento, a partir de 1° de marzo de 2020 a la agente que cumple tareas como Axiliar de Enfermería en la Unidad Sanitaria Martinez de Hoz, debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta y ocho (48) horas semanales.

Legajo	Nombre y Apellido
3467	BLANCO, MARIA GABRIELA

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 12 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1144/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DEL PLAN GERENCIAR A LA BENEFICIARIA PAULA ZARATE.

Lincoln, 12 de marzo de 2020

Visto:

El Memorándum enviado por la Secretaria de Acción Social;

Y considerando:

Que no existiendo dentro de la Planta Temporaria personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el "Plan Gerenciar". -

Que el art.56° de la Ley12.355, faculta al Departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programas de empleo.

Que mediante el Decreto Provincial n° 2723-00 se crea el Plan "Gerenciar" destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase como Beneficiaria del "Plan Gerenciar", desde el 01/03/2020 al 31/03/2020, a la beneficiaria que se menciona a continuación, para realizar tareas en el servicio social como acompañante;

<u>LEG.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>DNI</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>LUGAR</u>
7741	ZARATE, Paula	33.798.717	\$8.000	Servicio Social – Sec. Acc. Soc.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el presente, se imputara a la partida de gastos vigente, "Plan Gerenciar"

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Acción Social, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Municipal Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 12 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1145/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA DE LA AGENTE MARIA ALEJANDRA PONCINO.

Lincoln, 12 de marzo de 2020

Visto:

El Memorandum enviado por el Secretario de Salud;

Y considerando:

Que de acuerdo al mismo se solicita la designación de la agente María Alejandra Poncino para realizar tareas administrativas en la Unidad Sanitaria Bermúdez;

Que, no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para realizar tareas en el mencionado lugar, es necesario designar personal temporario mensualizado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado a partir del 01/03/2020 hasta el 31/12/2020, inclusive, de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos a la siguiente agente que se detalla a continuación:

Leg.	Apellido y nombre	DNI	Categoría
7740	PONCINO, María Alejandra	29.263.296	15

ARTÍCULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien más corresponda; Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 12 de marzo de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1146/2020

OTORGANDO LICENCIA EXCEPCIONAL A PERSONAL MUNICIPAL QUE RETORNE DE PAÍSES CON CIRCULACIÓN DE CORONAVIRUS

LINCOLN, 12 de marzo de 2020

VISTO:

Las recomendaciones con origen en el Ministerio de Salud de la Nación;

Y CONSIDERANDO:

Que, el nuevo coronavirus (COVID-19), como es de público conocimiento, se propaga aceleradamente a nivel mundial;

Que, las áreas competentes trabajan incansablemente para proteger la salud de la población;

Que, atento que el virus que causa el COVID – 19 se está propagando de persona a persona, resulta de vital importancia la pronta aislación de ellas a efectos que no representen un riesgo de infección para otras;

Que, en tal sentido es necesario atender desde el ámbito laboral las contingencias que esta urgente necesidad de aislamiento de personas en riesgo eventual de padecer la enfermedad, genera;

Que, por tal motivo, corresponde brindar a los agentes municipales, las garantías que derivadas de su relación de trabajo pudieran verse afectadas por esta contingencia, de manera tal que la misma no altere los derechos que le son normativamente reconocidos;

Que, a tal fin, corresponde otorgarles con carácter excepcional licencia especial que permita cumplir con las prevenciones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación o en su caso con los protocolos y tratamientos médicos pertinentes sin que tal situación afecte cualesquiera de los elementos esenciales de su vínculo laboral, necesarios para cubrir los requerimientos básicos del grupo familiar;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR licencia excepcional a todo aquel agente municipal que habiendo ingresado al país desde países con circulación de Covid-19 según la Organización Mundial de la Salud, en forma voluntaria permanezcan en sus hogares, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación.-

ARTICULO 2º: La licencia establecida en el artículo precedente no afectará la normal percepción de las remuneraciones normales y habituales, como así tampoco de los adicionales que les correspondiere percibir.-

ARTICULO 3º: La licencia excepcional prevista en la presente no se computará a los fines de considerar toda otra prevista normativamente o por Convenio y que pudieran corresponder al uso y goce del trabajador.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a las Secretarías municipales, Dirección de Personal, Prensa, y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
Lincoln, 12 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1147/2020

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SEÑORA MARILUZ PATRICIA SALABERRY.

Lincoln, 12 de marzo de 2020

VISTO:

La nota de renuncia enviada por la señora Mariluz Patricia Salaberry que cumple tareas en el Hospital Municipal “Dr. Rubén O. Miravalle”, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Temporaria;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la mencionada agente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia a partir del 29 de febrero de 2020 presentada por la señora Mariluz Patricia Salaberry que cumple tareas en el Hospital Municipal “Dr. Rubén O. Miravalle”, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Temporaria.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 12 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1148/2020

DISPONIENDO ADICIONAL POR JORNADA PROLONGADA DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO A LOS AGENTES MUNICIPALES QUE ABAJO SE MENCIONAN, REVISTIENDO EN PLANTA PERMANENTE.

LINCOLN, 12 de marzo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Se solicita a partir de 01/03/2020 se le abone un adicional del cincuenta (50%) por ciento por jornada prolongada a los agentes que abajo se mencionan que cumplen tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln;

Que el Decreto N° 649/06-art. 4°-inc. b) determina que el personal que deba cumplir horario extraordinario se le abonará un adicional por jornada prolongada con el porcentaje que le corresponda a cada agente según el horario que realice después de finalizada la jornada laboral normal de seis (6) horas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgar un adicional por jornada prolongada del cincuenta (50%) por ciento, a partir de 1° de marzo de 2020 a los agentes que cumplen tareas en de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln, debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales.

Legajo	Nombre y Apellido
594	ADAMI, JUAN CARLOS
23	AGUILAR, MANUEL R.
3204	BARRERA, ROBERTO O.
782	CASTRO, MARIO
2276	CORBALAN, FRANCO
3434	DEBONIS, HAYDEE R.
704	DI LORENZO, MIGUEL ANGEL
3753	ETCHELUZ, PABLO
2622	GALLIANO, JULIO C.
3404	GOMEZ, LUIS
3902	LOSAS, MARCELO A.
2998	MARTINEZ, SERGIO B.
4059	MEDINA, NICOLAS
661	MIGUEL, JOSÉ LUIS
2462	MORIS, JAVIER O.
2383	PEREZ BAY, FERNANDO
519	PEREZ, HUGO D.
3901	PEREZ, JORGE
3431	PICCARDO, GUSTAVO D.
7128	SALAZAR, DIEGO
603	SAN MARTIN, SALVADOR E.
2459	SERRANO, CARLOS
650	STAFFIERI, ARGELIO
2476	VINELLA, BERNARDO
3362	VITURRO, EZEQUIEL H.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Jefe de Gabinete.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 12 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1149/2020

DISPONIENDO ADICIONAL POR JORNADA PROLONGADA DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO A LOS AGENTES MUNICIPALES QUE ABAJO SE MENCIONAN.

LINCOLN, 12 de marzo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Se solicita a partir de 01/03/2020 se le abone un adicional del cincuenta (50%) por ciento por jornada prolongada a los agentes que abajo se mencionan que cumplen tareas en el Corralón de Obras dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln;

Que el Decreto N° 649/06-art. 4°-inc. b) determina que el personal que deba cumplir horario extraordinario se le abonará un adicional por jornada prolongada con el porcentaje que le corresponda a cada agente según el horario que realice después de finalizada la jornada laboral normal de seis (6) horas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgar un adicional por jornada prolongada del cincuenta (50%) por ciento, a partir de 1° de marzo de 2020 a los agentes que cumplen tareas en la el Corralón de Obras dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln, debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales.

Legajo	Nombre y Apellido
6827	BRITOS, RAUL CARLOS DANIEL
7047	CASTRO, LUCAS OSVALDO
5271	COCHI, PATRICIO ALEJANDRO
6830	CUELLO, RAMITO RAUL
6219	DI MATTEO, DANIEL MAXIMILIANO
7459	ROJO, SERGIO MARTIN
7458	STRUZZI, OSVALDO ALBERTO

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 12 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1150/2020

DISPONIENDO ADICIONAL POR JORNADA PROLONGADA DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO A LOS AGENTES MUNICIPALES DOMINGO ANTONIO AGUIRRE Y DANIEL CANEPA.

LINCOLN, 12 de marzo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Se solicita a partir de 01/03/2020 se le abone un adicional del cincuenta (50%) por ciento por jornada prolongada a los agentes que abajo se mencionan que cumplen tareas en el Corralón de Obras dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln;

Que el Decreto N° 649/06-art. 4°-inc. b) determina que el personal que deba cumplir horario extraordinario se le abonará un adicional por jornada prolongada con el porcentaje que le corresponda a cada agente según el horario que realice después de finalizada la jornada laboral normal de seis (6) horas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgar un adicional por jornada prolongada del cincuenta (50%) por ciento, a partir de 1° de marzo de 2020 a los agentes que cumplen tareas en la el Corralón de Obras dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln, debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales.

Legajo	Nombre y Apellido
309	AGUIRRE, Domingo Antonio
2332	CANEPA, Daniel

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 12 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1151/2020

DISPONIENDO LA RECATEGORIZACION DE LA AGENTE MUNICIPAL MONICA DANIELA RAMIREZ QUE REVISTEN EN LA PLANTA PERMANENTE.

Lincoln, 12 de marzo de 2020

VISTO:

La situación escalafonaria de la agente municipal que abajo se menciona, que cumple sus tareas como enfermera en el CIC San José dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln en la Planta Permanente;

Y Considerando:

Que es necesario re- encasillar a dicho agente en una categoría acorde con las tareas que actualmente cumple;

Que los desempeños del mismo garantizan un adecuado cumplimiento de las tareas para las que fueron designados, correspondiéndole, por lo tanto, el correcto encasillamiento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del 1° de marzo de 2020, la re-categorización del agente que abajo se menciona, revistiendo en la Planta Permanente:

<u>Leg.</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>DNI</u>	<u>Categoría</u>	<u>Lugar</u>
5085	RAMIREZ, Mónica D.	30.613.667	10	CIC San José – Sec. Salud

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 12 de febrero de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1152/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA DE LAS AGENTES ANTONELA MUÑOZ RAMOS Y GUADALUPE ACUÑA LOPEZ.

Lincoln, 12 de marzo de 2020.

VISTO:

El Memorandum enviado por el Director de Deportes;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al mismo se solicita la designación de las agentes Guadalupe Acuña López y Antonela Muñoz Ramos para realizar tareas en la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Lincoln;

Que, no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para realizar tareas en el mencionado lugar, es necesario designar personal temporario mensualizado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos según ley, a las siguientes agentes que se detallan a continuación:

Leg.	Apellido y nombre	DNI	Categoría	Función - Lugar	Desde-hasta
6665	ACUÑA LOPEZ, Guadalupe	36.857.569	16	Delg. Pasteur - Deportes	01/03/2020 - 31/12/2020
7715	MUÑOZ RAMOS, Antonela	32.928.296	16	Camping - Deportes	05/03/2020 - 31/12/2020

ARTÍCULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a las interesadas, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien más corresponda; Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 12 de marzo de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1153/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA DE LOS AGENTES ROXANA ELIZABETH ROMANO Y AILEN FERNANDA OJEDA.

Lincoln, 12 de marzo de 2020.

VISTO:

El Memorándum enviado el Secretario de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al mismo se solicita la designación de los agentes Ailen Fernanda Ojeda y Roxana Elizabeth Romano para realizar tareas como Mucama en el Geriátrico del Hospital Municipal "Dr. Rubén O. Miravalle"

Que, no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para realizar tareas en el mencionado lugar, es necesario designar personal temporario mensualizado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos a la siguiente agente que se detalla a continuación:

Leg.	Apellido y nombre	DNI	Categ. Jornada	Función - Lugar	Desde-hasta
7739	ROMANO, Roxana E.	27.573.603	15 - 60%	Hospital - Geriátrico	04/03/2020 - 3112/2020
7738	OJEDA, Ailén F.	40.138.980	15 - 60 %	Hospital - Geriátrico	05/03/2020 - 3112/2020

ARTÍCULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a las interesadas, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien más corresponda; Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 12 de marzo de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1154/2020

DEJANDO SIN EFECTO EL DECRETO 1196/18 Y MODIFICANDO EL ART. 1° DEL DECRETO 1160/18.

Lincoln, 12 de marzo de 2020

VISTO:

El que se modificó en forma errónea el artículo 1° del decreto 1160/18;

Y CONSIDERANDO:

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Déjese sin efecto el decreto 1198/18

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el artículo 1° del decreto 1160/18, en lo pertinente a la categoría del agente Ferreyra, Julio Cesar DNI: 28.933.563 quien a partir del 1° de abril de 2018 se dispone cambio a categoría 7, Personal Técnico del área de Prensa, con jornada prolongada de 50% por un régimen horario de 45 horas semanales.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 12 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1155/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DEL PLAN GERENCIAR A LAS PERSONAS QUE ABAJO SE MENCIONAN.

Lincoln, 12 de marzo de 2020.

VISTO:

El Memorándum enviado por la Secretaría de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático y por la Delegación Bermúdez y Triunvirato;

Y CONSIDERANDO:

Que no existiendo dentro de la Planta Temporaria personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el “Plan Gerenciar”. -

Que el art.56° de la Ley12.355, faculta al Departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programas de empleo.

Que mediante el Decreto Provincial n° 2723-00 se crea el Plan “Gerenciar” destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase como Beneficiarios del “Plan Gerenciar”, a las personas que se mencionan a continuación, para realizar tareas en distintos sectores de la Municipalidad de Lincoln;

<u>LEG.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>DNI</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>LUGAR</u>	<u>Desde - Hasta</u>
7350	BALMACEDA, Nidia C.	37.812.799	\$8.000	Deleg. Bermúdez y Triunvirato – Esp. Verdes	02/03/2020-31/03/2020
7736	BORDOY, Roberto M.	31.598.710	\$8.000	Sec. Producción – Esp. Verdes	01/03/2020-31/03/2020
7737	ESEIZA, Jonathan E.	43.304.015	\$8.000	Sec. Producción – Esp. Verdes	01/03/2020-31/03/2020
7735	PALACIOS, Juan Eduardo	26.524.590	\$8.000	Sec. Producción – Esp. Verdes	01/03/2020-31/03/2020
7734	RIVERO, Juan Martín	43.304.045	\$8.000	Deleg. Bermúdez y Triunvirato – Esp. Verdes	02/03/2020-31/03/2020

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el presente, se imputara a la partida de gastos vigente, “Plan Gerenciar”

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Municipal Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 12 de marzo de 2020.



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1156/2020

DISPONIENDO LA RECATEGORIZACION DEL AGENTE MUNICIPAL GUILLERMO OVIDIO MANSILLA, QUE REVISTE EN LA PLANTA PERMANENTE.

Lincoln, 12 de marzo de 2020

VISTO:

La situación escalafonaria del agente municipal que abajo se menciona que cumple sus tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln, revistiendo en la planta permanente;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario re- encasillar a dicho agente en una categoría acorde con la tarea que actualmente cumple;

Que el desempeño de los mismos garantiza un adecuado cumplimiento de las tareas para la que fueron designados, correspondiéndole, por lo tanto, el correcto encasillamiento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese retroactivo al 1° de febrero de 2020, la re-categorización del agente que cumple tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln, revistiendo en la Planta Permanente, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>Legajo</u>	<u>Lugar</u>	<u>Cat.</u>
MANSILLA, Guillermo O.	17.335.887	3491	Logística	12

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el señor Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 12 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1157/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA DEL AGENTE GUADALUPE MAI.

Lincoln, 12 de marzo de 2020.

VISTO:

El Memorandum enviado por el Director de Deportes;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al mismo se solicita la designación del agente Guadalupe Mai para realizar tareas en el Club Atlético El Liqueño en la disciplina Hockey, bajo la órbita de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Lincoln;

Que, no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para realizar tareas en el mencionado lugar, es necesario designar personal temporario mensualizado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado a partir del 09/03/2020 hasta el 31/12/2020, inclusive, de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos a la siguiente agente que se detalla a continuación:

Leg.	Apellido y nombre	DNI	Categoría	Función - Lugar
7733	MAI, Guadalupe	39.506.251	16	Hockey - CAEL

ARTÍCULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien más corresponda; Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 12 de marzo de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1158/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA DEL AGENTE GERONIMO EZEQUIEL JUAREZ.

Lincoln, 12 de marzo de 2020.

VISTO:

El Memorandum enviado por el Subsecretario de Prensa;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al mismo se solicita la designación del agente Gerónimo Ezequiel Juárez para realizar tareas como letrista, bajo la órbita de la Subsecretaría de Prensa;

Que, no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para realizar tareas en el mencionado lugar, es necesario designar personal temporario mensualizado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado a partir del 01/03/2020 hasta el 31/12/2020, inclusive, de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos a la siguiente agente que se detalla a continuación:

Leg.	Apellido y nombre	DNI	Categoría	Función - Lugar
7732	JUAREZ, Gerónimo E.	24.677.761	15	Letrista - Corralón

ARTÍCULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien más corresponda; Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 12 de marzo de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1159/2020

DANDO DE BAJA A LA SEÑORA GIANOLIO YANINA DAIANA COMO BENEFICIARIA DEL "PLAN GERENCIAR" Y DESIGNANDOLA COMO PERSONAL DE LA PLANTA TEMPORARIA.

Lincoln, 12 de marzo de 2020

VISTO:

Que por Decreto N° 247/2020 Art. 1° se designa en el Plan Gerenciar a GIANOLIO YANINA DAIANA;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Memo enviado por la Secretaría de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático de la Municipalidad de Lincoln, a partir del 1° de marzo del corriente año la mencionada agente pasará a revistar en la Planta Temporaria cumpliendo funciones como en dicha Secretaría;

Que por lo tanto corresponde dar de baja la designación de la mencionada agente en el "Plan Gerenciar";

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 29 de febrero de 2020, a GIANOLIO YANINA DAIANA DNI N° 34.214.210 como beneficiaria del "Plan Gerenciar", dispuesto por Decreto N° 247/2020 - Art. 1°.-

ARTÍCULO 2°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, a partir del 01/03/2020 y hasta el 31/12/2020, inclusive, a GIANOLIO YANINA DAIANA DNI N° 34.214.210 – Leg. 7445/1 para cumplir funciones como Personal de Servicio en la Planta de Reciclado dependiente de la Secretaría de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático; percibiendo un haber mensual equivalente a la categoría 16 de la escala de sueldos, cumpliendo un régimen horario de 30 (treinta) horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 3°:La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Dirección de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 12 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1160/2020

ADHIRIENDO DECRETO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
SUSPENDIENDO TODO EVENTO MASIVO POR 15 DÍAS

LINCOLN, 12 de marzo de 2020

VISTO:

El Decreto 132/2020 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires del día de la fecha;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que, en ese entendimiento, para el ámbito laboral del Sector Público Provincial se ha otorgado por medio del Decreto N.º 127/2020 una licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de nuevo coronavirus (COVID-19), por un lapso de catorce (14) días corridos, a fin de reducir las posibilidades de contagio;

Que, asimismo, mediante la RESO-2020-81-GDEBA-MJGM, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros reglamentó el procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público Provincial, cualquiera sea su régimen estatutario, que provengan o hayan transitado por países con casos positivos de nuevo coronavirus (COVID-19), según el listado que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires estipule en la Página Web Oficial, durante los catorce (14) días inmediatos anteriores al arribo a la República Argentina; contemplando a los agentes del Sector Público Provincial que compartan el mismo domicilio con alguna persona que se encontrara comprendida en los supuestos que habilitan el otorgamiento de la licencia;

Que, en ese marco, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con la Ley N.º 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;

Que dicha vigilancia implica monitorear brotes y contribuir al conocimiento de las enfermedades, sus complicaciones y secuelas, a fin de respaldar la toma de medidas de prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que el país se encuentra en estado de alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada; la situación actual en fase de contención, permite detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el aislamiento de los mismos, brindar la atención adecuada a los pacientes e implementar las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población;



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Que la Dirección de Epidemiología de la referida cartera ministerial ha elaborado un PROTOCOLO para la Prevención y Control de la enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID-19) para sistematizar las acciones de respuesta integral;

Que, en ese sentido, mediante la RESO-2020-393-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud ha establecido la obligatoriedad de ejecución de los protocolos que la autoridad provincial publica periódicamente en función de las epidemias en curso de dengue, sarampión y coronavirus, para todos los establecimientos de salud públicos o privados que desarrollen sus actividades en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, seguidamente, a través de la RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP la citada jurisdicción formuló una serie de recomendaciones para contener y sensibilizar la vigilancia epidemiológica de la población, desalentando la realización de eventos masivos y grandes aglomeraciones de público;

Que, frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que cabe encuadrar el presente en las previsiones establecidas en el artículo 20 de la Ley N° 15.165;

Que la Municipalidad de Lincoln a través del Decreto 1146/20 del día de la fecha otorga licencia excepcional a personal municipal que provenga de países con circulación de Coronavirus para realizar aislamiento voluntario;

Que la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln viene realizando todas las medidas sanitarias y protocolares establecidas por los gobiernos nacional y provincial en articulación con la Región III de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto 132/2020 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires solicita la adhesión de los municipios para garantizar la salud pública de los ciudadanos bonaerenses;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Adhiérase en todos sus términos al Decreto 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de todo el distrito de Lincoln, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19).-

ARTICULO 3º: Instruir a la Secretaría de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, facultándolo en forma expresa a suspender las licencias anuales del personal que preste servicio en los establecimientos hospitalarios del municipio y a resolver la contratación de personal temporario, en el marco de la emergencia declarada por la Ley N.º



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

15.165, exceptuándolas del régimen de incompatibilidades aplicables a la actividad.

Asimismo, para atender las necesidades de equipamiento e insumos para afrontar la emergencia sanitaria, todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios, propiciados y llevados a cabo por la repartición de salud en el marco de la presente emergencia, deberán tramitar con especial y prioritario despacho. A tal efecto, las tramitaciones deberán referenciar en forma clara y visible la siguiente frase: “Tramite preferencial - Atención por coronavirus (COVID- 19)”.-

ARTICULO 4°: Suspender, durante un plazo de quince (15) días contados a partir del dictado del presente decreto, en el ámbito del distrito de Lincoln la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva y, en forma consecuente, las habilitaciones otorgadas por los organismos provinciales y/o municipales para la realización de eventos de participación masiva, cualquier sea su naturaleza.

El plazo establecido en el presente podrá ser prorrogado, según las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Provincia.

Las actividades y/o eventos que se encuentren programadas y cuya suspensión y/o reprogramación no resultare posible, deberán realizarse sin presencia de público, y aplicando en forma rigurosa las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias.-

ARTÍCULO 5: Facultar a las y los Secretarías/os, a establecer modalidades de trabajo domiciliario, flexibilidad de horarios laborales y, en caso de corresponder, al cierre de las dependencias del Sector Público Municipal.

Asimismo, se dispondrá el cierre de museos, centros culturales y demás espacios artísticos y recreativos de carácter provincial mientras se encuentre vigente la suspensión prevista en el artículo 4° del presente decreto.-

ARTICULO 6°: Medidas de control para establecimientos comerciales, que no se encuadran en eventos de participación masiva pero poseen concurrencia continua:

Gastronómicos:

- Separar a más de un metro las mesas de los consumidores.
- Registro riguroso de los días y horarios que cumple cada empleado, para favorecer el accionar preventivo de los equipos de emergencia ante posible situaciones de riesgo.
- Garantizar alcohol en gel en todas las mesas.
- No permitir la acumulación de personas a la espera del servicio (comúnmente denominada “cola” de personas en el interior del local.
- Utilizar manteles y servilletas descartables o desinfección de mesas adecuada cada vez que cambien los comensales.
- Extremar medidas de higiene.
- Solicitar que se adhieran al protocolo provincial para que todos los choferes y empleados que viajaron a los países en riesgo para que no concurran a sus lugares de trabajo.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Comerciantes:

- Extremar medidas de desinfección en probadores y ámbitos de alta circulación.
- Registro riguroso de los días y horarios que cumple cada empleado, para favorecer el accionar preventivo de los equipos de emergencia ante posible situaciones de riesgo.
- Garantizar alcohol en gel en los mostradores.
- Intensificar medidas de higiene.
- Solicitar que se adhieran al protocolo provincial para que todos los empleados que viajaron a los países en riesgo para que no concurran a sus lugares de trabajo.

Empresas de transporte público

- Desinfectar los colectivos, taxis y combis diariamente.
- Sumar alcohol en gel en los vehículos.
- Intensificar campañas de concientización en las unidades para prevenir el contagio.
- Brindar información a los pasajeros sobre los protocolos de licencias a las personas que viajaron a los países en riesgo para que no concurran a sus lugares de trabajo.
- Solicitar que se adhieran al protocolo provincial para que todos los choferes y empleados que viajaron a los países en riesgo para que no concurran a sus lugares de trabajo.

El no cumplimiento de las medidas dispuestas ut supra generará las sanciones correspondientes por los gobiernos provincial y municipal.-

ARTICULO 7°: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 8°: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Policía de la Provincia de Buenos Aires, Centro Unión Comercio e Industria, y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
Lincoln, 12 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1161/2020

DESIGNANDO A LA SEÑORITA ANDREA MARISOL CALDERON COMO PERSONAL ADMINISTRATIVO CATEGORIA 15 EN EL AMBITO DE LA DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN LA PLANTA TEMPORARIA

Lincoln, 13 de marzo de 2020

VISTO y CONSIDERANDO

Que, en virtud del resultado electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 27/10/2019, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln, al Dr. Salvador Ignacio Serenal por el período 2019/2023, conforme el acta emitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires;

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, art. 108 inc 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionado libremente a las personas en que recaerá su designación;

Que, la Sra. Calderón Elsa Beatriz en carácter de representante legal de la menos Calderón, Andrea Marisol ha otorgado la correspondiente autorización para trabajar en fecha 18/02/2020;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase en el cargo de PERSONAL ADMINISTRATIVO AD HONOREM Categoría 15 perteneciente a la planta temporaria de la Municipalidad de Lincoln, para desempeñar tareas en el ámbito de la Dirección de Defensa Civil, conforme la autorización conferida, a la Sra. ANDREA MARISOL CALDERON, CUIL N° 27-45177905-8, a partir del día 1 de Abril de 2020 y hasta el día 31 de Mayo de 2020, con régimen de 4 diarias y 20 horas semanales.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, a la Dirección de Defensa Civil, Dirección de Personal y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE.
Lincoln, 13 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1162/2020

HACIENDO LUGAR AL RECURSO DE REVOCATORIA PRESENTADO POR LA SRA. CORIA STELLA MARIS, CONFIRMANDO BOLETO DE COMPRAVENTA EN TODAS SUS CLAUSULAS, EN RELACIÓN A UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL SITO EN LA CIUDAD DE LINCOLN.-

Lincoln, 13 de marzo de 2020

VISTO:

El recurso presentado por la Sra. Stella Maris Coria, con fecha 27 de Febrero de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Lincoln, por Decreto N° 4040/18 de fecha 07 de diciembre de 2018, adjudico a la Sra. CORIA Stella Maris un lote de terreno municipal, para la construcción de su vivienda familiar, única y de ocupación permanente, y de esta manera satisfacer su necesidad habitacional;

Que mediante Boleto de Compraventa de fecha 25 de julio de 2019, refrendado por la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, la Municipalidad de Lincoln vende a la Sra. CORIA Stella Maris, el lote de terreno municipal identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chacra 426, Manzana 426 ar, Parcela 13;**

Que atento al estado de emergencia habitacional que atraviesa nuestro distrito, resulto necesario relevar los lotes de terrenos municipales y establecer su estado de ocupación;

Que a raíz de la inspección realizada con fecha 27 de enero del 2020 por parte de Dirección de Inspección Municipal, se constató que el lote de terreno en cuestión se encuentra baldío, y sucio con malezas, sin presencia de ningún tipo de modificación que permita vislumbrar algún tipo de acto posesorio sobre el mismo, en consecuencia queda de manifiesto el desinterés de la Sra. CORIA Stella Maris en la ocupación del mismo, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 4040/18;

Que muchos vecinos de Lincoln que aún no han podido satisfacer su necesidad habitacional han solicitado al Municipio la posibilidad de ser adjudicatarios de un lote de terreno municipal para construir su vivienda familiar;

Que por resolución 97/2020 de fecha 30 de Enero de 2020 se intimó a la Sra. Coria a acreditar fehacientemente haber llevado a cabo el cerco perimetral en el lote de terreno en cuestión, sin tener ningún tipo de respuesta al respecto;

Que por Decreto N° 736/2020 de fecha 14 de febrero de 2020 se rescindió el Boleto de Compraventa de fecha 25 de julio de 2019 entre la Municipalidad de Lincoln y la Sra. Stella Maris Coria, por los motivos antes expuestos;

Que con fecha 27 de Febrero de 2020 la Sra. Coria presenta Recurso ante el Municipio, argumentando que ha realizado actos posesorios sobre dicho lote de terreno, que el mismo se encuentra cercado y libre de malezas;

Que la documentación detallada obra agregada en el expediente número 458/18 de la Dirección de Tierras Municipal;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Hágase lugar al recurso presentado con fecha 27 de Febrero de 2020 y Confírmese el boleto de compraventa en todas sus cláusulas suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y la **Sra. CORIA Stella Maris D.N.I. 23.168.538** del inmueble ubicado en la Ciudad de Lincoln, identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección E, Chacra 426, Manzana 426 ar, Parcela 13.-**

ARTICULO 2º: Refrenda el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la interesada, Dirección de Viviendas, Dirección de Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras, Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 13 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1163/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DEL COMERCIO VENTA DE SEGUROS EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN, PARTIDO DE LINCOLN UBICADO EN AVENIDA 9 DE JULIO 835- CIRC. I – SECCION C- MANZANA 211- PARCELA 1-C)- .-

LINCOLN, 13 de marzo de 2020

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 50 por ANDRES MANUEL Y ALEJANDRO S.H. y el Sr. ANDRES MANUEL, solicitando cambio de titularidad del comercio rubro VENTA DE SEGUROS, sito en Avenida 9 de Julio 835, Circ. I –Sección –C- Manzana 211- Parcela 1-c) de la localidad de Lincoln, Partido de Lincoln, y a fs. 52 solicitando CAMBIO RUBRO COMERCIAL A VENTA DE SEGUROS que diera lugar al Expediente Letra A. N° 49 del 02/06/2016; (traspaso del 100% a ANDRES MANUEL);

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 93 se ha expedido el Área Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva petitionada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilitase de manera definitiva, bajo el número 3091 el comercio Rubro VENTA DE SEGUROS ubicado en Avda. 9 de Julio 835- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I- Sección: C- Manzana: 211- Parcela 1-c), de la localidad de Lincoln, Partido de Lincoln, perteneciente al Sr. MANUEL ANDRES- DNI. 5.054.764-

ARTICULO 2°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifiquese por Cédula al peticionante, citándose al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Área Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ARTICULO 4°: De forma.-

FDO: SERENAL- DE LA TORRE
Lincoln, 13 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1164/2020

DECLARANDO DE INTERES PÚBLICO Y MUNICIPAL EN LO EDUCATIVO, RECREATIVO Y CULTURAL A LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MUSEOS DEL PARTIDO

LINCOLN, 13 de marzo de 2020

Visto:

El Decreto N°26/20 declarando de interés público y municipal en lo cultural, recreativo y educativo al ciclo lectivo 2020;

Y considerando:

Que, desde siempre los museos, históricos y de arte, han tenido claro su papel cultural como depositarios de conocimiento dirigidos a públicos diversos, entre ellos el escolar;

Que, desde hace tiempo estas instituciones se han comprometido para ser espacios de instrucción, educación y divulgación, donde no solo se presenta su patrimonio sino que se plantean mecanismos didácticos para hacerlos comprensibles acerca del saber “sabio” de las temáticas tratadas en las diversas muestras o exposiciones presentadas en los mismos;

Que, en los nuevos diseños curriculares se incluyen las actividades propuestas por la Dirección de Arte, tomando a los museos como espacios privilegiados para tratar los diferentes tópicos que faciliten el proceso de enseñanza-aprendizaje de alumnos de distintas instituciones educativas;

Que, esta Administración ha asumido un real compromiso con la comunidad educativa, promoviendo y facilitando la participación de alumnos en diversas acciones que fomenten la capacitación y formación permanente como así también incentivando el desarrollo de aptitudes a través de la educación, la cultura, el deporte y la recreación;

Que, para su correcta puesta en marcha deben preverse gastos de traslado, alojamiento y comida, impresión y publicidad gráfica, sonido e iluminación y todo lo inherente al tema que nos compete;

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declarando de Interés Público y Municipal en lo educativo, recreativo y cultural a las actividades y funcionamiento de los Museos del Partido.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputara a la Categoría Programática 20.00.00, Fuente de Financiamiento Fondo Educativo 132 del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaria de Cultura y Educación, Secretaria de Prensa, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 13 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1165/2020

DISPONIENDO APROBAR EL CONTRATO DE LOCACION DE OBRA SUSCRITO CON EL DR. OSCAR LEONARDO BUSTOS, DNI N° 23.407.428, M.P. 63.544 PARA LA INTEGRACION DE JUNTAS MÉDICAS.

LINCOLN, 13 de marzo de 2020

VISTO:

El contrato de locación de obra, suscripto en fecha 15/01/2020, entre la Municipalidad de Lincoln y el Dr. Oscar Leonardo Bustos, Médico Psiquiatra, DNI N° 23.407.428, M.P. 63.544.

CONSIDERANDO:

Que a través de la contratación referida en los Vistos del presente, el Dr. Oscar Leonardo Bustos prestará sus servicios profesionales para integrar las Juntas Médicas que se soliciten desde distintas dependencias municipales.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese el contrato de locación de obra celebrado entre la Municipalidad de Lincoln y el Dr. Oscar Leonardo Bustos, Médico Psiquiatra, DNI N° 23.407.428, M.P. 63.544, de fecha 15/01/20, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° Enero de 2020.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Apertura Programática 61.02.00, inciso 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Salud, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 13 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1166/2020

HACIENDO LUGAR AL RECURSO DE REVOCATORIA PRESENTADO POR LA SRA. ALVAREZ MARÍA DE LOS ANGELES, CONFIRMANDO BOLETO DE COMPRAVENTA EN TODAS SUS CLAUSULAS, INTIMANDOSE AL CERCAMIENTO, EN RELACIÓN A UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL SITO EN LA CIUDAD DE LINCOLN.-

Lincoln, 13 de marzo de 2020

VISTO:

El recurso presentado por la Sra. María de los Ángeles Álvarez, con fecha 27 de Febrero de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3457/18 el Municipio de Lincoln resuelve adjudicar un lote de terreno en condiciones óptimas para la construcción de su vivienda, identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chacra 426, Manzana 426 ar, Parcela 9;**

Que mediante Boleto de Compraventa de fecha 25 de julio de 2019, refrendado por la Subsecretaria Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, la Municipalidad de Lincoln vende a la Sra. ALVAREZ Maria De Los Ángeles, el lote de terreno municipal identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chacra 426, Manzana 426 ar, Parcela 09;**

Que atento al estado de emergencia habitacional que atraviesa nuestro distrito, resultado necesario relevar los lotes de terrenos municipales y establecer su estado de ocupación;

Que a raíz de la inspección realizada con fecha 27 de enero del 2020 por parte de Dirección de Inspección Municipal, se constató que el lote de terreno en cuestión se encuentra baldío, y sucio de malezas, sin presencia de ningún tipo de modificación que permita vislumbrar algún tipo de acto posesorio sobre el mismo, en consecuencia queda de manifiesto el desinterés de la Sra. ALVAREZ Maria De Los Ángeles en la ocupación del mismo, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 3457/18;

Que por resolución 102/20 de fecha 30 de Enero de 2020 se intimó a la Sra. Álvarez a acreditar fehacientemente haber llevado a cabo el cerco perimetral en el lote de terreno en cuestión, sin tener ningún tipo de respuesta al respecto;

Que por Decreto N° 733/2020 de fecha 14 de febrero de 2020 se rescindió el Boleto de Compraventa de fecha 25 de julio de 2019 entre la Municipalidad de Lincoln y la Sra. María de los Ángeles Álvarez, por los motivos antes expuestos;

Que la Sra. Álvarez fue notificada de la rescisión del Boleto de Compraventa con fecha 26 de Febrero de 2020;

Que con fecha 27 de Febrero de 2020 la Sra. Álvarez presenta Recurso ante el Municipio, argumentando que ha realizado actos posesorios sobre dicho lote de terreno, que el mismo se encuentra libre de malezas, solicitando prórroga del plazo para delimitar;

Que la documentación detallada obra agregada en el expediente número 460/14 de la Dirección de Tierras Municipal;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Hágase lugar al recurso presentado con fecha 27 de Febrero de 2020 y Confírmese el boleto de compraventa en todas sus cláusulas suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y la **Sra. ALVAREZ Maria De Los Ángeles D.N.I. 23.769.994** del inmueble ubicado en la Ciudad de Lincoln, identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección E, Chacra 426, Manzana 426 ar, Parcela 09.-**

ARTICULO 2º: Intímese a la **Sra. ALVAREZ María De Los Ángeles** para que en el plazo de treinta días corridos (30) de notificada fehacientemente, lleve adelante la delimitación, cercamiento y limpieza de la parcela adjudicada bajo apercebimiento de resolver el boleto de compraventa suscripto con fecha 25 de Julio de 2019.-

ARTICULO 3º: Refrenda el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la interesada, Dirección de Viviendas, Dirección de Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras, Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 13 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1167/2020

HACIENDO LUGAR AL RECUERSO DE REVOCATORIA PRESENTADO POR EL SR. SALABERRY JUAN BERNARDO Y CONFIRMANDO BOLETO DE COMPRAVENTA EN TODAS SUS CLAUSULAS, EN RELACIÓN A UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL SITO EN LA CIUDAD DE LINCOLN.-

Lincoln, 13 de marzo de 2020

VISTO:

El recurso presentado por el sr. Juan Bernardo Salaberry con fecha 02 de Marzo de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N° 3401/18 de fecha 16 de octubre de 2018 el Sr. SALABERRY, Juan Bernardo fue beneficiado con la adjudicación de un lote de terreno municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección E, Chacra 426, Manzana 426 ax, Parcela 9;

Que lo anteriormente detallado se formalizó mediante Boleto de Compraventa de fecha 25 de julio de 2019, refrendado por la Subsecretaria Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, donde la Municipalidad de Lincoln vende al Sr. SALABERRY, Juan Bernardo, el lote de terreno municipal identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chacra 426, Manzana 426 ax, Parcela 9;**

Que atento al estado de emergencia habitacional que atraviesa nuestro distrito, resulto necesario relevar los lotes de terrenos municipales y establecer su estado de ocupación;

Que a raíz de la inspección realizada con fecha 21 de enero de 2020 por parte de Dirección de Inspección Municipal, se constató que el lote de terreno en cuestión se encuentra sin presencia del cerco perimetral requerido para este tipo de adjudicaciones, además de estar sucio de malezas, en consecuencia queda de manifiesto el desinterés del Sr. SALABERRY, Juan Bernardo en la ocupación del mismo;

Que muchos vecinos de Lincoln que aún no han podido satisfacer su necesidad habitacional han solicitado al Municipio la posibilidad de ser adjudicatarios de un lote de terreno municipal para construir su vivienda familiar;

Que por resolución 57/2020 de fecha 27 de Enero de 2020 se intimó al Sr. Salaberry a acreditar fehacientemente haber llevado a cabo el cerco perimetral en el lote de terreno en cuestión, sin tener ningún tipo de respuesta al respecto;

Que por Decreto N° 692/2020 de fecha 14 de febrero de 2020 se rescindió el Boleto de Compraventa de fecha 25 de julio de 2019 entre la Municipalidad de Lincoln y el Sr. Salaberry,

Que el Sr. Salaberry fue notificado de la rescisión del Boleto de Compraventa con fecha 27 de Febrero de 2020;

Que con fecha 2 de Marzo de 2020 el Sr. Salaberry presenta Recurso ante el Municipio, argumentando que ha realizado actos posesorios sobre dicho lote de terreno, que el mismo se encuentra delimitado y libre de malezas, adjuntando fotografías de estado actual del terreno;

Que la documentación detallada obra agregada en el expediente número 186/18 de la Dirección de Tierras Municipal;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Hágase lugar al recurso presentado con fecha 2 de marzo de 2020 y Confírmese el boleto de compraventa en todas sus cláusulas, suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y el **Sr. SALABERRY, Juan Bernardo, D.N.I. 26.863.063** del lote de terreno municipal ubicado en la Ciudad de Lincoln, identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección E, Chacra 426, Manzana 426 ax, Parcela 9.-**

ARTICULO 2º: Refrenda el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Dirección de Viviendas, Dirección de Catastro, Dirección de Tierras, Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 13 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1168/2020

DANDO DE BAJA AL SEÑOR JULIO GABRIEL CUFRE COMO BENEFICIARIO DEL "PLAN GERENCIAR" Y DESIGNÁNDOLO COMO PERSONAL DE LA PLANTA TEMPORARIA.

Lincoln, 13 de marzo de 2020

VISTO:

Que por Decreto N° 247/2020 Art. 1° se designa en el Plan Gerenciar a JULIO GABRIEL CUFRE;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Memo enviado por la Delegación Martínez de Hoz, a partir del 1° de marzo del corriente año el mencionado agente pasará a revistar en la Planta Temporaria cumpliendo funciones como en dicha Secretaría;

Que por lo tanto corresponde dar de baja la designación del mencionado agente en el "Plan Gerenciar";

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 29 de febrero de 2020, a JULIO GABRIEL CUFRE DNI N° 39.833.970 como beneficiario del "Plan Gerenciar", dispuesto por Decreto N° 247/2020 - Art. 1°.-

ARTÍCULO 2°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, a partir del 01/03/2020 y hasta el 31/12/2020, inclusive, a JULIO GABRIEL CUFRE DNI N° 39.833.970 - Leg. 7433/1 para cumplir funciones en Espacios Verdes en la Delegación Martínez de Hoz; percibiendo un haber mensual equivalente a la categoría 15 de la escala de sueldos, cumpliendo un régimen horario de 30 (treinta) horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Delegación Martínez de Hoz, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 13 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1169/2020

DISPONIENDO INCREMENTAR EL MONTO DEL SUBSIDIO DEL PLAN GERENCIAR AL AGENTE AXEL ALBERTO BANQUERO

Lincoln, 13 de marzo de 2020

VISTO:

El Memorándum enviado por el Delegado Municipal de El Triunfo;

Y considerando:

Que mediante el cual se solicita el aumento del monto del Subsidio del "Plan Gerenciar" que percibe AXEL ALBERTO BANQUERO realizando tareas varias en la Delegación El Triunfo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Incrementétese a partir del 1° de marzo del 2020 el monto del Subsidio del Plan Gerenciar de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Legajo</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>Remuneración</u>	<u>Lugar</u>
7269	BANQUERO, Axel A.	39.508.519	\$8.000	Deleg. El Triunfo

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el presente, se imputara a la partida de gastos vigente, "Plan Gerenciar"

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente decreto el Señor Secretario de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Delegación El Triunfo, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Municipal Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 13 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN
=

DECRETO N° 1170/2020

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SEÑORA PAULA GARCIA.

Lincoln, 13 de marzo de 2020

VISTO:

La nota de renuncia enviada por la señora Paula García que cumple tareas en CAEM Pibelandia dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, en la Planta Temporaria;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la mencionada agente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia a partir del 09 de marzo de 2020 presentada por la señora Paula García, DNI: 27.621.697, Leg. 6164 realizando tareas en CAEM Pibelandia dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, en la Planta Temporaria;

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 13 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1171/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DEL PLAN GERENCIAR A LA BENEFICIARIA ACUÑA Y VESCO, SANDRA GIMENA.

Lincoln, 13 de marzo de 2020.

VISTO:

El Memorándum enviado por el Sr. Jefe de Gabinete;

Y CONSIDERANDO:

Que no existiendo dentro de la Planta Temporaria personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el "Plan Gerenciar";

Que el art.56° de la Ley12.355, faculta al Departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programas de empleo;

Que mediante el Decreto Provincial n° 2723-00 se crea el Plan "Gerenciar" destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase como Beneficiaria del "Plan Gerenciar", desde el 01/03/2020 al 31/03/2020, a la beneficiaria que se menciona a continuación, realizando tareas en el CCB Plaza España, dependiente de la Secretaría de Acción Social;

<u>LEG.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>DNI</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>LUGAR</u>
7719	ACUÑA Y VESCO, SANDRA GIMENA	30.418.877	\$8.000	CCB PLAZA ESPAÑA

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el presente, se imputara a la partida de gastos vigente, "Plan Gerenciar"

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Acción Social, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Municipal Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, de marzo de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1172/2020

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SEÑORA ANDREA MARISOL STAFFIERI.

Lincoln, 13 de marzo de 2020

VISTO:

La nota de renuncia enviada por la señora Andrea Marisol Staffieri que cumple tareas en CAEM Pibelandia dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, en la Planta Temporaria;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la mencionada agente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia a partir del 09 de marzo de 2020 presentada por la señora Andrea Marisol Staffieri, DNI: 38.663.330, Leg. 6120 realizando tareas en CAEM Pibelandia dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, en la Planta Temporaria;

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 13 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN
=

DECRETO N° 1173/2020

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SEÑORA ELIANA DENISE MARTINEZ.

Lincoln, 13 de marzo de 2020

VISTO:

La nota de renuncia enviada por la señora Eliana Denise Martínez que cumple tareas en el Jardín CIC Plaza España dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, en la Planta Temporal;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la mencionada agente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia a partir del 11 de marzo de 2020 presentada por la señora Eliana Denise Martínez, DNI: 36.857.594, Leg. 6953 realizando tareas en el Jardín CIC Plaza España dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, en la Planta Temporal;

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 13 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1174/2020

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SEÑORA MARIA ANDREA FERRERO.

Lincoln, 13 de marzo de 2020

VISTO:

La nota de renuncia enviada por la señora María Andrea Ferrero que cumple tareas administrativas en la Secretaría de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Temporaria;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la mencionada agente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia a partir del 06 de marzo de 2020 presentada por la señora María Alejandra Ferrero, DNI: 36.818.630, Leg. 7620 que cumple tareas administrativas en la Secretaría de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Temporaria;

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 13 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1175/2020

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL SEÑOR LUCAS EZEQUIEL GOROSITO.

Lincoln, 13 de marzo de 2020

VISTO:

La nota de renuncia enviada por el señor Lucas Ezequiel Gorosito que cumple tareas como albañil en la Delegación Martínez de Hoz, en la Planta Temporaria;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia del mencionado agente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia a partir del 04 de marzo de 2020 presentada por el señor Lucas Ezequiel Gorosito DNI: 38.960.951 Leg. 6166 que cumple tareas como albañil en la Delegación Martínez de Hoz, en la Planta Temporaria;

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 13 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1176/2020

DISPONIENDO LA RECATEGORIZACION DEL AGENTE MUNICIPAL MIGUEL ANGEL RIVERO QUE REVISTEN EN LA PLANTA PERMANENTE.

Lincoln, 13 de marzo de 2020

VISTO:

La situación escalafonaria del agente municipal que abajo se menciona, que cumple sus tareas en la Planta de Reciclado dependiente de la Secretaría de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático de la Municipalidad de Lincoln en la Planta Permanente;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario re- encasillar a dicho agente en una categoría acorde con las tareas que actualmente cumple;

Que los desempeños del mismo garantizan un adecuado cumplimiento de las tareas para las que fueron designados, correspondiéndole, por lo tanto, el correcto encasillamiento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del 1° de marzo de 2020, la re-categorización del agente que abajo se menciona, revistiendo en la Planta Permanente:

Leg.	Nombre y Apellido	DNI	Categoría	Lugar
2285	RIVERO, Miguel A.	16.188.174	6	Obrero – Planta de residuos – Sec. De Producción

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 13 de marzo de 2020.



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1177/2020

ESTABLECIENDO EL AUMENTO DE LA BONIFICACION DENOMINADA “AVANCE DE OBRA” DE CARÁCTER NO REMUNERATIVA AL PERSONAL MUNICIPAL

Lincoln, 13 de Marzo de 2020

VISTO:

Que la Ordenanza 2550/20, Promulgada por Decreto 419/20 autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar bonificaciones al personal municipal, expresando en su: *ARTÍCULO 17°: Autorícese al Departamento Ejecutivo, a abonar al Personal, incluido o no en los alcances de las Leyes 14.656 y 10.430 “Ley supletoria”, y personal de planta política, las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevén las mencionadas normas legales y reglamentadas de carácter general.-*

Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer, para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor, con una extensión mayor o menor de seis (6) horas diarias, con la determinación del salario básico respectivo según el agrupamiento y las categorías del personal, y bonificaciones de disponibilidad de hasta 70%, y por funciones y acciones específicas, al personal, incluido o no en los alcances de las leyes 14.656 y 10.430 “Ley supletoria” y al personal de planta política.

Y CONSIDERANDO:

Que la implementación de una Bonificación denominada “AVANCE DE OBRA” de carácter No Remunerativa creada mediante el decreto 2351/19 que contribuiría como una medida de retribución, al personal que se desempeña en diferentes obras públicas de pavimento y cloacas organizadas por la Municipalidad de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Modificase: el importe y estableciéndose el incremento de un 15% del valor establecido en el anexo 1 del decreto 2351/219 a partir del 01/03/2020, para el Personal, incluido o no en los alcances de la Ley 10.430 (ley supletoria) y Ley 14.656, de la bonificación denominada “AVANCE DE OBRA” que se estable por el desempeño en la ejecución de obras públicas de pavimento y cloacas realizadas por la Municipalidad de Lincoln. Dicha bonificación consistirá en una suma fija de pesos establecida en el Anexo I adjunto al presente, por cada participación del empleado municipal, de carácter no remunerativo.-

ARTICULO 2°: Procedimiento: La Secretaría de Obras Públicas deberá informar a través de Memorándum firmado por el Secretario responsable del área a la Dirección General de Personal la nómina de personal, fecha, calidad del Avance de Obra y duración de los mismos mensualmente. La Dirección General de Personal, luego de constatar lo percibido, autorizará a la Dirección de Liquidaciones de Sueldos para el pago correspondiente de dicha bonificación.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto la señora Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Secretaria de Obras Publicas, Dirección General de Personal, Contaduría, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 13 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO I

**ADICIONALES PARA PERSONAL QUE DESARROLLA SUS
LABORES EN OBRAS DE CLOACAS Y PAVIMENTO:**

Capataz cloaca por cuadra	\$ 3.105
Oficial cloaca por cuadra	\$ 2.875
Peón cloaca por cuadra	\$ 2.530

Capataz pavimento por cuadra	\$ 4.600
Oficial pavimento por cuadra	\$ 3.910
Peón pavimento por cuadra	\$ 3.220

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 13 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1178/2020

DESIGNANDO A LA SRA. MARIA FERNANDA ITURMENDI COORDINADORA DE CONTROL DE GESTIÓN BAJO LA ORBITA DE LA JEFATURA DE GABINETE

LINCOLN, 13 de marzo de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del resultado Municipal electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 27 de Octubre, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al **Dr. Salvador Ignacio Serenal** por el periodo 2019/2023, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires en fecha 06 de Diciembre de 2019.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase en el cargo de COORDINADORA DE CONTROL DE GESTION bajo la órbita de la JEFATURA DE GABINETE de la Municipalidad de Lincoln, a la Sra. MARIA FERNANDA ITURMENDI – DNI N° 35.903.397, a partir del 1 de MARZO del presente año, asignándole la Categoría de COORDINADOR de la Escala Salarial de la Planta Política.-

ARTICULO 2°: Establézcase a partir del 1 de marzo de 2020 un adicional por dedicación política de un 70% (setenta por ciento) del sueldo de su cargo; a la Sra. MARIA FERNANDA ITURMENDI – DNI N° 35.903.397según lo establecido por Decreto para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTICULO 3°: Refrenda el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°: Notifíquese al interesado, a la Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Liquidación de Sueldos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 13 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN
=



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1179/2020

DANDO DE BAJA COMO BENEFICIARIOS DEL "PLAN GERENCIAR" Y DESIGNANDOLOS COMO PERSONAL DE LA PLANTA TEMPORARIA A LOS AGENTES QUE ABAJO SE MENCIONAN.

Lincoln, 13 de marzo de 2020

Visto:

Que por Decreto N° 247/2020 Art. 1° se designa en el Plan Gerenciar a AGUSTIN MORENO;

Que por Decreto N° 650/2020 Art. 1° se designa en el Plan Gerenciar a RODRIGO DAMIAN ALBERTO SILVA;

Que por Decreto N° 247/2020 Art. 1° se designa en el Plan Gerenciar a DAIANA CRISTINA INES LOPEZ;

Y considerando:

Que, de acuerdo al Memo enviado por Secretaría de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático de la Municipalidad de Lincoln, a partir del 1° de marzo del corriente año los mencionados agentes pasarán a revistar en la Planta Temporaria cumpliendo funciones en dicha Secretaría;

Que por lo tanto corresponde dar de baja la designación de los mencionados agentes en el "Plan Gerenciar";

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 29 de febrero de 2020, a AGUSTIN MORENO DNI N° 42.295.426 como beneficiario del "Plan Gerenciar", dispuesto por Decreto N° 247/2020 - Art. 1°.

ARTÍCULO 2°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, a partir del 01/03/2020 y hasta el 31/12/2020, inclusive, a AGUSTIN MORENO DNI N° 42.295.426- Leg. 7573/1 para cumplir funciones Secretaría de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático de la Municipalidad de Lincoln; percibiendo un haber mensual equivalente a la categoría 15 de la escala de sueldos, cumpliendo un régimen horario de 30 (treinta) horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 3°: Dese de baja a partir del 29 de febrero de 2020, a RODRIGO DAMIAN ALBERTO SILVA DNI N° 42.631.105 como beneficiario del "Plan Gerenciar", dispuesto por Decreto N° 650/2020 - Art. 1°.

ARTÍCULO 4°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, a partir del 01/03/2020 y hasta el 31/12/2020, inclusive, a RODRIGO DAMIAN ALBERTO SILVA DNI N° 42.631.105 - Leg. 7464/1 para cumplir funciones como Personal de Servicio en la Planta de Reciclado dependiente de la Secretaría de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático; percibiendo un haber mensual equivalente a la categoría 16 de la escala de sueldos, cumpliendo un régimen horario de 30 (treinta) horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 5°: Dese de baja a partir del 29 de febrero de 2020, a DAIANA CRISTINA INES LOPEZ DNI N° 35.903.523 como beneficiaria del "Plan Gerenciar", dispuesto por Decreto N° 247/2020 - Art. 1°.

ARTÍCULO 6°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, a partir del 01/03/2020 y hasta el 31/12/2020, inclusive, a DAIANA CRISTINA INES LOPEZ DNI N° 35.903.523 - Leg. 7447/1 para cumplir funciones como Personal de Servicio en la Planta de Reciclado dependiente de la Secretaría de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático; percibiendo un haber mensual equivalente a la categoría 16 de la escala de sueldos,



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

cumpliendo un régimen horario de 30 (treinta) horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 7º:La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 8º: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Secretaría de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 13 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1180/2020

DISPONIENDO MEDIDAS VINCULADAS AL PERSONAL MUNICIPAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS

LINCOLN, 16 de marzo de 2020

VISTO:

El Decreto 132/2020 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto 1160/20 de la Municipalidad de Lincoln que declaran la Emergencia Sanitaria;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que, en ese entendimiento, para el ámbito laboral del Sector Público Provincial se ha otorgado por medio del Decreto N.º 127/2020 una licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de nuevo coronavirus (COVID-19), por un lapso de catorce (14) días corridos, a fin de reducir las posibilidades de contagio;

Que, asimismo, mediante la RESO-2020-81-GDEBA-MJGM, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros reglamentó el procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público Provincial, cualquiera sea su régimen estatutario, que provengan o hayan transitado por países con casos positivos de nuevo coronavirus (COVID-19), según el listado que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires estipule en la Página Web Oficial, durante los catorce (14) días inmediatos anteriores al arribo a la República Argentina; contemplando a los agentes del Sector Público Provincial que compartan el mismo domicilio con alguna persona que se encontrara comprendida en los supuestos que habilitan el otorgamiento de la licencia;

Que, en ese marco, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con la Ley N.º 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;

Que dicha vigilancia implica monitorear brotes y contribuir al conocimiento de las enfermedades, sus complicaciones y secuelas, a fin de respaldar la toma de medidas de prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que el país se encuentra en estado de alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada; la situación actual en fase de contención, permite detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

aislamiento de los mismos, brindar la atención adecuada a los pacientes e implementar las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población;

Que la Dirección de Epidemiología de la referida cartera ministerial ha elaborado un PROTOCOLO para la Prevención y Control de la enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID-19) para sistematizar las acciones de respuesta integral;

Que, en ese sentido, mediante la RESO-2020-393-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud ha establecido la obligatoriedad de ejecución de los protocolos que la autoridad provincial publica periódicamente en función de las epidemias en curso de dengue, sarampión y coronavirus, para todos los establecimientos de salud públicos o privados que desarrollen sus actividades en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, seguidamente, a través de la RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP la citada jurisdicción formuló una serie de recomendaciones para contener y sensibilizar la vigilancia epidemiológica de la población, desalentando la realización de eventos masivos y grandes aglomeraciones de público;

Que, frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que cabe encuadrar el presente en las previsiones establecidas en el artículo 20 de la Ley N° 15.165;

Que la Municipalidad de Lincoln a través del Decreto 1146/20 del día de la fecha otorga licencia excepcional a personal municipal que provenga de países con circulación de Coronavirus para realizar aislamiento voluntario;

Que a través de la RESO-2020-416-GDEBA-MSALGP estableció en 200 personas la masividad para todo acto, reunión o evento;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Suspéndase hasta el 31 de marzo de 2020 las clases educativas y actividades recreativas en dependencias municipales, talleres, escuelas deportivas, y otras actividades culturales, deportivas y sociales; generando un sistema de viandas de alimentos para los beneficiarios que concurren a dependencias tales como Pibelandia, Hogar de Ancianos, Maternales, Bibliotecas, Patios Abiertos y Casa de la Mujer.-

ARTICULO 2°: Otorgar licencia excepcional hasta el 31 de marzo de 2020, la cual no afectará la percepción de las remuneraciones normales y habituales, a todo personal municipal que se encuadre en lo siguiente:

1: Quienes hayan cumplido 60 años o más de edad a la fecha del presente, o durante su vigencia.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- 2: Mujeres embarazadas.
- 3: Personas con depresión inmunológica de cualquier origen.
- 4: Personas que padezcan diabetes tipo 1.
- 5: Personas con insuficiencia renal.
- 6: Personas con patologías oncológicas.
- 7: Personas con antecedentes de patología respiratoria crónica o cursando infecciones respiratorias.-

ARTICULO 3°: Quienes se encuentren comprendidos en los supuestos del Artículo precedente deberán informar por escrito a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Lincoln, acompañado por el certificado médico correspondiente. Dicha manifestación surtirá los efectos de una declaración jurada.

ARTICULO 4°: Se establecerá -en medida de lo posible- para los trabajadores que estén abarcados por las citadas licencias, distintos mecanismos de “teletrabajo” o modalidades de trabajo no presencial.

ARTÍCULO 5: Suspéndase, a partir del dictado del presente, y mientras perdure la Emergencia Sanitaria, el otorgamiento de todo tipo de licencias, a excepción de las otorgadas en el presente para el personal municipal y establézcase que la totalidad del personal municipal estará afectado a la Emergencia Sanitaria y a disposición del Departamento Ejecutivo, pudiendo las Secretarías y Secretarios disponer su reestructuración funcional, mediante traslados, cambio de dependencia, tareas y toda otra medida que se considere a los fines de garantizar la adecuada atención de la emergencia.-

ARTICULO 6°: Suspéndase, a partir del presente, los plazos en la administración pública municipal y las audiencias y turnos que sean necesarios para evitar aglomeración de personas que atenten contra la salud pública.

ARTICULO 7°: Se elaborará un Protocolo de limpieza para las dependencias municipales y un Protocolo de atención al público para resguardar al personal administrativo que lo efectúa. Ambos se informarán al personal municipal y a la ciudadanía, como así también las medidas sanitarias y modalidades de trabajo durante la Emergencia Sanitaria.

ARTICULO 8°: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.

ARTICULO 9°: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
LINCOLN, 16 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1181/2020

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “**NORTE**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 16 de Marzo de 2020.

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º:Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
LOPEZ RUBEN GASTON	FONAVI M16 C7	28.329.748

ARTÍCULO 2º:La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 16 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1182/2020

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **LA RURAL** ” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 16 de Marzo de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
KLOCKER LAURA	PCIA DE NEUQUEN 539	25.622.974

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 16 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1183/2020

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAGRADO CORAZÓN**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 16 de Marzo de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º:Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
GALLERO LUIS	ESTRADA 1830	11.212.187

ARTÍCULO 2º:La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE.

Lincoln, 16 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1184/2020

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 16 de Marzo de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
HERRERA SILVANA	HUERGO 882	20.830.568

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE.

Lincoln, 16 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1185/2020

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 16 de Marzo de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
UMPIERREZ PINTOS ALBERTO	RIVADAVIA 2146	92.229.982

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE.

Lincoln, 16 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1186/2020

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **PLAZA ESPAÑA**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 16 de Marzo de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
GONZALEZ SERGIO	RAMOS MEJIA 750	26.080.257

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE.

Lincoln, 16 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1187/2020

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 16 de Marzo de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
LEDESMA CLAUDIA	SALTA 357	18.426.249

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE.

Lincoln, 16 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1188/2020

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **PLAZA ESPAÑA**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 16 de Marzo de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
PEREZ NORA GLADYS	VICENTE LOPEZ 866	20.391.785

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE.

Lincoln, 16 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1189/2020

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 16 de Marzo de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
PORTELLO DAIANA	COLON 2264	38.289.431

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 16 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1190/2020

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 16 de Marzo de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
CASAS ALBERTO ANIBAL	HUERGO 872	14.472.823

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE.

Lincoln, 16 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1191/2020

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ARENAZA” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 16 de Marzo de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º:Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
SILVEIRA JOHANA LUCRECIA	ARENAZA	39.035.518

ARTÍCULO 2º:La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE.

Lincoln, 16 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1192/2020

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE “**ROBERTS**” DEL PARTIDO DE LINCOLN.

Lincoln, 16 de Marzo de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
GIANNINI LUCRECIA YANINA	ROBERTS	36.488.757

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 16 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1193/2020

DISPONIENDO REINTEGRAR LA ASISTENCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 16 de marzo de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º:Dispóngase hacer efectivo el CONVENIO DE ENTREGA DE MATERIALES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES, para ampliación, refacción y/o reparación de la vivienda de la familia que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
SERRANO, CARLOS ALFREDO	V. TEDIN 1619	28.329.620

ARTÍCULO 2º:La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 16 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1194/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000 A LA SRA. WANDA ESTEFANIA CASTILLO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 16 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. WANDA ESTEFANIA CASTILLO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil (\$3000) a la Sra. **WANDA ESTEFANIA CASTILLO**, DNI. N° 40.915.111, domiciliada en Federico Cané 1125, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 71793, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 16 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1195/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2000, AL SR. JUAN JOSE DE BORTOLI, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 16 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por el Sr. JUAN JOSE DE BORTOLI, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil (\$2000) al Sr. **JUAN JOSE DE BORTOLI**, D.N.I. N° 22.051.130, domiciliado en Salta 260, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el legajo N° 4061, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **LILIANA MARCELA DE BORTOLI**, DNI. N° 21.526.142., domiciliada en Uriburu 1931.

ARTÍCULO 3º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 16 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1196/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2000 A LA SRA. MIRIAM TORRES, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 16 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MIRIAM TORRES, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil (\$2000) a la Sra. **MIRIAM TORRES**, DNI. N° 29.339.794, domiciliada en Pringles 720, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 4559, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 16 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1197/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2000 A LA SRA. MARIA INES MALMORIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 16 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MARIA INES MALMORIA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil (\$2000) a la Sra. **MARIA INES MALMORIA**, DNI. N° 10.255.075, domiciliada en Brown 882, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 6394, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 16 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1198/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000, A LA SRA. JENNIFER SOLEDAD SAN MIGUEL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 16 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. JENNIFER SOLEDAD SAN MIGUEL, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil (\$3000) a la Sra. **JENNIFER SOLEDAD SAN MIGUEL**, DNI. N° 42.574.134, domiciliada en F. Vigilancia 210, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 12498, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 16 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1199/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 5063,15 A LA SRA. MAIRA SANCHEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 16 de marzo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Srta. MAIRA SANCHEZ, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por consumo de energía eléctrica.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cinco mil sesenta y tres, con 15 ctvs. (\$ 5063,15) a la Sra. **MAIRA SANCHEZ**, D.N.I. N° 41.309.027, domiciliada en la calle Ituzaingo 841, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el legajo N° 6537, destinados a solventar gastos por consumo de energía eléctrica, correspondiente al número de **NIS 0-1660264-01**

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a nombre de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE S.A.**, encargado del retiro del mismo, el Gerente de la Empresa, Sr. Daniel Herrera, DNI N° 11.999.097

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 16 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1200/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 6000, A LA SRA. NOELIA ELIZABETH SONDA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 16 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. NOELIA ELIZABETH SONDA, ante, la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por problema habitacional.

Y considerando:

Que se trata de una mujer sola, con un hijo menor a cargo, con ingresos insuficientes y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica - laboral y habitacional y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos seis mil (\$6000) a la Sra. **NOELIA ELIZABETH SONDA**, DNI N° 38.323.756 domiciliada en J. Newbery 942, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 2147, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del **Sr.: PEDRO ANIBAL FERREYRA**, DNI N° 22.078.176, domiciliado en J. Newbery 942, de la Ciudad de Lincoln

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 16 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1201/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000, A LA SRA. MARIA GUADALUPE SAN MIGUEL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 16 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. MARIA GUADALUPE SAN MIGUEL, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos tres mil (\$3000) a la Sra. **MARIA GUADALUPE SAN MIGUEL**, DNI. N° 30.228.085, domiciliada en Posadas 1514, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13632, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 16 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1202/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2800, AL SR. ARIEL LUCIANO SAN MIGUEL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 16 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. ARIEL LUCIANO SAN MIGUEL, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral, y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil ochocientos (\$2800) al Sr. **ARIEL LUCIANO SAN MIGUEL**, DNI. N° 28.329.763, domiciliado en Fortín Vigilancia 210, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 10824, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 16 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1203/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3700, A LA SRA. LAURA TRINIDAD CUADRO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 16 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. LAURA TRINIDAD CUADRO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos tres mil setecientos (\$3700) a la Sra. **LAURA TRINIDAD CUADRO**, DNI. N° 35.903.590, domiciliada en Pirovano 570, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13741, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 16 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1204/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3400, A LA SRA. VIVIANA RAQUEL PICCARDO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 16 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. VIVIANA RAQUEL PICCARDO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos tres mil cuatrocientos (\$3400) a la Sra. **VIVIANA RAQUEL PICCARDO**, DNI. N° 17.335.729, domiciliada en la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14411, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 16 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1205/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000 A LA SRA. SILVIA YOLANDA GONZALEZ, DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA.

Lincoln, 16 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. SILVIA YOLANDA GONZALEZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral – habitacional y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil (\$1000) a la Sra. **SILVIA YOLANDA GONZALEZ**, DNI. N° 23.407.962, domiciliada en la Localidad de Arenaza, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 2619, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 16 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1206/2020

OTORGANDO SUBSIDIO DE \$ 1000 A LA SRA. NORMA ESTER ARCE, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 16 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud presentada por la Sra. NORMA ESTER ARCE, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de compra de alimentos por dieta especial;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con problemas de salud por parte de la solicitante, que debe realizar una dieta especial para poder sobrellevar la enfermedad que padece;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar la ayuda mensual solicitada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio Municipal de Pesos mil (\$ 1000), a la Sra. **NORMA ESTER ARCE**, DNI N° 11.212.148, domiciliada en Andrade 254, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 12925, destinado a la compra de alimentos para dieta especial.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 16 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1207/2020

OTORGANDO SUBSIDIO DE \$ 1000 A LA SRA. SARA NUÑEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 16 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud presentada por la Sra. SARA NUÑEZ, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de compra de alimentos por dieta especial;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con problemas de salud por parte de la solicitante, que debe realizar una dieta especial para poder sobrellevar la enfermedad que padece;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar la ayuda mensual solicitada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio Municipal de Pesos mil (\$ 1000), a la Sra. **SARA NUÑEZ**, DNI N° 12.662.804, domiciliada en Pringles 453, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 3316, destinado a la compra de alimentos para dieta especial.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 16 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1208/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 7371,17, A LA SRA. ANABELA ESTEFANIA ANIBAL, DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

Lincoln, 16 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. ANABELA ESTEFANIA ANIBAL, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por consumo de energía eléctrica.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos siete mil trescientos setenta y uno con 17 ctvs. (\$7371,17) a la Sra. **ANABELA ESTEFANIA ANIBAL**, D.N.I. N° 31.672.871, domiciliada en la Localidad de Pasteur, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el legajo N° 12903, destinados a solventar gastos por consumo de energía eléctrica.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 16 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1209/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 7068,55, A LA SRA. MARINA VALERIA PEREZ, DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

Lincoln, 16 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. MARINA VALERIA PEREZ, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por consumo de energía eléctrica.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con hijos menores a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos siete mil sesenta y ocho con 55 ctvs. (\$7068,55) a la Sra. **MARINA VALERIA PEREZ**, D.N.I. N° 25.786.716, domiciliada en la Localidad de Pasteur, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el legajo N° 12348, destinados a solventar gastos por consumo de energía eléctrica.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 16 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1210/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000, A LA SRA. NELLY LEONILDA CORREA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 16 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. NELLY LEONILDA CORREA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos mil (\$1000) a la Sra. **NELLY LEONILDA CORREA**, DNI. N° 24.898.933, domiciliada en H. Fioretta 2050, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 11057, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 16 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1211/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4578,08, A LA SRA. ALICIA ROSANA CASAS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 16 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. ALICIA ROSANA CASAS, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por suministro de energía eléctrica.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica - laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil quinientos setenta y ocho con 08 ctvs. (\$4578,08) a la Sra. **ALICIA ROSANA CASAS**, DNI. 22.051.366, domiciliada en F. Chiquilo 1448, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 721 destinados a solventar gastos por suministro de energía eléctrica; correspondiente al número de **NIS 1667843-01**.

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a nombre de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE S.A.**, encargado del retiro del mismo, el Gerente de la Empresa, Sr. Daniel Herrera, DNI N° 11.999.097

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 16 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1212/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2500 A LA SRA. KAREN BAHIANA MONTOYA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 16 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. KAREN BAHIANA MONTOYA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil quinientos (\$2500) a la Sra. **KAREN BAHIANA MONTOYA**, DNI. N° 39.506.326, domiciliada en M. Rodríguez 1956, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 7921, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 16 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1213/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2000, A LA SRA. ALEJANDRA DEL ROSARIO GOMEZ GIARDULLO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 16 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. ALEJANDRA DEL ROSARIO GOMEZ GIARDULLO, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos, como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral, habitacional y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil (\$2000) a la Sra. **ALEJANDRA DEL ROSARIO GOMEZ GIARDULLO**, DNI N° 35.407.540 domiciliada en Gutiérrez 528, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 9672, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 16 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1214/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000, AL SR. CESAR GERMAN PEROTTI, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 16 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. CESAR GERMAN PEROTTI, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral, y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil (\$3000) al Sr. **CESAR GERMAN PEROTTI**, DNI. N° 23.620.361, domiciliado en M. Argentinas 633, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 8392, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 16 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1215/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1500, AL SR. MARTIN HORACIO PEREZ SMITH, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 16 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. MARTIN HORACIO PEREZ SMITH, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral, y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$1500) al Sr. **MARTIN HORACIO PEREZ SMITH**, DNI. N° 26.524.789, domiciliado en Liborio Tiseyra 2075, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 14168, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 16 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1216/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2000 A LA SRA. ROCIO JAQUELINE SCHENFELT, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 16 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. ROCIO JAQUELINE SCHENFELT, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil (\$2000) a la Sra. **ROCIO JAQUELINE SCHENFELT**, DNI. N° 33.798.966, domiciliada en Saavedra 1748, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 6116, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 16 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1217/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1500 A LA SRA. MIRTA HAYDEE POTES, DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

Lincoln, 16 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MIRTA HAYDEE POTES, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral – habitacional y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$1500) a la Sra. **MIRTA HAYDEE POTES**, DNI. N° 17.927.321, domiciliada en la Localidad de Pasteur, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 13841, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 16 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1218/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2000 A LA SRA. MAIRA BELEN RUIZ DIAZ, DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

Lincoln, 16 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MAIRA BELEN RUIZ DIAZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral – habitacional y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil (\$2000) a la Sra. **MAIRA BELEN RUIZ DIAZ**, DNI. N° 41.463.079, domiciliada en la Localidad de El Triunfo, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 13260, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 16 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1219/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000 A LA SRA. ANGELICA MANUELA JUSTAMANTE, DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

Lincoln, 16 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. ANGELICA MANUELA JUSTAMANTE, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral – habitacional y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil (\$3000) a la Sra. **ANGELICA MANUELA JUSTAMANTE**, DNI. N° 33.576.112, domiciliada en la Localidad de El Triunfo, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 8544, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 16 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1220/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 800 A LA SRA. YAMILA BEATRIZ TUCCHI, DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA.

Lincoln, 16 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. YAMILA BEATRIZ TUCCHI, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral – habitacional y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos ochocientos (\$800) a la Sra. **YAMILA BEATRIZ TUCCHI**, DNI. N° 37.785.010, domiciliada en la Localidad de Arenaza, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 13833, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 16 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1221/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1500 A LA SRA. MIRTA NASCIVA ZARZA, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 16 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MIRTA NASCIVA ZARZA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral – habitacional y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$1500) a la Sra. **MIRTA NASCIVA ZARZA**, DNI. N° 22.149.138, domiciliada en la Localidad de Roberts, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 7347, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 16 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1222/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1500 A LA SRA. VANESA NOEMI PELLEGRINI, DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

Lincoln, 16 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. VANESA NOEMI PELLEGRINI, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral – habitacional y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$1500) a la Sra. **VANESA NOEMI PELLEGRINI**, DNI. N° 32.988.314, domiciliada en la Localidad de El Triunfo, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 6695, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 16 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1223/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3500 A LA SRA. KARINA PAOLA LAGOMARCINO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 16 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. KARINA PAOLA LAGOMARCINO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil quinientos (\$3500) a la Sra. **KARINA PAOLA LAGOMARCINO**, DNI. N° 26.839.040, domiciliada en Pueyrredón 895, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 1824, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 16 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1224/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1500, A LA SRA. ESTER LOMEL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 16 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. ESTER LOMEL, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$1500) a la Sra. **ESTER LOMEL**, DNI. N° 5.399.944, domiciliada en Ramos Mejía 890, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 8337, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 16 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1225/2020

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRAMITE DE CARNET PROFESIONAL DE CONDUCTOR A LOS AGENTES JORGE OSVALDO BRUNO Y SOSA SERGIO LUIS, CHOFERES EN LA UNIDAD SANITARIA DE PASTEUR.

Lincoln, 16 de marzo de 2020

VISTO:

La solicitud formulada por el Delegado Municipal Sr. Raúl Azcurra, sobre eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de conductor a los agentes Sr. Bruno Jorge Osvaldo, DNI n° 14.679.086 y Sr. Sosa Sergio Luis, DNI n° 24.466.002, quienes se desempeñan como choferes de la ambulancia en la Unidad Sanitaria de Pasteur;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que los agentes Sr. Bruno Jorge Osvaldo, DNI n° 14.679.086 y Sr. Sosa Sergio Luis, DNI n° 24.466.002, deben realizar el trámite de registro profesional;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicha persona se desempeña bajo la dirección dependiente de la Secretaria Cultura y Educación;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Disponer la eximición de pago del trámite de Licencia de Conductor Profesional a los agentes:

- Sr. Bruno Jorge Osvaldo, DNI n° 14.679.086
- Sr. Sosa Sergio Luis, DNI n° 24.466.002

ARTICULO 2°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 16 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1226/2020

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRAMITE DE CARNET PROFESIONAL DE CONDUCTOR AL AGENTE JAVIER AGOSTANI, DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

Lincoln, 16 de marzo de 2020

VISTO:

La solicitud formulada por la Secretaría de Cultura y Educación Sra. María Isabel Serenal, sobre eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de Conductor profesional al Sr. Agostani Javier, Legajo n° 6733, DNI n° 22.051.270, quien se desempeña como chofer y encargado del vehículo Peugeot Partner dom HQV 249, bajo su jurisdicción;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que el agente Sr. Agostani Javier, Legajo n° 6733, DNI n° 22.051.270, debe realizar el trámite de registro profesional;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicha persona se desempeña bajo la dirección dependiente de la Secretaria Cultura y Educación;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Disponer la eximición de pago del trámite de Licencia de Conductor Profesional al agente:

- Sr. Agostani Javier, Legajo n° 6733, DNI n° 22.051.270.

ARTICULO 2°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 16 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1227/2020

DISPONIENDO LA ADJUDICACION CONCURSO DE PRECIOS N° 04/20 PARA LA “ADQUISICION DE ABERTURAS DE ALUMINIO PARA LA DIRECCION DE VIVIENDA DESTINADO A MEORAS HABITACIONALES EN EL PARTIDO DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0031/2020.-

LINCOLN, 16 de Marzo de 2020

Visto:

El decreto N° 680/2020 mediante el cual se dispuso el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 04/2020 PARA LA “ADQUISICION DE ABERTURAS DE ALUMINIO PARA LA DIRECCION DE VIVIENDAS DESTINADOS A MEJORAS HABITACIONALES EN EL PARTIDO DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0031/2020.-

Y considerando:

Que al Concurso de precios se presentaron cuatro (4) propuesta, de la firma:

1° PROPUESTA

“GRASSI JOSE IGNACIO”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 599.600,00 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100).-

- ITEM 1: \$ 16.000,00.-
- ITEM 2 \$ 15.000,00.-
- ITEM 3 \$ 5.300,00.-
- ITEM 4 \$ 2.700,00.-

2° PROPUESTA

“LUGAMA SANTOS S.R.L”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 460.804,00 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 00/100).-

- ITEM 1: \$ 10.800,00.-
- ITEM 2 \$ 10.800,00.-
- ITEM 3 \$ 4.482,00.-
- ITEM 4 \$ 1.876,00.-
- ITEM 5 \$ 2.801,00.-

3° PROPUESTA

“BARBAN HNOS S.A”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 526.128,23 (PESOS QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 23/100).-

- ITEM 1: \$ 11.340,00.-
- ITEM 2 \$ 11.070,00.-
- ITEM 3 \$ 6.172,74.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

➤ ITEM 4 \$ 2.768,85.-

➤ ITEM 5 \$ 3.080,00.-

4° PROPUESTA

“SAUL VIOLA E HIJOS S.A”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 484.115,00 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CEICIENTO QUINCE CON 00/100).-

➤ ITEM 1: \$ 10.950,00.-

➤ ITEM 2 \$ 10.500,00.-

➤ ITEM 3 \$ 4.695,00.-

➤ ITEM 4 \$ 2.250,00.-

➤ ITEM 5 \$ 4.400,00.-

Que la Secretaria de Acción Social realizó el análisis de la propuesta y considera por conveniencia técnica y económica dar conformidad al proveedor SAUL VIOLA E HIJOS S.A.-

Que haciendo méritos de economía y celeridad licitatoria y administrativa municipal, resulta apropiado adjudicar a la firma SAUL VIOLA E HIJOS S.A el Concurso de referencia;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese a la firma “SAUL VIOLA E HIOS S.A” por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE CON 00/100 (\$484.115,00), de conformidad con la oferta allegada por la misma.-

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la **Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social**, fuente de financiamiento **110 de Origen Municipal**, Categoría programática **76.00.00**; partida **2.7.4.0** del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$ 538.534,70 (PESOS quinientos treinta y ocho mil quinientos treinta con 70/100).-

ARTÍCULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Sub-Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 16 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1228/2020

DISPONIENDO LA ADJUDICACION CONCURSO DE PRECIOS N° 05/2020 PARA LA “ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA DIRECCION DE VIVIENDAS DESTINADOS A MEJORAS HABITACIONALES EN EL PARTIDO DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0030/2020

LINCOLN, 16 de Marzo de 2020

Visto:

El decreto N° 813/2020 mediante el cual se dispuso el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 05/2020 -PARA LA “ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA DIRECCION DE VIVIENDAS DESTINADOS A MEJORAS HABITACIONALES EN EL PARTIDO DE LINCOLN”EXPEDIENTE N° 4065-0030/2020

Y considerando:

Que al Concurso de precios se presentaron dos (2) propuesta, de la firma:

1° PROPUESTA

“BUILDARTE S.R.L”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 818.889,19 (PESOS OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 19/100).-

- ITEM 1: \$ 18,71.-
- ITEM 2 \$ 24,08.-
- ITEM 3 \$ 35,32.-
- ITEM 4 \$ 6,16.-
- ITEM 5 \$ 9,46.-
- ITEM 6 \$ 188,21.-
- ITEM 7 \$ 487,94.-
- ITEM 8 \$ 710,25.-
- ITEM 9 \$ 1.416,00.-
- ITEM 10 \$ 433,06.-
- ITEM 11 \$ 7.163,25.-

2° PROPUESTA

“MACIAS LUCAS GABRIEL”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 811.216,60 (PESOS OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 60/100).-

- ITEM 1: \$ 20,16.-
- ITEM 2 \$ 24,17.-
- ITEM 3 \$ 35,00.-
- ITEM 4 \$ 4,90.-
- ITEM 5 \$ 9,10.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- ITEM 6 \$ 198,00.-
- ITEM 7 \$ 465,00.-
- ITEM 8 \$ 740,00.-
- ITEM 9 \$ 995,00.-
- ITEM 10 \$ 399,00.-
- ITEM 11 \$ 6.650,00.-

Que la Secretaria de Legal y Técnica evaluó la oferta, donde se determinó que es admisible legalmente;

Que la Secretaria de Acción Social realizó el análisis de la propuesta y recomendó por conveniencia técnica y económica dar conformidad al proveedor MACIAS LUCAS GABRIEL.-

Que haciendo méritos de economía y celeridad licitatoria y administrativa municipal, resulta apropiado adjudicar a la firma MACIAS LUCAS GABRIEL el Concurso de referencia;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese a la firma “MACIAS LUCAS GABRIEL” por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 60/100) \$811.216,60, de conformidad con la oferta allegada por la misma.-

ARTÍCULO 2º: La compra solicitada corresponde imputarse a la **Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social**, fuente de financiamiento **110 de Origen Municipal**, Categoría programática **76.00.00**; del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$ 1.067.441,15 (PESOS UN MILLON SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 15/100).-

ARTÍCULO 3º: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 16 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1229/2020

DISPONIENDO LA ADJUDICACION CONCURSO DE PRECIOS N° 06/2020 PARA LA “ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA DIRECCION DE VIVIENDAS DESTINADOS AL PLAN DE AUTOCONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0029/2020

LINCOLN, 16 de Marzo de 2020

Visto:

El decreto N° 814/2020 mediante el cual se dispuso el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 05/2020 –PARA LA “ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA DIRECCION DE VIVIENDAS DESTINADOS AL PLAN AUTOCONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE LINCOLN ”EXPEDIENTE N° 4065-0029/2020

Y considerando:

Que al Concurso de precios se presentó una (1) propuesta, de la firma:

1° PROPUESTA

“MACIAS LUCAS GABRIEL”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 575.000,00 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100).-

- ITEM 1: \$ 740,00.-
- ITEM 2 \$ 195,00.-
- ITEM 3 \$ 469,00.-
- ITEM 4 \$ 6.650,00.-
- ITEM 5 \$ 315,00.-
- ITEM 6 \$ 399,00.-
- ITEM 7 \$ 9,10.-

Que la Secretaria de Legal y Técnica evaluó la oferta, donde se determinó que es admisible legalmente;

Que la Secretaria de Acción Social realizó el análisis de la propuesta y recomendó por conveniencia técnica y económica dar conformidad al proveedor MACIAS LUCAS GABRIEL.-

Que haciendo méritos de economía y celeridad licitatoria y administrativa municipal, resulta apropiado adjudicar a la firma MACIAS LUCAS GABRIEL el Concurso de referencia;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese a la firma “MACIAS LUCAS GABRIEL” por la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100) \$575.000,00, de conformidad con la oferta allegada por la misma.-

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la **Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social** , fuente de financiamiento **110 de Origen Municipal**, Categoría programática **89.01.00**; del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$ 737.968,06 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 06/100).-

ARTÍCULO 3º: Refrenda la Sra. Secretaria de gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 16 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1230/2020

DISPONIENDO PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO ANTE EMERGENCIA SANITARIA

LINCOLN, 16 de marzo de 2020

VISTO:

El Decreto 1180/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que, en ese entendimiento, para el ámbito laboral del Sector Público Provincial se ha otorgado por medio del Decreto N.º 127/2020 una licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de nuevo coronavirus (COVID-19), por un lapso de catorce (14) días corridos, a fin de reducir las posibilidades de contagio;

Que, asimismo, mediante la RESO-2020-81-GDEBA-MJGM, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros reglamentó el procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público Provincial, cualquiera sea su régimen estatutario, que provengan o hayan transitado por países con casos positivos de nuevo coronavirus (COVID-19), según el listado que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires estipule en la Página Web Oficial, durante los catorce (14) días inmediatos anteriores al arribo a la República Argentina; contemplando a los agentes del Sector Público Provincial que compartan el mismo domicilio con alguna persona que se encontrara comprendida en los supuestos que habilitan el otorgamiento de la licencia;

Que, en ese marco, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con la Ley N.º 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;

Que dicha vigilancia implica monitorear brotes y contribuir al conocimiento de las enfermedades, sus complicaciones y secuelas, a fin de respaldar la toma de medidas de prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que el país se encuentra en estado de alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada; la situación actual en fase de contención, permite detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el aislamiento de los mismos, brindar la atención adecuada a los pacientes e implementar las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población;

Que la Dirección de Epidemiología de la referida cartera ministerial ha elaborado un PROTOCOLO para la Prevención y Control de la enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID-19) para sistematizar las acciones de respuesta integral;



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Que, en ese sentido, mediante la RESO-2020-393-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud ha establecido la obligatoriedad de ejecución de los protocolos que la autoridad provincial publica periódicamente en función de las epidemias en curso de dengue, sarampión y coronavirus, para todos los establecimientos de salud públicos o privados que desarrollen sus actividades en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, seguidamente, a través de la RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP la citada jurisdicción formuló una serie de recomendaciones para contener y sensibilizar la vigilancia epidemiológica de la población, desalentado la realización de eventos masivos y grandes aglomeraciones de público;

Que, frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que cabe encuadrar el presente en las previsiones establecidas en el artículo 20 de la Ley N° 15.165;

Que la Municipalidad de Lincoln a través del Decreto 1146/20 del día de la fecha otorga licencia excepcional a personal municipal que provenga de países con circulación de Coronavirus para realizar aislamiento voluntario;

Que a través de la RESO-2020-416-GDEBA-MSALGP estableció en 200 personas la masividad para todo acto, reunión o evento;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Aplíquese durante el tiempo que perdure la Emergencia Sanitaria establecida por el Decreto 1160/20, los Protocolos de limpieza de dependencias municipales y de atención al público que figuran en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/DE LA TORRE/PARERA
LINCOLN, 16 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1231/2020

REGLAMENTANDO LA ORDENANZA 2550/20 ART 17°

LINCOLN, 16 de Marzo de 2020

VISTO:

La Ordenanza 2550/20 art° 17; el cual se transcribe ARTÍCULO 17°: *Autorícese al Departamento Ejecutivo, a abonar al Personal, incluido o no en los alcances de las Leyes 14.656 y 10.430 "Ley supletoria", las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevén las mencionadas normas legales y reglamentadas de carácter general.- Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer, para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor, con una extensión mayor o menor de seis (6) horas diarias, con la determinación del salario básico respectivo según el agrupamiento y las categorías del personal, y bonificaciones de disponibilidad de hasta 70%, y por funciones y acciones específicas, al personal, incluido o no en los alcances de las leyes 14.656 y 10.430 "Ley supletoria.*

Y CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable para la correcta aplicación de la normativa citada, proceder a su reglamentación ;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgar un incremento salarial del quince por ciento (15%), para todo el personal municipal que cumpla horario normal completo, incluido o no en los alcances de las leyes 10.430 (Ley supletoria), 14.656 y 10471 (Carrera Medica) y Planta Política el que se otorgará a partir del 1° de Marzo de 2020, sobre el sueldo básico vigente al 1 de Septiembre de 2019, el que fuera dispuesto por Decreto N° 1374/19.-

ARTICULO 2°: Adjunto anexo I y II Tablas de sueldo como parte del presente decreto.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente el Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4°: Notifícase a Jefatura de Gabinete, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Gobierno, Dirección Gral.de Personal, Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese, Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 16 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

Ramón Haroldo Parera
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Lincoln

CATEGORIA	CATEG. BASE P/CALCULO	MODULO desde 01/01/2018	01/09/2019	Vigente desde el 01/03/2020 (Aumento 15%)	JERARQUICO	PROFESIONAL	TECNICO ESPECIALIZADO	TECNICO EDUCACION	ADMINISTRATIVO	OBRERO	SERVICIO Y MAESTRANZA	HOSP JERARQUICO	HOSP ENFERMERAS	CHOFERES	HOSP. TECNICO	HOSP. MUCAMA	HOSP. MANTENIMIENTO	HOSP. COCINA	HOSP. LAVADERO
	--		\$ 143.847,82	\$ 165.424,99															
	--		\$ 35.961,95	\$ 41.356,25															
	base		\$ 7.706,13	\$ 8.862,05															
	15 7		\$ 53.942,93	\$ 62.034,37															
	15 7		\$ 53.942,93	\$ 62.034,37															
	15 6,5		\$ 50.089,86	\$ 57.603,34															
	15 5,5		\$ 42.363,73	\$ 48.741,29															
	15 5		\$ 38.530,67	\$ 44.310,27															
	15 5,5		\$ 42.363,73	\$ 48.741,29															
	15 5		\$ 38.530,67	\$ 44.310,27															
	15 4		\$ 30.824,53	\$ 35.448,21															
	15 3,75		\$ 28.898,00	\$ 33.232,70															
	15 5,5		\$ 42.363,73	\$ 48.741,29															
	15 3		\$ 23.118,40	\$ 26.586,16															
	15 3		\$ 23.118,40	\$ 26.586,16															
	15 3		\$ 23.118,40	\$ 26.586,16															
	15 3		\$ 23.118,40	\$ 26.586,16															
	15 3,25		\$ 25.044,93	\$ 28.801,67															
	15 3,25		\$ 25.044,93	\$ 28.801,67															
	base		\$ 7.201,99	\$ 8.282,29															
	1 16	3,5	\$ 25.206,98	\$ 28.988,02	I														
	2 16	3	\$ 21.605,98	\$ 24.846,88	II														
	3 16	2,50	\$ 18.004,98	\$ 20.705,73	III														
	4 16	1,84	\$ 13.251,67	\$ 15.239,42	IV														
	5 16	1,77	\$ 12.747,53	\$ 14.659,66	V														
	6 16	1,70	\$ 12.243,39	\$ 14.079,90															
	7 16	1,63	\$ 11.739,25	\$ 13.500,14															
	8 16	1,56	\$ 11.235,11	\$ 12.920,38															
	9 16	1,49	\$ 10.730,97	\$ 12.340,62															
	10 16	1,42	\$ 10.226,83	\$ 11.760,86															
	11 16	1,35	\$ 9.722,69	\$ 11.181,09															
	12 16	1,28	\$ 9.218,55	\$ 10.601,33															
	13 16	1,21	\$ 8.714,41	\$ 10.021,57															
	14 16	1,14	\$ 8.210,27	\$ 9.441,81															
	15 16	1,07	\$ 7.706,13	\$ 8.862,05															
	--	1	\$ 7.201,99	\$ 8.282,29															

ASIGNACION REMUNERATIVA \$2.000,00 (No integra la base salarial para el cálculo de otros adicionales)



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO II



Carrera profesional Hospitalaria Municipalidad de Lincoln - Escala vigente a partir del 01/03/2020

		Vigente a partir de		Septiembre 2019		Marzo 2020	
		Porcentaje aumento				15,00%	
		Base de Calculo Anterior				\$5.378,04	
		Monto aumento				\$806,71	
		Base de Calculo Actual				\$6.184,75	
		Base de calculo anterior 30/09/2019				\$ 5.378,04	
Años	Grado	Clase	Coefic. %	Reg. Horario			
0 a 5	M.Asistente	01	6,75%	24			
0 a 5	M.Asistente	02	6,75%	34	\$ 8.712,42		\$ 10.019,29
0 a 5	M.Asistente	03	6,75%	36	\$ 12.342,60		\$ 14.193,99
0 a 5	M.Asistente	04	6,75%	44	\$ 13.068,64		\$ 15.028,93
0 a 5	M.Asistente	05	6,75%	48	\$ 15.972,78		\$ 18.368,70
5 a 10	M.Agregado				\$ 17.424,85		\$ 20.038,58
5 a 10	M.Agregado	11	7,15%	24	\$ 9.228,72		\$ 10.613,02
5 a 10	M.Agregado	12	7,15%	34	\$ 13.074,02		\$ 15.035,12
5 a 10	M.Agregado	13	7,15%	36	\$ 13.843,07		\$ 15.919,54
5 a 10	M.Agregado	14	7,15%	44	\$ 16.919,31		\$ 19.457,21
5 a 10	M.Agregado	15	7,15%	48	\$ 18.457,43		\$ 21.226,05
10 a 15	M.Hosp."C"						
10 a 15	M.Hosp."C"	21	7,60%	24	\$ 9.809,54		\$ 11.280,98
10 a 15	M.Hosp."C"	22	7,60%	34	\$ 13.896,86		\$ 15.981,38
10 a 15	M.Hosp."C"	23	7,60%	36	\$ 14.714,32		\$ 16.921,47
10 a 15	M.Hosp."C"	24	7,60%	44	\$ 17.984,17		\$ 20.661,79
10 a 15	M.Hosp."C"	25	7,60%	48	\$ 19.619,09		\$ 22.561,95
15 a 20	M.Hosp."B"						
15 a 20	M.Hosp."B"	31	8,00%	24	\$ 10.325,84		\$ 11.874,71
15 a 20	M.Hosp."B"	32	8,00%	34	\$ 14.628,27		\$ 16.822,51
15 a 20	M.Hosp."B"	33	8,00%	36	\$ 15.488,76		\$ 17.812,07
15 a 20	M.Hosp."B"	34	8,00%	44	\$ 18.930,70		\$ 21.770,31
15 a 20	M.Hosp."B"	35	8,00%	48	\$ 20.651,67		\$ 23.749,42
Más de 20	M.Hosp."A"						
Más de 20	M.Hosp."A"	41	8,45%	24	\$ 10.906,67		\$ 12.542,66
Más de 20	M.Hosp."A"	42	8,45%	34	\$ 15.451,11		\$ 17.768,78
Más de 20	M.Hosp."A"	43	8,45%	36	\$ 16.360,00		\$ 18.814,00
Más de 20	M.Hosp."A"	44	8,45%	44	\$ 19.995,55		\$ 22.994,89
Más de 20	M.Hosp."A"	45	8,45%	48	\$ 21.813,33		\$ 25.085,33

Bonificaciones para el personal encuadrado en Carrera Profesional Hospitalaria

Decreto Provincial 398/89 (Médico de Guardia).-

Antigüedad 2,5%. -

Asig. Remunerativa \$150.-

Presentismo \$50 Médico 24 Horas, \$75 Médico 36 Horas y \$100 Médico 48 horas(1.66666667 x régimen horario).-

Asig. No Remunerativa \$45.-

Bonificación Compensatoria 30%. -

Ramón Haroldo Parera
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Lincoln



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1232/2020

DISPONIENDO MEDIDAS ANTE EMERGENCIA SANITARIA CON RESPECTO A LA SOCIEDAD Y EL SECTOR PRIVADO

LINCOLN, 16 de marzo de 2020

VISTO:

El Decreto 1180/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que, en ese entendimiento, para el ámbito laboral del Sector Público Provincial se ha otorgado por medio del Decreto N.º 127/2020 una licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de nuevo coronavirus (COVID-19), por un lapso de catorce (14) días corridos, a fin de reducir las posibilidades de contagio;

Que, asimismo, mediante la RESO-2020-81-GDEBA-MJGM, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros reglamentó el procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público Provincial, cualquiera sea su régimen estatutario, que provengan o hayan transitado por países con casos positivos de nuevo coronavirus (COVID-19), según el listado que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires estipule en la Página Web Oficial, durante los catorce (14) días inmediatos anteriores al arribo a la República Argentina; contemplando a los agentes del Sector Público Provincial que compartan el mismo domicilio con alguna persona que se encontrara comprendida en los supuestos que habilitan el otorgamiento de la licencia;

Que, en ese marco, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con la Ley N.º 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;

Que dicha vigilancia implica monitorear brotes y contribuir al conocimiento de las enfermedades, sus complicaciones y secuelas, a fin de respaldar la toma de medidas de prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que el país se encuentra en estado de alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada; la situación actual en fase de contención, permite detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el aislamiento de los mismos, brindar la atención adecuada a los pacientes e implementar las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población;

Que la Dirección de Epidemiología de la referida cartera ministerial ha elaborado un PROTOCOLO para la Prevención y Control de la enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID-19) para sistematizar las acciones de respuesta integral;



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Que, en ese sentido, mediante la RESO-2020-393-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud ha establecido la obligatoriedad de ejecución de los protocolos que la autoridad provincial publica periódicamente en función de las epidemias en curso de dengue, sarampión y coronavirus, para todos los establecimientos de salud públicos o privados que desarrollen sus actividades en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, seguidamente, a través de la RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP la citada jurisdicción formuló una serie de recomendaciones para contener y sensibilizar la vigilancia epidemiológica de la población, desalentado la realización de eventos masivos y grandes aglomeraciones de público;

Que, frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que cabe encuadrar el presente en las previsiones establecidas en el artículo 20 de la Ley N° 15.165;

Que la Municipalidad de Lincoln a través del Decreto 1146/20 del día de la fecha otorga licencia excepcional a personal municipal que provenga de países con circulación de Coronavirus para realizar aislamiento voluntario;

Que a través de la RESO-2020-416-GDEBA-MSALGP estableció en 200 personas la masividad para todo acto, reunión o evento;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Establézcase una campaña de promoción de distanciamiento social en viviendas y no circulación en vía pública de no ser estrictamente necesario.-

ARTICULO 2°: Anúlese el Artículo 6° del Decreto 1160/20.-

ARTÍCULO 3°: Suspender, hasta el 31 de marzo de 2020, en el ámbito del distrito de Lincoln la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva y, en forma consecuente, las habilitaciones otorgadas por los organismos provinciales y/o municipales para la realización de eventos de participación masiva, cualquier sea su naturaleza. Esto incluye actividades en locales religiosos e iglesias, locales de eventos, salón de fiestas, cines, gimnasios, peloteros, clubes, discotecas, y todo sitio donde se desempeñen actividades de ocio, sociales, culturales, deportivas o recreativas.

El plazo establecido en el presente podrá ser prorrogado, según las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Provincia.

Las actividades y/o eventos que se encuentren programadas y cuya suspensión y/o reprogramación no resultare posible, deberán realizarse sin presencia de público, y aplicando en forma rigurosa las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTICULO 4º: Medidas de control para establecimientos comerciales, que no se encuadran en eventos de participación masiva pero poseen concurrencia continua:

Gastronómicos:

- No podrán atender con servicio de mesa a los clientes, ni en el interior del local ni en el exterior del comercio.
- Efectuar venta de comestibles sólo para llevar a domicilio o a través de envío a domicilio (Delibery).
- Registro riguroso de los días y horarios que cumple cada empleado, para favorecer el accionar preventivo de los equipos de emergencia ante posible situaciones de riesgo.
- No permitir la acumulación de personas a la espera del servicio (comúnmente denominada “cola” de personas en el interior del local, dejar ingresar hasta un 25% del factor ocupacional respectivo al comercio y/o 1 persona cada 4 metros cuadrados y realizar la espera afuera del comercio respetando 2 metros de separación entre persona y persona que realizan la cola.
- Extremar medidas de higiene.
- Solicitar que se adhieran al protocolo provincial para que todos los choferes y empleados que viajaron a los países en riesgo para que no concurran a sus lugares de trabajo.

Comerciantes:

- Extremar medidas de desinfección en probadores y ámbitos de alta circulación.
- Registro riguroso de los días y horarios que cumple cada empleado, para favorecer el accionar preventivo de los equipos de emergencia ante posible situaciones de riesgo.
- Garantizar alcohol en gel en los mostradores.
- Intensificar medidas de higiene.
- Solicitar que se adhieran al protocolo provincial para que todos los empleados que viajaron a los países en riesgo para que no concurran a sus lugares de trabajo.
- Dejar ingresar hasta un 25% del factor ocupacional respectivo al comercio y/o 1 persona cada 4 metros cuadrados y realizar la espera afuera del comercio respetando 2 metros de separación entre persona y persona que realizan la cola.

Supermercados y Mayoristas:

- Cupo de ingreso de clientes en Supermercados, Mayoristas y grandes comercios: dejando ingresar hasta un 25% del factor ocupacional respectivo al comercio y/o 1 persona cada 4 metros cuadrados y realizar la espera afuera del comercio respetando 2 metros de separación entre persona y persona que realizan la cola.
- Establecer un horario especial de 14hs a 15hs para personas que son factores de riesgo, como mayores de 60 años y mujeres embarazadas.
- Extremar medidas de desinfección en góndolas y ámbitos de alta circulación.
- Registro riguroso de los días y horarios que cumple cada empleado, para favorecer el accionar preventivo de los equipos de emergencia ante posible situaciones de riesgo.
- Garantizar alcohol en gel en los mostradores.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- Intensificar medidas de higiene.
- Solicitar que se adhieran al protocolo provincial para que todos los empleados que viajaron a los países en riesgo para que no concurran a sus lugares de trabajo.

Empresas de transporte público

- Desinfectar los colectivos, taxis y combis diariamente.
- Sumar alcohol en gel en los vehículos.
- Intensificar campañas de concientización en las unidades para prevenir el contagio.
- Brindar información a los pasajeros sobre los protocolos de licencias a las personas que viajaron a los países en riesgo para que no concurran a sus lugares de trabajo.
- Solicitar que se adhieran al protocolo provincial para que todos los choferes y empleados que viajaron a los países en riesgo para que no concurran a sus lugares de trabajo.

Hoteles y Lugares de Alojamiento

- Reportar al municipio la llegada de turistas y/o visitantes provenientes de países, provincias o distritos en situación de riesgo, que periódicamente informará la Municipalidad.
- Prohibición de nuevos alojamientos, a partir del presente, de turistas y/o visitantes provenientes de países, provincias o distritos en situación de riesgo, que periódicamente informará la Municipalidad.
- Servicio de comida, desayuno y/o bebida únicamente en la habitación.
- Registro riguroso de los días y horarios que cumple cada empleado, para favorecer el accionar preventivo de los equipos de emergencia ante posible situaciones de riesgo.
- Garantizar alcohol en gel en los mostradores.
- Intensificar medidas de higiene.
- Solicitar que se adhieran al protocolo provincial para que todos los empleados que viajaron a los países en riesgo para que no concurran a sus lugares de trabajo.

El no cumplimiento de las medidas dispuestas ut supra generará las sanciones correspondientes por los gobiernos provincial y municipal.-

ARTICULO 5º: Autorícese a los restaurantes, pizzerías, cervecerías, bares, estaciones de servicios, y todos los lugares de elaboración de comida con servicio de mesa a brindar servicio de elaboración y venta de comidas para llevar, y venta a domicilio (Delibery) sin necesidad de anexar el rubro hasta el 31 de marzo del presente año.-

ARTÍCULO 6º: Velatorios: Se reducirá el horario de los servicios, que será exclusivo para familiares del fallecido/a y se dejará ingresar hasta un 25% del factor ocupacional respectivo al comercio y/o 1 persona cada 4 metros cuadrados y realizar la espera afuera del comercio respetando 2 metros de separación entre persona y persona que realizan la cola.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTICULO 7°: Control con el apoyo de Migraciones y las fuerzas de seguridad del aislamiento obligatorio de aquellas personas que regresen de países con circulación de Coronavirus. Las mismas quedarán registradas y deberán aislarse por un período de 14 días.-

ARTÍCULO 8°: Ferías: Suspéndase hasta el 31 de marzo de 2020, los remates, ferias y encuentros para realizar compras y ventas de cualquier tipo.-

ARTICULO 9°: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 10°: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Centro Unión Comercio e Industria y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/PARERA
LINCOLN, 16 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1233/2020

DISPONIENDO ADICIONAL POR JORNADA PROLONGADA DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO Y UNA BONIFICACIÓN POR TAREAS DE ELECTRICIDAD AL AGENTE MUNICIPAL QUE ABAJO SE MENCIONA, REVISTIENDO EN PLANTA TEMPORARIA.

LINCOLN, 16 de marzo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Se solicita a partir de 01/03/2020 se le abone un adicional del cincuenta (50%) por ciento por jornada prolongada al agente que abajo se menciona que cumple tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln;

Que el Decreto N° 649/06-art. 4°-inc. b) determina que el personal que deba cumplir horario extraordinario se le abonará un adicional por jornada prolongada con el porcentaje que le corresponda a cada agente según el horario que realice después de finalizada la jornada laboral normal de seis (6) horas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgar un adicional por jornada prolongada del cincuenta (50%) por ciento, a partir de 1° de marzo de 2020 al agente que cumple tareas en de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln, debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales.

Legajo	Nombre y Apellido
2872	RODRIGUEZ, HUGO O.

ARTICULO 2°: Disponiendo el pago de la bonificación por tareas de electricidad a partir de 01/03/2020 al 31/12/2020, inclusive, al agente municipal HUGO OSVALDO RODRIGUEZ, DNI: 13.209.391, Leg. 2872, quien se desempeña en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, realizando tareas de electricidad, en Planta Permanente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 16 de marzo de 2020



DECRETO N° 1234/2020

DANDO DE BAJA AL SEÑOR JONATHAN ALEXIS GAMARRA COMO PERSONAL DESTAJISTA Y DESIGNÁNDOLO COMO PERSONAL TEMPORARIO.

LINCOLN, 16 de marzo 2020

VISTO:

Que por Decreto n° 248/20 –Art. 1° se designa al señor Jonathan Alexis Gamarra como Personal Destajista de la Planta Temporaria para cumplir tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que a partir del 1° de marzo de 2020 el mencionado agente pasará a revistar como Personal Temporario cumpliendo tareas en Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln;

Que por lo tanto corresponde dar de baja la designación que el mencionado agente venía cumpliendo como Personal Destajista;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de baja a partir del 29 de febrero de 2020, al señor Jonathan Alexis Gamarra - DNI N° 40.915.137 como Personal Destajista de la Planta Temporaria, dispuesto por Decreto N° 248/20 Art.1°.

ARTICULO 2°: Desígnase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, a partir 01/03/2020 y hasta el 31/12/2020, inclusive, al señor Jonathan Alexis Gamarra - DNI N° 40.915.137 para desempeñarse en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln, cumpliendo un régimen horario de 30 horas semanales, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 16 de la escala de sueldos, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los descuentos correspondientes.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal. Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería, Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 16 de marzo 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1235/2020

DISPONIENDO LA RECATEGORIZACION EN PLANTA TEMPORARIA DE LOS AGENTES MUNICIPALES HECTOR RAUL PAPPY Y ATILIO MARIANO BORDA.

Lincoln, 16 de marzo de 2020.

VISTO:

La situación escalafonaria de los agentes municipales que abajo se mencionan, que cumplen sus tareas como chofer en la Secretaría de Cultura y Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario re- encasillar a dichos agentes en una categoría acorde con las tareas que actualmente cumplen;

Que el desempeño de las mismas garantiza un adecuado cumplimiento de las tareas para las que fueron designadas, correspondiéndoles, por lo tanto, el correcto encasillamiento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Disponese a partir del 1° de marzo de 2020, el re categorización de los agentes que abajo se mencionan, revistiendo en la Planta Temporaria:

Legajo	Nombre y Apellido	DNI	Lugar	Categoría
7213	BORDA, Atilio M.	27.845.547	Chofer – Sec. De Cultura	13
6949	PAPPA, Hector R.	29.147.339	Chofer – Sec. De Cultura	13

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el señor Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 16 de marzo de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1236/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA DEL AGENTE JUAN MARCELO TRUJILLO.

Lincoln, 16 de marzo de 2020.

VISTO:

El Memorándum enviado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al mismo se solicita la designación del agente Juan Marcelo Trujillo para realizar tareas en el área de Logística dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln;

Que, no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para realizar tareas en el mencionado lugar, es necesario designar personal temporario mensualizado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado a partir del 01/03/2020 hasta el 31/12/2020, inclusive, de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos a la siguiente agente que se detalla a continuación:

Leg.	Apellido y nombre	DNI	Categoría
7744	TRUJILLO, Juan Marcelo	23.620.276	16

ARTÍCULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien más corresponda; Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 16 de marzo de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1237/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA DE LA CARRERA PROFESIONAL HOSPITALARIA A YEIRA TANZANIA SALGADO RESTREPO.

LINCOLN, 16 de marzo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El memorandum presentado por el Secretario de Salud, solicitando la designación de la profesional que abajo se menciona para realizar tareas en la Secretaria de Salud; con una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase a los profesionales que se detalla a continuación para realizar tareas en la Secretaria de Salud como Personal de la Planta Temporalia Capítulo III-Art. 49° y 50° de la Ley 10.471 de la Carrera Profesional Hospitalaria, cumpliendo un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, desde el 1°/03/2020 hasta 31/12/2020 inclusive, realizándosele los respectivos descuentos de Ioma é I.P.S.

Leg.	Nombre y apellido	DNI	Lugar	Funcion	Regimen Horario
7743	SALGADO RESTREPO, Yeira T.	95.992.059	U.S Pasteur	Médica Clínica	36hs

ARTICULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporalia en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 6°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Secretaria de Salud, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Salud, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 16 de marzo de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1238/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DEL PLAN GERENCIAR A LA BENEFICIARIA GLADYS LEONOR LEGUIZAMON.

Lincoln, 16 de marzo de 2020.

VISTO:

El Memorándum enviado por la Secretaria de Cultura y Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que no existiendo dentro de la Planta Temporaria personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el "Plan Gerenciar". -

Que el art.56° de la Ley12.355, faculta al Departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programas de empleo.

Que mediante el Decreto Provincial n° 2723-00 se crea el Plan "Gerenciar" destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase como Beneficiaria del "Plan Gerenciar", desde el 01/03/2020 al 31/03/2020, a la beneficiaria que se menciona a continuación, como personal de servicio;

<u>LEG.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>DNI</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>LUGAR</u>
7742	LEGUIZAMON, Gladys L.	17.760.129	\$8.000	Museo Histórico Municipal

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el presente, se imputara a la partida de gastos vigente, "Plan Gerenciar"

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Cultura y Educación, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Municipal Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 16 de marzo de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1239/2020

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SEÑORA MARIANA JIMENA ORTIZ.

Lincoln, 16 de marzo de 2020

VISTO:

La nota de renuncia enviada por la señora Mariana Jimena Ortiz que cumple tareas la Unidad Sanitaria Arenaza dependiente de la Secretaría de Salud, en la Planta Temporaria;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la mencionada agente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia a partir del 11 de marzo de 2020 presentada por la señora Mariana Jimena Ortiz, DNI: 28.714.875, Leg. 5242 que cumple tareas la Unidad Sanitaria Arenaza dependiente de la Secretaría de Salud, en la Planta Temporaria;

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 16 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

DECRETO N° 1240/2020

DANDO DE BAJA POR FALLECIMIENTO AL AGENTE MUNICIPAL ENRIQUE MARIO VALDESOLO.

LINCOLN, 16 de marzo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El fallecimiento del agente municipal ENRIQUE MARIO VALDESOLO, ocurrido el 24 de febrero de 2020;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dése de baja por fallecimiento el día 24 de febrero de 2020 al agente municipal ENRIQUE MARIO VALDESOLO – DNI N° 11.946.531 – Leg. 2292/1, Personal Profesional de la Planta Permanente, como médico 36hs.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de marzo de 2020.



DECRETO N° 1241/2020

DISPONIENDO ABONAR BONIFICACION DENOMINADA “RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO” DE CARÁCTER REMUNERATIVA AL PERSONAL MUNICIPAL.

Lincoln, 17 de Marzo de 2020

VISTO:

Que por Ordenanza 2550/20 el Honorable Concejo Deliberante de Lincoln, autoriza al Departamento Ejecutivo a “abonar al Personal Permanente y Temporario, incluido o no en los alcances de la Ley 11.757 y 10.430 (ley supletoria), las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevén las mencionadas normas legales”, promulgada por Decreto 419/20;

Que en el Decreto 4825/19 hace referencia a la bonificación denominada “RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO” que se establece por el desempeño en la ejecución de tareas con actitud esforzada y distinguida en programas y proyectos realizados por la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO

Que esta Administración en busca de mayor eficiencia en la prestación de servicios públicos y en la ejecución de obras públicas, quiere destacar a los trabajadores que con una actitud de esfuerzo se esmera más allá de las funciones y las responsabilidades que le han sido otorgadas. Que esta distinción subjetiva es analizada por los jefes de cada dependencia, cuyo objetivo es lograr que la Municipalidad de Lincoln pueda brindar mejor calidad de vida a los ciudadanos del distrito, en virtud de una mejor labor por parte del personal municipal;

Que la implementación de una Bonificación denominada “RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO” de carácter Remunerativa y de revisión mensual, contribuiría como una medida de retribución al personal que se desempeña en diferentes áreas de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Procédase a liquidarse por el mes de MARZO, las sumas que a continuación se detallan, en concepto de RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO a cada uno de los siguientes agentes:

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	IMPORTE
ABELLA MARCELO OSCAR	3081	2.500,00
ACCARDI JESICA	6483	3.500,00
ALLEMANDI RUBEN ALBERTO	2918	3.000,00
ALVAREZ SONIA	2945	7.000,00
ANDRES FERNANDO	6640	2.000,00
ARRIZABALAGA LAURA	2884	3.000,00
ARROYO ALICIA	6340	3.100,00
AUDISIO, MARIA FLORENCIA	3332	4.000,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

AVALOS JESUS	5433	3.000,00
AYALA JIMENA DEL ROSARIO	5460	900,00
AZCUNE GABRIEL	6736	2.600,00
BAEZ JUAN CRUZ	6139	3.300,00
BARRERA ROBERTO	3204	2.500,00
BASUALDO MATIAS	3835	2.500,00
BELMONTE SELVA ALMA	7104	1.100,00
BENGOA YANINA	5725	2.500,00
BERTHELOT, MARIA CELIA	4070	3.600,00
BESTOSO, OSCAR ESTEBAN	38	6.600,00
BEZZI DANIELA	3893	1.300,00
BIANCHI ANALIA	3166	3.200,00
BOGADO KARINA	6258	3.000,00
BOLLI, FERNANDO	5901	2.800,00
BONINO, LUIS ALBERTO	2894	5.000,00
BOTTARO SANTIAGO	7185	2.000,00
BROU, GABRIELA MARIEL	5678	2.100,00
BUSTO GONZALO	6642	2.000,00
BUSTOS CLAUDIA	6217	6.700,00
CABALLERO LUCIANA	7081	4.000,00
CABRERA HUGO	802	3.200,00
CARRELO NOELIA	6220	800,00
CARRELO, CINTIA ANABEL	5999	6.950,00
CARRIZO ROBERTO	3942	3.000,00
CASAGRANDE, MARIA ISABEL	6395	4.500,00
CHAVEZ JORGE	5562	3.100,00
CHEVEZ CLAUDIO	6897	4.000,00
CID ANA CECILIA	6824	1.800,00
CID, JUAN CARLOS	3948	2.200,00
CLEMENTI ADRIAN	6788	1.200,00
COLLINS, MELISA SOLANGE	2961	2.500,00
COSTA MARIANELA	5712	2.000,00
CUADRADO MARIA CECILIA	3297	5.000,00
DALMASSO, JOSE MARIA	5568	8.200,00
DE LEON ALAIN	5537	2.000,00
DE VEGA CECILIA	3737	5.000,00
DEBOLE LAURA	2172	1.500,00
DEBOLE PABLO	7142	3.000,00
DI LORENZO SEBASTIAN	3845	3.000,00
DI NELLA FERNANDO	6473	2.000,00
DIAZ, ALBERTO	2471	2.800,00
DIAZ, PABLO ALEJANDRO	2493	3.200,00
ECHETO SAMANTA	6100	6.000,00
EDER JUAN CARLOS	6645	2.000,00
ELETTO DARIO	5684	2.000,00
ENRIQUE JAVIER	2267	1.300,00
ENRIQUEZ JIMENA	5090	7.500,00
ESCALADA CELESTE	6218	1.100,00
ESCALADA JORGE	6160	4.500,00
ESNAOLA CAROLINA	3931	3.000,00
ESPINAZO HECTOR DANIEL	5547	3.500,00
FERMANELLI CAROLINA	6742	6.000,00
FERMOSELLE ALEJANDRO	2056	2.000,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

FERNANDEZ MARCOS	5622	4.900,00
FERNANDEZ, PATRICIA A	637	3.000,00
FERNANDEZ, PATRICIA ESTELA	2824	2.000,00
FIGUERAS M.GABRIELA	5818	1.800,00
FLORES, MARCELO ABEL	5173	2.000,00
FORCONI GISELA	3539	6.100,00
FRAMIS JONATHAN	6689	2500,00
FREDES JAVIER	3405	3.500,00
GARCIA FLORENCIA	7469	1.000,00
GARCIA FRANCO	3406	3.500,00
GARCIA JORGE DANIEL	6774	3.500,00
GIARDULLO PATRICIO	6687	2.700,00
GIOVANANGELO FLORENCIA	5680	5.500,00
GOMEZ ALEJANDRO	2245	5.500,00
GOMEZ JOSE MIGUEL	3484	4.200,00
GOMEZ MARCELA MARTA	3140	1.500,00
GONZALEZ AMALIA	5585	4.000,00
GONZALEZ BENZI, MARIA EUGENIA	3374	2.500,00
GRANADO NATALIA	3881	2.200,00
GUTIERREZ CLARA VIRGINIA	6026	1.100,00
GUZMAN MARIA MAGDALENA	5706	2.000,00
HERNANDEZ EMMANUEL	5356	3.000,00
IBAÑEZ FLORENCIA	6916	3.000,00
IGLESIAS, SERGIO JAVIER	3936	5.650,00
IÑIGUEZ MAURO	5567	4.200,00
JOFRE GRACIELA	2134	2.000,00
LAGOS MARIANELA	6513	2.500,00
LAGROTTE SILVIA	5443	7.000,00
LANZILOTTA ESTEFANIA	7124	7.500,00
LARA NICOLAS	3720	3.800,00
LARRETAPE NELSON	3900	2.000,00
LATORRE DIEGO	5295	2.000,00
LAVARRA FERNANDA	5602	2.500,00
LEGUIZAMON LEONARDO	2287	1.100,00
LEMES LUCIA	3821	3.000,00
LENAIN CARLOS	829	2.300,00
LICERA ENZO	7380	2.500,00
LOPEZ FEDERICO	6648	3.000,00
LOPEZ GUSTAVO ARIEL	6859	6.200,00
LOPEZ, NADIA YOLANDA	3834	4.100,00
LORENZO JONATHAN	7044	4.500,00
LUACES MATIAS	4023	2.000,00
MADARIETA JESUS	5649	5.000,00
MAGGI EDUARDO	2637	3.200,00
MALVASSORA MAURO	3154	3.300,00
MANINO NELSON	2762	2.300,00
MARTIN JIMENA	5507	3.000,00
MARTIN, PABLO	5992	9.000,00
MARTINEZ FABRICIO	2473	4.500,00
MARTINEZ JUAN EMILIO	3884	2.000,00
MARTINEZ, LUCIANO	6280	4.300,00
MEDINA NICOLAS	4059	1.800,00
MENDEZ GUSTAVO HIGINIO	3439	5.000,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

MENNA NADIA	4030	1.000,00
MEZA CARLOS	5314	3.300,00
MOLINA MARIA EUGENIA	2353	4.500,00
MORETTI OSCAR	2840	4.300,00
MORIS JAVIER	2462	3.300,00
MUSSO, TERESA GRACIELA	5948	3.000,00
NANNI NICOLAS	6664	2.000,00
NAVARRO LUCRECIA	5659	3.400,00
ORELLANO MAXIMILIANO	6725	3.000,00
ORELLANO PATRICIA	6844	3.000,00
ORTIZ ARIEL	5027	2.000,00
OSTOICH ESTEBAN	6548	3.700,00
PAGANO ALICIA	5878	5.000,00
PARRA JULIAN	7024	2.500,00
PARRA JULIAN	7024	2.500,00
PELLIZA, MARIO	5198	2.100,00
PEREYRA M. DE LOS ANGELES	3826	1.800,00
PEREYRA VANESA	5127	2.000,00
PEREZ JORGE	3901	10.000,00
PEREZ, CRISTIAN FRANCO	2770	4.700,00
PERUJO AGUSTIN	5968	2.000,00
PETRONI ROMINA	6651	2.000,00
PICCARDO RICARDO	3431	2.300,00
PICON SILVIA	2193	4.000,00
PLAZA MARTIN	6193	2.000,00
POLETTI NICOLE	6941	900,00
PRIETO DIEGO	5436	3.000,00
QUIROGA, ENRIQUE MARCO	5176	3.800,00
RAMOS CRISTIAN	6474	2.000,00
RANELETTI FABRICIO	6652	2.000,00
REYES SOLEDAD	5133	3.500,00
RIOS CLAUDIO AURELIO	3520	2.300,00
RODRIGUEZ FEDERICO	5462	4.900,00
RODRIGUEZ GISELA VANINA	3748	1.700,00
RODRIGUEZ LUIS FAUSTINO	3693	2.000,00
ROLANDO, DANIEL ALBERTO	6165	3.100,00
ROLDAN LUIS	6574	2.200,00
ROLDAN ROBERTO	2935	1.400,00
ROMAGÑANO GABRIELA	3052	3.200,00
RUSSO MARTIN	3569	5.300,00
SALA, SOFIA YANEL	5651	4.100,00
SALAZAR SOFIA	5520	2.000,00
SANCHEZ JULIETA	5701	7.000,00
SANCHEZ, JUAN MARCELO	3575	4.700,00
SARRIES FEDERICO	5633	2.500,00
SCARPELLI ANABELA	5465	4.000,00
SCARPELLI, NATALIA VICTORIA	5235	5.800,00
SEIRA SONIA	6396	3.500,00
SOSA GISELA	5989	4.400,00
STAFFIERI ADRIANA	2778	2.500,00
STRUZZI OSVALDO	2338	3.000,00
SUELDO MARISOL	3224	4.100,00
TORTELLO DANIEL FERNANDO	5302	3.000,00
TOSCANO FRANCO	6485	6.000,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

TRILLO ROXANA	7473	1.000,00
VELA LUCAS NELSON	6501	3.700,00
VELASCO JUAN CARLOS	5223	2.500,00
VERA MIGUEL ANGEL	3738	3.500,00
WAGNER MARIA LAURA	7067	500,00
WEIMBERGER ALEJANDRO	6963	2.500,00

ARTICULO 2º: Refrenda el presente decreto el señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3º: Comuníquese a la todas las Secretarías, Dirección General de Personal, Contaduría, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 17 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1242/2020

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2557/20 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 17 de marzo de 2020

Expediente. 6033/20

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 2557/20

ARTÍCULO 1º: Adhiérase en todos sus términos al Decreto 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2º: Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de todo el distrito de Lincoln, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del día 12 de Marzo del presente año, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19).

ARTICULO 3º: De forma.

Dada en la sala de sesiones, el 16 de marzo de 2020
Lincoln, 17 de marzo de 2020

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda el Sr. Jefe de Gabinete y la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a: Secretaria Privada, Jefatura de Gabinete, Secretaria de Salud, Hospital Municipal, Secretaria de Acción Social, Secretaria Legal y Técnica, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese, Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
LINCOLN, 17 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1243/2020

MODIFICANDO DECRETO 1180/20 SOBRE MEDIDAS VINCULADAS AL PERSONAL MUNICIPAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS

LINCOLN, 17 de marzo de 2020

VISTO:

El Decreto 132/2020 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto 1160/20 de la Municipalidad de Lincoln que declaran la Emergencia Sanitaria;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que, en ese entendimiento, para el ámbito laboral del Sector Público Provincial se ha otorgado por medio del Decreto N.º 127/2020 una licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de nuevo coronavirus (COVID-19), por un lapso de catorce (14) días corridos, a fin de reducir las posibilidades de contagio;

Que, asimismo, mediante la RESO-2020-81-GDEBA-MJGM, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros reglamentó el procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público Provincial, cualquiera sea su régimen estatutario, que provengan o hayan transitado por países con casos positivos de nuevo coronavirus (COVID-19), según el listado que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires estipule en la Página Web Oficial, durante los catorce (14) días inmediatos anteriores al arribo a la República Argentina; contemplando a los agentes del Sector Público Provincial que compartan el mismo domicilio con alguna persona que se encontrara comprendida en los supuestos que habilitan el otorgamiento de la licencia;

Que, en ese marco, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con la Ley N.º 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;

Que dicha vigilancia implica monitorear brotes y contribuir al conocimiento de las enfermedades, sus complicaciones y secuelas, a fin de respaldar la toma de medidas de prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que el país se encuentra en estado de alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada; la situación actual en fase de contención, permite detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

aislamiento de los mismos, brindar la atención adecuada a los pacientes e implementar las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población;

Que la Dirección de Epidemiología de la referida cartera ministerial ha elaborado un PROTOCOLO para la Prevención y Control de la enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID-19) para sistematizar las acciones de respuesta integral;

Que, en ese sentido, mediante la RESO-2020-393-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud ha establecido la obligatoriedad de ejecución de los protocolos que la autoridad provincial publica periódicamente en función de las epidemias en curso de dengue, sarampión y coronavirus, para todos los establecimientos de salud públicos o privados que desarrollen sus actividades en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, seguidamente, a través de la RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP la citada jurisdicción formuló una serie de recomendaciones para contener y sensibilizar la vigilancia epidemiológica de la población, desalentando la realización de eventos masivos y grandes aglomeraciones de público;

Que, frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que cabe encuadrar el presente en las previsiones establecidas en el artículo 20 de la Ley N° 15.165;

Que la Municipalidad de Lincoln a través del Decreto 1146/20 del día de la fecha otorga licencia excepcional a personal municipal que provenga de países con circulación de Coronavirus para realizar aislamiento voluntario;

Que a través de la RESO-2020-416-GDEBA-MSALGP estableció en 200 personas la masividad para todo acto, reunión o evento;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 2° del Decreto 1180/20 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2°: Otorgar licencia excepcional hasta el 31 de marzo de 2020, la cual no afectará la percepción de las remuneraciones normales y habituales, a todo personal municipal que se encuadre en lo siguiente:

1: *Quienes hayan cumplido 60 años o más de edad a la fecha del presente, o durante su vigencia. A excepción del personal de la Secretaría de Salud, donde los mayores de 60 años deberán comprender además otro factor de riesgo.*

2: *Mujeres embarazadas.*

3: *Personas con depresión inmunológica de cualquier origen.*

4: *Personas que padezcan diabetes tipo 1.*

5: *Personas con insuficiencia renal.*



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

6: Personas con patologías oncológicas.

7: Personas con antecedentes de patología respiratoria crónica o cursando infecciones respiratorias.-”

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4°: Comuníquese a las todas las Secretarías y Prensa. Dirección de Personal. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
LINCOLN 17 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1244/2020

SUSPENDASE LA ATENCION AL PÚBLICO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

LINCOLN, 17 de marzo de 2020

VISTO:

El Decreto 1160/2020; 1180/2020; 1243/2020; 1232/2020; 1230/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que, en ese entendimiento, para el ámbito laboral del Sector Público Provincial se ha otorgado por medio del Decreto N.º 127/2020 una licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de nuevo coronavirus (COVID-19), por un lapso de catorce (14) días corridos, a fin de reducir las posibilidades de contagio;

Que, asimismo, mediante la RESO-2020-81-GDEBA-MJGM, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros reglamentó el procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público Provincial, cualquiera sea su régimen estatutario, que provengan o hayan transitado por países con casos positivos de nuevo coronavirus (COVID-19), según el listado que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires estipule en la Página Web Oficial, durante los catorce (14) días inmediatos anteriores al arribo a la República Argentina; contemplando a los agentes del Sector Público Provincial que compartan el mismo domicilio con alguna persona que se encontrara comprendida en los supuestos que habilitan el otorgamiento de la licencia;

Que, en ese marco, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con la Ley N.º 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;

Que dicha vigilancia implica monitorear brotes y contribuir al conocimiento de las enfermedades, sus complicaciones y secuelas, a fin de respaldar la toma de medidas de prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que el país se encuentra en estado de alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada; la situación actual en fase de contención, permite detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el aislamiento de los mismos, brindar la atención adecuada a los pacientes e implementar las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población;

Que la Dirección de Epidemiología de la referida cartera ministerial ha elaborado un PROTOCOLO para la Prevención y Control de la enfermedad



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

por Coronavirus 2019 (COVID-19) para sistematizar las acciones de respuesta integral;

Que, en ese sentido, mediante la RESO-2020-393-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud ha establecido la obligatoriedad de ejecución de los protocolos que la autoridad provincial publica periódicamente en función de las epidemias en curso de dengue, sarampión y coronavirus, para todos los establecimientos de salud públicos o privados que desarrollen sus actividades en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, seguidamente, a través de la RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP la citada jurisdicción formuló una serie de recomendaciones para contener y sensibilizar la vigilancia epidemiológica de la población, desalentado la realización de eventos masivos y grandes aglomeraciones de público;

Que, frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que cabe encuadrar el presente en las previsiones establecidas en el artículo 20 de la Ley N° 15.165;

Que la Municipalidad de Lincoln a través del Decreto 1146/20 del día de la fecha otorga licencia excepcional a personal municipal que provenga de países con circulación de Coronavirus para realizar aislamiento voluntario;

Que a través de la RESO-2020-416-GDEBA-MSALGP estableció en 200 personas la masividad para todo acto, reunión o evento;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Suspéndase la atención al público en todas la Dependencias Municipales y Delegaciones del Distrito de Lincoln desde las 00 hs del miércoles 18 de marzo de 2020 hasta las 24 hs. del día 31 de marzo de 2020; exceptuándose las siguientes áreas:

- a) Hospital Municipal, Unidades Sanitarias y Centros de Salud que funcionarán según Protocolos establecidos por la Secretaria de Salud.
- b) Guías (dependiente de la Secretaria de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático)
- c) Oficina de Cementerio.
- d) Atención de Caja (Palacio Municipal)
- e) Centros Educativos Municipales (Pibelandia, CIC San Jose, CIC Plaza España y Mi bebé): exclusivamente servicio de comedor a través del sistema de viandas.
- f) OMIC (Oficina Municipal Información al Consumidor): la atención será solo telefónicamente para formulación de denuncias e información, a través de la línea telefónica n° 421575, o por mail: omic@lincoln.gob.ar.
- g) Juzgado de Faltas: Sólo se atenderán causas relacionadas con clausuras, secuestros o donde se encuentre comprometida la seguridad pública, o



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

aquellas en que el Sr. Juez de Faltas así lo establezca. Se invita a abonar y/o consultar multas por teléfono o en su defecto en caso de urgencia en la mesa de entradas del mismo Juzgado sito en Mitre y Alberdi.

ARTICULO 2º: Sin perjuicio de lo establecido en el art. anterior, los agentes municipales, que no encuadren en el art. 2 del Decreto n° 1243/2020 deberán concurrir a su lugar de trabajo en sus días y horarios habituales.

Facultase a las y los Secretarías/os, disponer su reestructuración funcional mediante el traslado, cambio de dependencia, tareas y toda otra medida que se considere a los fines garantizar la adecuada atención de la emergencia. Así mismo podrán establecer modalidades de trabajo domiciliario y flexibilidad de horarios laborales.

Toda modificación efectuada en virtud del párrafo anterior, deberá ser comunicada por escrito (Memorándum) a la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4º: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Centro Unión Comercio e Industria y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/PARERA
LINCOLN, 17 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1245/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA DE LA AGENTE VIVIANA ANDREA BRESCIA.

Lincoln, 17 de marzo de 2020.

VISTO:

El Memorandum enviado por el Secretario de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al mismo se solicita la designación de la agente Viviana Andrea Brescia para realizar tareas administrativas en la Unidad Sanitaria Carlos Salas;

Que, no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para realizar tareas en el mencionado lugar, es necesario designar personal temporario mensualizado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado a partir del 09/03/2020 hasta el 31/12/2020, inclusive, de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos a la siguiente agente que se detalla a continuación:

Leg.	Apellido y nombre	DNI	Categoría
7745	BRESCIA, Viviana Andrea	25.972.254	15

ARTÍCULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien más corresponda; Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 17 de marzo de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1246/2020

DISPONIENDO ADICIONAL POR JORNADA PROLONGADA DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO A LOS AGENTES MUNICIPALES QUE ABAJO SE MENCIONAN, REVISTIENDO EN PLANTA PERMANENTE.

LINCOLN, 17 de marzo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Se solicita a partir de 01/03/2020 se le abone un adicional del cincuenta (50%) por ciento por jornada prolongada a los agentes que abajo se mencionan que cumplen tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln;

Que el Decreto N° 649/06-art. 4°-inc. b) determina que el personal que deba cumplir horario extraordinario se le abonará un adicional por jornada prolongada con el porcentaje que le corresponda a cada agente según el horario que realice después de finalizada la jornada laboral normal de seis (6) horas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgar un adicional por jornada prolongada del cincuenta (50%) por ciento, a partir de 1° de marzo de 2020 a los agentes que cumplen tareas en de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln, debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales.

Legajo	Nombre y Apellido
498	GARCIA, MIGUEL ANGEL
661	MIGUEL, JOSE L.
109	ROJO, PABLO SAUL

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 17 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1247/2020

DISPONIENDO ADICIONAL POR JORNADA PROLONGADA DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO A LOS AGENTES MUNICIPALES QUE ABAJO SE MENCIONAN, REVISTIENDO EN PLANTA TEMPORARIA.

LINCOLN, 17 de marzo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Se solicita a partir de 01/03/2020 se le abone un adicional del cincuenta (50%) por ciento por jornada prolongada a los agentes que abajo se mencionan que cumplen tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln;

Que el Decreto N° 649/06-art. 4°-inc. b) determina que el personal que deba cumplir horario extraordinario se le abonará un adicional por jornada prolongada con el porcentaje que le corresponda a cada agente según el horario que realice después de finalizada la jornada laboral normal de seis (6) horas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgar un adicional por jornada prolongada del cincuenta (50%) por ciento, a partir de 1° de marzo de 2020 a los agentes que cumplen tareas en de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln, debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales.

Legajo	Nombre y Apellido
6179	ADAMI, Nicolás
7360	CASTRO, Cesar A.
7014	FLORIDO, Maximiliano E.
6921	GARRETAS, Mauricio D.
5993	MOLINA, Raul A.
3718	MUJICA, Juan Manuel

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 17 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1248/2020

MODIFICANDO EL ARTICULO 1° DEL DECRETO N° 919/2020.

Lincoln, 17 de marzo de 2020

VISTO:

El Decreto N° 919/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que en el art. 1°, se consigna en forma errónea la categoría del agente AGUINALDE FERNANDO LUCIANO, que tiene contrato laboral temporario con la Municipalidad de Lincoln;

Que corresponde modificar dicha categoría;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 1° del decreto 919/20 el que quedará redactado de la siguiente manera: Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 1° de febrero de 2020, del agente AGUINALDE FERNANDO LUCIANO- DNI N° 26.524.640- Leg. 7016/1, quién pasará a cumplir tareas en el Basural Municipal dependiente de la Secretaría de Producción de la Municipalidad de Lincoln en la Planta Temporaria, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 14 de la escala de sueldos, cumpliendo un régimen horario de 30hs.semanales, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Secretaría de Producción, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 17 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1249/2020

DISPONIENDO LA RECATEGORIZACION EN PLANTA TEMPORARIA DEL AGENTE MUNICIPAL AGUSTIN VILLAREAL.

Lincoln, 17 de marzo de 2020.

VISTO:

La situación escalafonaria del agente municipal AGUSTIN VILLAREAL, que cumple tareas como en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario re- encasillar a dicho agente en una categoría acorde con las tareas que actualmente cumple;

Que el desempeño de las mismas garantiza un adecuado cumplimiento de las tareas para las que fueron designadas, correspondiéndoles, por lo tanto, el correcto encasillamiento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Disponese a partir del 1° de marzo de 2020, el re categorización del agente que abajo se mencionan, revistiendo en la Planta Temporaria:

Legajo	Nombre y Apellido	DNI	Lugar	Categoría
5854	VILLAREAL, Agustín	37.828.366	Logística	12

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el señor Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 17 de marzo de 2020.



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1250/2020

DISPONIENDO LA RECATEGORIZACION DE LOS AGENTES MUNICIPALES QUE CUMPLEN TAREAS EN LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN LA PLANTA PERMANENTE.

Lincoln, 17 de marzo de 2020

VISTO:

La situación escalafonaria de los agentes municipales que abajo se mencionan que cumplen sus tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln, revistiendo en la planta permanente;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario re- encasillar a dichos agentes en una categoría acorde con las tareas que actualmente cumplen;

Que el desempeño de los mismos garantiza un adecuado cumplimiento de las tareas para la que fueron designados, correspondiéndole, por lo tanto, el correcto encasillamiento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del 1° de marzo de 2020, la re-categorización de los agentes que cumplen tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln, revistiendo en la Planta Permanente, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>Legajo</u>	<u>Lugar</u>	<u>Cat.</u>
BADANO, Victor Manuel	22.680.514	2316	Logística	8
DE LA IGLESIA, Nicolas Raúl	32.066.513	3760	Logística	11
MARTINEZ, Sergio Bernardo	31.584.004	2998	Logística	14

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el señor Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 17 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1251/2020

DISPONIENDO ADICIONAL POR JORNADA PROLONGADA DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO AL AGENTE MUNICIPAL JUSTO ALBERTO ONOFRIO QUE REVISTE EN PLANTA PERMANENTE.

LINCOLN, 17 de marzo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Se solicita a partir de 01/03/2020 se le abone un adicional del cincuenta (50%) por ciento por jornada prolongada al agente que abajo se menciona que cumple tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln;

Que el Decreto N° 649/06-art. 4°-inc. b) determina que el personal que deba cumplir horario extraordinario se le abonará un adicional por jornada prolongada con el porcentaje que le corresponda a cada agente según el horario que realice después de finalizada la jornada laboral normal de seis (6) horas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgar un adicional por jornada prolongada del cincuenta (50%) por ciento, a partir de 1° de marzo de 2020 al agente que cumpl tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln, debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales.

Legajo	Nombre y Apellido
375	ONOFRIO, JUSTO ALBERTO

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 17 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1252/2020

DISPONIENDO ABONAR BONIFICACION DENOMINADA “RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO” DE CARÁCTER REMUNERATIVA AL PERSONAL MUNICIPAL.

Lincoln, 18 de Marzo de 2020

VISTO:

Que por Ordenanza 2550/20 el Honorable Concejo Deliberante de Lincoln, autoriza al Departamento Ejecutivo a “abonar al Personal Permanente y Temporario, incluido o no en los alcances de la Ley 11.757 y 10.430 (ley supletoria), las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevén las mencionadas normas legales”, promulgada por Decreto 419/20;

Que en el Decreto 4825/19 hace referencia a la bonificación denominada “RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO” que se establece por el desempeño en la ejecución de tareas con actitud esforzada y distinguida en programas y proyectos realizados por la Municipalidad de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que esta Administración en busca de mayor eficiencia en la prestación de servicios, quiere destacar a los trabajadores que con una actitud de esfuerzo se esmera más allá de las funciones y las responsabilidades que le han sido otorgadas. Que esta distinción subjetiva es analizada por los jefes de cada dependencia, cuyo objetivo es lograr que la Municipalidad de Lincoln pueda brindar mejor calidad de vida a los ciudadanos del distrito, en virtud de una mejor labor por parte del personal municipal.

Que la implementación de una Bonificación denominada “RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO” de carácter Remunerativa y de revisión mensual, contribuiría como una medida de retribución al personal que se desempeña en diferentes áreas de la Municipalidad de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Procédase a liquidarse la suma que a continuación se detalla correspondiente al mes de MARZO al agente:

LORENZO SERGIO ROLANDO - LEG: 6715 - \$30.000

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Jefe de Gabinete

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Dirección General de Personal, Contaduría, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 18 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1253/2020

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DEL AGENTE MUNICIPAL SANCHEZ SANDRA SOFIA.

Lincoln, 18 de marzo de 2020

Visto:

El memorandum enviado por la Secretaria de Cultura y Educación;

Y considerando:

Que la agente venía cumpliendo tareas como personal administrativo en el Archivo Histórico Municipal, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Lincoln, como personal de Planta Permanente;

Que la misma pasó a prestar sus servicios en la Oficina de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 18 de marzo de 2020, de la agente SANCHEZ, SANDRA SOFIA – DNI N° 26.384.523– Leg. 3857/1, quién pasará a cumplir tareas en la Oficina de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln en la Planta Permanente, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 15 de la escala de sueldos, cumpliendo un régimen horario de 30hs.semanales, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Gobierno, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 18 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1254/2020

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR IMPUESTO AUTOMOTOR AL SR. ALVAREZ PEDRO NEMESIO

Lincoln, 18 de Marzo de 2020

VISTO:

La presentación efectuada por el contribuyente, Sr. Alvarez Pedro Nemesio, solicitando la eximición de la tasa de referencia;

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente, Sr. Alvarez Pedro Nemesio, solicita la eximición de dicha tasa del vehículo que es utilizado para el traslado de su hija, la cual presenta discapacidad, diagnostico: Síndrome de Down.

Que la Srta, Alvarez Candela acredita mediante Certificado de Discapacidad, extendido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Departamento ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyente que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Patente Automotor, por el ejercicio vigente, al Sr. Alvarez Pedro Nemesio DNI N° 22.966.590, propietario del vehículo identificado con el Dominio GHT477.

Artículo 2 °: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL / DE LA TORRE
LINCOLN, 18 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1255/2020

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR IMPUESTO AUTOMOTOR AL SR. TROPEA FEDERICO

Lincoln, 18 de Marzo de 2020

VISTO:

La presentación efectuada por el contribuyente, Sr. Tropea Federico, solicitando la eximición de la tasa de referencia;

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente, Sr. Tropea Federico, solicita la eximición de dicha tasa del vehículo que es utilizado para el traslado de su mamá, la cual presenta discapacidad, diagnóstico: Hipoacusia neurosensorial, bilateral.

Que la Sra, Chaperon Stella Maris acredita mediante Certificado de Discapacidad, extendido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Departamento ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyente que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Patente Automotor, por el ejercicio vigente, al Sr. Tropea Federico DNI N° 31.584.298, propietario del vehículo identificado con el Dominio HMN388.-

Artículo 2 °: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, Oficina de Computos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 18 de Marzo de 2020.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1256/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO AUTOSERVICIO, UBICADO EN M. IRIGOYEN N° 701, CIRC. I – SECCION B – MANZANA 126, PARCELA 5, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 18 de Marzo de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 370 por el Sr. WANG CHUNHUA, solicitando la habilitación, ubicado en calle M. Irigoyen N° 701, Circ. I – Sección B Manzana 126, Parcela 5, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra W N° 02 del 14/02/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que, la responsable de la explotación, agrega a los presentes, Certificado de cumplimiento de Medidas de Seguridad Antisiniestral (fs. 564/578) con vencimiento el 05/03/2021.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que conceda la habilitación definitiva peticionada, es menester que el Departamento Ejecutivo disponga el otorgamiento de la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA VIGENCIA DE MEDIDAS ANTISINIESTRALES, hasta el 05/03/2021.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 594 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA hasta el día 05/03/2021, bajo el número 4113, el comercio rubro AUTOSERVICIO, ubicado en calle M. Irigoyen N° 701, Circ. I – Sección B Manzana 126, Parcela 5, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente al Sr. WANG CHUNHUA, DNI N° 94.895.333.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Secretaría Legal y Técnica y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 18 DE MARZO DE 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1257/2020

DISPONIENDO EL LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE DESCARTABLES DESTINADOS AL HOSPITAL MUNICIPAL “DR. RUBÉN MIRAVALLE” DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0050/2020

Lincoln, 17 de Marzo de 2020

Visto y considerando:

La necesidad de disponer el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE DESCARTABLES DESTINADOS AL HOSPITAL MUNICIPAL “DR. RUBÉN MIRAVALLE” DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0050/2020;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE DESCARTABLES DESTINADOS AL HOSPITAL MUNICIPAL “DR. RUBÉN MIRAVALLE” DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0050/2020.

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 17/100 (\$2.839.847,17)

ARTÍCULO 3°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día Jueves 16 de Abril de 2020 a las 09:00 horas.-

ARTICULO 4°: Determinése que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 5°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 110 de Tesoro Municipal, Jurisdicción 1110106000 Secretaria de Salud, actividad central 6001; partida 2.9.5.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$2.839.847,17 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 17/100).- Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante LICITACIÓN PRIVADA.-

ARTÍCULO 7°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 18 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1258/2020

DISPONIENDO LA ADJUDICACION DE LA LICITACION PRIVADA N° 06/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA DIRECCION DE VIVIENDAS DESTINADOS AL PLAN SEMILLAS DE LA CIUDAD DE LINCOLN" EXPEDIENTE N° 4065-0026/2020.-

Lincoln, 18 de Marzo de 2020

Visto:

El Decreto N° 810/2020, mediante el cual se dispuso el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 06/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA DIRECCION DE VIVIENDAS DESTINADOS AL PLAN SEMILLAS DE LA CIUDAD DE LINCOLN " EXPEDIENTE N° 4065-0026/2020.-

Y considerando:

Que al Concurso se presentaron cuatro (4) ofertas, de la firma:

1° PROPUESTA

"GRASSI JOSE IGNACIO."

COTIZA LA SUMA TOTAL **\$1.689.600,00 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100).**-

- ITEM 01 = \$ 18.600,00.-
- ITEM 02 = \$ 19.500,00.-
- ITEM 03 = \$ 14.600,00.-
- ITEM 04 = \$ 9.500,00.-
- ITEM 05 = \$ 3.400,00.-
- ITEM 06 = \$ 16.300,00.-
- ITEM 07 = \$ 17.000,00.-
- ITEM 08 = NO COTIZA
- ITEM 09 = NO COTIZA
- ITEM 10 = NO COTIZA
- ITEM 11 = NO COTIZA
- ITEM 12 = NO COTIZA
- ITEM 13 = NO COTIZA
- ITEM 14 = NO COTIZA
- ITEM 15 = NO COTIZA
- ITEM 16 = NO COTIZA

2° PROPUESTA

"BARBAN HNOS S.A"

COTIZA LA SUMA TOTAL **\$1.871.398,75.- (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 75/100).**-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- ITEM 01 = \$ 20.130,00.-
- ITEM 02 = \$ 21.830,00.-
- ITEM 03 = \$ 13.750,00.-
- ITEM 04 = \$ 9.250,00.-
- ITEM 05 = \$ 2.841,25.-
- ITEM 06 = \$ 13.337,50.-
- ITEM 07 = \$ 14.650,00.-
- ITEM 08 = \$ 22.980,00.-
- ITEM 09 = \$ 15.650,00.-
- ITEM 10 = \$ 10.468,75.-
- ITEM 11 = \$ 3.275,00.-
- ITEM 12 = \$ 46.900,00.-
- ITEM 13 = \$ 2.768,85.-
- ITEM 14 = NO COTIZA
- ITEM 15 = \$ 3.280,00.-
- ITEM 16 = \$ 3.510,00.-

PRESENTA PROPUESTA ALTERNATIVA DE ITEM 14 POR LA SUMA TOTAL DE \$ 29.423,25.- (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 25/100.-)

3° PROPUESTA

"SAUL VIOLA E HIJOS S.A"

COTIZA LA SUMA TOTAL \$2.014.395,00.- (PESOS DOS MILLONES CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100).-

- ITEM 01 = \$ 15.720,00.-
- ITEM 02 = \$ 16.430,00.-
- ITEM 03 = \$ 14.725,00.-
- ITEM 04 = \$ 9.250,00.-
- ITEM 05 = \$ 3.800,00.-
- ITEM 06 = \$ 16.580,00.-
- ITEM 07 = \$ 17.800,00.-
- ITEM 08 = \$ 17.400,00.-
- ITEM 09 = \$ 15.500,00.-
- ITEM 10 = \$ 9.800,00.-
- ITEM 11 = \$ 4.670,00.-
- ITEM 12 = \$ 17.700,00.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- ITEM 13 = \$ 4.850,00.-
- ITEM 14 = \$ 14.800,00
- ITEM 15 = \$ 5.500,00.-
- ITEM 16 = \$ 5.800,00.-

4° PROPUESTA

"LUGAMA SANTOS S.R.L"

COTIZA LA SUMA TOTAL \$1.461.269,90.- (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 90/100).-

- ITEM 01 = \$ 13.901,00.-
- ITEM 02 = \$ 15.008,80.-
- ITEM 03 = \$ 11.573,70.-
- ITEM 04 = \$ 7.720,44.-
- ITEM 05 = \$ 2.011,79.-
- ITEM 06 = \$ 10.418,31.-
- ITEM 07 = \$ 11.145,29.-
- ITEM 08 = \$ 13.743,83.-
- ITEM 09 = \$ 11.573,83.-
- ITEM 10 = \$ 7.726,44.-
- ITEM 11 = \$ 1.842,31.-
- ITEM 12 = \$ 10.418,35.-
- ITEM 13 = \$ 2.801,40.-
- ITEM 14 = \$3.360,00.-
- ITEM 15 = 3.510,15.-
- ITEM 16 = 3.510,00.-

PRESENTA PROPUESTA ALTERNATIVA DE ITEM 13,14, 15 y 16 POR LA SUMA TOTAL DE \$ 178.399,20.- (ciento setenta y ocho mil trescientos noventa y nueve CON 20/100.-)

- ITEM 13 = \$ 2.801,40.-
- ITEM 14 = \$ 3.360,00.-
- ITEM 15 = \$ 3.510,15.-
- ITEM 16 = \$ 3.510,15.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Que del análisis realizado por la Secretaria de Acción Social considera por conveniencia técnica y económica dar conformidad para la adquisición de aberturas al proveedor Lugama Santos S.R.L

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese la Licitación Privada N° 06/2019 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA DIRECCION DE VIVIENDAS DESTINADOS AL PLAN DE VIVIENDAS SEMILLAS DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0026/2020 a las siguiente manera:

Adjudíquese a la firma “**LUGAMA SANTOS S.R.L**” por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 90/100 (\$1.461.269,90) conformidad con la oferta allegada por la misma.-

ARTÍCULO 2º: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 110 de Origen Municipal, partida 2.7.4.0 del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$2.197.758,30 (PESOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 30/100).- Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante LICITACION PRIVADA.-

ARTÍCULO 7º: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, Dirección de Compras y Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras y Suministros, a las entidades y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 18 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1259/2020

DISPONIENDO LA ADJUDICACION DEL CONCURSO DE PRECIOS N° 07/2020 EXPEDIENTE N° 4065-035/20, PARA ADQUISICION DE NEUMATICOS PARA MAQUINAS VIALES DE LA DIRECCION DE CAMINOS DEL PARTIDO DE LINCOLN

LINCOLN, 18 de marzo de 2020

VISTO:

El Decreto N° 907/2019, mediante el cual se dispuso el llamado Al CONCURSO DE PRECIOS N° 07/2020 EXPEDIENTE N° 4065-0035/20, PARA ADQUISICION DE NEUMATICOS PARA MAQUINAS VIALES DE LA DIRECCION DE CAMINOS DEL PARTIDO DE LINCOLN;

Y CONSIDERANDO:

Que al Concurso de Precios se presentaron cuatro (4) propuesta, de las firma:

1° PROPUESTA

"NEUTESTA S.A"

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 483.060,00 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA CON 00/100).-

- ITEM 01 = \$ 36.100,00.-
- ITEM 02 = \$ 36.930,00.-
- ITEM 03 = \$ 4.100,00.-
- ITEM 04 = \$ 1.800,00.-

2° PROPUESTA

"PAOLETTI ALDO OSCAR"

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 537.074,00 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO CON 00/100).-

- ITEM 01 = \$ 41.520,00.-
- ITEM 02 = \$ 40.800,00.-
- ITEM 03 = \$ 3.325,00.-
- ITEM 04 = \$ 1.756,00.-

3° PROPUESTA

"RISSO LEONARDO JAVIER"

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 542.080,00 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA CON 00/100).-

- ITEM 01 = \$ 41.290,00.-
- ITEM 02 = \$ 37.300,00.-
- ITEM 03 = \$ 4.870,00.-
- ITEM 04 = \$ 1.470,00.-

4° PROPUESTA

"BIASUSSI LIVIO ALBINO - BIASUSSI JUAN LIVIO - BIASUSSI PABLO DANIEL"

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 531.440,00 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100).-

- ITEM 01 = \$ 41.100,00.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- **ITEM 02** = \$ 37.980,00.-
- **ITEM 03** = \$ 3.660,00.-
- **ITEM 04** = \$ 1.970,00.-

Según surge del acta de apertura de sobres.

La Secretaria de Legal y Tecnica considera que las propuestas presentadas cumplen con los requisitos establecidos por la modalidad de contratación. Que la Subsecretaria de Vialidad sugiere y recomienda la contratación de la firma NEUTESTA S.A debido a que la propuesta económica es la que se ajusta al presupuesto destinado al servicio.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudíquese al CONCURSO DE PRECIOS N°07/2020 EXPEDIENTE N° 4065-0035/20, PARA LA ADQUISICION DE NEUMATICOS PARA MAQUINAS VIALES DE LA DIRECCION DE CAMINOS DEL PARTIDO DE LINCOLN, por el cumplimiento de los requisitos solicitados en el pliego a la firma "NEUTESTA S.A" por el monto total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, SESENTA CON 00/100 (\$483.060,00).-

ARTICULO 2º: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 132 de Origen Provincial , Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, actividad central 22.00.00; existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de TOTAL \$ 557.200,00- (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100).- Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante CONCURSOS DE PRECIOS.-

ARTICULO 3º: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 18 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1260/2020

ADHIRIENDO A RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN

LINCOLN, 18 de marzo de 2020

VISTO:

La Resolución 2020-131 del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Adhiérase en todos sus términos a la Resolución 2020-131 del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación que forma parte del presente como Anexo I.-

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto la Sra. Secretaria de Gobierno

ARTICULO 3°: Dispóngase a Inspección General de la Municipalidad a la notificación fehaciente de cada uno de los establecimientos que prestan servicio de Hotelería, Alojamiento y/o Pernoche en el distrito de Lincoln.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Subsecretaría de Turismo, a la Dirección de Inspección General, a Prensa Municipal, a las empresas interesadas, al Centro Unión Comercio e Industria. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 18 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número: RESOL.2020-131-APN-MTYD.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Marzo 17 de Marzo de 2020

Referencia: Reservas y contrataciones por alojamientos.

VISTO el Expediente N° EX-2020-17571916-APN-DDE#GGP, las Leyes Nros. 25.997 y 27.541, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 dispuso que la actividad turística resulta prioritaria dentro de las políticas de Estado.

Que no obstante ello, en el marco de la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por la Ley N° 27.541 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, se entiende imperioso adoptar medidas tendientes a desalentar el movimiento de la ciudadanía con fines turísticos en el territorio de la Nación.

Que este Ministerio en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 considera imprescindible contar con la colaboración de quienes integran la cadena de valor del turismo para limitar el número de casos y frenar la propagación del virus.

Que la restricción que se propicia por este acto se encuentra acotada a un período de tiempo comprendido entre la fecha de entrada en vigencia de la presente medida y el 31 de marzo del año en curso.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades emanadas de la Ley N° 22.520 (L.O. por Decreto N° 488/92), sus modificatorias y complementarias, las Leyes Nros. 25.997 y 27.541 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20.

Por ello,

EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Establécese que los Agentes de Viaje y los establecimientos hoteleros de la REPÚBLICA ARGENTINA deberán devolver a los turistas usuarios toda suma de dinero que hubieren percibido en concepto de reserva por alojamientos a ser usufructuados durante el período comprendido entre la fecha de entrada en vigencia de la presente medida y el 31 de marzo del año en curso.

ARTÍCULO 2°.- Durante el período indicado en el artículo precedente, los establecimientos hoteleros sólo podrán brindar alojamiento a los ciudadanos extranjeros no residentes en la REPÚBLICA ARGENTINA. Asimismo, quienes se encuentren en situación de aislamiento obligatorio en virtud de las medidas dictadas por la Autoridad Sanitaria en relación con el coronavirus COVID-19 podrán continuar su estadía en el



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

establecimiento.

Establécense que los hoteles no podrán brindar alojamiento, por el periodo señalado, a quienes no se encuentren comprendidos en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La presente medida comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitado por el LINTAS 14.12.2011 10:11
DIN. 2011.11.14.0001411
Sistema Social de Gestión de Datos SIG

Mario Larraín,
Intendente
Ministerio de Turismo y Deportes

Digitado por el LINTAS 14.12.2011 10:11
DIN. 2011.11.14.0001411
Sistema Social de Gestión de Datos SIG



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1261/2020

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DE LA ADDENDA AL CONTRATO DE LOCACION DE OBRA CELEBRADO EN FECHA 22/01/2020 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN Y EL SEÑOR NESTOR GUSTAVO DELIGIO EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA N° 21/2019 PARA EL SERVICIO DE SONIDO, ILUMINACION, PANTALLAS Y GENERADORES PARA EL CARNAVAL DE LINCOLN.

Lincoln, 18 de marzo de 2020

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra celebrado en fecha 22/01/2020 entre la Municipalidad de Lincoln y Nestor Gustavo Deligio en el marco de la Licitación Publica 21/2019 PARA EL SERVICIO DE SONIDO, ILUMINACION, PANTALLAS Y GENERADORES PARA EL CARNAVAL DE LINCOLN.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante memorándum de fecha 10/03/2020 la Agencia Municipal de Carnaval solicita la ampliación de la contratación efectuada al proveedor Nestor Gustavo Deligio en el marco de la Licitación Publica N° 21/2019. Que, en fecha 16/03/2020 se suscribe addenda con la firma mencionada. Que, es menester dictar el acto administrativo de aprobación de dicho instrumento. Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese la addenda al contrato de locación de Obra de fecha 22/01/2020, suscripta en fecha 16/03/2020, con la firma “DELIGIO NESTOR GUSTAVO” en su carácter de Adjudicatario de la LICITACION PUBLICA N° 21/2019 PARA EL SERVICIO DE SONIDO, ILUMINACION, PANTALLAS Y GENERADORES PARA EL CARNAVAL DE LINCOLN, que se acompaña y pasa a formar parte del presente.

ARTÍCULO 2°: La ampliación solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 110 de Origen Municipal, Jurisdicción 1110101000, Conducción Superior, Partida 3.4.9.0, Categoría Prog: 21.00.00 del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservado preventivamente.

ARTÍCULO 3°: : Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, Secretaria de Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría, Dirección de Compras a y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 18 de marzo de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1262/2020

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DE LA ADDENDA AL CONTRATO DE LOCACION DE COSA MUEBLE CELEBRADO EN FECHA 22/01/2020 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN Y EL SEÑOR ANIBAL SANCHEZ POTOCNIK EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA N° 22/2019 PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE ESCENARIO, FOH Y GRADAS PARA EL CARNAVAL DE LINCOLN.

Lincoln, 18 de marzo de 2020

VISTO:

El Contrato de Locación de Cosa Mueble celebrado en fecha 22/01/2020 entre la Municipalidad de Lincoln y Aníbal Sánchez Potocnik en el marco de la Licitación Pública 22/2019 PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE ESCENARIO, FOH Y GRADAS PARA EL CARNAVAL DE LINCOLN.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante memorándum de fecha 10/03/2020 la Agencia Municipal de Carnaval solicita la ampliación de la contratación efectuada al proveedor Aníbal Sánchez Potocnik en el marco de la Licitación Pública N° 22/2019;

Que, en fecha 16/03/2020 se suscribe addenda con la firma mencionada;

Que, es menester dictar el acto administrativo de aprobación de dicho instrumento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese la addenda al contrato de locación de cosa mueble de fecha 22/01/2020, suscripta en fecha 16/03/2020, con la firma "ANIBAL SANCHEZ POTOCNIK" en su carácter de Adjudicatario de la LICITACION PUBLICA N° 22/2019 PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE ESCENARIO, FOH Y GRADAS PARA EL CARNAVAL DE LINCOLN, que se acompaña y pasa a formar parte del presente.

ARTÍCULO 2°: La ampliación solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 110 de Origen Municipal, Jurisdicción 1110101000, Conducción Superior, Partida 3.2.9.0, Categoría Prog: 21.00.00 del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservado preventivamente.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a Secretaría de Legal y Técnica, Contaduría y Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 18 de marzo de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1263/2020

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DE LA ADDENDA AL CONTRATO DE LOCACION DE OBRA CELEBRADO EN FECHA 21/01/2020 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN Y EL SEÑOR ANIBAL SANCHEZ POTOČNIK EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA N° 23/2019 PARA EL SERVICIO DE STREAMING PARA EL CARNAVAL DE LINCOLN.

Lincoln, 18 de marzo de 2020

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra celebrado en fecha 21/01/2020 entre la Municipalidad de Lincoln y Anibal Sánchez Potocnik en el marco de la Licitación Pública 23/2019 PARA EL SERVICIO DE STREAMING PARA EL CARNAVAL DE LINCOLN.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante memorándum de fecha 10/03/2020 la Agencia Municipal de Carnaval solicita la ampliación de la contratación efectuada al proveedor Anibal Sánchez Potocnik en el marco de la Licitación Pública N° 23/2019;

Que, en fecha 16/03/2020 se suscribe addenda con la firma mencionada;

Que, es menester dictar el acto administrativo de aprobación de dicho instrumento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese la addenda al contrato de locación de Obra de fecha 21/01/2020, suscripta en fecha 16/03/2020, con la firma "ANIBAL SANCHEZ POTOČNIK" en su carácter de Adjudicatario de la LICITACION PUBLICA N° 23/2019 PARA EL SERVICIO DE STREAMING PARA EL CARNAVAL DE LINCOLN, que se acompaña y pasa a formar parte del presente.

ARTÍCULO 2°: La ampliación solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 110 de Origen Municipal, Jurisdicción 1110101000, Conducción Superior, Partida 3.4.9.0, Categoría Prog: 21.00.00 del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservado preventivamente.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a Secretaría de Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría, Dirección de Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 18 de marzo de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1264/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO PARRILLA, UBICADO EN CALLE ALVEAR N°454, CIRC. I – SECCION B – MANZANA 154, PARCELA 8, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 18 de marzo de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 4 por el Sr. MARIO RUBEN PACHECO, solicitando la habilitación de su comercio PARRILLA, ubicado en Alvear N° 454, Circ. I – Sección B – Manzana 154, Parcela 8, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra P N° 50 del 14/09/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que, la responsable de la explotación, agrega a los presentes, Certificado de cumplimiento de Medidas de Seguridad Antisiniestras (Fs. 51/59) con vencimiento el 28/01/2021.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que conceda la habilitación definitiva peticionada, es menester que el Departamento Ejecutivo disponga el otorgamiento de la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA VIGENCIA DE MEDIDAS ANTISINIESTRALES, hasta el 28/01/2021.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 69 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA hasta el día 28/01/2021, bajo el número 5285, el comercio rubro PARRILLA, ubicado en calle Alvear N° 454, Circ. I – Sección B – Manzana 154, Parcela 8, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente al Sr. MARIO RUBEN PACHECO, DNI N° 13.787.208.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 18 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1265/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO DESPENSA Y MERCADO, UBICADO EN AVDA. ALEM N° 2140, CIRC. I – SECCION D – MANZANA 381 PARCELA 9, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 18 de marzo de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 1 por el Sr. ANGEL FAUSTINO OLIVERA, solicitando la habilitación de su comercio DESPENSA Y MERCADO, ubicado en AVDA. ALEM N° 2140, CIRC. I – SECCION D – MANZANA 381 PARCELA 9, DE LA CIUDAD DE LINCOLN, que diera lugar al Expediente Letra O N° 24 del 18/10/2005.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares (fs. 11) el inmueble donde se emplaza la explotación no registra plano de obra presentado en dicha dependencia.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva peticionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL PLANO DE OBRA correspondiente, por el término de 60 (SESENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 91 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 60 (SESENTA) días, bajo el número 4810, el comercio rubro DESPENSA Y MERCADO, ubicado en AVDA. ALEM N° 2140, CIRC. I – SECCION D – MANZANA 381 PARCELA 9, DE LA CIUDAD DE LINCOLN, perteneciente al Sr. ANGEL FAUSTINO OLIVERA, DNI N° 10.574.131.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 18 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1266/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA FEMENINA, UBICADO EN AVDA. MASSEY N° 901, CIRC. I – SECCION B – MANZANA 167 PARCELA 9, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 18 de marzo de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 34 por la Sra. CINTIA GABRIELA MARTINEZ, solicitando la habilitación de su comercio VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA FEMENINA, ubicado en Avda. Massey N° 901, CIRC. I – SECCION B – MANZANA 167 PARCELA 9, DE LA CIUDAD DE LINCOLN, que diera lugar al Expediente Letra M N° 88 del 28/11/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares (fs. 53), surge que el peticionante deberá presentar Revalúo de ARBA o Cédula Catastral para dar final de obra al expediente.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva peticionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL REVALÚO DE ARBA O CÉDULA CATASTRAL correspondiente, por el término de 60 (SESENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 63 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 60 (SESENTA) días, bajo el número 4903, el comercio rubro VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA FEMENINA, ubicado en Avda. Massey N° 901, CIRC. I – SECCION B – MANZANA 167 PARCELA 9, DE LA CIUDAD DE LINCOLN, perteneciente a la Sra. CINTIA GABRIELA MARTINEZ, DNI N° 20.593.214.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 18 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1267/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO CONSULTORIO FONOAUDIOLÓGICO, UBICADO EN CALLE GÜEMES N° 461, CIRC. I – SECCION B – MANZANA 145 PARCELA 14 B, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 18 de marzo de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 82 por la Sra. MARÍA VIVIANA SANUCCI, solicitando la habilitación de su comercio CONSULTORIO FONOAUDIOLÓGICO, ubicado en calle GÜEMES N° 461, CIRC. I – SECCION B – MANZANA 145 PARCELA 14 B, DE LA CIUDAD DE LINCOLN, que diera lugar al Expediente Letra S N° 20 del 17/02/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares (fs. 98), surge que el peticionante deberá presentar Revalúo de ARBA o Cédula Catastral para dar final de obra al expediente.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva peticionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL REVALÚO DE ARBA O CÉDULA CATASTRAL correspondiente, por el término de 60 (SESENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 106 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 60 (SESENTA) días, bajo el número 3679, el comercio rubro CONSULTORIO FONOAUDIOLÓGICO, ubicado en calle GÜEMES N° 461, CIRC. I – SECCION B – MANZANA 145 PARCELA 14 B, DE LA CIUDAD DE LINCOLN, perteneciente a la Sra. MARIA VIVIANA SANUCCI, DNI N° 21.963.794.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 18 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1268/2020

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 2551/20 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 18 de marzo de 2020
Expte. 5999/20

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 2551/20

Artículo 1º: Apruébase el Decreto Municipal 560/20 adjudicando la licitación privada N° 02/2020 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOGENICOS DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA CIUDAD DE LINCOLN Y UNIDADES SANITARIAS DEL PARTIDO DE LINCOLN”, Expediente N° 4065-0012/2020, a la firma “HÁBITAT ECOLÓGICO SA”, CUIT 30-66362548-5, por la suma total de un millón ochocientos mil con 0/00 (\$1.800.000,00) de conformidad con la oferta allegada por la misma.

Artículo 2º: De forma.

Dada en la sala de sesiones, el 16 de marzo de 2020

Lincoln, 17 de marzo de 2020

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a Secretaria de Salud, Hospital Municipal, Secretaria de Hacienda, Dirección General de Compras, Secretaria Legal y Técnica, a la Firma “HÁBITAT ECOLÓGICO S.A.” y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 18 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1269/2020

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 2552/20 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 18 de Marzo de 2020

Expediente 6011/20

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 2552/20

Artículo 1°: Apruébase el Decreto N° 562/20 sobre el concurso de precios N° 01/2020, que dispone la contratación del SERVICIO DE MONITOREO MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CHILLER 10 TR - Expediente 4065-0018/20, a la firma "SABBADINI MARTIN ALEJANDRO", CUIT 20-26801293-2, por \$620.456,00 (pesos seiscientos veinte mil cuatrocientos cincuenta y seis) según ANEXO I.

Artículo 2°: De Forma.-

Dado en la sala de sesiones, el 16 de marzo de 2020

Lincoln, 17 de marzo de 2020

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Secretaria de Salud, Dirección General de Compras, Secretaria Legal y Técnica, A la firma "SABBADINI MARTIN ALEJANDRO" y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 18 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO.

En la ciudad de Lincoln, a los diez días del mes de febrero de 2020, en el marco del Concurso de Precios N° 01/2020, Decreto N° 323/2020, Expediente N° 4065-0018/2020, para el servicio de monitoreo, mantenimiento y reparación de Chiller 10 TR, representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. Salvador Ignacio Sereña, en adelante la "Municipalidad", y por la otra el Sr. MARTIN ALEJANDRO SABBADINI, argentino. Documento Nacional de Identidad número 26.801.293, con domicilio en calle Hidalgo 361, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "Adjudicatario", se celebra el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: La Municipalidad contrata con el adjudicatario el Servicio de Mantenimiento, Monitoreo y Reparación de Chiller 10 TR con destino al Hospital Municipal de Lincoln. El servicio incluye **MONITORRO REMOTO:** del equipo via SMS debiendo en caso de que se produzcan fallas ponerse en contacto con el personal que el municipio designe a los efectos de producir primer diagnóstico. **VISITAS DE MANTENIMIENTO:** se incluye una visita anual y mantenimiento preventivo. **REPUESTOS:** el adjudicatario deberá realizar el cambio de repuestos que tengan fallas a los efectos de proveer al correcto funcionamiento del equipo sin costo extra alguno, no aceptándose en ningún caso excedente alguno en concepto de repuestos. **RECAMBIO DE CHILLER:** para el caso en que se produzcan fallas donde no sea posible la reparación de la enfriadora deberá evaluarse el costo de una nueva sin que el recambio del equipo genere excedente de ningún tipo, **FLETES Y ACARREOS:** para el caso en que sea necesario realizar cambio de repuestos o de equipos el flete para el traslado de los mismos están exclusivamente a cargo del adjudicatario sin que se deban abonar en ningún caso excedentes por flete.

Segunda: La Municipalidad pagará al Adjudicatario por la prestación de los servicios referidos, la suma total de Pesos Seiscientos Viente Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 00/100 (\$620.456,00) los cuales se abonarán de la siguiente forma: en **DIECIOCHO** pagos mensuales iguales y consecutivos de Pesos Treinta y Cuatro

Salvador Ignacio Sereña
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN



Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 00/100 (\$34.456,00), a partir de los 7 días hábiles desde la recepción de cada factura, según Decreto 110/05 Anexo I Punto 2, los días viernes de 08 a 14 horas. Para iniciar la gestión de pago el adjudicatario deberá presentar las facturas confirmadas por el titular de la dependencia que requirió el servicio.

Tercera: PLAZO: El presente contrato tiene vigencia por Dieciocho (18) Meses a partir del día 1 de mayo de 2020, finalizando en consecuencia el día 31 de octubre de 2021. El adjudicatario deberá prestar el servicio contratado en el Hospital Municipal de Lincoln, contactándose previamente y en cada oportunidad con el Dr Sergio Lorenzo (Secretario de Salud), debiendo ante cada requerimiento telefónico de servicio contestar el llamado en un tiempo menor a tres (3) horas hábiles y en caso de ser necesaria una respuesta presencial la misma deberá efectivizarse dentro de las 72 horas evitando que la falla deje sin servicio el resonador. El incumplimiento por parte de la adjudicatario de los plazos establecidos para la prestación del servicio dará lugar a la aplicación de la penalidades que establece el artículo 27 PBy C.

Cuarta: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El Adjudicatario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la orden de compra deberá acompañar la garantía de fiel cumplimiento del mismo, constituida según las formas establecidas en el Artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones, por una suma equivalente al 5 % del monto total adjudicado. La garantía prevista en el presente artículo será devuelta al adjudicatario una vez que haya finalizado el cumplimiento total de sus obligaciones sin observación alguna por parte de la Comuna.

Quinta: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El adjudicatario deberá prestar el servicio objeto del contrato en el plazo y lugar que se determine según lo determinado en el pliego de especificaciones técnicas Anexo VI. Vencido el plazo sin que el servicio fuera prestado o las repuestas fueran entregadas, o en el caso de rechazo de las mismas, se intimará su cumplimiento en un plazo perentorio de TRES (3) días, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades establecidos en el artículo 27 del PBYC.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



Séxta: En todo lo no expresamente previsto en el presente contrato, la relación contractual entre la Municipalidad de Lincoln y la firma "SABBADINI, MARTIN ALFONSO", se regirá por el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 01/2020 y la oferta allegada por el Adjudicatario.-

Septima: A los efectos del presente contrato las partes constan en domicilio la Municipalidad en Av. Massey 1130 de la ciudad de Lincoln, y el Adjudicatario en calle Hidalgo 561 10 "A" Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los cuales serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen las partes.-

Octava: Las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Junín para todas las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente contrato, renunciando a todo cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-

En prueba de conformidad y a un sólo efecto se firman tres ejemplares de un mismo contenido y igual-

Gabriel Ignacio Semel
INTERVENIENTE
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

3

Dr. Pablo Peredo
Secretario
Concejo Deliberante Lincoln



Patricia Garrinelli
Presidenta
Concejo Deliberante Lincoln



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1270/2020

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 2553/20 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 18 de marzo de 2020

Expediente 6018/20

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 2553/20

Artículo 1º: Apruébese el convenio Marco para Mejoras en la Infraestructura Escolar, suscripto entre el Señor Intendente Municipal y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires; que como Anexo I forma parte integrante de la presente

Artículo 2º: De Forma.-

Dado en la sala de sesiones, el 16 de marzo de 2020

Lincoln, 17 de marzo de 2020

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a la Dirección de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, Secretaria Privada, Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Cultura y Educación, Secretaria de Obras Publicas y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 18 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

CONVENIO MARCO

PARA MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

Entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires representada en este acto por su Director General Lic. Mercedes María Agustina Vía, con domicilio en calle 13 entre 56 y 57 de la Ciudad de La Plata, en adelante LA DIRECCIÓN, y la Municipalidad de LINCOLN, representada en este acto por su Intendente BERENAL, Salvador, con domicilio en Av. Massey 1031, en adelante EL MUNICIPIO, y en su conjunto LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio en virtud de las siguientes consideraciones:

[A] Por Ley N° 15.165 se declaró la emergencia social en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de un (1) año a partir de su promulgación, esta fue, el 21 de diciembre de 2018.

En el marco de la dicha emergencia se creó en el ámbito de LA DIRECCIÓN el "Programa Especial de Emergencia Educativa", en adelante "PEED", destinado al financiamiento de obras de urgencia en materia de infraestructura educativa y de gastos derivados para el funcionamiento y mantenimiento de los establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición y contrataciones de obras, bienes y servicios que resulten esenciales.

Entre los objetivos del programa se encuentra el de ejecutar acciones tendientes a restablecer la seguridad y las condiciones de funcionalidad y habitabilidad de los edificios escolares y del suministro de los servicios básicos de electricidad, gas, agua y sanitarios a dichos establecimientos [Art. 16 Inc. a) y b) de la Ley N° 15.165].

Asimismo, se estableció la necesidad de realizar actividades orientadas a proveer de la disponibilidad del mobiliario y del equipamiento didáctico necesario para llevar adelante la función educativa, la realización de actividades orientadas a la satisfacción de la demanda de escolarización, mediante la construcción de nuevas aulas en establecimientos existentes como así también a la construcción de establecimientos educativos en particular de nivel inicial (Art. 16 Inc. c), d) y e) de la Ley N° 15.165).

Por último, se determinó que el gasto que demande el cumplimiento del programa se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes a LA DIRECCIÓN, de



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



**DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

conformidad a los montos que fijen las respectivas leyes de presupuesto y/o realigne el Poder Ejecutivo.

- (B) La Ley Nacional N° 26.078 estableció, por el plazo de CINCO (5) años, una asignación específica de recursos coparticipables en los términos del inciso 3 del artículo 75 de la Constitución Nacional con la finalidad de garantizar condiciones equitativas y solidarias en el sistema educativo nacional. Por su parte, el artículo 19 de la Ley Nacional N° 27.467 estableció la vigencia para el ejercicio 2019 de la mencionada norma asegurando el reparto automático de los recursos a los municipios para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación.
- (C) La Ley N° 15.078 de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires, promulgada por el artículo 24 de la Ley N° 15.165, estableció qué porcentaje de los recursos de afectación específica que perciba la Provincia en virtud de la vigencia del artículo 19 de la Ley Nacional N° 27.467, serán transferidos diaria y automáticamente a los Municipios para cubrir gastos relacionados con la finalidad y función educativa.
- (D) En virtud de las normativas mencionadas, resulta necesario establecer un marco jurídico adecuado de modo de asegurar una mayor eficiencia en la asignación de los recursos que se transferirán, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del PEED señalados en el artículo 18 y siguientes de la Ley N° 15.165, así como también, los referentes al Fondo Educativo Ley N° 28.075; asegurando en todos los casos el derecho a la educación, mediante acciones conjuntas tendientes a mejorar la infraestructura básica de los establecimientos educativos de la Provincia.

En virtud de ello, las PARTES celebran el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La DIRECCIÓN otorgará al MUNICIPIO una asistencia financiera, en el marco del PEED, destinada al financiamiento de obras prioritarias en materia de infraestructura escolar y gastos derivados, para el funcionamiento y mantenimiento de establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición y contratación de obras, bienes y servicios que resulten esenciales, que serán definidos en las Actas Complementarias que a tales efectos se suscribirán en el marco del presente, conforme el modelo que se define en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA: El MUNICIPIO, dentro del ámbito territorial de su Distrito, será responsable de:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

- Ejecutar las obras que se detallarán en los Actas Complementarias que se suscribirán en el marco del presente, en las que se definirá un plan de trabajo, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Cómputo, Presupuesto y demás documentación técnica correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y siguientes de la Ley N° 15.165. En el caso de que las obras se realicen por la Administración, la adquisición de bienes y servicios se debe realizar de conformidad con las normas correspondientes al capítulo de adquisiciones y contrataciones del Decreto Ley N° 8.789/55 -Ley Orgánica de las Municipalidades-.
- Solventar los gastos que demandan las obras mencionadas con la transferencia de fondos que a su favor realice la DIRECCIÓN, en virtud de la Ley N° 15.078, su próroga, futuras leyes de presupuesto y en el marco del FEED.
- Administrar los recursos humanos, materiales y solventar todos los gastos necesarios para la realización de las obras mencionadas, restando observarse los principios de transparencia, igualdad y concurrencia, de acuerdo a las leyes vigentes en la Provincia de Buenos Aires.
- Realizar el seguimiento de la obra acorde a las especificaciones técnicas y plan de trabajo, efectuando las contrataciones necesarias para ello.
- Remitir a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y a los establecimientos educativos en los que se llevarán a cabo las obras, con una antelación no menor de cinco (5) días del inicio de las mismas, el Estado de Individuos Involucrados en las tareas comprendidas.
- Designar un Inspector de obra que realizará la inspección técnica y certificación de las obras, sujeto a la intervención y supervisión de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar. Mantener los riesgos propios de la ejecución de las obras, como así también los gastos inherentes al personal afectado a las mismas, dándole cumplimiento a las leyes y disposiciones vigentes en materia laboral, previsional, asistencial, de seguridad, de riesgos de trabajo y responsabilidad civil.

TERCERA: La DIRECCIÓN será responsable de:

- Asegurar la accesibilidad a los establecimientos educativos que permitan la correcta ejecución de las obras,
- Designar a un responsable técnico que supervise y coordine el cumplimiento de las obligaciones.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

- La aprobación y otorgamiento de los anticipos financieros, por intermedio de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.
- La supervisión de la inspección de las obras que realice el MUNICIPIO, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.
- La intervención en las certificaciones de las obras que realice el MUNICIPIO, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, mediante el profesional que a tal efecto se designa, previo a que el MUNICIPIO solicite la transferencia de los fondos a la DIRECCIÓN para realizar los pagos correspondientes.

CUARTA: La asistencia financiera que LA DIRECCIÓN otorgará al MUNICIPIO se determinará en el acto administrativo por el cual se aprueban las Actas Complementarias correspondientes.

QUINTA: La asistencia financiera podrá ser modificada en función de:

- Redeterminación de precios. Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública establecido en el Decreto N° 367/17-E y normativa complementaria. En estos casos, deberá darse intervención a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, dependencia del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, en el marco de sus competencias.
- Las ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos que surjan durante la ejecución de la obra podrán incrementarse conforme lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 6.021.

SEXTA: La DIRECCIÓN transferirá al MUNICIPIO el quince por ciento (15%) del monto total de la asistencia financiera acordada para cada obra en las Actas Complementarias en carácter de anticipo financiero al momento de conocer la adjudicación de la misma. En caso de obras por administración, al momento que la Subsecretaría de Infraestructura Escolar apruebe el presupuesto oficial elaborado por el MUNICIPIO. Asimismo, y conforme la certificación de los avances de obra, transferirá las cuotas restantes de acuerdo a los montos certificados, en el plazo establecido en el Artículo 45 de la Ley N° 6.021. Para facilitar la ejecución de las obras, el MUNICIPIO podrá anticipar con recursos propios provenientes del Fondo Educativo o de Rentas Generales, los pagos que cuenten con la aprobación de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar. Las transferencias se acreditarán en la Cuenta Corriente a nombre del MUNICIPIO



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

abierto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal 8655 C/C N° 60691/8 CBU N° 014031980166605069182

SÉPTIMA: La administración y gestión de los fondos será monitoreada por la DIRECCIÓN para verificar los términos en que se ejecutan los fondos transferidos.

OCTAVA: El MUNICIPIO se obliga a realizar mensualmente los reportes y la rendición de cuentas que den cuenta de la ejecución de las obras y la incorporación de los bienes al patrimonio escolar. La DIRECCIÓN podrá suspender las transferencias acordadas en el marco del PEED, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por parte del MUNICIPIO.

NOVENA: Para la ejecución de lo estipulado en este Convenio LAS PARTES designan como sus representantes: (i) la DIRECCIÓN al Subsecretario de Infraestructura Escolar y (ii) el MUNICIPIO al Secretario de Obras Públicas, o su equivalente en la estructura municipal, quienes tendrán a su cargo las relaciones interinstitucionales coordinando dentro de la organización interna de su institución, los aspectos operativos, administrativos y logísticos que requieran para llevar adelante los compromisos asumidos.

DÉCIMA: La Inspección técnica y la certificación de la obra serán realizadas por el MUNICIPIO. La supervisión de la Inspección e intervención en la certificación de la obra será realizada por el profesional que a tal efecto designe la Subsecretaría de Infraestructura Escolar. Impartirá todas las instrucciones técnicas y emitirá los órdenes de servicios que se estimen necesarios y ~~señalará~~ en el cumplimiento de su rol, todo ello a los efectos del correcto desarrollo de las obras. Asimismo, librará en conjunto con la Inspección las correspondientes Actas de Inicio, Recepción Provisional y Recepción Definitiva de las obras. El MUNICIPIO se compromete a administrar y colaborar con el seguimiento de las obras.

DÉCIMA PRIMERA: La DIRECCIÓN se reserva la facultad de interpretar el presente convenio, resolver las cuestiones que deriven de su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión o resolución y determinar sus efectos. Será causal de resolución del presente convenio y de la interrupción de la transferencia de fondos en concepto de asistencia financiera, el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio por parte del MUNICIPIO, sin otorgar derecho a resarcimiento alguno y sin perjuicio de las consecuencias legales que se deriven de la rescisión.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

DÉCIMA SEGUNDA: La DIRECCIÓN no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente al MUNICIPIO y/o terceros por los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudieran generarse la realización de las obras de infraestructura autorizadas y ejecutadas por el MUNICIPIO. Asimismo no asumirá responsabilidad directa o subsidiaria derivada de la relación laboral de las personas designadas o contratadas por el MUNICIPIO para la realización de las obras, ni por obligaciones derivadas del régimen de seguridad social ni obligación alguna de cualquier especie, sea contractual o extracontractual que puedan generarse por el cumplimiento de las prestaciones que surgen del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: El MUNICIPIO deberá poner en conocimiento del presente Convenio, al Honorable Consejo Deliberante del MUNICIPIO. A tales efectos, se compromete a acompañar copia certificada de la Ordenanza Municipal que aprueba o convalida la suscripción del presente convenio en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la firma del presente.

DÉCIMA CUARTA: El Municipio afianza en este acto el cumplimiento del presente convenio la afectación de su coeficiente del Fondo Provincial de Financiamiento Educativo para el ejercicio fiscal 2020 del artículo 38 de la Ley N° 16.078 prorrogada por Ley N° 16.185.

DÉCIMA QUINTA: Las PARTES se comprometen a solucionar, amigablemente, las diferencias que eventualmente se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. Si al acuerdo no fuere posible, las PARTES se someten a la competencia de los Tribunales en la Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata y constituyen los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y Partido de La Plata a los 27 días del mes de COC.C.A. del año 2020.


Intendente SERENA Sgajador
Municipalidad LINCOLN


Lic. María Agustina Vila
Directora General de Cultura y Educación



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ANEXO I

MODELO

ACTA COMPLEMENTARIA N° ...

ENTRE LA DGCyE Y EL MUNICIPIO DE En la Ciudad de La Plata a los ... días del mes de ... de 2020 entre el MUNICIPIO DE representado en este acto por el Intendente Municipal y el/la Secretario/a de Obras Públicas / o equivalente según estructura municipal y la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES representada en este acto por la Directora General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Infraestructura Escolar se acuerda la realización de las obras que a continuación se detallan:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA:			
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:		MONTO DE LA OBRA:	
PLAZO DE EJECUCIÓN (EN DÍAS CORRIDOS):		FECHA DEL PRESUPUESTO:	
		PORCENTAJE DE LA OBRA QUE SE FINANCIARÁ CON RECURSOS DE LA DGCyE: %	
MEMORIA DESCRIPTIVA:			
(Se podrán adjuntar archivos a la Memoria Descriptiva y Documentación Técnica, en cuyo caso corresponde indicarlo en el texto principal)			
COMPUTO Y PRESUPUESTO			
ITEM	CANTIDAD	PCIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CRONOGRAMA DE TRABAJO			

Dr. Pablo Peredo
Secretario
Consejo Deliberante Lincoln



Patricia Galinelli
Presidente
Consejo Deliberante Lincoln



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

CRONOGRAMA ESTIMADO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS POR PARTE DE LA DGCyE (1)		
TRANSFERENCIA N°	MES	PORCENTAJE ESTIMADO

(1) Incluir por nota al pie si corresponde a anticipo de fondos.

Se deja constancia que la Subsecretaría de Infraestructura Escolar aprueba la realización de las obras mencionadas y entiende que resultan viables desde lo técnico y razonables desde lo económico, conforme Informe que se acompaña al presente.

A fin de supervisar y coordinar el cumplimiento de las obligaciones, en este acto la Dirección General de Cultura y Educación designa como responsable técnico a; y el Municipio de designa como representante a, ello en base al Convenio Marco suscripto, quienes firman aceptando las respectivas designaciones.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1271/2020

DISPONIENDO EJECUTAR EL PLAN DE CONTROL DE MOSQUITOS EN EL MARCO DE PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DEL DENGUE Y DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL LA CAMPAÑA QUE PROMOCIONA TAL FIN

Lincoln, 26 de marzo de 2020

VISTO:

Que el Dengue es una enfermedad viral transmitida por la picadura del mosquito *Aedes Aegypt* y que el mismo permanece con la capacidad de infectar durante toda su vida a varias personas.

Que dicho mosquito habita una amplia franja de nuestro país y el Partido de Lincoln se encuentra incluido en la misma.

Que el Ministerio de Salud de la Nación se encuentra trabajando arduamente con todas las agencias de gobierno y actores estratégicos para el abordaje de esta enfermedad en cuanto a la detección precoz, diagnóstico, atención y preparación de los equipos de acción para brindar recomendaciones oportunas a la población en cuanto a prevención y cuidado.

CONSIDERANDO:

Que en nuestro país la enfermedad del Dengue ha sido puesta en el marco de una enfermedad epidemiológica.

Que es una enfermedad dinámica que puede evolucionar en formas graves y causar la muerte de la persona contagiada.

Que la provincia de Buenos Aires incorporó la Estrategia de Gestión Integrada para la prevención y control del dengue (EGI-Dengue) como plataforma de integración de acciones para su prevención y control.

Que es de vital importancia comunicar a la población las medidas de prevención que apuntan a controlar el vector, a saber: eliminar o dar vuelta recipientes en desusos que puedan acumular agua, cambiar diariamente el gua de bebederos de animales, colectores de desagües, mantener patios y jardines desmalezados, entre otros.

Que es de vital importancia que la población conozca los síntomas de la enfermedad y la forma de acción en presencia de los mismos.

Que la Municipalidad de Lincoln ha adherido a los Objetivos del Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y este caso se encuentra representado por los ODS 3, 11, 15, 17.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorícese el Plan de Control de Mosquitos en el marco de la prevención de la enfermedad del Dengue que tendrá como instancias principales de acción el descacharreo y las fumigaciones de sitios específicos.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 2º: Declárese de Interés Municipal la Campaña que promociona tal fin.

ARTICULO 3º: En relación al Art. 1, se deja de manifiesto que de realizarse fumigaciones aéreas, los productos utilizados deberán ser de síntesis biológica tomando como recomendaciones lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno y el Jefe de gabinete.

ARTICULO 5º: Comuníquese a, Secretaria de Producción, Secretaría de Salud, Secretaría de Acción Social, Secretaría de Prensa, Secretaría de Obras Públicas y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/ PARERA/DE LA TORRE
LINCOLN, 27 DE MARZO DE 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1272/2020

DISPONIENDO EL LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 10/2020 PARA LA “ADQUISICION DE MATERIALES DESTINADOS A CIELORRAZO DE PLACA DE YESO PARA PLAN SEMILLA” EXPEDIENTE N° 4065-0048/2020.-

Lincoln, 18 de marzo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de disponer el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 10/2020 PARA LA “ADQUISICION DE MATERIALES DESTINADOS A CIELORRAZO DE PLACA DE YESO PARA PLAN SEMILLA” EXPEDIENTE N° 4065-0048/2020;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 10/2020 PARA LA “ADQUISICION DE MATERIALES DESTINADOS A CIELORRAZO DE PLACA DE YESO PARA PLAN SEMILLA” EXPEDIENTE N° 4065-0048/2020.-

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 35/100.- (\$708.873,35).

ARTÍCULO 3°: Determinase el valor del pliego en la suma de \$ 0,00 (PESOS CERO CON 00/100.-).-

ARTÍCULO 4°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día Lunes 13 de Abril a las 09:00 horas.-

ARTICULO 5°: Determínese que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 6°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social, fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal, Categoría programática 89.03.00; partidas 2.6.5.0., 2.7.9.0., 2.7.1.0., 2.5.5.0., 2.5.8.0 y 2.9.9.0. del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de PESOS SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 35/100.- (\$708.873,35).

Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante CONCURSO DE PRECIOS.-

ARTÍCULO 7°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Acción Social, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 18 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1273/2020

CREANDO EL COMITÉ DE EMERGENCIA SANITARIA POR PANDEMIA DE CORONAVIRUS

Lincoln, 18 de marzo de 2020

VISTO:

Que la Pandemia de Coronavirus cuenta al día de hoy con más de 200.000 personas infectadas en más de 155 países;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que, en ese entendimiento, para el ámbito laboral del Sector Público Provincial se ha otorgado por medio del Decreto N.º 127/2020 una licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de nuevo coronavirus (COVID-19), por un lapso de catorce (14) días corridos, a fin de reducir las posibilidades de contagio;

Que, asimismo, mediante la RESO-2020-81-GDEBA-MJGM, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros reglamentó el procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público Provincial, cualquiera sea su régimen estatutario, que provengan o hayan transitado por países con casos positivos de nuevo coronavirus (COVID-19), según el listado que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires estipule en la Página Web Oficial, durante los catorce (14) días inmediatos anteriores al arribo a la República Argentina; contemplando a los agentes del Sector Público Provincial que compartan el mismo domicilio con alguna persona que se encontrara comprendida en los supuestos que habilitan el otorgamiento de la licencia;

Que, en ese marco, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con la Ley N.º 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;

Que dicha vigilancia implica monitorear brotes y contribuir al conocimiento de las enfermedades, sus complicaciones y secuelas, a fin de respaldar la toma de medidas de prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que el país se encuentra en estado de alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada; la situación actual en fase de contención, permite detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el aislamiento de los mismos, brindar la atención adecuada a los pacientes e implementar las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población;



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Que la Dirección de Epidemiología de la referida cartera ministerial ha elaborado un PROTOCOLO para la Prevención y Control de la enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID-19) para sistematizar las acciones de respuesta integral; Que, en ese sentido, mediante la RESO-2020-393-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud ha establecido la obligatoriedad de ejecución de los protocolos que la autoridad provincial publica periódicamente en función de las epidemias en curso de dengue, sarampión y coronavirus, para todos los establecimientos de salud públicos o privados que desarrollen sus actividades en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, seguidamente, a través de la RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP la citada jurisdicción formuló una serie de recomendaciones para contener y sensibilizar la vigilancia epidemiológica de la población, desalentando la realización de eventos masivos y grandes aglomeraciones de público;

Que, frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad; Que cabe encuadrar el presente en las previsiones establecidas en el artículo 20 de la Ley N° 15.165;

Que la Municipalidad de Lincoln a través del Decreto 1146/20 del día de la fecha otorga licencia excepcional a personal municipal que provenga de países con circulación de Coronavirus para realizar aislamiento voluntario;

Que a través de la RESO-2020-416-GDEBA-MSALGP estableció en 200 personas la masividad para todo acto, reunión o evento;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Crease el Comité de Crisis Sanitaria en el Distrito de Lincoln a causa de la Pandemia de Coronavirus mientras perdure la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto 1160/20 y por Ordenanza 2557/20 promulgada por el Decreto 1242/20. En caso de prorrogación de los plazos de la Emergencia Sanitaria, el Comité permanecerá en funciones.-

Artículo 2º: El Comité de Crisis Sanitaria, que funcionará como ente consultivo, estará presidido por el Sr. Intendente Municipal, y acompañado por el Secretario de Salud, representantes del Circulo Medico Lincoln, los referentes de las Clínicas privadas: "Lincoln", "Oeste" "Privada de Roberts" y médicos del Hospital. Este Comité podrá ampliar sus integrantes según las necesidades que surjan por la emergencia sanitaria.

Artículo 3º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.-

Artículo 4º: Comuníquese a los integrantes del Comité de Crisis Sanitaria, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 18 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1274/2020

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAGRADO CORAZÓN**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 19 de marzo de 2020

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°:Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
SABETTA ELIANA DANIELA	ESTRADA 1875	38.663.135

ARTÍCULO 2°:La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE.

Lincoln, 19 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1275/2020

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAGRADO CORAZÓN**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 19 de marzo de 2020

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º:Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
CRUSATE ALEJANDRA DANIELA	ESTRADA 1776	27.845.705

ARTÍCULO 2º:La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE.

Lincoln, 19 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1276/2020

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “**SAN JOSE**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 19 de marzo de 2020

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°:Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
BRATSCHE VANINA	COLON 2238	34.548.906

ARTÍCULO 2°:La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE.

Lincoln, 19 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1277/2020

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 19 de marzo de 2020

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
MARTINEZ VALERIA MAXIMA	CHACRA 658, LOTE 186	25.726.970

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE.
Lincoln, 19 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1278/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACION COMO PERSONAL DESTAJISTA DE LA PLANTA TEMPORARIA DE LOS AGENTES QUE ABAJO SE MENCIONAN

LINCOLN, 19 de marzo de 2020

VISTO:

La nota enviada por la Secretaría de Cultura y Educación;

CONSIDERANDO:

La necesidad de designar personal para cumplir tareas como guardavidas en la Escuela Municipal de Natación Inclusiva Infantil destinada a los niños de las Bibliotecas Barriales de la Municipalidad de Lincoln, como personal destajista de la planta temporaria;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Desígnese Personal Destajista de la Planta Temporaria de acuerdo a los art.12° - Inc. a), 94° y 98°) de la Ley 11.757, a partir del 09/03/2020 y hasta 31/12/2020, inclusive a los agentes que cumplirán tareas como guardavidas en la Escuela Municipal de Natación Inclusiva Infantil destinada a los niños de las Bibliotecas Barriales de la Municipalidad de Lincoln. Tendrán el beneficio jubilatorio é loma, realizándosele los respectivos descuentos, según el siguiente detalle:

<u>Legajo</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>DNI</u>
5622	Fernandez, Marcos Gustavo	37.828.341
3504	Orellano, Leandro Luis	29.263.256
6852	Salvático, Alan	32.574.177

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría Cultura y Educación, Contaduría, Tesorería. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 19 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1279/2020

ESTABLECIENDO EL AUMENTO DE LA BONIFICACION A CHOFERES DE LARGA DISTANCIA Y DE LINEAS ESCOLARES, PERTENECIENTES A LA SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION, DE CARÁCTER REMUNERATIVA AL PERSONAL MUNICIPAL.

Lincoln, 19 de Marzo de 2020

VISTO:

Que la Ordenanza 2550/20, autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar bonificaciones al personal municipal, expresando en su: ARTÍCULO 17°: *Autorícese al Departamento Ejecutivo, a abonar al Personal, incluido o no en los alcances de las Leyes 10.430 (ley supletoria) y 14.656 y personal de planta política, las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevén las mencionadas normas legales y reglamentadas de carácter general.-*

Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer, para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor, con una extensión mayor o menor de seis (6) horas diarias, con la determinación del salario básico respectivo según el agrupamiento y las categorías del personal, tanto para el personal incluido o no en los alcances de las leyes 10.430 (Ley supletoria) y la Ley 14.656 y sus modificaciones y Planta Política.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 4488/17 se creó el Programa Municipal de Transporte Escolar Público en el Distrito de Lincoln.

Que la implementación de una Bonificación a los choferes de carácter Remunerativa que contribuiría como una medida de retribución, al personal que se desempeña como choferes en el recorrido de Buses Municipales trasladando estudiantes de jardines de infantes, escuelas primarias y secundarias, docentes y otras personas vinculadas al área educativa, como así también choferes que realizan viajes de larga distancia organizado por la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Modificase el importe a partir del 01/03/2020 para el Personal, incluido o no en los alcances de la Ley 10.430 (ley supletoria) y Ley 14.656, y Personal de Planta Política, la bonificación que se establece por el desempeño en la ejecución del recorrido dentro programa municipal de transporte público municipal escolar y de viajes de larga distancia organizado por la Municipalidad de Lincoln. Dicha bonificación consistirá en una suma fija de pesos establecida en el Anexo I adjunto al presente, por cada participación en cada recorrido urbano o de larga distancia, del empleado municipal, de carácter remunerativo.-

ARTICULO 2°: Procedimiento: La Secretaría de Cultura y Educación deberá informar a través de Memorándum firmado por el Secretario responsable del área a la Dirección General de Personal la nómina de personal, fecha y cantidad de recorridos que cumple esta función, detallándolo mensualmente. La Dirección General de Personal, luego de constatar lo percibido, autorizará a la Dirección de Liquidaciones de Sueldos para el pago correspondiente de dicha bonificación.-

ARTICULO 3°: Esta bonificación no es compatible con otras bonificaciones como Jornada Prolongada, ni con horas extras, por lo que el agente municipal que perciba la presente Bonificación no podrá percibir las otras mencionadas a excepción de la Bonificación por Chofer.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaria de Cultura y Educacion, Hacienda, Direccion General de Personal, Contaduría, Direccion de Liquidación de Sueldos, Tesorería y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 19 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ANEXO I

BONIFICACIONES PARA PERSONAL QUE DESARROLLA SUS LABORES EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE ESCOLAR PÚBLICO Y VIAJE DE LARGA DISTANCIA:

Recorrido Urbano Ida o Vuelta entre escuelas de la ciudad de Lincoln	\$ 166,40
--	-----------

Kilometro de traslado por viaje de larga distancia	\$ 1,63
--	---------



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1280/2020

DISPONIENDO EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE HORMIGON H21 PARA BARRIO SAGRADO CORAZON DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0052/2020

Lincoln, 19 de Marzo de 2020

Visto y considerando:

La necesidad de disponer el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE HORMIGON H21 PARA BARRIO SAGRADO CORAZON DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0052/2020.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE HORMIGON H21 PARA BARRIO SAGRADO CORAZON DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0052/2020.-

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100.- (\$3.900.000,00.-).

ARTÍCULO 3°: Determinase el valor del pliego en la suma de \$1.000,00 (PESOS MIL CON 00/100.-).

ARTÍCULO 4°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día Martes 14 de Abril de 2020 a las 09:00 horas.-

ARTICULO 5°: Determinese que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 6°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, Jurisdicción 1110104000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática 84.00.00; Partida 2.6.4.0.02905.9999 del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$3.900.000,00.- (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100.-).- Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante LICITACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 7°: Refrenda el presente la Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 19 de Marzo de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1281/2020

DISPONIENDO MEDIDAS ANTE EMERGENCIA SANITARIA CON RESPECTO AL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE RECREACIÓN, OCIO, PESCA Y/O ACTIVIDADES DEPORTIVAS

LINCOLN, 19 de marzo de 2020

VISTO:

El Decreto 1160/20 Y 1180/2020, y las normativas nacionales y provinciales vigentes en referencia a la Pandemia de Coronavirus;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que, en ese entendimiento, para el ámbito laboral del Sector Público Provincial se ha otorgado por medio del Decreto N.º 127/2020 una licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de nuevo coronavirus (COVID-19), por un lapso de catorce (14) días corridos, a fin de reducir las posibilidades de contagio;

Que el país se encuentra en estado de alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada; la situación actual en fase de contención, permite detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el aislamiento de los mismos, brindar la atención adecuada a los pacientes e implementar las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población;

Que, seguidamente, a través de la RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP la citada jurisdicción formuló una serie de recomendaciones para contener y sensibilizar la vigilancia epidemiológica de la población, desalentado la realización de eventos masivos y grandes aglomeraciones de público;

Que, frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que cabe encuadrar el presente en las previsiones establecidas en el artículo 20 de la Ley N° 15.165;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETA

ARTICULO 1º: Suspéndase el ingreso y permanencia de personas en Espacios Verdes Públicos utilizados para actividades Turísticas, Deportivas, Recreativas y de Ocio que permitan la aglomeración de personas como el Parque General San Martín; Plazas del ejido urbano de la ciudad de Lincoln y de las localidades del Distrito de Lincoln; Patio Cívico y de los Derechos Humanos de la Municipalidad; Parador Cultural de la Rotonda; Senderos Saludables en los Accesos Hipólito Yrigoyen, García Tuñón, Prolongación Avenida Ayacucho y predio del Ferrocarril; Parques Municipales y Deportivos de las localidades del Distrito de Lincoln; la Laguna Los Pampas de Martínez de Hoz y todo otro espacio que se considere de peligro para el posible contagio de Coronavirus. Dichos espacios podrán utilizarse únicamente como vía de paso transitorio.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a las áreas municipales pertinentes y a las fuerzas de seguridad a promocionar esta medida y controlar su efectivo cumplimiento.-

ARTICULO 7º: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a las todas la Dirección de Espacios Verdes, Subsecretaría de Prevención Ciudadana, Prensa Municipal, Policía de la Provincia de Buenos Aires, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
LINCOLN, 19 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1282/2020

DISPONIENDO LA ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 07/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LABORATORIO DESTINADOS AL HOSPITAL MUNICIPAL DR. RUBÉN MIRAVALLE DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0027/2020.-

Lincoln, 19 de Marzo de 2020

Visto:

El Decreto N° 812/2020, mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 07/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LABORATORIO DESTINADOS AL HOSPITAL MUNICIPAL DR. RUBÉN MIRAVALLE DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0027/2020.-

Y considerando:

Que a la Licitación se presentaron dos (3) ofertas, de las firmas:

1° PROPUESTA

“CROCCE ARMANDO HECTOR”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$1.116.483,00.- (PESOS UN MILLON CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100).-

2° PROPUESTA

“D’AMICO NESTOR JULIO”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$1.946.183,51.- (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 51/100).-

3° PROPUESTA

“MEDIO MEDICO S.R.L.”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$1.164.155 CON 77/100.- (PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 77/100).-

Según surge del acta de apertura de sobres el día 12 de Marzo de 2020.-

Que del análisis realizado por la oficina legal y técnica surge que todas las propuestas son viables.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese LICITACIÓN PRIVADA N° 07/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LABORATORIO DESTINADOS AL HOSPITAL MUNICIPAL DR. RUBÉN MIRAVALLE DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0027/2020 de la siguiente manera:

Adjudíquese a la firma “**D’amico Nestor Julio**” los ítems detallados a continuación: 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 29, 30, 33, 34, 40, 50, 51, 53,



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

54, 56, 62, 65, 68, 81, 82, 86, 87, 88, 89, 90 y 91 por el monto total de pesos un millón ochenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho con 40/100 (\$ 1.089.988,40), a la firma "**Crocce Armando Hector**" los ítems expuestos a continuación: 3, 24, 25, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 45, 46, 47, 52, 55, 57, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 92, 93, 94 y 97 el monto total de pesos cuatrocientos veinticinco mil seiscientos dieciocho con 00/100 (\$ 425.618,00) y al proveedor "**Medio Medico S.R.L**" los siguientes ítems: 41, 42, 44, 48, 49, 83, 84 y 85 por el monto total de pesos treientos un mil ciento cuatro con 75/100 (\$ 301.104,75).-

ARTICULO 2°: Los ítems 6, 10, 13, 17, 28, 58, 59 y 80 no se adjudicara visto que las propuestas recibidas no cumplen con la calidad exigida en los Servicios del Hospital.-

ARTICULO 3°: Los ítems 70, 95 y 96 no fueron cotizado por ningún oferente, por lo que se declaran desiertos.-

ARTÍCULO 6°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento **110 de Tesoro Municipal**, Jurisdicción **1110106000 Secretaria de Salud**, Categoría Programática 61.06.00; partida **2.9.5.0**, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de **\$1.332.806,43.- (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 43/100).**- Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante **LICITACIÓN PRIVADA.**-

ARTÍCULO 7°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras y Suministros, a las entidades y a quien más corresponda. Publíquese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 19 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1284/2020

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE LA LICITACION PRIVADA 07/2020 PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS DE LABORATORIO DESTINADOS AL HOSPITAL MUNICIPAL DR. RUBEN MIRAVALLE DE LINCOLN CELEBRADO CON LA FIRMA ARMANDO HECTOR CROCCE

Lincoln, 19 de Marzo de 2020

Visto:

El **Decreto N° 812/2020**, mediante el cual se dispuso el llamado a **Licitación Privada N° 07/2020** Expediente: 4065-0027/2020. PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS DE LABORATORIO DESTINADOS AL HOSPITAL MUNICIPAL DR. RUBEN MIRAVALLE DE LINCOLN.

Y considerando:

Que, mediante **Decreto N° 1282/2020** se dispuso la adjudicación de la Licitación Privada N° 07/2020, Ítem 3/24/25/31/32/35/36/37/38/39/43/45/46/47/52/55/57/60/61/63/64/65/66/67/69/71/72/73/74/75/76/77/78/79/92/93/94/97, a la firma **ARMANDO HECTOR CROCCE**.

Que, en fecha 19/03/2020 se celebra el contrato de Adquisición con la firma mencionada.

Que, es menester dictar el acto administrativo de aprobación de dicho instrumento

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de adquisición de fecha 19 de Marzo de 2020, celebrado con la firma **ARMANDO HECTOR CROCCE**, en su carácter de Adjudicatario de la **LICITACION PRIVADA N° 07/2020**, Ítem 3/24/25/31/32/35/36/37/38/39/43/45/46/47/52/55/57/60/61/63/64/65/66/67/69/71/72/73/74/75/76/77/78/79/92/93/94/97, PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS DE LABORATORIO DESTINADOS AL HOSPITAL MUNICIPAL DR. RUBEN MIRAVALLE DE LINCOLN, que se acompaña y pasa a integrar el presente.

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento **110 Origen Municipal, Jurisdicción 1110106000, Secretaria de Salud, Partida 2.9.5.0, Cat Prog 61.06.00** del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservado preventivamente Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante **LICITACION PRIVADA**.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, la Sra. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Salud, Secretaria Legal y Técnica y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 19 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1285/2020

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE LA LICITACION PRIVADA 07/2020 PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS DE LABORATORIO DESTINADOS AL HOSPITAL MUNICIPAL DR. RUBEN MIRAVALLE DE LINCOLN CELEBRADO CON LA FIRMA MEDIO MEDICO SRL.

Lincoln, 19 de marzo de 2020

Visto:

El **Decreto N° 812/2020**, mediante el cual se dispuso el llamado a **Licitación Privada N° 07/2020** Expediente: 4065-0027/2020. PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS DE LABORATORIO DESTINADOS AL HOSPITAL MUNICIPAL DR. RUBEN MIRAVALLE DE LINCOLN.

Y considerando:

Que, mediante **Decreto N° 1282/2020** se dispuso la adjudicación de la Licitación Privada N° 07/2020, Item 41/42/44/48/49/83/84/85 a la firma **MEDIO MEDICO SRL.**

Que, en fecha 19/03/2020 se celebra el contrato de Adquisición con la firma mencionada.

Que, es menester dictar el acto administrativo de aprobación de dicho instrumento

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de adquisición de fecha 19 de Marzo de 2020, celebrado con la firma **MEDIO MEDICO SRL.** en su carácter de Adjudicatario de la **LICITACION PRIVADA N° 07/2020**, Item 41/42/44/48/49/83/84/85, PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS DE LABORATORIO DESTINADOS AL HOSPITAL MUNICIPAL DR. RUBEN MIRAVALLE DE LINCOLN, que se acompaña y pasa a integrar el presente.

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento **110 Origen Municipal, Jurisdicción 1110106000, Secretaria de Salud, Partida 2.9.5.0, Cat Prog 61.06.00** del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservado preventivamente Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante **LICITACION PRIVADA.**

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, la Sra. Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Salud, Secretaria Legal y Técnica y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 19 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1286/2020

DISPONESE AISLAMIENTO SEGÚN DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA DE PRESIDENCIA DE LA NACION Y SERVICIOS BÁSICOS ESENCIALES.

LINCOLN, 20 de marzo de 2020

VISTO:

El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia n°297/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicho DNU establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: El Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación 297/2020 es parte del presente Decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2°: DISPONER que la Subsecretaría de Prevención Ciudadana realizará controles permanentes en calles, caminos, accesos, espacios públicos, y demás lugares estratégicos que determine, en coordinación y colaboración y en forma concurrente con otros organismos de las jurisdicciones provinciales y nacionales, para garantizar el cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, de las normas vigentes dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias.-

ARTICULO 3°: EXCEPTUAR del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular previsto en el artículo 1 del DNU n° 297/2020, por tratarse de Servicios Básicos Esenciales para la Comunidad, a los empleados municipales afectados a las actividades y servicios cuya declaración de esenciales ante la emergencia se expresan por el presente, según se detalla a continuación, a saber: todos los brindados por la Secretaria de Salud, áreas de Prevención Ciudadana, Monitoreo, Defensa Civil, Inspección General, Dirección de Tránsito, personal de Cocina para Sistema de Viandas, Serenos y personal de vigilancia de Dependencias Municipales, Prensa, Maestranza, Caja de Recaudación, Tesorería, Contaduría, Liquidación



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

de Sueldos, Despacho, Personal, Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, Espacios Verdes, OMIC, Vialidad, de Secretaría de Obras Públicas las áreas de Logística, Recolección de Montículos y Regadores.-

El no cumplimiento de su labor en estos Servicios Básicos Esenciales para la Comunidad será pasible de sanciones, incluso cesantía o despido, previa sustanciación del respectivo sumario.-

Los desplazamientos de dicho personal deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios.-

ARTICULO 4°: GARANTIZAR guardias mínimas y/o pasivas que aseguren la operatividad del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes; Dirección de Tercera Edad; Dirección de Discapacidad; Dirección de Promoción Social; Cementerios Municipales; Contaduría; Dirección de Informática; Guías; Mantenimiento de Edificios; Alumbrado Público; Talleres de Logística y Vialidad.

Exceptuando del aislamiento preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular al personal que cumpla con su servicio en caso de ser necesario.

El no cumplimiento de su labor en estos Servicios Básicos Esenciales para la Comunidad será pasible de sanciones previa realización de sumario con posible cesantía o despido.-

Los desplazamientos de dicho personal deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios.-

ARTICULO 5°: DECLARAR que la totalidad de los funcionarios políticos se encuentran en permanente y entera disposición de las tareas que sean necesarias y dispuestas por el Intendente. Asimismo establecer que aquel funcionario político que se exceda de las pautas establecidas por el DNU como carga pública para transitar y cumplir sus labores como funcionario será dado de baja.-

ARTICULO 6°: DISPONER que el resto del personal no incluido en los artículos precedentes se encuentra, a partir del dictado del presente y hasta el 31 de marzo de 2020, en condiciones de ser convocado a prestar servicios inmediatamente de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del presente. Mientras tanto deberá permanecer obedeciendo el aislamiento, que cuyo incumplimiento será objeto de sanciones disciplinarias.-

ARTICULO 7°: COMERCIOS: Sólo podrán permanecer abiertos los Comercios y Servicios especificados en el Artículo 6° del DNU de Presidencia de la Nación tales como establecimientos que venden alimentos, farmacias, ferreterías, garrafas, productos de higiene y limpieza, reparto a domicilio de medicamentos y alimentos, actividades de la producción y servicios de internet entre otros. Estos Comercios y Servicios deberán prestar sus servicios entre las 8 horas y las 21 horas únicamente.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DELIBERYS: Los Servicios de Deliberys y/o Remises sólo podrán utilizarse para casos de necesidad como transporte de medicamentos y/o alimentos o traslados de personas por urgencia en cuestiones establecidas en el DNU como aprovisionamiento de alimentos y/o medicamentos o concurrencia a realización de trámites o atención sanitaria.

Rubro de Emergencias: Aquellos servicios que pueden considerarse de emergencia durante el aislamiento obligatorio; como tornerías, talleres mecánicos y de electricidad entre otros, podrán trabajar a puerta cerrada y/o con una guardia pasiva publicando un número telefónico o mail.

NO podrán abrir sus puertas los Comercios y Servicios que no figuran en el DNU de Presidencia de la Nación como bares, restaurantes, pizzerías, discotecas, salones de eventos, casa de venta de electrodomésticos y/o muebles, librerías, jugueterías, venta de indumentaria y/o calzados, peluquerías, barberías, centros de estéticas, pinturerías o cualquier otro que no esté contemplado expresamente en el mencionado DNU.-

ARTICULO 8º: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 9º: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Policía de la Provincia de Buenos Aires y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
LINCOLN, 20 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Decreto de Necesidad y Urgencia

Número: DECNU-2020-297-APN-PTE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 19 de Marzo de 2020

Referencia: DNU - aislamiento social preventivo y obligatorio

VISTO el Expediente N° EX-2020-18181895-APN-DSGA@SIYT, la Ley N° 27.541, el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio N° 287 del 17 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que, según informara la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 19 de marzo de 2020, se ha constatado la propagación de casos del coronavirus COVID-19 a nivel global llegando a un total de 213.254 personas infectadas, 8.843 fallecidas y afectando a más de 158 países de diferentes continentes, habiendo llegado a nuestra región y a nuestro país hace pocos días.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia.

Que, a pesar de las medidas oportunas y firmes que viene desplegando el Gobierno Nacional y los distintos gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el primer caso confirmado en la Argentina, el día 3 de marzo de 2020, se han contabilizado NOVENTA Y SIETE (97) casos de personas infectadas en ONCE (11) jurisdicciones, habiendo fallecido TRES (3) de ellas, según datos oficiales del MINISTERIO DE SALUD brindados con fecha 18 de marzo de 2020.

Que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su



propagación y su impacto en el sistema sanitario.

Que, toda vez que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorio revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19.

Que, teniendo en consideración la experiencia de los países de Asia y Europa que han transitado la circulación del virus pandémico SARS-CoV2 con antelación, se puede concluir que el éxito de las medidas depende de las siguientes variables: la oportunidad, la intensidad (drásticas o escalonadas), y el efectivo cumplimiento de las mismas.

Que, con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.

Que, asimismo se establece la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19.

Que el artículo 14 de la Constitución Nacional establece que “todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino....”.

Que, si bien resulta ser uno de los pilares fundamentales garantizado en nuestro ordenamiento jurídico, el mismo está sujeto a limitaciones por razones de orden público, seguridad y salud pública. En efecto, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) recoge en su Artículo 12 Inc. 1 el derecho a “...circular libremente...”, y el artículo 12.3 establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados “no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto”.

Que, en igual sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22 inciso 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado consagrados en el artículo 22.1 “...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás”.

Que, en ese sentido se ha dicho que, “... el campo de acción de la policía de salubridad es muy amplio, siendo su atención a todo lo que pueda llegar a afectar la vida y la salud de las personas, en especial la lucha contra las enfermedades de todo tipo, a cuyo efecto se imponen mayormente deberes preventivos, para impedir la aparición y difusión de las enfermedades –por ejemplo... aislamiento o cuarentena...- “El poder de policía y policía de salubridad. Alcance de la responsabilidad estatal”, en “Cuestiones de Intervención Estatal – Servicios Públicos. Poder de Policía y Fomento”, Ed. RAP, Bs. As., 2011, pág. 100.

Que las medidas que se establecen en el presente decreto resultan las imprescindibles, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrentamos.



Que la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la salud pública hacen imposible seguir el trámite para la sanción de las leyes.

Que la Ley N° 26.122, regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada ley determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los Decretos de Necesidad y Urgencia, así como para elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones, y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Carta Magna.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- A fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el presente decreto. La misma regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Esta disposición se adopta en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS- COVID 19.

ARTÍCULO 2º.- Durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.

Quienes se encuentren cumpliendo el aislamiento dispuesto en el artículo 1º, solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.



ARTÍCULO 3º.- El MINISTERIO DE SEGURIDAD dispondrá controles permanentes en rutas, vías y espacios públicos, accesos y demás lugares estratégicos que determine, en coordinación y en forma concurrente con sus pares de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para garantizar el cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", de las normas vigentes dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias.

Las autoridades de las demás jurisdicciones y organismos del sector público nacional, en el ámbito de sus competencias, y en coordinación y en forma concurrente con sus pares de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dispondrán procedimientos de fiscalización con la misma finalidad.

ARTÍCULO 4º.- Cuando se constate la existencia de infracción al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" o a otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia sanitaria, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

El MINISTERIO DE SEGURIDAD deberá disponer la inmediata detención de los vehículos que circulen en infracción a lo dispuesto en el presente decreto y procederá a su retención preventiva por el tiempo que resulte necesario, a fin de evitar el desplazamiento de los mismos, para salvaguarda de la salud pública y para evitar la propagación del virus.

ARTÍCULO 5º.- Durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" no podrán realizarse eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas.

Se suspende la apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas.

ARTÍCULO 6º.- Quedan exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según se detalla a continuación, y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios:

1. Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.
2. Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.
3. Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes.
4. Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares y al personal de los organismos internacionales acreditados ante el gobierno argentino, de la Cruz Roja y Cascos Blancos.
5. Personas que deban asistir a otras con discapacidad; familiares que necesiten asistencia; a personas mayores; a niños, a niñas y a adolescentes.
6. Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.
7. Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. En tal marco, no se autorizan actividades que signifiquen reunión de personas.



8. Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.
9. Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.
10. Personal afectado a obra pública.
11. Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.
12. Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.
13. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.
14. Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.
15. Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.
16. Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.
17. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.
18. Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.
19. Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.
20. Servicios de lavandería.
21. Servicios postales y de distribución de paquetería.
22. Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.
23. Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.
24. S.E. Casa de Moneda, servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos.

El Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" y con recomendación de la autoridad sanitaria podrá ampliar o reducir las excepciones dispuestas, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observe en el cumplimiento de la presente medida.

En todos estos casos, los empleadores y empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por el MINISTERIO DE SALUD para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores.

ARTÍCULO 7º.- Establécese que, por única vez, el feriado del 2 de abril previsto por la Ley N° 27.399 en conmemoración al Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, será trasladado al día martes 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 8º.- Durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", los trabajadores y trabajadoras del sector privado tendrán derecho al goce íntegro de sus ingresos habituales, en los términos que establecerá la reglamentación del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 9º.- A fin de permitir el cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", se otorga asueto al personal de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, y se instruye a los distintos organismos a implementar las medidas necesarias a fin de mantener la continuidad de las actividades pertinentes mencionadas en el artículo 6º.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 10.- Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias.

Invítase al PODER LEGISLATIVO NACIONAL y al PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, en el ámbito de sus competencias, a adherir al presente decreto.

ARTÍCULO 11.- Los titulares de las jurisdicciones y organismos comprendidos en el artículo 8, incisos a), b) y c) de la Ley N° 24.156, en el ejercicio de sus respectivas competencias, dictarán las normas reglamentarias que estimen necesarias para hacer cumplir el presente decreto.

ARTÍCULO 12.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 13.- Dese cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by RICARDO AGUIRRE Oscar
Date: 2020.03.19 22:13:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Agustín Oscar Ruzic
Ministro
Ministerio de Defensa

Digitally signed by DE PEDRO Eduardo Enrique
Date: 2020.03.19 22:13:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Eduardo Enrique de Pedro
Ministro
Ministerio del Interior

Digitally signed by MARIA Eugenia
Date: 2020.03.19 22:14:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

María Eugenia Brielin
Ministra
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

Digitally signed by GONZALEZ GARCIA Gines Mario
Date: 2020.03.19 22:15:07 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gines Mario González García
Ministro
Ministerio de Salud

Digitally signed by MATIAS Sebastián Kuffas
Date: 2020.03.19 22:16:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Matias Sebastián Kuffas
Ministro
Ministerio de Desarrollo Productivo

Digitally signed by LOSARDO Mariana Miriam
Date: 2020.03.19 22:16:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mariana Miriam LOSARDO
Ministra
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Digitally signed by Mario Andrés Meoni
Date: 2020.03.19 22:16:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mario Andrés Meoni
Ministro
Ministerio de Transporte

Digitally signed by Tristan Bauer
Date: 2020.03.19 22:18:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tristán Bauer
Ministro
Ministerio de Cultura

Digitally signed by Gabriel Nicolás Kanopidis
Date: 2020.03.19 22:19:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Nicolás Kanopidis
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

Digitally signed by Nicolás A Trotta
Date: 2020.03.19 22:19:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nicolás A TROTTA
Ministro
Ministerio de Educación

Digitally signed by Roberto Carlos Salvarezza
Date: 2020.03.19 22:20:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Roberto Carlos Salvarezza
Ministro
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

Digitally signed by Matías Lammeris
Date: 2020.03.19 22:20:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Matías Lammeris
Ministro
Ministerio de Turismo y Deportes

Digitally signed by Juan Cabandic
Date: 2020.03.19 22:20:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Cabandic
Ministro
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Digitally signed by Elizabeth Gomez Alcorta
Date: 2020.03.19 22:23:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Elizabeth Gomez Alcorta
Ministra
Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

Digitally signed by Sabina Andrea Frederic
Date: 2020.03.19 22:25:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sabina Andrea Frederic
Ministra
Ministerio de Seguridad

Digitally signed by Felipe Carlos Solá
Date: 2020.03.19 22:26:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Felipe Carlos Solá
Ministro
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Digitally signed by ARROYO Daniel Fernando
Date: 2020.03.19 22:27:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Fernando Arroyo
Ministro
Ministerio de Desarrollo Social

Digitally signed by BASTERRA Luis Eugenio
Date: 2020.03.19 22:31:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luis Eugenio Basterra
Ministro
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Digitally signed by MORONI Claudio Omar
Date: 2020.03.19 22:32:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Claudio Omar Moroni
Ministro
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by CAFIERO Santiago Andrés
Date: 2020.03.19 22:38:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Santiago Andrés Cafiero
Jefe de Gabinete de Ministros
Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GUZMÁN Martín Maximiliano
Date: 2020.03.19 22:41:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martín Guzmán
Ministro
Ministerio de Economía

Digitally signed by FERNÁNDEZ Alberto Ángel
Date: 2020.03.19 22:49:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alberto Ángel Fernández
Presidente
Presidencia de la Nación



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1287/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 20 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud presentada por el Secretario de Producción, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a una ayuda económica para solventar gastos de sostenimiento de personas, con necesidades básicas insatisfechas;

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 20 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO I

N°	APELLIDO	NOMBRE	DNI N°	DOMICILIO	IMPORTE
1	Basualdo	Hernan Emilio	36.102.057	Massey 1510	\$ 6.000,00
2	Bolmene	Ali Emanuel	43.657.303	Pellegrini 273	\$ 6.000,00
3	Dineiro	Mariano Martin	41.078.947	Ayacucho 1715	\$ 6.000,00
4	Fernández	Franco Alberto	32.066.716	Del Valle 879	\$ 6.000,00
5	Gómez	Carla Rocío	34.951.246	Av. Tucumán 444	\$ 6.000,00
6	Gómez	Bianca Abril	50.718.904	Pringles 595	\$ 6.000,00
7	La Gioia	Jesús Emanuel	32.555.088	Chacabuco 769	\$ 6.000,00
8	Navazo	Daiana Rocío	34.547.335	Barrio El Parque C 79	\$ 6.000,00
9	Orozco	Juan Manuel	38.663.202	F. Vigilancia 270	\$ 6.000,00
10	Poncino	Claudio Daniel	33.348.897	Barrio Fonavi MZ 4 C 12	\$ 6.000,00
11	Riquelme	Braian Rubén	39.922.275	Sierra de la Ventana 333	\$ 6.000,00
12	Rivas	Gustavo Leonel	41.309.089	Ramos Mejia 527	\$ 6.000,00
13	Rojas	Lucas Nicolás	43.514.251	Barrio Obrero C 11	\$ 6.000,00
14	Sagarna	Mauricio Andrés	41.857.319	M. Irigoyen 855	\$ 6.000,00
15	Vilches	Noelia Georgina	36.512.527	Pcia. de Córdoba 850	\$ 6.000,00
16	Vilches	Raúl Romeo	41.098.761	Urquiza 583	\$ 6.000,00
TOTAL					\$96.000,00

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 20 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1288/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 20 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud presentada por el Secretario de Producción, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a una ayuda económica para solventar gastos de sostenimiento de personas, con necesidades básicas insatisfechas;

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 20 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

Nº	APELLIDO	NOMBRE	DNI Nº	DOMICILIO	IMPORTE
1	Andurand	Macarena Soledad	35.042.547	Almafuerte 742	\$ 8.000,00
2	Avinceto	Marina Cristina	39.922.267	Gutiérrez 465	\$ 8.000,00
3	Avinceto	Marisa Elisabet	38.323.698	Gutiérrez 465	\$ 8.000,00
4	Avinceto	Rocío Natali	42.345.886	Gutiérrez 465	\$ 8.000,00
5	Barrionuevo	Araceli Elizabeth	40.138.948	Av. Maipú 388	\$ 8.000,00
6	Bestoso	Alejandra Solange	35.407.433	Balcarce 732	\$ 8.000,00
7	Bettinger	Aníbal Ramón	27.843.523	B. CADAL CASA 34	\$ 9.000,00
8	Bonetti	Jorge Horacio	13.787.333	Ituzaingo 1085	\$ 8.000,00
9	Bottega	María Celeste	30.948.610	B. Fo.Na.Vi M5 C1	\$ 8.000,00
10	Carrizo	Carla Viviana	33.348.728	Fo.Na.Vi M11 C11	\$ 8.000,00
11	Carrizo	María Celeste	34.547.293	Fo.Na.Vi M11 C11	\$ 8.000,00
12	Carrizo	Yesica Paola	35.903.632	V. Tedin 1592	\$ 8.000,00
13	Ceballos	Marta Mabel	30.948.837	Güemes 738	\$ 7.600,00
14	Ciotti	Silvina Daniela	31.377.893	M. Rodríguez 181	\$ 8.000,00
15	Coria	Lucia Mariana	33.798.846	Hernández 450	\$ 7.600,00
16	Cortes	Lourdes María Florencia	36.818.889	Cerro Catedral 364	\$ 8.000,00
17	Díaz	Irma Inés	28.329.562	Av. Perón 341	\$ 7.600,00
18	Díaz	Juan Ignacio	24.094.958	Ituzaingo 1050	\$ 7.200,00
19	Fernández	Michelle Sabrina	38.436.214	Malvinas Arg. 763	\$ 8.000,00
20	García	Elizabet	37.050.287	Estancia La Suerte S/N	\$ 9.200,00
21	García	Pablo Ernesto	29.843.505	M. Irigoyen 48	\$ 7.600,00
22	García	Walter Damián	38.323.637	B. Fo.Na.VI M7 C9	\$ 7.600,00
23	Gómez	Carlos Oscar	36.894.938	Int. Menarvino 389	\$ 8.000,00
24	González	Fabiana Elizabeth	35.407.568	Almafuerte 923	\$ 8.000,00
25	González	Mercedes María M.	39.289.296	P. Junta 830	\$ 7.600,00
26	Guardia	Ariel Alejandro	37.370.184	Pje. Manuel Ortega 233	\$ 8.000,00
27	Guardia	Enzo Gabriel	42.094.993	Perito Moreno 564	\$ 8.000,00
28	Hernández	Romina Belén	35.903.564	Int. Menarvino 486	\$ 8.800,00
29	Herrera	Brenda Valentina	42.460.930	B. Cirigliano Ca. N°46	\$ 8.000,00
30	Herrera	Yanina Daniela	32.918.255	Chañar 565	\$ 7.600,00
31	Jofre	Daniela Florencia	32.555.044	Fortín Chiquilo 889	\$ 8.000,00
32	Jofre	Mauro Sebastián	29.827.772	Fortín Chiquilo 889	\$ 7.600,00
33	Juárez	Silvia Manuela	39.506.258	Ituzaingo 849	\$ 8.000,00
34	Lagos	Marlene Berenice	41.211.127	H. Irigoyen S/N	\$ 8.000,00
35	Larriaga	Brisa	42.460.907	Hernández 770	\$ 8.000,00
36	Larriaga	Lidia Ester	27.623.324	Jorge Newbery 650	\$ 8.000,00
37	Larriaga	Lucia Macarena	38.323.782	Hernández 774	\$ 8.000,00
38	Larriaga	Luis Ángel	12.014.584	Suipacha 637	\$ 8.000,00
39	Ledesma	Claudia Marcela	18.426.249	Av. Salta 351	\$ 8.000,00
40	Medina	Dalma Jesica	37.372.935	Sección Quinta S/N	\$ 7.600,00
41	Merlo	Antonio Francisco	41.309.130	Pto. Moreno 643	\$ 8.000,00
42	Montero	Diego Rubén	36.302.528	Tierra del Fuego 332	\$ 7.600,00
43	Montiel	Carla Anahi	34.214.255	Brown 847	\$ 8.000,00
44	Moris	Yanina Soledad	35.407.484	Pcia. de Córdoba 233	\$ 7.600,00
45	Moyano	Andrea Soledad	29.324.753	Laprida 1324	\$ 8.000,00
46	Necchi	Alex Martín	36.512.681	B. La Loma 428	\$ 7.600,00
47	Nogara	Jorgelina Nieves	37.828.307	V. López 874	\$ 8.000,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

48	Núñez	Gonzalo Alejandro	40.138.920	Güemes 437	\$ 7.600,00
49	Ortega	Jesús María	36.512.614	F. Ancalú 563	\$ 8.000,00
50	Otero	Rocio Soledad	37.398.449	Colon 2050	\$ 8.000,00
51	Ozes	Diego Omar	29.827.642	Monseñor Surce 1696	\$ 7.600,00
52	Palacios	Natalia Soledad	44.265.382	Balcarce 732	\$ 8.000,00
53	Panichelli	Dalila Daiana	41.972.976	F. El Triunfo 675	\$ 8.000,00
54	Pereyra	Claudia Mabel	28.714.969	Fo.Na.Vi M18 C1	\$ 8.000,00
55	Pérez Izaguirre	Yamila	35.903.565	V. Tedin 30	\$ 8.000,00
56	Ponce	Nancy Lorena	32.918.259	Las Heras 763	\$ 8.000,00
57	Quiroga	Claudia Vanina	29.263.052	Valle de la Luna 363	\$ 8.000,00
58	Ramírez Medoc	Romina Soledad	36.361.518	Chiquilo 1845	\$ 8.000,00
59	Ramos	Javier Eduardo	28.933.696	Vicente López 780	\$ 9.000,00
60	Ramos	Pablo Gastón	39.506.374	Colon 2036	\$ 7.600,00
61	Ríos	Loana Ayelen	41.170.640	B. Cirigliano Ca. N°1	\$ 8.000,00
62	Rodríguez	Nora Gisele	36.818.686	Suipacha 630	\$ 8.000,00
63	Roldan	Paula Jesica	36.616.597	Ramos Mejía 670	\$ 8.000,00
64	Salazar	Maira Alejandra	34.951.292	Valle de la Luna 163	\$ 8.000,00
65	Sánchez	Rocio Vanesa	31.377.891	Hernández 434	\$ 8.000,00
66	Santillan	Camila Marisol	40.138.859	Plan 20 C 62	\$ 8.000,00
67	Santillan	Pedro Abel	28.329.750	Sto. Cabral 62	\$ 8.000,00
68	Sarco	Marianela Soledad	35.903.655	Pcia. de Jujuy 181	\$ 8.000,00
69	Sarco	Néstor	26.524.724	El Chañar 236	\$ 8.000,00
70	Sarmiento	Alan Ezequiel	37.370.144	Huergo 880	\$ 8.000,00
71	Scotto	Estela Maris	36.498.511	M. Rodríguez 978	\$ 7.600,00
72	Silva	Mercedes Mary	17.572.715	Caseros 839	\$ 5.500,00
73	Silva	Romina Alejandra	30.078.674	M. Rodríguez 644	\$ 8.000,00
74	Steggel	Juan Ignacio	41.972.943	Pcia. de Rio Negro 428	\$ 7.600,00
75	Torres	Valeria Soraya	23.620.218	Pirovano 341	\$ 8.000,00
76	Velázquez	Miguel Ángel	32.555.046	F. El Triunfo 81	\$ 8.000,00
77	Vilches	Estela Mabel	24.677.534	Urquiza 583	\$ 7.600,00
78	Villegas	María Lorena	29.933.517	Villegas 720	\$ 8.000,00
79	Zapata	Carla Fabiana	35.407.553	F. Ancalú 1643	\$ 8.000,00
80	Zucca	Débora Celeste	38.323.770	F. Ancalú 563	\$ 8.000,00
TOTAL					\$613.600,00

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 20 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1289/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 20 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 84.02.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 20 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ANEXO I

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	Nº LEG.	IMPORTE
1	ARCE, JESICA GABRIELA	33.851.289	B. CADAL CASA 62	9898	\$ 2.500,00
2	BELIERA, VANINA VANESA	35.215.000	LINCOLN	7889	\$ 2.500,00
3	BLANCO MORAN, DAIANA A.	39.296.117	G. SPANO 529	13058	\$ 2.500,00
4	BORGNA, CLAUDIA BEATRIZ	20.830.571	J. NEWBERY 48	9344	\$ 2.500,00
5	CUFRE, ARIADNA YANET	40.493.528	VIAMONTE 753	14041	\$ 2.500,00
6	DIAZ, ADA TALIA	41.135.728	AV. PERON 341	7967	\$ 2.500,00
7	FERNANDEZ, PAMELA LUCIANA	30.948.728	SARMIENTO 633	8423	\$ 2.500,00
8	MONTIEL, CLAUDIA BEATRIZ	22.051.382	PRIMERA JUNTA 280	2058	\$ 2.500,00
9	NAVARRO, MARIANA ANTONELA	37.828.561	HUERGO 955	12891	\$ 2.500,00
10	OZES, LAURA MABEL	31.584.088	SAN LUIS 663	7650	\$ 2.500,00
10	POLVERINI, NICOLE	38.436.191	LINCOLN	14387	\$ 2.500,00
11	ROBURU, KAREN MARIANA	39.922.313	FN. EL TRIUNFO 480	3759	\$ 2.500,00
12	SUERO, TRINIDAD VICENTA	14.805.358	PIROVANO 570	13839	\$ 4.000,00
					\$31.500,00

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
LINCOLN, 20 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1290/2020

SUSPENDIENDO LA LICITACION PRIVADA N° 05/2020 PARA LA “ADQUISICION DE UN (1) AUTOMOVIL 0KM PARA CONDUCCION SUPERIOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0025/2020

Lincoln, 20 de Marzo de 2020

VISTO:

El Decreto N° 625/2020 de fecha 10 de Febrero de 2020, mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACION PRIVADA N° 05/2020 PARA LA “ADQUISICION DE UN (1) AUTOMOVIL 0KM PARA CONDUCCION SUPERIOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0025/2020, el Decreto N° 1019/2020 de fecha 4 de Marzo de 2020 declarando desierta la LICITACION PRIVADA N° 05/2020 PARA LA “ADQUISICION DE UN (1) AUTOMOVIL 0KM PARA CONDUCCION SUPERIOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0025/2020 y el Decreto N° 1020/2020 de fecha 4 de Marzo de 2020, mediante el cual se dispuso el segundo llamado de la LICITACION PRIVADA N° 05/2020 PARA LA “ADQUISICION DE UN (1) AUTOMOVIL 0KM PARA CONDUCCION SUPERIOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0025/2020.-

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de Marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una Pandemia.

Que por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que por Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19).

Que la Municipalidad de Lincoln por Decreto N° 1160/2020 adhiere en todos sus términos al Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 se establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional.

Que la Municipalidad de Lincoln por Decreto N° 1286/2020 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020.

Que la competencia del Ente Público que convoca al procedimiento, se extiende también a la atribución de dejarlo sin efecto o posponer el mismo en cualquiera de sus etapas.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Suspéndase la LICITACION PRIVADA N° 05/2020 PARA LA “ADQUISICION DE UN (1) AUTOMOVIL 0KM PARA CONDUCCION SUPERIOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0025/2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Conducción Superior, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 20 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1291/2020

SUSPENDIENDO EL CONCURSO DE PRECIOS N° 09/2020 PARA LA “ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DESTINADOS AL PLAN AUTOCONSTRUCCION N° 1 DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0043/2020.-

Lincoln, 20 de Marzo de 2020

VISTO:

El Decreto N° 1111/2020 de fecha 11 de Marzo de 2020, mediante el cual se dispuso el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 09/2020 PARA LA “ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DESTINADOS AL PLAN AUTOCONSTRUCCION N° 1 DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0043/2020.-

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de Marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una Pandemia.

Que por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que por Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19).

Que la Municipalidad de Lincoln por Decreto N° 1160/2020 adhiere en todos sus términos al Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 se establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional.

Que la Municipalidad de Lincoln por Decreto N° 1286/2020 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020.

Que la competencia del Ente Público que convoca al procedimiento, se extiende también a la atribución de dejarlo sin efecto o posponer el mismo en cualquiera de sus etapas.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Suspéndase el CONCURSO DE PRECIOS N° 09/2020 PARA LA “ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DESTINADOS AL PLAN AUTOCONSTRUCCION N° 1 DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0043/2020.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Acción Social, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN
=

Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 20 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1292/2020

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SEÑORA SOLANILLE ELISA BEATRIZ.

Lincoln, 20 de marzo de 2020

VISTO:

La nota de renuncia enviada por la señora SOLANILLE, ELISA BEATRIZ que cumple tareas en la Unidad Sanitaria de Pasteur, en la Planta Temporaria;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia del mencionado agente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia a partir del 23 de marzo de 2020 presentada por la señora SOLANILLE, ELISA BEATRIZ - DNI: N° 36.216.537 – Leg. 7248/1 que cumple tareas en la Unidad Sanitaria Pasteur, en la Planta Temporaria.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Unidad Sanitaria de Pasteur, Delegación de Pasteur, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 20 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1293/2020

DISPONIENDO LA ADJUDICACION DE LA LICITACION PUBLICA N° 01/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESTINADOS AL HOSPITAL MUNICIPAL DR RUBEN MIRAVALLE DE LA CIUDAD DE LINCOLN" EXPEDIENTE N° 4065-0032/2020.-

Lincoln, 20 de Marzo de 2020

Visto:

El Decreto N° 691/2020, mediante cual se dispuso el llamado a LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2020 PARA LA "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS AL HOSPITAL MUNICIPAL DR RUBEN MIRAVALLE DE LA CIUDAD DE LINCOLN" EXPEDIENTE N° 4065-0032/2020.-

Y considerando:

Que a la Licitación se presentaron (12) ofertas, de la firma:

1° PROPUESTA

"PILOÑA S.A."

COTIZA LA SUMA TOTAL \$8.972.805,66.- (PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 66/100).-

2° PROPUESTA

"IRAOLA DABAT S.R.L"

COTIZA LA SUMA TOTAL \$5.336.593,50.- (PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 50/100).-

3° PROPUESTA

"DROGUERIA FB S.A"

COTIZA LA SUMA TOTAL \$2.459.704,68.- (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO CON 68/100).-

4° PROPUESTA

"INSUMOS MEDICOS PERGAMINO"

COTIZA LA SUMA TOTAL \$6.989.165,80.- (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CIENTO SESENTA Y CINCO CON 80/100).-

5° PROPUESTA

"SIST MEDICAL S.R.L."

COTIZA LA SUMA TOTAL \$6.622.476,50.- (PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 50/100).-

6° PROPUESTA

"XIMAX S.R.L."

COTIZA LA SUMA TOTAL \$5.939.999,54.- (PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 54/100).-

7° PROPUESTA

"NUEVA ERA ROSARIO S.R.L."

COTIZA LA SUMA TOTAL \$7.740.626,96.- (PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 96/100).-

8° PROPUESTA

"DROGUERIA LINO S.R.L."

COTIZA LA SUMA TOTAL \$5.957.330,54.- (PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CON 54/100).-

9° PROPUESTA

"DROGUERIA NOR S.R.L."

COTIZA LA SUMA TOTAL \$5.927.720,56.- (PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 56/100).-

10° PROPUESTA

"ALFA CENTAURO S.A."

COTIZA LA SUMA TOTAL \$5.622.480,08.- (PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 08/100).-

11° PROPUESTA

"GRUPO DUKBART S.A."

COTIZA LA SUMA TOTAL \$15.450.162,80.- (PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 80/100).-

12° PROPUESTA

"DROGUERIA DIMEC S.R.L."

COTIZA LA SUMA TOTAL \$2.181.391,98.- (PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 98/100).-

Según surge del acta de apertura de sobres el día 6 de Marzo de 2020.-

Que del análisis realizado por la oficina legal y técnica surge que todas las propuestas son viables.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese por menor precio la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESTINADOS AL HOSPITAL MUNICIPAL DR. RUBÉN MIRAVALLE DE LA CIUDAD DE LINCOLN" EXPEDIENTE N° 4065-0030/2020 de siguiente manera:

NUEVA ERA ROSARO S.R.L

ITEMS: 1, 4, 7, 11, 14, 16, 22, 26, 29, 39, 42, 46, 60, 61, 62, 71, 72, 73, 74, 80, 82, 90, 91, 93, 94, 97, 102, 106, 110, 113, 117, 119, 127, 135, 141, 145, 147, 150, 152, 153, 164, 171, 173, 180, 186, 187, 190, 196, 199, 203, 215, 217, 218, 219, 236, 241, 243, 244 Y 255



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DROGUERIA LINO S.R.L

ITEMS: 28, 54, 55, 109, 124, 170, 178, 191, 222, 229 Y 253

DROGUERIA FB S.A

ITEMS: 3, 5, 31, 32, 36, 37, 40, 43, 67, 69, 75, 77, 87, 98, 103, 107, 108, 132, 143, 144, 146, 163, 189 Y 193

DROGUERIA DIMEC S.R.L

ITEMS: 10, 15, 35, 52, 65, 68, 76, 81, 120, 160, 165, 177, 182, 183, 194, 195, 216, 233 Y 248

PILOÑA S.A

ITEMS: 6, 17, 18, 19, 21, 34, 56, 59, 79, 84, 85, 104, 112, 116, 121, 123, 125, 138, 142, 157, 162, 176, 185, 200, 204, 210, 211, 221, 223, 225, 228, 231, 240, 247, 254, 256, 260, 262 Y 263

GRUPO DUKBART S.A

ITEMS: 51, 45, 78, 232, 249 Y 252

IRAOLA DABAT S.R.L

ITEMS: 2, 13, 92, 95, 114, 155, 184, 237, 250 Y 257

INSUMOS MEDICOS PERGAMINO S.A

ITEMS: 9, 12, 20, 24, 27, 30, 33, 41, 47, 48, 50, 58, 63, 66, 70, 83, 86, 88, 89, 96, 105, 111, 115, 118, 126, 130, 131, 133, 134, 136, 137, 139, 148, 151, 154, 156, 159, 161, 197, 168, 172, 175, 197, 198, 201, 205, 208, 214, 220, 224, 230, 239, 251 Y 261

SIST MEDICAL S.R.L

ITEMS: 149 Y 169

XIMAX S.R.L

ITEMS: 8, 23, 38, 44, 49, 101, 158, 174, 192, 202, 234, 235, 238 Y 259

DROGUERIA NOR S.R.L

ITEMS: 25, 57, 64, 99, 122, 166, 179, 181, 188, 206, 242, 245, 246 Y 258

ALFA CENTAURO S.A

ITEMS: 53, 100, 128, 129, 140 Y 209

EL ITEM 207 NO SE ADUDICO PORQUE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS NO CUMPLEN CON LAS EXIGENCIAS REQUERIDAS EN EL ITEM

LOS ITEMS 212, 213, 226 Y 227 no fueron cotizados por ninguna propuesta

Adjudíquese a la firma **“NUEVA ERA ROSARIO S.R.L”** los ítems antes detallados por el monto total de pesos Trescientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y seis con 00/100 (\$356.736,00), a la firma **“PILOÑA S.A”** los ítems antes detallados por el monto total de pesos Seiscientos veinte seis mil quinientos veinte con 24/100 (\$ 626.520,24 a la firma **XIMAX S.R.L**) los ítems antes detallados por el monto total de pesos Quinientos cincuenta mil trescientos dieciocho con 22/100 (\$ 550.318,22) a la firma **INSUMOS MEDICOS PERGAMINO S.A** los ítems antes detallados por el monto total de pesos Ochocientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho con 28/100 (\$ 872.648,28) a la firma **DROGUERIA DIMEC S.R.L** los ítems antes detallados por el monto total de pesos Cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y seis con 78/100 (\$ 486.756,78) a la firma **DROGUERIA NOR S.R.L** los ítems antes detallados por el monto total de pesos ciento cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta con 68/100 (\$ 155.650,68) a la firma **DROGUERIA LINO S.R.L** los ítems antes detallados por la suma total de pesos un millón



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

cuatrocientos cuarenta y ocho mil cero veinte siete con 40/100 (\$ 1.448.027,40) a la firma **GRUPO DUKBART S.A** los ítems antes detallados por la suma total de pesos treinta y tres mil ciento setenta con 40/100 (\$ 33.170,40) a la firma **ALFA CENTAURO S.A** los ítems antes detallados por el monto total de pesos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y dos con **00/100** (\$ 54.792,00) y a la firma **SIST MEDICAL S.R.L** los ítems antes detallados por la suma total de pesos cuatrocientos veinte siete mil ochocientos setenta y nueve con 20/100 (\$ 427.879,20).

ARTÍCULO 6º: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 110 de Tesoro Municipal, Jurisdicción 1110106000 Secretaria de Salud, actividad central 61.04.00; partida 2.5.2.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$10.773.402,42 (PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA TRES MIL CUATROCIENTOS DOS CON 42/100).- Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante LICITACIÓN PÚBLICA.-

ARTÍCULO 7º: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras y Suministros, a las entidades y a quien más corresponda. Publíquese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 20 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1294/2020

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE LA LICITACION PUBLICA N° 01/2020 PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL PARTIDO DE LINCOLN CELEBRADO CON LA FIRMA NUEVA ERA ROSARIO SRL.

Lincoln, 20 de Marzo de 2020

Visto:

El **Decreto N° 691/2020**, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública 01/2020 - Expediente: 4065-0032/2020, PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL PARTIDO DE LINCOLN .

Y considerando:

Que, mediante Decreto N° 1293/2020, se dispuso la adjudicación de la Licitación Pública N° 01/2020, Items 1/4/7/11/14/16/22/26/29/39/42/46/60/61/62/71/72/73/74/80/82/90/91/93/94/97/102/106/110/113/117/119/127/135/141/145/147/150/152/153/156/164/171/173/180/186/187/190/196/199/203/215/217/218/219/236/241/243/244/255, a la firma **NUEVA ERA ROSARIO SRL , CUIT N° 30-71253808-9.**

Que, en fecha 20 de Marzo de 2020 se celebra contrato de adquisicion con la firma antes mencionada.

Que, es menester dictar acto administrativo de aprobación del contrato.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de adquisición de fecha 20 de Marzo de 2020, celebrado con la firma **NUEVA ERA ROSARIO SRL, CUIT N° 30-71253808-9**, en su carácter de Adjudicatario de la Licitación Publica N° 01/2020, Items 1/4/7/11/14/16/22/26/29/39/42/46/60/61/62/71/72/73/74/80/82/90/91/93/94/97/102/106/110/113/117/119/127/135/141/145/147/150/152/153/156/164/171/173/180/186/187/190/196/199/203/215/217/218/219/236/241/243/244/255, PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL PARTIDO DE LINCOLN, que se acompaña y pasa a formar parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento **110 de Origen Municipal, Jurisdicción 1110106000, Secretaria de Salud, Partida 2.5.2.0, Categoría Prog: 61.04.00** del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservado preventivamente. Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante **LICITACION PÚBLICA.**

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Salud, Compras, Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 20 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1295/2020

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE LA LICITACION PUBLICA N° 01/2020 PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL PARTIDO DE LINCOLN CELEBRADO CON LA FIRMA IRAOLA DABAT SRL.

Lincoln, 20 de Marzo de 2020

Visto:

El **Decreto N° 691/2020**, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública 01/2020 - Expediente: 4065-0032/2020, PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL PARTIDO DE LINCOLN .

Y considerando:

Que, mediante Decreto N° 1293/2020, se dispuso la adjudicacion de la Licitación Publica N° 01/2020, Items: 2/13/92/95/114/155/184/237/250/257, a la firma **IRAOLA DABAT SRL**.

Que, en fecha 20 de Marzo de 2020 se celebra contrato de adquisicion con la firma antes mencionada.

Que, es menester dictar acto administrativo de aprobación del contrato.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de adquisicion de fecha 20 de Marzo de 2020, celebrado con la firma IRAOLA DABAT SRL en su carácter de Adjudicatario de la Licitación Publica N° 01/2020, Items 2/13/92/95/114/155/184/237/250/257 PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL PARTIDO DE LINCOLN, que se acompaña y pasa a formar parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 110 de Origen Municipal, Jurisdicción 1110106000, Secretaria de Salud, Partida 2.5.2.0, Categoría Prog: 61.04.00 del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservado preventivamente. Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante LICITACION PUBLICA.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Salud, Compras, Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 20 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1296/2020

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE LA LICITACION PUBLICA N° 01/2020 PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL PARTIDO DE LINCOLN CELEBRADO CON LA FIRMA DROGUERIA FB S.A.

Lincoln, 20 de marzo de 2020

VISTO:

El **Decreto N° 691/2020**, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública 01/2020 - Expediente: 4065-0032/2020, PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL PARTIDO DE LINCOLN;

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1293/2020, se dispuso la adjudicación de la Licitación Pública N° 01/2020, Ítems 3,5,31,32,36,37,40,43,67,69,75,77,87,98,103,107,108,132,143,144,146,163,189,193, a la firma DROGUERIA FB S.A., CUIT N° 30-71-075796-4;

Que, en fecha 20 de Marzo de 2020 se celebra contrato de adquisición con la firma antes mencionada;

Que, es menester dictar acto administrativo de aprobación del contrato.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de adquisición de fecha 20 de Marzo de 2020, celebrado con la firma DROGUERIA FB S.A., CUIT N° 30-71-075796-4, en su carácter de Adjudicatario de la Licitación Pública N° 01/2020, Ítems 3,5,31,32,36,37,40,43,67,69,75,77,87,98,103,107,108,132,143,144,146,163,189,193, PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL PARTIDO DE LINCOLN, que se acompaña y pasa a formar parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 110 de Origen Municipal, Jurisdicción 1110106000, Secretaria de Salud, Partida 2.5.2.0, Categoría Prog: 61.04.00 del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservado preventivamente. Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante LICITACION PUBLICA.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Salud, Compras, Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 20 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1298/2020

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE LA LICITACION PUBLICA N° 01/2020 PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL PARTIDO DE LINCOLN CELEBRADO CON LA FIRMA XIMAX SRL

Lincoln, 20 de Marzo de 2020

Visto:

El **Decreto N° 691/2020**, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública 01/2020 - Expediente: 4065-0032/2020, PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL PARTIDO DE LINCOLN .

Y considerando:

Que, mediante Decreto N° 1293/2020, se dispuso la adjudicacion de la Licitación Publica N° 01/2020, Items 8/23/38/44/49/101/158/174/192//202/234/235/238/259 a la firma **XIMAX SRL, CUIT N° 30-70756341-5.**

Que, en fecha 20 de Marzo de 2020 se celebra contrato de adquisicion con la firma antes mencionada.

Que, es menester dictar acto administrativo de aprobación del contrato.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de adquisicion de fecha 20 de Marzo de 2020, celebrado con la firma **XIMAX SRL, CUIT N° 30-70756341-5.** en su carácter de Adjudicatario de la Licitación Pública N° 01/2020, Items 8/23/38/44/49/101/158/174/192//202/234/235/238/259, PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL PARTIDO DE LINCOLN, que se acompaña y pasa a formar parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento **110 de Origen Municipal, Jurisdicción 1110106000, Secretaria de Salud, Partida 2.5.2.0, Categoría Prog: 61.04.00** del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservado preventivamente. Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante **LICITACION PÚBLICA.**

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Salud, Compras, Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 20 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1299/2020

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE LA LICITACION PUBLICA N° 01/2020 PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL PARTIDO DE LINCOLN CELEBRADO CON LA FIRMA INSUMOS MEDICOS PERGAMINO S.A.

Lincoln, 20 de marzo de 2020

VISTO:

El **Decreto N° 691/2020**, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública 01/2020 - Expediente: 4065-0032/2020, PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL PARTIDO DE LINCOLN .

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1293/2020, se dispuso la adjudicación de la Licitación Pública N° 01/2020, Ítems 9/12/20/24/27/30/33/41/45/47/48/50/58/63/66/70/83/86/88/89/96/105/111/115/118/126/130/131/133/134/136/137/139/148/151/154/159/161/167/168/172/175/197/198/201/205/208/214/220/224/230/239/251/261 a la firma INSUMOS MEDICOS PERGAMINO S.A.

Que, en fecha 20 de Marzo de 2020 se celebra contrato de adquisición con la firma antes mencionada.

Que, es menester dictar acto administrativo de aprobación del contrato.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de adquisición de fecha 20 de Marzo de 2020, celebrado con la firma INSUMOS MEDICOS PERGAMINO S.A , CUIT N° 30-71275330-3 en su carácter de Adjudicatario de la Licitación Pública N° 01/2020, Ítems 9/12/20/24/27/30/33/41/45/47/48/50/58/63/66/70/83/86/88/89/96/105/111/115/118/126/130/131/133/134/136/137/139/148/151/154/159/161/167/168/172/175/197/198/201/205/208/214/220/224/230/239/251/261 , PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL PARTIDO DE LINCOLN, que se acompaña y pasa a formar parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 110 de Origen Municipal, Jurisdicción 1110106000, Secretaria de Salud, Partida 2.5.2.0, Categoría Prog: 61.04.00 del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservado preventivamente. Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante LICITACION PÚBLICA.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Salud, Compras, Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE.
Lincoln, 20 de marzo de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1301/2020

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE LA LICITACION PUBLICA N° 01/2020 PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL PARTIDO DE LINCOLN CELEBRADO CON LA FIRMA DROGUERIA NOR SRL

Lincoln, 20 de marzo de 2020

VISTO:

El **Decreto N° 691/2020**, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública 01/2020 - Expediente: 4065-0032/2020, PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL PARTIDO DE LINCOLN .

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1293/2020, se dispuso la adjudicacion de la Licitación Pública N° 01/2020, Items 25/57/64/99/122/166/179/181/188/206/242/245/246/258 a la firma DROGUERIA NOR SRL, CUIT N° 30-67483006-4,

Que, en fecha 20 de Marzo de 2020 se celebra contrato de adquisicion con la firma antes mencionada.

Que, es menester dictar acto administrativo de aprobación del contrato.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de adquisición de fecha 20 de Marzo de 2020, celebrado con la firma DROGUERIA NOR SRL, CUIT N° 30-67483006-4, en su carácter de Adjudicatario de la Licitación Pública N° 01/2020, Items 25/57/64/99/122/166/179/181/188/206/242/245/246/258, PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL PARTIDO DE LINCOLN, que se acompaña y pasa a formar parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 110 de Origen Municipal, Jurisdicción 1110106000, Secretaria de Salud, Partida 2.5.2.0, Categoría Prog: 61.04.00 del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservado preventivamente. Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante LICITACION PUBLICA.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Salud, Compras, Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE.

Lincoln, 20 de marzo de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1302/2020

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE LA LICITACION PUBLICA N° 01/2020 PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL PARTIDO DE LINCOLN CELEBRADO CON LA FIRMA DROGUERIA LINO SRL

Lincoln, 20 de Marzo de 2020

Visto:

El **Decreto N° 691/2020**, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública 01/2020 - Expediente: 4065-0032/2020, PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL PARTIDO DE LINCOLN .

Y considerando:

Que, mediante Decreto N° 1293/2020, se dispuso la adjudicacion de la Licitación Publica N° 01/2020, Items 28/54/55/109/124/170/178/191/222/229/253 a la firma **DROGUERIA LINO SRL, CUIT N° 30-62936550-4**

Que, en fecha 20 de Marzo de 2020 se celebra contrato de adquisicion con la firma antes mencionada.

Que, es menester dictar acto administrativo de aprobación del contrato.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de adquisicion de fecha 20 de Marzo de 2020, celebrado con la firma **DROGUERIA LINO SRL, CUIT N° 30-62936550-4** en su carácter de Adjudicatario de la Licitación Publica N° 01/2020, Items 28/54/55/109/124/170/178/191/222/229/253, PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL PARTIDO DE LINCOLN, que se acompaña y pasa a formar parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento **110 de Origen Municipal, Jurisdicción 1110106000, Secretaria de Salud, Partida 2.5.2.0, Categoría Prog: 61.04.00** del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservado preventivamente. Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante **LICITACION PUBLICA.**

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Salud, Compras, Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 20 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1304/2020

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE LA LICITACION PUBLICA N° 01/2020 PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL PARTIDO DE LINCOLN CELEBRADO CON LA FIRMA ALFA CENTAURO S.A.

Lincoln, 20 de marzo de 2020

VISTO:

El **Decreto N° 691/2020**, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública 01/2020 - Expediente: 4065-0032/2020, PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL PARTIDO DE LINCOLN .

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1293/2020, se dispuso la adjudicación de la Licitación Pública N° 01/2020, Ítems 53/100/128/129/140/209, a la firma ALFA CENTAURO S.A, CUIT N° 30-70918915-4.

Que, en fecha 20 de Marzo de 2020 se celebra contrato de adquisición con la firma antes mencionada.

Que, es menester dictar acto administrativo de aprobación del contrato.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de adquisición de fecha 20 de Marzo de 2020, celebrado con la firma ALFA CENTAURO S.A , CUIT N° 30-70918915-4, en su carácter de Adjudicatario de la Licitación Pública N° 01/2020, Ítems 53/100/128/129/140/209 PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL PARTIDO DE LINCOLN, que se acompaña y pasa a formar parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 110 de Origen Municipal, Jurisdicción 1110106000, Secretaria de Salud, Partida 2.5.2.0, Categoría Prog: 61.04.00 del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservado preventivamente. Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante LICITACION PUBLICA.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Salud, Compras, Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE.

Lincoln, 20 de marzo de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1305/2020

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE LA LICITACION PUBLICA N° 01/2020 PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL PARTIDO DE LINCOLN CELEBRADO CON LA FIRMA SIST MEDICAL SRL

Lincoln, 20 de marzo de 2020

VISTO:

El **Decreto N° 691/2020**, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública 01/2020 - Expediente: 4065-0032/2020, PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL PARTIDO DE LINCOLN;

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1293/2020, se dispuso la adjudicación de la Licitación Pública N° 01/2020, Ítems 149/169, a la firma SIST MEDICAL SRL, CUIT N° 30-71094080-7;

Que, en fecha 20 de Marzo de 2020 se celebra contrato de adquisición con la firma antes mencionada;

Que, es menester dictar acto administrativo de aprobación del contrato.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de adquisición de fecha 20 de Marzo de 2020, celebrado con la firma SIST MEDICAL SRL, CUIT N° 30-71094080-7, en su carácter de Adjudicatario de la Licitación Pública N° 01/2020, Ítems 149/169, PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL PARTIDO DE LINCOLN, que se acompaña y pasa a formar parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 110 de Origen Municipal, Jurisdicción 1110106000, Secretaria de Salud, Partida 2.5.2.0, Categoría Prog: 61.04.00 del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservado preventivamente. Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante LICITACION PUBLICA.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Salud, Compras, Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 20 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1307/2020

DANDO DE ALTA EN PLANTA TEMPORARIA A LOS AGENTES QUE DESARROLLARAN TAREAS DE PREVENCIÓN EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19.

Lincoln, 20 de marzo de 2020

Visto:

Que por los siguientes decretos 1160/20, 1180/20 y 1286/20 se ha decretado emergencia sanitaria por PANDEMIA COVID-19;

Y considerando:

Que de acuerdo al Memo enviado por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln, a partir del 20 de marzo del corriente año los mencionados agentes pasarán a prestar servicios en materia de prevención en la propagación de la PANDEMIA COVID - 19 en la Planta Temporalia;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de ALTA en Planta Temporalia, Categoría 15, a partir del 20 de marzo de 2020 hasta el 20 de mayo del corriente año, a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	<u>DNI</u>	LEGAJO
SANCHEZ, Cristian Horacio	25.561.819	7440
ALBA, Silvio Hugo	26.393.075	7746
ORELLANO, Cristian Ezequiel	32.198.156	7747
LUCERO, Victor Hugo	30.860.275	7748
PATÍÑO, Alfredo Alberto	26.081.306	7749
LEDESMA, Mario Andrés	30.228.117	7750
LASTRA, Cristian Leonardo	31.777.420	7751
CORONEL, Marcelo	26.839.117	7752
STAFFIERI, Lucas Ezequiel	38.927.155	7753
LASTRA, Marta Beatriz	23.170.464	7754
MUÑOZ, Gisela Sabrina	34.951.152	7755

ARTICULO 2°: Las altas se realizarán excepcionalmente sin el pedido de documentación habitual (Negativa de ANSES, Negativa IPS y Examen Pre ocupacional) ya que se emiten en dependencias que se ven afectadas por la emergencia sanitaria por PANDEMIA COVID-19.

ARTÍCULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporalia en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 20 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1308/2020

NUEVAS MEDIDAS POR AISLAMIENTO SEGÚN DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA DE PRESIDENCIA DE LA NACION Y SERVICIOS BÁSICOS ESENCIALES.

LINCOLN, 20 de marzo de 2020

VISTO:

El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia n°297/2020 y el Decreto 1286/20 de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicho DNU establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que se amplían los alcances del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia n°297/2020 y el Decreto 1286/20 de la Municipalidad de Lincoln;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: El Personal Municipal afectado a Servicios Básicos Esenciales transitará por espacios públicos y/o vías de tránsito identificado con su correspondiente credencial emitida por la Municipalidad de Lincoln.-

ARTICULO 2°: COMERCIOS: Sólo podrán permanecer abiertos los Comercios y Servicios especificados en el Artículo 6° del DNU 297/2020, de Presidencia de la Nación tales como establecimientos que venden alimentos, farmacias, ferreterías, garrafas, productos de higiene y limpieza, reparto a domicilio de medicamentos y alimentos, actividades de la producción y servicios de internet entre otros. Estos Comercios y Servicios deberán prestar sus servicios entre las 8 horas y las 21 horas únicamente.

Quedan EXCEPTUADOS por nuevo Decreto 429/2020 los “restaurantes, locales de comida preparada y locales de comidas rápidas, podrán vender sus productos a través de servicios de reparto domiciliario, con sujeción al protocolo específico establecido por las autoridades sanitarias. En ningún caso podrán brindar



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

servicios con atención al público en forma personal.” Esto significa, únicamente a través de modalidad de DELIVERY.

HORARIO RESTRINGIDO para restaurantes y locales de comida de 11 horas a 14 horas y de 19 horas a 22 horas; únicamente.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios considerados esenciales.

NO podrán abrir sus puertas los Comercios y Servicios que no figuran en el DNU de Presidencia de la Nación como kioscos, bares, discotecas, salones de eventos, casa de venta de electrodomésticos y/o muebles, librerías, jugueterías, locales de Quiniela, venta de indumentaria y/o calzados, peluquerías, barberías, centros de estéticas, pinturerías o cualquier otro que no esté contemplado expresamente en el mencionado DNU.-

ARTICULO 3°: HORARIO RESTRINGIDO para comercios que no venden alimentos o medicamentos, por ejemplo FERRETERÍAS, VENTA DE GARRAFAS; de 10 horas a 12 horas y de 16 horas a 18 horas, únicamente.

SUPERMERCADOS, ALMACENES, DESPENSAS, VENTA DE ALIMENTOS entre las 8 horas y las 21 horas; únicamente.

ESTACIONES DE SERVICIO Y FARMACIAS habilitados las 24 horas del día.

ARTICULO 4°: Se permitirá la circulación de los ministros de los diferentes cultos a los efectos de brindar asistencia espiritual, de acuerdo al Artículo 2° del DNU 429/2020.-

ARTICULO 5°: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 6°: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Policía de la Provincia de Buenos Aires y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
LINCOLN, 20 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Decreto de Necesidad y Urgencia

Número: DECNU-2020-297-APN-PTE

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 19 de Marzo de 2020

Referencia: DNU - aislamiento social preventivo y obligatorio

VISTO el Expediente N° EX-2020-18181895-APN-DSGA#SI.YT, la Ley N° 27.541, el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio N° 287 del 17 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que, según informara la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 19 de marzo de 2020, se ha constatado la propagación de casos del coronavirus COVID-19 a nivel global llegando a un total de 213.254 personas infectadas, 8.843 fallecidas y afectando a más de 158 países de diferentes continentes, habiendo llegado a nuestra región y a nuestro país hace pocos días.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia.

Que, a pesar de las medidas oportunas y firmes que viene desplegando el Gobierno Nacional y los distintos gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el primer caso confirmado en la Argentina, el día 3 de marzo de 2020, se han contabilizado NOVENTA Y SIETE (97) casos de personas infectadas en ONCE (11) jurisdicciones, habiendo fallecido TRES (3) de ellas, según datos oficiales del MINISTERIO DE SALUD brindados con fecha 18 de marzo de 2020.

Que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su



propagación y su impacto en el sistema sanitario.

Que, toda vez que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorio revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19.

Que, teniendo en consideración la experiencia de los países de Asia y Europa que han transitado la circulación del virus pandémico SARS-CoV2 con antelación, se puede concluir que el éxito de las medidas depende de las siguientes variables: la oportunidad, la intensidad (drásticas o escalonadas), y el efectivo cumplimiento de las mismas.

Que, con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.

Que, asimismo se establece la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19.

Que el artículo 14 de la Constitución Nacional establece que "todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino....".

Que, si bien resulta ser uno de los pilares fundamentales garantizado en nuestro ordenamiento jurídico, el mismo está sujeto a limitaciones por razones de orden público, seguridad y salud pública. En efecto, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) recoge en su Artículo 12 Inc. 1 el derecho a "...circular libremente...", y el artículo 12,3 establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados "no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto".

Que, en igual sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22 inciso 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado consagrados en el artículo 22.1 "...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás".

Que, en ese sentido se ha dicho que, "... el campo de acción de la policía de salubridad es muy amplio, siendo su atención a todo lo que pueda llegar a afectar la vida y la salud de las personas, en especial la lucha contra las enfermedades de todo tipo, a cuyo efecto se imponen mayormente deberes preventivos, para impedir la aparición y difusión de las enfermedades -por ejemplo... aislamiento o cuarentena...- "El poder de policía y policía de salubridad. Alcance de la responsabilidad estatal", en "Cuestiones de Intervención Estatal - Servicios Públicos. Poder de Policía y Fomento", Ed. RAP, Bs. As., 2011, pág. 100.

Que las medidas que se establecen en el presente decreto resultan las imprescindibles, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrentamos.



Que la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la salud pública hacen imposible seguir el trámite para la sanción de las leyes.

Que la Ley N° 26.122, regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada ley determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los Decretos de Necesidad y Urgencia, así como para elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones, y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Carta Magna.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- A fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el presente decreto. La misma regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Esta disposición se adopta en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS- COVID 19.

ARTÍCULO 2º.- Durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.

Quienes se encuentren cumpliendo el aislamiento dispuesto en el artículo 1º, solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.



ARTÍCULO 3º.- El MINISTERIO DE SEGURIDAD dispondrá controles permanentes en rutas, vías y espacios públicos, accesos y demás lugares estratégicos que determine, en coordinación y en forma concurrente con sus pares de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para garantizar el cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", de las normas vigentes dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias.

Las autoridades de las demás jurisdicciones y organismos del sector público nacional, en el ámbito de sus competencias, y en coordinación y en forma concurrente con sus pares de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dispondrán procedimientos de fiscalización con la misma finalidad.

ARTÍCULO 4º.- Cuando se constate la existencia de infracción al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" o a otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia sanitaria, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

El MINISTERIO DE SEGURIDAD deberá disponer la inmediata detención de los vehículos que circulen en infracción a lo dispuesto en el presente decreto y procederá a su retención preventiva por el tiempo que resulte necesario, a fin de evitar el desplazamiento de los mismos, para salvaguarda de la salud pública y para evitar la propagación del virus.

ARTÍCULO 5º.- Durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" no podrán realizarse eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas.

Se suspende la apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas.

ARTÍCULO 6º.- Quedan exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según se detalla a continuación, y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios:

1. Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.
2. Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.
3. Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes.
4. Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares y al personal de los organismos internacionales acreditados ante el gobierno argentino, de la Cruz Roja y Cascos Blancos.
5. Personas que deban asistir a otras con discapacidad; familiares que necesiten asistencia; a personas mayores; a niños, a niñas y a adolescentes.
6. Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.
7. Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. En tal marco, no se autorizan actividades que signifiquen reunión de personas.



8. Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.
9. Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.
10. Personal afectado a obra pública.
11. Supermercados mayoristas y minoristas de proximidad. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.
12. Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.
13. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.
14. Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.
15. Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.
16. Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.
17. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.
18. Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.
19. Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.
20. Servicios de lavandería.
21. Servicios postales y de distribución de paquetería.
22. Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.
23. Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.
24. S.E. Casa de Moneda, servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos.

El Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" y con recomendación de la autoridad sanitaria podrá ampliar o reducir las excepciones dispuestas, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observe en el cumplimiento de la presente medida.

En todos estos casos, los empleadores y empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por el MINISTERIO DE SALUD para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores.

ARTÍCULO 7º.- Establécese que, por única vez, el feriado del 2 de abril previsto por la Ley N° 27.399 en conmemoración al Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, será trasladado al día martes 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 8º.- Durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", los trabajadores y trabajadoras del sector privado tendrán derecho al goce íntegro de sus ingresos habituales, en los términos que establecerá la reglamentación del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 9º.- A fin de permitir el cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", se otorga asueto al personal de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, y se instruye a los distintos organismos a implementar las medidas necesarias a fin de mantener la continuidad de las actividades pertinentes mencionadas en el artículo 6º.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 10.- Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias.

Invítase al PODER LEGISLATIVO NACIONAL y al PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, en el ámbito de sus competencias, a adherir al presente decreto.

ARTÍCULO 11.- Los titulares de las jurisdicciones y organismos comprendidos en el artículo 8, incisos a), b) y c) de la Ley N° 24.156, en el ejercicio de sus respectivas competencias, dictarán las normas reglamentarias que estimen necesarias para hacer cumplir el presente decreto.

ARTÍCULO 12.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 13.- Dése cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by AGUSTÍN OCHER Oscar
Date: 2020.03.19 22:13:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Agustín Ocher Rusi
Ministro
Ministerio de Defensa

Digitally signed by EDUARDO ENRIQUE DE PEDRO Eduardo Enrique
Date: 2020.03.19 22:13:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Eduardo Enrique de Pedro
Ministro
Ministerio del Interior

Digitally signed by MARÍA EUGENIA BIELSI María Eugenia
Date: 2020.03.19 22:14:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

María Eugenia Bielsi
Ministra
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

Digitally signed by GINÉS MARIO GONZÁLEZ GARCÍA Ginés Mario
Date: 2020.03.19 22:15:07 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ginés Mario González García
Ministro
Ministerio de Salud

Digitally signed by MATÍAS SCHWARTZ KUFFAS Matías
Date: 2020.03.19 22:15:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Matías Schwartz Kuffas
Ministro
Ministerio de Desarrollo Productivo

Digitally signed by MARCELA MIRIAM LOSARDO Marcela
Date: 2020.03.19 22:16:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcela Miriam LOSARDO
Ministra
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Digitally signed by Mario Andrés Meoni
Date: 2020.03.19 22:16:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mario Andrés Meoni
Ministro
Ministerio de Transporte

Digitally signed by TRISTÁN Blaier
Date: 2020.03.19 22:18:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tristán Blaier
Ministro
Ministerio de Cultura

Digitally signed by KATOPICHO Gabriel Nicolás
Date: 2020.03.19 22:19:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Nicolás Katopich
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

Digitally signed by TROTTA Nicolás Andrés
Date: 2020.03.19 22:18:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nicolás A TROTTA
Ministro
Ministerio de Educación

Digitally signed by SALVAREZZA Roberto Carlos
Date: 2020.03.19 22:20:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Roberto Carlos Salvarezza
Ministro
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

Digitally signed by LAMMENS NUÑEZ Matías Carlos
Date: 2020.03.19 22:20:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Matías Lammers
Ministro
Ministerio de Turismo y Deportes

Digitally signed by CABANDE Juan
Date: 2020.03.19 22:21:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Cabandic
Ministro
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Digitally signed by GOMEZ ALCORTA Elizabeth Victoria
Date: 2020.03.19 22:21:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Elizabeth Gómez Alcorta
Ministro
Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad

Digitally signed by FREDERIC Sabina Andrea
Date: 2020.03.19 22:25:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sabina Andrea Frederic
Ministra
Ministerio de Seguridad

Digitally signed by SOLÁ Felipe Carlos
Date: 2020.03.19 22:26:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Felipe Carlos Solá
Ministro
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Digitally signed by ARROYO Daniel Fernando
Date: 2020.03.19 22:27:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Fernando Arroyo
Ministro
Ministerio de Desarrollo Social

Digitally signed by BASTERRA Luis Eugenio
Date: 2020.03.19 22:31:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luis Eugenio Basterra
Ministro
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Digitally signed by MORONI Claudio Omar
Date: 2020.03.19 22:32:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Claudio Omar Moroni
Ministro
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by CAFIERO Santiago Andrés
Date: 2020.03.19 22:38:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Santiago Andrés Cafiero
Jefe de Gabinete de Ministros
Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GUZMÁN Martín Maximiliano
Date: 2020.03.19 22:41:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martin Guzman
Ministro
Ministerio de Economía

Digitally signed by FERNANDEZ Alberto Ángel
Date: 2020.03.19 22:48:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alberto Ángel Fernández
Presidente
Presidencia de la Nación



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1309/2020

CREANDO UN RÉGIMEN ESPECIAL DE APOYO A TRAVÉS DE PLANES GERENCIAR PARA LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS

LINCOLN, 20 de marzo de 2020

VISTO:

El Decreto 132/2020 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto 1160/20 de la Municipalidad de Lincoln que declaran la Emergencia Sanitaria;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que, en ese entendimiento, para el ámbito laboral del Sector Público Provincial se ha otorgado por medio del Decreto N.º 127/2020 una licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de nuevo coronavirus (COVID-19), por un lapso de catorce (14) días corridos, a fin de reducir las posibilidades de contagio;

Que, asimismo, mediante la RESO-2020-81-GDEBA-MJGM, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros reglamentó el procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público Provincial, cualquiera sea su régimen estatutario, que provengan o hayan transitado por países con casos positivos de nuevo coronavirus (COVID-19), según el listado que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires estipule en la Página Web Oficial, durante los catorce (14) días inmediatos anteriores al arribo a la República Argentina; contemplando a los agentes del Sector Público Provincial que compartan el mismo domicilio con alguna persona que se encontrara comprendida en los supuestos que habilitan el otorgamiento de la licencia;

Que, en ese marco, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con la Ley N.º 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;

Que dicha vigilancia implica monitorear brotes y contribuir al conocimiento de las enfermedades, sus complicaciones y secuelas, a fin de respaldar la toma de medidas de prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que el país se encuentra en estado de alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada; la situación actual en fase de contención, permite detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el aislamiento de los mismos, brindar la atención adecuada a los pacientes e implementar las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población;



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Que la Dirección de Epidemiología de la referida cartera ministerial ha elaborado un PROTOCOLO para la Prevención y Control de la enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID-19) para sistematizar las acciones de respuesta integral;

Que, en ese sentido, mediante la RESO-2020-393-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud ha establecido la obligatoriedad de ejecución de los protocolos que la autoridad provincial publica periódicamente en función de las epidemias en curso de dengue, sarampión y coronavirus, para todos los establecimientos de salud públicos o privados que desarrollen sus actividades en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, seguidamente, a través de la RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP la citada jurisdicción formuló una serie de recomendaciones para contener y sensibilizar la vigilancia epidemiológica de la población, desalentando la realización de eventos masivos y grandes aglomeraciones de público;

Que, frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que cabe encuadrar el presente en las previsiones establecidas en el artículo 20 de la Ley N° 15.165;

Que la Municipalidad de Lincoln a través del Decreto 1146/20 del día de la fecha otorga licencia excepcional a personal municipal que provenga de países con circulación de Coronavirus para realizar aislamiento voluntario;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio, ya que nuestro país no escapa a esta enfermedad conocida como Coronavirus, por lo cual hemos creado un Comité de Crisis Sanitaria y trabajamos en forma mancomunada con las clínicas del sector privado y los profesionales de la Salud pública generando un Protocolo de Actuación en el cual se han destinado distintas dependencias municipales al servicio de la sanidad de los linqueños;

Que en caso de sufrir un brote descontrolado del COVID-19 la Municipalidad necesitará contar temporalmente de emergencia a más personal de salud, estudiantes de medicina, personal de limpieza y cocina, personal de seguridad y otros que garanticen la prestación de los Servicios Básicos Esenciales para que la comunidad pueda gozar de su calidad de vida y el Estado pueda asegurar la Salud Pública.-

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Establézcase desde la sanción del presente y mientras perdure la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Coronavirus un Sistema de Apoyo a través de Planes Gerenciar para personal de salud, estudiantes de medicina, personal de limpieza y cocina, personal de seguridad y otros que garanticen la prestación de



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

los Servicios Básicos Esenciales para que la comunidad pueda gozar de su calidad de vida y el Estado pueda asegurar la Salud Pública.-

ARTICULO 2º: Todas las personas que sirvan de Apoyo a garantizar los Servicios Básicos Esenciales de la Municipalidad de Lincoln a través del presente Decreto se encuentran enmarcados en el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia 297/2020, el Decreto 132/2020 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto 1160/20 de la Municipalidad de Lincoln que declaran la Emergencia Sanitaria.-

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4º: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Dirección de Personal. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
LINCOLN, 20 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1310/2020

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 2554/20 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 20 de marzo de 2020

Expediente 6020/20

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 2554/20

Artículo 1°: Acéptase la donación, por parte del Señor Néstor Pivato e Hijas, de UN (1) OXIMETRO DE PULSO/SATUROMETRO BCI 3303 con destino al Servicio de Pediatría del Hospital Municipal Dr. Rubén Miravalle; incorpórase el bien al patrimonio Municipal.

Artículo 2°: De Forma.

Dado en la sala de sesiones, el 16 de marzo de 2020

Lincoln, 17 de marzo de 2020

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a: Secretaria de Salud, Oficina de Patrimonio, Dirección Hospital Municipal, a los Sr./a. Néstor Pivato e Hijas y a quien más corresponda. Publíquese. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 20 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1311/2020

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 2556/20 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 20 de Marzo de 2020

Expediente. 6025/20

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2556/2020

ARTÍCULO 1°: Facúltase al Señor Intendente Municipal para que en nombre y representación de la Municipalidad de Lincoln, suscriba con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, el convenio para el dictado de la carrera “Tecnicatura Superior en Enfermería” por el periodo 2020/2022, en un todo de acuerdo a la copia del convenio que se adjunta como anexo I del presente.-

ARTÍCULO 2°: De Forma.-

Dada en la sala de sesiones, el 16 de marzo de 2020

Lincoln, 17 de marzo de 2020

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Secretaría Privada, Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Salud, Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ORDENANZA 2556/20 – Convenio

Entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN ADELANTE “EL MINISTERIO” representado en este acto por su titular, Dr. DANIEL GOLLAN, por una parte y la Municipalidad de Lincoln, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” representada por el Intendente Municipal Dr. Salvador SERENAL por la otra parte se decide la suscripción del presente CONVENIO con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO Y LA MUNICIPALIDAD acuerdan la instrumentación conjunta de la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería, Según Plan de Estudios Aprobado por resolución N°4259/09 de la Secretaría General de Cultura y Educación y Reglamentación conforme a lo establecido en las Disposición (SPS N°59/05) A DESARROLLARSE EN EL POLO EDUCATIVO DE CAPACITACIÓN Y TRABAJO DE LINCOLN (PECAT) LAS CLASES TEORICAS Y EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DR RUBEN MIRAVALLE LAS CLASES PRÁCTICAS, entre el ... de ... de 2020 a diciembre de 2022 y que fuera autorizado por disposición (.....).

SEGUNDA: Las partes acuerdan que la actividad objeto del presente no significaran gastos en conceptos de inscripción o de arancel por parte de los alumnos.

TERCERA: “EL MINISTERIO”, a través de la Subsecretaria de Gestión y Contralor del conocimiento, Dirección de Capacitación y Desarrollo de Trabajadores de Salud, Programa Provincial de Desarrollo de Recursos Humanos en Enfermería se comprometen a:

- 1-Dictar el Acto Administrativo de Apertura y efectuar su presentación ante la rama técnica respectiva de la cartera educativa.
- 2-Extender las certificaciones a los egresados de la actividad docente y gestionar su convalidación ante la cabecera jurisdiccional educativa.

CUARTA: “EL MINISTERIO” a través del Equipo Regional de Capacitación del H D Región Sanitaria III, se compromete a:

- 1-Brindar asistencia técnica y pedagógica en los aspectos relacionados a la sección de la planta docente y de organización y el desarrollo del Curso.
- 2-Supervisar la tarea técnico-docente y administrativa, a los efectos que esta se ajuste a lo establecido en el plan de estudio y la reglamentación vigente.

QUINTA: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a:

- 1-Brindar las instalaciones físicas para el desarrollo de los campos de prácticas.
- 2-Proveer los recursos didácticos necesarios.
- 3-Ajustar el desarrollo de la actividad docente a lo establecido en el plan de estudios y la reglamentación vigente.
- 4-Asumir el pago total que demande la financiación de la planta docente, de acuerdo al plan de estudios. Respetando los perfiles determinados por la misma.
- 5-Incorporar a sus planteles de acuerdo a la necesidad y demanda del servicio de salud municipal, al recurso humano formado a través de la presente actividad docente.

SEXTA: “EL MINISTERIO” faculta a la Subsecretaria de Gestión y Contralor del Conocimiento, Dirección de Capacitación y Desarrollo de Trabajadores de la Salud, Programa Provincial de Desarrollo de Recursos Humanos en Enfermería para actuar en su representación en todo lo relativo a la instrumentación de las acciones concertadas por el presente convenio.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia, por el término de 6 Años, conforme a lo normado en el Plan de Estudios y Reglamentación de la Carrera, con lo relativo a la validez de las cursadas, módulos y trabajos prácticos, a fin de que los alumnos que pudieran adeudar asignaturas al finalizar la actividad, tengan la posibilidad de



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

hacer uso de las diferentes instancias recuperatorias y se garantice la financiación de la planta docente a esos efectos más allá del periodo de desarrollo de la carrera.

OCTAVA: No obstante lo provisto en la cláusula precedente, las partes podrán rescindir el compromiso sin expresión de causas. previa-comunicación expresa que deberá debe ser notificada a la otra con sesenta (60) días de anticipación, asegurando la finalización de la actividad docente en desarrollo.

NOVENA: en caso de litigio las partes acuerdan someterse a las jurisdicciones de los Juzgados, con competencia en lo contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata.

DÉCIMA: Las partes fijan sus domicilios legales: en calle 51 n° 1120 de la Ciudad de La Plata “EL MINISTERIO” y en Av. Massey y 25 de mayo de la ciudad de Lincoln “LA MUNICIPALIDAD”

En prueba de la conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares del mismo tenor y al solo efecto, en la ciudad de La Plata a los ... del mes ... de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1312/2020

CONCEDIENDO LICENCIA POR MATERNIDAD POR EL TÉRMINO DE CIENTO DIEZ (110) DIAS CORRIDOS A LA SEÑORA JULIA MARINA FRANCO.

Lincoln, 27 de marzo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El certificado médico enviado por la señora Julia Marina Franco, solicitando licencia por maternidad a partir del 31 de marzo de 2020;

Que dicho pedido esta contemplado en el art. 92° de la Ley 14.656 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;"

Que corresponde concederle licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos de acuerdo al certificado médico extendido por la Dra. Gabriela Briones, justificando el embarazo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Concédase licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos de acuerdo al art. 92° de la Ley 14.656, a partir del 31/03/2020 y hasta el 18/07/2020, inclusive, a la señora Julia Marina Franco, DNI:28.368.431, Leg. 5217, quien cumple tareas en la Delegación Martínez de Hoz, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 27 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1313/2020

CONCEDIENDO LICENCIA POR MATERNIDAD POR EL TÉRMINO DE CIENTO DIEZ (110) DÍAS CORRIDOS A LA SEÑORA MARCELA SOLEDAD CONSTANTINO BANNO.

Lincoln, 27 de marzo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El certificado médico enviado por la señora Marcela Soledad Constantino Banno, solicitando licencia por maternidad, a partir del 13 de marzo de 2020;

Que dicho pedido esta contemplado en el art. 92° de la Ley 14.656 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;"

Que corresponde concederle licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos de acuerdo al certificado médico extendido por el Dr. Marcelo Rojas, justificando el embarazo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Concédase licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos de acuerdo al art. 92° de la Ley 14.656, a partir del 13/03/2020 y hasta el 30/06/2020, inclusive, a la señora Marcela Soledad Constantino Banno, DNI: 32.117.060, Leg.5391, quien cumple tareas en la Unidad Sanitaria Pasteur, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 27 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1314/2020

MODIFICANDO EL ARTICULO 1° DEL DECRETO N° 1116/2020.

Lincoln, 27 de marzo de 2020

Visto:

El Decreto N° 1116/2020;

Y considerando:

Que en el art. 1°, se consigna en forma errónea la fecha de designación del agente Mariana Cecilia Fernandez que tiene subsidio gerenciar con la Municipalidad de Lincoln;

Que corresponde modificar dicha fecha;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 1° del decreto 1116/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera: Designase como Beneficiaria del “Plan Gerenciar”, desde el 01/03/2020 hasta 31/03/2020, a la beneficiaria que se menciona a continuación, realizando tareas en el Ropero dependiente de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln;

<u>LEG.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>DNI</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>LUGAR</u>
7623	FERNANDEZ, Mariana C.	27.269.006	\$6.000	Ropero – Acc. Soc.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 27 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1315/2020

DISPONIENDO LA RECATEGORIZACION EN PLANTA TEMPORARIA DE LOS AGENTES MUNICIPALES LOPEZ, PABLO EZEQUIEL Y ACCARDI, JESICA VANESA.

Lincoln, 27 de marzo de 2020

Visto:

La situación escalafonaria de los agentes municipales cuyos datos abajo se mencionan;

Y considerando:

Que es necesario re- encasillar a dichos agentes en una categoría acorde con las tareas que actualmente cumplen;

Que el desempeño de las mismas garantiza un adecuado cumplimiento de las tareas para las que fueron designadas, correspondiéndoles, por lo tanto, el correcto encasillamiento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese al 20 de marzo del 2020, la re categorización de los agentes que abajo se mencionan, revistiendo en la Planta Temporaria:

Legajo	Nombre y Apellido	DNI	Lugar	Categoría
6770	LOPEZ, Pablo Ezequiel	35.903.555	Hosp. Miravalles – Sec. Salud	15
6483	ACCARDI, Jéssica Vanesa	35.407.557	Deportes – Sec. De Acción Social	15

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento de Sueldos, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Salud, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 27 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1316/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1300, AL SR. JOSE GREGORIO GAETAN, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 27 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por el Sr. JOSE GREGORIO GAETAN, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos mil trescientos (\$1300) al Sr. **JOSE GREGORIO GAETAN**, D.N.I. N° 11.733.286, domiciliado en Fonavi Mz 1 C 4, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el legajo N° 2633, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 3º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 27 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1317/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 7863,72, A LA SRA. MARIANA YANET FERNANDEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 27 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. MARIANA YANET FERNANDEZ, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por consumo de energía eléctrica.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos siete mil ochocientos sesenta y tres con 72 ctvs. (\$7863,72) a la Sra. **MARIANA YANET FERNANDEZ**, D.N.I. N° 35.214.985, domiciliada en Av. Perón 835, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el legajo N° 9835, destinados a solventar gastos por consumo de energía eléctrica, correspondiente al número de **NIS 1387679-01**

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a nombre de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE S.A.**, encargado del retiro del mismo, el Gerente de la Empresa, Sr. Daniel Herrera, DNI N° 11.999.097

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 27 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1318/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2000, A LA SRA. KAREN DAIANA ESEIZA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 27 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. KAREN DAIANA ESEIZA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos dos mil (\$2000) a la Sra. **KAREN DAIANA ESEIZA**, DNI. N° 38.927.248, domiciliada en Gutierrez 720, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7940, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 27 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1319/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3500, A LA SRA. NANCY SUSANA MARTINEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 27 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. NANCY SUSANA MARTINEZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos tres mil quinientos (\$3500) a la Sra. **NANCY SUSANA MARTINEZ**, DNI. N° 35.903.504, domiciliada en Hernández 777, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 8898, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 27 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1320/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4000, AL SR. MAURO RAUL BASUALDO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 27 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. MAURO RAUL BASUALDO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos, como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica - laboral - habitacional y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil (\$4000) al Sr. **MAURO RAUL BASUALDO**, DNI. N° 37.828.516, domiciliado en San Luis 663, de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14347, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 27 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1321/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4000, AL SR. JORGE ANDRES SANCHEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 27 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. JORGE ANDRES SANCHEZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos, como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica - laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil (\$4000) al Sr. **JORGE ANDRES SANCHEZ**, DNI. N° 12.575.462, domiciliado en San Luis 663, de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 11427, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 27 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1322/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1465,80, AL SR. FRANCO JESUS FERREYRA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 27 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por el Sr. FRANCO JESUS FERREYRA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por suministro de energía eléctrica.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica - laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos mil cuatrocientos sesenta y cinco con 80 ctvs. (\$1465,80) al Sr. **FRANCO JESUS FERREYRA**, DNI. 28.301.046, domiciliado en Liborio Tiseyra 1885, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14450 destinados a solventar gastos por suministro de energía eléctrica; correspondiente al número de **NIS 1623760-01**

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a nombre de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE S.A.**, encargado del retiro del mismo, el Gerente de la Empresa, Sr. Daniel Herrera, DNI N° 11.999.097.

ARTÍCULO 3º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 27 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1323/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1500, A LA SRA. JULIA GARCIA OCAMPOS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 27 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. JULIA GARCIA OCAMPOS, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$1500) a la Sra. **JULIA GARCIA OCAMPOS**, DNI. N° 94.125.612, domiciliada en Ramos Mejía 581, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 357, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 27 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1324/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1400, A LA SRA. CLAUDIA BEATRIZ RIVAS, DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

Lincoln, 27 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. CLAUDIA BEATRIZ RIVAS, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica - laboral y sanitaria y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil cuatrocientos (\$1400) a la Sra. **CLAUDIA BEATRIZ RIVAS**, DNI. 30.370.871, domiciliada en la Localidad de El Triunfo, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13259, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 27 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1325/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1300, A LA SRA. ANGELA MARIELA MONTIEL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 27 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. ANGELA MARIELA MONTIEL, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil trescientos (\$1300) a la Sra. **ANGELA MARIELA MONTIEL**, DNI. N° 24.254.391, domiciliada en Huergo 955, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 2331, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 27 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1326/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 5500, AL SR. DIEGO ANIBAL WEY, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 27 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. DIEGO ANIBAL WEY, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de un hombre solo, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cinco mil quinientos (\$ 5500) al Sr. **DIEGO ANIBAL WEY**, DNI. N° 25.836.505, domiciliado en Pirovano 351, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14390, destinados a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **RITA VILLEGAS**, DNI. N° 4.476.306., domiciliada en Pirovano 351.

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 27 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1327/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000 A LA SRA. JANINA PAOLA BEROY, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 27 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. JANINA PAOLA BEROY, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos mil (\$ 1000) a la Sra. **JANINA PAOLA BEROY**, DNI. N° 27.495.969, domiciliada en Orquídeas 232, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 10656, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 27 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1328/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 5000, A LA SRA. MAIRA SANCHEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 27 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MAIRA SANCHEZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con un hijo menor a cargo, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cinco mil (\$ 5000) a la Sra. **MAIRA SANCHEZ**, DNI. N° 41.309.027, domiciliada en Pirovano 351, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 6537 destinados a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **RITA VILLEGAS**, DNI. N° 4.476.306., domiciliada en Pirovano 351.

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 27 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1329/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 430, AL SR. JORGE SERRANO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 27 de marzo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por el Sr. JORGE SERRANO, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cuatrocientos treinta (\$430) al Sr. **JORGE SERRANO**, D.N.I. N° 32.918.017, domiciliado en la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el legajo N° 13033, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 3º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 27 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1330/2020

DISPONIENDO LA ADJUDICACION AD REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN DE LA LICITACION PRIVADA N° 08/2020 PARA EL “ADQUISICION DE CHAPAS, PERFILES Y ACCESORIOS PARA LA DIRECCION DE VIVIENDA DESTINADOS AL PLAN DE AUTOCONSTRUCCION N° 1 DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0028/2020.-

Lincoln, 27 de Marzo de 2020

Visto:

El Decreto N° 811/2020, mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACION PRIVADA N° 08/2020 PARA LA “ADQUISICION DE CHAPAS, PERFILES Y ACCESORIOS PARA LA DIRECCION DE VIVIENDA DESTINADOS AL PLAN DE AUTOCONSTRUCCION N° 1 DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0028/2020 y el artículo N° 155 de la Ley Orgánica Municipal. “ARTICULO N° 155: Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”.

Y considerando:

Que el único oferente del ítems N°10 de dicho pedido de cotización es la firma “PERKUSIC HNOS. S.R.L., según surge del Acto de Apertura del día 10 de Marzo de 2020.

Que la Secretaria de Legal y Técnica evaluó la oferta, donde determinó que la propuesta cumple con lo solicitado.

Que haciendo méritos de economía y celeridad licitatoria y administrativa municipal, resulta apropiado aprobar la siguiente oferta, salvando los tiempos que pudieran irrogar un segundo llamado, con idénticos resultados que el presente.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese ad referéndum del Concejo Deliberante al proveedor “PERKUSIC HNOS. S.R.L.” la LICITACION PRIVADA N° 08/2020 PARA EL “ADQUISICION DE CHAPAS, PERFILES Y ACCESORIOS PARA LA DIRECCION DE VIVIENDA DESTINADOS AL PLAN DE AUTOCONSTRUCCION N° 1 DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-01028/2020, por la suma total CINCUENTA Y SEIS MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 56.395,00.-), de conformidad con la oferta allegada por la misma.-

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Accion Social; Fuente de Financiación 110 de Origen Municipal, Apertura Programática 89.01.00; Partidas 2.7.9.0, 2.7.4.0, 2.6.9.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$ 1.746.001,23 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS, UNO, 23/100). Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Licitación Pública.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 3º: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Dirección de Viviendas, Contaduría, Dirección de Compras y Suministros, a las entidades y a quien más corresponda. Publíquese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 27 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1331/2020

DISPONIENDO LA ADJUDICACION A LA LICITACION PRIVADA N° 09/2020 PARA LA “ADQUISICION DE UNA LAVADORA HORIZONTAL CON BARRERA SANITARIA DESTINADAS AL HOSPITAL MUNICIPAL” DR.RUBEN MIRAVALLE DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0033/2020.-

LINCOLN, 27 de Marzo de 2020

Visto:

El decreto N° 728/2020 mediante el cual se dispuso el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 09/2020 -PARA LA “ADQUISICION DE UNA LAVADORA HORIZONTAL CON BARRERA SANITARIA DESTINADAS AL HOSPITAL MUNICIPAL” DR.RUBEN MIRAVALLE DE LA CIUDAD DE LINCOLN ”EXPEDIENTE N° 4065-0033/2020

Y considerando:

Que al Concurso de precios se presentaron tres (3) propuesta, de la firma:

1° PROPUESTA

“ARGUIA S.R.L”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 1.200.000,00 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CON 00/100).-

➤ ITEM 1: \$ 1.200.000,00.-

2° PROPUESTA

“CIADEL S.A”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 898.500,00 (PESO OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CON 00/100).-

➤ ITEM 1: \$ 898.500,00.-

3° PROPUESTA

“BARCIA INDUSTRIAS METALURGICAS S.R.L”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 1.169.280,00 (PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100).-

➤ ITEM 1: \$ 1.169.280,00.-

Que la Secretaria de Legal y Técnica evaluó la oferta, donde se determinó que es admisible legalmente;

Que la Secretaria de Salud analizo las propuestas presentadas y solicita adjudicar a BARCIA INDUSTRIAS METALURGICAS S.R.L ya que es la única propuesta que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de Base y condiciones.-

Que haciendo méritos de economía y celeridad licitatoria y administrativa municipal, resulta apropiado adjudicar a la firma BARCIA INDUSTRIA METALURGICA S.R.L el Concurso de referencia;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese a la firma “BARCIA INDUSTRIA METALURGICA S.R.L” por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100) \$1.169.280,00 de conformidad con la oferta allegada por la misma.-

ARTÍCULO 2º: La compra solicitada corresponde imputarse a la **Jurisdicción 1110106000 Secretaria de Salud**, fuente de financiamiento **131 de Origen Municipal**, Categoría programática **67.00.00**; del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$ 1.200.000,00 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON 00/100).-

ARTÍCULO 3º: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Sub-Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 27 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1332/2020

DISPONIENDO LA ADJUDICACION A LA CONCURSO DE PRECIOS N° 08/2020 PARA LA “ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DESTINADOS A LA AMPLIACION DE LA RED CLOACAL DEL BARRIO SAGRADO CORAZON DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0037/2020.-

LINCOLN, 27 de Marzo de 2020

Visto:

El decreto N° 975/2020 mediante el cual se dispuso el llamado a la CONCURSO DE PRECIOS N° 08/2020 -PARA LA “ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DESTINADOS A LA AMPLIACION DE LA RED CLOACAL DEL BARRIO SAGRADO CORAZON DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0037/2020.-

Y considerando:

Que al Concurso de precios se presentaron dos (2) propuesta, de la firma:

1° PROPUESTA

“ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 860.709,30 (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS NUEVE CON 30/100).-

- ITEM 1: \$ 2.589,40.-
- ITEM 2: \$ 10.771,42

2° PROPUESTA

“ANSBOR S.R.L”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 821.900,70 (PESO OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CON 70/100).-

- ITEM 1: \$ 2.481,83.-
- ITEM 2: \$ 10.120,44

Que la Secretaria de Legal y Técnica evaluó la oferta, donde se determinó que es admisible legalmente;

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos propuso la propuesta más económica para el Municipio y cumpla con los requisitos exigidos por el pliego licitatorio;

Que haciendo méritos de economía y celeridad licitatoria y administrativa municipal, resulta apropiado adjudicar a la firma ANSBOR S.R.L el Concurso de referencia;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese a la firma “ANSBOR S.R.L” por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VENTIUN MIL CON 70/100) \$821.900,70 de conformidad con la oferta allegada por la misma.-

ARTÍCULO 2º: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110104000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos, fuente de financiamiento 132 de Origen Provincial, Categoría programática 84.00.00; del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$ 1.158.000,00 (PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00/100).-

ARTÍCULO 3º: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 27 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1333/2020

DISPONIENDO LA ADJUDICACION DE LA licitación Privada N° 08/2020 PARA LA “ADQUISICION DE CHAPAS, PERFILES Y ACCESORIOS PARA LA DIRECCION DE VIVIENDA DESTINADOS AL PLAN DE AUTOCONSTRUCCION N° 1 DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0028/2020.-

LINCOLN, 27 de Marzo de 2019

Visto:

El decreto N° 811/2020 mediante el cual se dispuso el llamado a licitación Privada N° 08/2020 PARA LA “ADQUISICION DE CHAPAS, PERFILES Y ACCESORIOS PARA LA DIRECCION DE VIVIENDA DESTINADOS AL PLAN DE AUTOCONSTRUCCION N° 1 DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0028/2020. -

Y considerando:

Que al Concurso se presentaron tres (3) propuestas, de las firmas:

1° PROPUESTA

“MONTANI HIERROS S.A”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 1.188.899,75. - (PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 75/100)

- ITEM 1: \$ 520,00
- ITEM 2: \$ 3.300,00
- ITEM 3: \$ 4.800,00
- ITEM 4: \$ 6,06
- ITEM 5: \$ 31,00
- ITEM 6: \$ 199,15
- ITEM 7: \$ 442,95
- ITEM 8: \$ 442,95
- ITEM 9: \$ 2.740,57
- ITEM 10: NO COTIZA

2° PROPUESTA

“PERKUSIC HNOS. S.R.L”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 1.380.342,36 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 36/100)

- ITEM 1: \$ 552,87
- ITEM 2: \$ 3.475,36
- ITEM 3: \$ 4.244,46
- ITEM 4: \$ 5,60
- ITEM 5: \$ 139,50
- ITEM 6: \$ 136,18
- ITEM 7: \$ 620,32



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- ITEM 8: \$ 627,78
- ITEM 9: \$ 4.086,00
- ITEM 10: \$ 2.819,75

3° PROPUESTA

“RG FORMULA DE COPNSTRUCCION S.A”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 774.054,03 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 03/100)

- ITEM 1: \$ 544,77
- ITEM 2: \$ 3.367,26
- ITEM 3: \$ 5.248,96
- ITEM 4: \$ 7,84
- ITEM 5: \$ 17.800,76
- ITEM 6: \$ 142,86
- ITEM 7: NO COTIZA
- ITEM 8: NO COTIZA
- ITEM 9: NO COTIZA
- ITEM 10: NO COTIZA

Que la Secretaria de Legal y Técnica evaluó las ofertas, donde se determinó que son admisibles legalmente;

Que la Secretaria de Acción Social realizó el análisis de las propuestas y dictaminó que todas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que haciendo méritos de economía y celeridad licitatoria y administrativa municipal, adjudicar por menor precio la oferta presentada por el proveedor MONTANI HIERROS SA;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese a la firma **MONTANI HIERROS SA** por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 75/100 (\$1.188.899,75) conformidad con la oferta allegada por la misma.-

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la **Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social**, fuente de financiamiento **110 de Tesoro Municipal**, Categoría programática **89.03.00**; partida **2.6.9.0, 2.7.1.0, 2.7.4.0, 2.7.9.0 y 2.9.9.0**, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$ 1.746.001,23 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, UNO CON 23/100).-

ARTÍCULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN
=

Compras, Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 27 de Marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1334/2020

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE LA LICITACION PRIVADA N° 08/2020 PARA LA ADQUISICION DE CHAPAS PERFILES Y ACCESORIOS PARA LA DIRECCIÓN DE VIVIENDA DESTINADOS AL PLAN AUTOCONSTRUCCIÓN N° 1 DE LA CIUDAD DE LINCOLN CELEBRADO CON LA FIRMA MONTANI HIERROS S.A

Lincoln, 27 de marzo de 2020

VISTO:

El **Decreto N° 811/20**, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada 08/2020- Expediente: 4065-0028/2020, PARA LA ADQUISICION DE CHAPAS PERFILES Y ACCESORIOS PARA LA DIRECCIÓN DE VIVIENDA DESTINADOS AL PLAN AUTOCONSTRUCCIÓN N° 1 DE LA CIUDAD DE LINCOLN;

Y considerando:

Que, mediante Decreto N° 1333/2020, se dispuso la adjudicación de la Licitación Privada N° 08/2020 a la firma "MONTANI HIERROS S.A" CUIT N° 30-70980101-1;

Que, en fecha 27 de Marzo de 2020 se celebra contrato de adquisición la firma antes mencionada;

Que, es menester dictar acto administrativo de aprobación del contrato.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de adquisición de fecha 27 de Marzo de 2020, celebrado con la firma, "MONTANI HIERROS S.A", en su carácter de Adjudicatario de la LICITACION PRIVADA N° 08/2020, PARA LA ADQUISICION DE CHAPAS PERFILES Y ACCESORIOS PARA LA DIRECCIÓN DE VIVIENDA DESTINADOS AL PLAN AUTOCONSTRUCCIÓN N° 1 DE LA CIUDAD DE LINCOLN, que se acompaña y pasa a formar parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 110 de Origen Municipal, Jurisdicción 1110107000, Secretaria de Acción Social, Partida 2.6.9.0, 2.7.1.0, 2.7.4.0, 2.7.9.0, 2.9.9.0, Categoría Prog: 89.03.00 del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservado preventivamente. Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante LICITACION PRIVADA.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Legal y Técnica, Dirección de Viviendas, Dirección de Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 27 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1335/2020

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE LA LICITACION PRIVADA N° 09/2020 PARA LA ADQUISICION DE UNA LAVADORA HORIZONTAL CON BARRERA SANITARIA DESTINADA AL HOSPITAL MUNICIPAL DR. RUBEN MIRAVALLE DE LA CIUDAD DE LINCOLN CELEBRADO CON LA FIRMA BARCIA INDUSTRIA METALURGICA SRL

Lincoln, 27 de marzo de 2020

VISTO:

El **Decreto N° 728/2020**, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada 09/2020- Expediente: 4065-0033/2020, PARA LA ADQUISICION DE UNA LAVADORA HORIZONTAL CON BARRERA SANITARIA DESTINADA AL HOSPITAL MUNICIPAL DR. RUBEN MIRAVALLE DE LA CIUDAD DE LINCOLN;

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1331/2020, se dispuso la adjudicación de la Licitación Privada N° 09/2020 a la firma "BARCIA INDUSTRIA METALURGICA" CUIT N° 30-66135045-4;

Que, en fecha 27 de Marzo de 2020 se celebra contrato de adquisición con la firma antes mencionada;

Que, es menester dictar acto administrativo de aprobación del contrato.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de adquisición de fecha 27 de Marzo de 2020, celebrado con la firma, "BARCIA INDUSTRIA METALURGICA SRL", en su carácter de Adjudicatario de la LICITACION PRIVADA N° 09/2020, PARA LA ADQUISICION DE UNA LAVADORA HORIZONTAL CON BARRERA SANITARIA DESTINADA AL HOSPITAL DR. RUBEN MIRAVALLE DE LA CIUDAD DE LINCOLN, que se acompaña y pasa a formar parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 131 de Origen Municipal, Jurisdicción 1110106000, Secretaria de Salud, Categoría Prog: 67.00.00, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservado preventivamente. Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante LICITACION PRIVADA.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Legal y Técnica, Dirección de Viviendas, Dirección de Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 27 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1336/2020

AMPLIANDO MESA DE DIÁLOGO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS.

LINCOLN, 27 de marzo de 2020

VISTO:

El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia n°297/2020 de distanciamiento social en virtud de frenar el avance del Coronavirus en la Argentina;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, llegando a la fecha a 600,000 personas enfermas en el mundo y más de 30,000 muertos;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicho DNU establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que se amplían los alcances del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia n°297/2020 y los Decretos 1286/20 y 1308/20 de la Municipalidad de Lincoln con el fin de asegurar el Distanciamiento Social que nos permita asegurar la mayor prevención del virus y evitar la mayor cantidad posible de personas enfermas y muertas en nuestro distrito;

Que todas estas medidas determinaron que muchas personas que poseen un trabajo informal no puedan desarrollar sus labores, como así también otros trabajadores, comerciantes y Pymes ven afectada su economía;

Que en Lincoln se ha conformado la Mesa de Diálogo Social el pasado 24 de abril de 2017 como consta en Libro de Actas de la Secretaría Social a fojas 28 del mismo, con la participación de entidades religiosas y organismos gubernamentales dedicados a tareas de promoción y contención social;

Que la Mesa de Diálogo Social viene ejecutando tareas y campañas el año 2016 como las establecidas en el Decreto 2448/17 sobre consumo de Drogas y el Decreto 4133/17 sobre programa "Municipios en Acción" de SEDRONAR; encuentros barriales en 2018; Feria de Navidad en 2017, 2018 y 2019; trabajo colaborativo en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°:Ampliase la Mesa de Diálogo Social presidida por la Secretaría de Acción Social y conformada por las iglesias Católica y Evangélicas, incorporando a la Secretaría de Gobierno, CARITAS Lincoln, la Secretaría de Producción, la Sociedad Rural de Lincoln, el Centro Unión Comercio e



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Industria, Policía de la Provincia de Buenos Aires, Bomberos Voluntarios y Defensa Civil.-

ARTICULO 2º:En lo sucesivo se convocará a las entidades nombradas en el Artículo 1 del presente, a fin de aunar estrategias y diseñar un Plan de Acción que acompañe las políticas públicas de los gobiernos Nacional, Provincial y Municipal para mitigar los efectos económicos, sociales y sanitarios ocasionados por la Pandemia de Covid-19 que se está desarrollando a nivel mundial.-

ARTICULO 3º:Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, Secretaría de Producción, Secretaría de Gobierno y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/DE LA TORRE/PARERA
LINCOLN, 27 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1337/2020

AMPLIANDO MEDIDAS DE AISLAMIENTO SOCIAL SEGÚN DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA DE PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Y SERVICIOS BÁSICOS ESENCIALES

LINCOLN, 27 de marzo de 2020

VISTO:

El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y los Decretos 1286/20 y 1308/20 de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, llegando a la fecha a 600,000 personas enfermas en el mundo y más de 30,000 muertos;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicho DNU establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que se amplían los alcances del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y los Decretos 1286/20 y 1308/20 de la Municipalidad de Lincoln con el fin de asegurar el Distanciamiento Social que nos permita asegurar la mayor prevención del virus y evitar la mayor cantidad posible de personas enfermas y muertas en nuestro distrito;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Establézcase que la circulación vehicular sólo estará permitida con un único ocupante, ya sea para traslados hacia zonas rurales, o dentro de la zona urbana, debiendo justificarse el motivo del desplazamiento en los términos del DNU 297/20 de Presidencia de la Nación. En igual sentido, sólo se podrá circular en la vía pública de manera aislada, sin acompañantes, y sólo para los fines previstos como aprovisionarse de alimentos y/o medicamentos. Exceptúese de lo dispuesto en el presente artículo al Personal de Salud, Fuerzas de Seguridad, Bomberos Voluntarios, funcionarios públicos y personal municipal afectado al cumplimiento de los Servicios Básicos Esenciales dispuestos por el municipio. Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios considerados esenciales.

Se recuerda que no se puede circular en la vía pública con niños y niñas menores, sólo por las excepciones impuestas por la normativa vigente como traslado para



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

atención sanitaria o traslado por régimen de visita entre parejas divorciadas y/o separadas.-

ARTICULO 2º: HORARIOS DE COMERCIOS HABILITADOS:

HORARIO RESTRINGIDO para comercios que no venden alimentos o medicamentos, por ejemplo FERRETERÍAS, VENTA DE GARRAFAS; de 10 horas a 12 horas y de 15 horas a 17 horas, únicamente.

SUPERMERCADOS, ALMACENES, DESPENSAS, VENTA DE ALIMENTOS, ESTACIONES DE SERVICIO entre las 7 horas y las 17 horas; únicamente.

FARMACIAS entre las 7 horas y las 17 horas, y aquellas que se encuentren de turno habilitadas las 24 horas del día.

RESTAURANTES, LOCALES DE COMIDA PREPARADA Y LOCALES DE COMIDAS RÁPIDAS, podrán vender sus productos a través de servicios de reparto domiciliario, con sujeción al protocolo específico establecido por las autoridades sanitarias. En ningún caso podrán brindar servicios con atención al público en forma personal. Esto significa, únicamente a través de modalidad de DELIVERY con el siguiente horario: de 11 horas a 14 horas y de 19 horas a 22 horas; únicamente.

REMISES: Éste servicio sólo estará habilitado para la realización de trámites y/o compras por DELIVERY, estando prohibido el traslado de personas, y podrán funcionar entre las 7 horas y las 22 horas, únicamente.-

ARTICULO 3º: A las 17 horas, sonará la sirena de los Bomberos Voluntarios anunciando que los comercios cierran y que las personas deberán permanecer en sus residencias. Cuando se verifique la circulación y/o permanencia de ciudadanos en la vía pública, y la misma no está debidamente justificada conforme las excepciones previstas en el DNU 297/2020 y el presente Decreto, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto entrará en vigencia el lunes 30 de marzo a partir de las 0 horas y estará vigente hasta el final del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio impuesto por el DNU 297/2020 de Presidencia de la Nación.-

ARTICULO 5º: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.

ARTICULO 6º: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Centro Unión Comercio e Industria, Policía de la Provincia de Buenos Aires, Bomberos Voluntarios y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
LINCOLN, 27 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1338/2020

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE LA LICITACION PRIVADA 06/2020 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL PLAN VIVIENDA SEMILLA DE LA CIUDAD DE LINCOLN CON LA FIRMA LUGAMA SANTOS SRL

Lincoln, 30 de marzo de 2020

Visto:

El Decreto N° 810/2020, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 06/2020 Expediente: 4065-0026/2020 - PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL PLAN SEMILLA DE LA CIUDAD DE LINCOLN;

Y considerando:

Que, mediante Decreto N° 1258/2020 se dispuso la adjudicación de la Licitación Privada N° 06/2020, a la firma LUGAMA SANTOS SRL;

Que, en fecha 19/03/2020 se celebra el contrato de Adquisición con la firma LUGAMA SANTOS SRL;

Que, es menester dictar el acto administrativo de aprobación de dicho instrumento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de adquisición de fecha 19 de marzo de 2020, celebrado con la firma LUGAMA SANTOS SRL, en su carácter de Adjudicatario de la LICITACION PRIVADA N° 06/2020, PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL PLAN SEMILLA DE LA CIUDAD DE LINCOLN, que se acompaña y pasa a integrar el presente.

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 110 Origen Municipal, Jurisdicción 1110107000, Secretaria de Acción Social, Partida 2.7.4.0, 2.7.9.0, 2.1.5.0, Cat. Prog. 89.03.00 del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservado preventivamente. Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante LICITACION PRIVADA.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social, Secretaria Legal y Técnica, Dirección de Viviendas y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 20 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1339/2020

ADHIRIENDO A RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

LINCOLN, 30 de marzo de 2020

VISTO:

La Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires 476/2020 sobre residencias de personas mayores y el protocolo de acción impuesto por dicha Resolución;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, llegando a la fecha a 700,000 personas enfermas en el mundo y más de 35,000 muertos;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicho DNU establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que este protocolo pretende profundizar las medidas de higiene y prevención en geriátricos y residencias de personas mayores;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Adhiérase en todos sus términos la Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires 476/2020 sobre residencias de personas mayores y el protocolo de acción que son parte del presente como Anexo I y Anexo II.-

ARTICULO 2º: Notifíquese del presente a todos los geriátricos y residencias para personas mayores del distrito de Lincoln.-

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Salud, Dirección de Tercera Edad, Inspección General, Prevención Ciudadana y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
Lincoln, 30 de marzo de 2020



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-176-GDEBA-MSAL/GP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Marzo de 2020

Referencia: Protocolo de Acción e Información para Residencias de Adultos Mayores y Centros de Día

VISTO, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 15.164 y N° 15.165 que declara el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 132/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, la Resolución N° 393/2020 de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8°: *“La Provincia garantizará a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación...”*

Que mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación;

Que el artículo 20 de la mencionada Ley N° 15.165 faculta *“...al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud...”*

Que la Ley N° 15.164 atribuye al Ministerio de Salud, entre otras, la competencia para *“...intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud...”*;

Que dicha vigilancia implica monitorear brotes y contribuir al conocimiento de las



enfermedades, sus complicaciones y secuelas, a fin de respaldar la toma de medidas de prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que el país se encuentra en estado de alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada; la situación actual en fase de contención, permite detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el aislamiento de los mismos, brindar la atención adecuada a los pacientes e implementar las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población;

Que mediante Resolución N° 393 del 9 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud se estableció la obligatoriedad "...de ejecución de los protocolos que la autoridad provincial publica periódicamente en función de las epidemias en curso de dengue, sarampión, y coronavirus, para todas las clínicas y consultorios habilitados en la provincia de Buenos Aires, independientemente de su fuente de financiamiento..." en virtud del peligro sanitario que puede implicar la propagación de dichas enfermedades;

Que por Decreto 132/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia por el término de 180 días y se instruyó a este Ministerio para que disponga las medidas necesarias que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud;

Que las personas mayores de 65 años resultan un grupo de riesgo y las residencias de adultos mayores, como así los centros de días, presentan un peligro de contagio inminente que requiere la aplicación de un protocolo especial dictado al efecto;

Que, por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo que establezca la obligatoriedad de ejecución del "Protocolo de Acción e Información para Residencias de Adultos Mayores y Centros de Día" para prevención y/o ante la posible detección de casos sospechosos de coronavirus para todos los centros de día y residencias de adultos mayores que funcionen en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, independientemente de su fuente de financiamiento;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, en orden 15;

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 132/2020 y el art. 20 de la Ley N° 15.165;

Por ella,

**EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer la obligatoriedad de ejecución del "Protocolo de Acción e Información para Residencias de Adultos Mayores y Centros de Día" para prevención y/o ante la posible detección de casos sospechosos de coronavirus que como Anexo I (IF-2020-06574003-GDEBA-SSTAYLMSALGP) forma parte integrante de la presente, para todos los centros de día y residencias de adultos mayores que funcionen en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, independientemente de su fuente de financiamiento.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que el Director Médico y/o propietario y/o gerente y/o administrador y/o responsable de los establecimientos citados que incumplieren con lo establecido el artículo 1º de la presente, serán pasibles de la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto Ley N° 8841/77 conforme el procedimiento establecido por el Decreto N° 3707/98.



ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DANIEL LOPEZ DE OLIVERA, Daniel Cornejo
DANIEL LOPEZ DE OLIVERA, Daniel Cornejo
Escritor - Promotor de Bienes Aires
Daniel Gustavo Cornejo
Ministro
Ministerio de Salud

Digitally signed by DANIEL LOPEZ DE OLIVERA
DN: cn=DANIEL LOPEZ DE OLIVERA, email=daniel@lincoln.gov.ar,
ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE LINCOLN,
c=ARGENTINA, o=GOBIERNO DE LINCOLN
Date: 2020.05.20 16:25:19 -0300



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número: IF-2020-05574003-GDEDA-SSTAYLMSALGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Marzo de 2020

Referencia: Anexo I - PROTOCOLO DE ACCIÓN E INFORMACIÓN PARA RESIDENCIAS DE ADULTOS MAYORES Y CENTROS DE DÍA

ANEXO I

PROTOCOLO DE ACCIÓN E INFORMACIÓN PARA RESIDENCIAS DE ADULTOS MAYORES Y CENTROS DE DÍA PARA PREVENCIÓN Y ANTE LA POSIBLE DETECCIÓN DE CASOS SOSPECHOSOS DE CORONAVIRUS

Introducción

Los Coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar infecciones respiratorias, desde un resfriado común, hasta enfermedades más graves.

Los síntomas principales incluyen astenia (malestar general), fiebre, tos seca u odinofagia (dolor de garganta) y disnea (dificultad respiratoria). Las personas mayores forman parte de la población más vulnerable a este brote.

Pacientes que presenten algunos de estos síntomas y que hayan estado en contacto estrecho con un caso confirmado de enfermedad viral o que hayan estado en países con circulación sostenida del nuevo coronavirus en los últimos 14 días: Europa, China, Corea del Sur, Japón, Irán y Estados Unidos, son casos sospechosos.

Medidas Generales de Prevención

• Se recomienda la prohibición de ingreso a visitantes, usuarios y familiares que:

-hayan estado de viaje en una zona de circulación viral dentro de los últimos 14 días o hayan estado en contacto con un caso confirmado o probable.



-posean sintomatología respiratoria.

• Los trabajadores con sintomatología respiratoria deberán consultar a su servicio sanitario para realizar una valoración individualizada sobre la pertinencia de la continuidad de sus actividades laborales.

• Se dispondrá a la entrada de los centros y en las salas de espera carteles informativos sobre recomendaciones generales, lavado de manos y medidas preventivas.

• Se dispondrá de dispensadores con solución hidroalcohólica en áreas comunes.

• Se recomienda realizar actividades formativas para la educación sanitaria de los residentes y trabajadores en este sentido.

• Se recomienda reforzar la vacunación de acuerdo al calendario nacional, de los trabajadores y los residentes.

• Mantener todos los espacios bien ventilados, mediante la apertura de puertas y ventanas.

• Tenga en cuenta informarles a sus residentes las siguientes medidas de prevención:

-Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón o usar desinfectante con base de Alcohol, sin olvidar las muñecas y entre los dedos.

- Al toser o estornudar, cubrirse boca y nariz con la parte interior del codo o utilizando un pañuelo desechable. Se desaconseja el uso de pañuelos de tela. Se deberá disponer de cestos para el deshecho de los pañuelos usados que no requieran manipulación para su uso, es decir, que no tengan tapa que requiera contacto manual o bien que tengan abertura amplia.

- Evitar contacto directo con personas que tengan enfermedades respiratorias.

- Mantener ventilados los ambientes en donde se encuentra.

- Recibir la vacuna antigripal y el esquema secuencial contra el neumococo según el Calendario de Vacunación Nacional vigente.

• Es importante higienizarse las manos, sobre todo:

- Antes y después de manipular basura o desperdicios.

- Antes y después de comer, manipular alimentos.

- Luego de haber tocado superficies públicas: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.

- Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.

- Después de ir al baño.

• El uso de barbijos sólo está recomendado para personas que presentan síntomas respiratorios y sospecha que estén enfermos. No se recomienda el uso de barbijos de manera rutinaria.

• Para evitar la propagación, es recomendable desinfectar las superficies de mayor contacto: mostradores, barandas, picaportes, puertas, etc. La desinfección debe ser diaria, utilizando solución de hipoclorito sódico con una concentración al 0,1% o etanol al 62-71%. El material utilizado que sea desechable, se introducirá en un contenedor de residuos con tapa y etiquetado con las advertencias precisas.

• Los residuos generados en la atención del paciente se podrán eliminar de la misma forma que se eliminan



los residuos habituales.

- No se requiere un tratamiento especial para la ropa utilizada por los pacientes que no configuren caso sospechoso de COVID-19 ni tampoco es necesario vajilla desechable. Toda la vajilla y cubiertos que utilice el residente será lavado de forma habitual. La retirada de la ropa de la habitación del paciente se realizará según las recomendaciones, embalsada y cerrada dentro de la propia habitación.

- Es importante identificar a todo el personal que atiende a los casos en investigación, probables o confirmados de infección por COVID -19. Se realizará un registro de todo el personal que haya entrado en contacto.

- Se recomienda que los que tiene comedores entreguen las viandas, y que se restrinjan al máximo posible las actividades:

- Si son Centros de Día para personas que padecen Parkinson, Alzheimer, otras demencias u otras patologías crónicas invalidantes que necesiten personal de apoyo podrán seguir funcionando, pero con todas las indicaciones planteadas en los puntos anteriores.

- Tener en cuenta que se restringirá el acceso al Centro de Día a los concurrentes que hayan mantenido contacto estrecho con una persona que haya viajado a una zona de riesgo en los últimos 14 días o que sea un caso confirmado o posible de Coronavirus.

Acción ante casos sospechosos

Si se detecta algún caso que cumpla con los síntomas mencionados:

- Es importante que permanezca el menor tiempo posible en salas de espacio común o en contacto con otros adultos mayores.

- Si luego de su evaluación el/la paciente cumple criterios de caso sospechoso, derive al servicio de emergencia del segundo nivel a la brevedad. Mientras espera la derivación debe desencadenar la precaución estándar, por contacto y por gotas que consiste en:

- Higiene de manos

- Guantes

- Barbiju quirúrgico

- Camisolín

- Protección ocular

- Aislamiento individual (Es importante tener en consideración la posibilidad de contar con un espacio donde potencialmente pueda realizarse el aislamiento hasta la derivación).

Nuevos Ingresos

- Se recomienda evaluar a los nuevos residentes en el momento de su admisión en el centro e implementar las siguientes medidas de prevención:

- Si no posee sintomatología respiratoria ni nexos epidemiológicos: será admitido sin restricción.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1340/2020

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA DRA. CLAUDIA MARISA GARCIA RUBIO, M.P. 19.242 PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA ESPECIALIDAD INFECTOLOGÍA EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “RUBEN O. MIRAVALLE”

LINCOLN, 30 de marzo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan servicios de docencia sobre infectología y elaboración de protocolos de trabajo en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalles”.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Dra. Claudia Marisa Garcia Rubio, M.P. 19.242, para cumplir Servicios de docencia sobre infectología y elaboración de protocolos de trabajo en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalles”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° de Enero de 2020.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Apertura programática 61.02.00, inciso 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaría de Salud, Dirección De Personal, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 30 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1341/2020

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DEL DR. MARIO EDUARDO CUITIÑO, M.P. 115.108 PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA ESPECIALIDAD INFECTOLOGÍA EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “RUBEN O. MIRAVALLE”

LINCOLN, 30 de marzo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan servicios de docencia sobre infectología y elaboración de protocolos de trabajo en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalle”.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la contratación del Dr. Mario Eduardo Cuitiño, M.P. N° 115.108, para cumplir Servicios de docencia sobre infectología y elaboración de protocolos de trabajo en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalle”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1º de Enero de 2020.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Apertura programática 61.02.00, inciso 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5º: Comuníquese a la Secretaría de Salud, Dirección De Personal, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 30 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1342/2020

DISPONIENDO PRORROGA PARA LOS VENCIMIENTOS DE LAS SIGUIENTES TASAS MUNICIPALES: ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA MUNICIPAL, PATENTES DE RODADOS, Y TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE.

Lincoln, 30 de marzo de 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 por medio del cual el Gobierno Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio a fin de mitigar la expansión del CODIV-19 y;

CONSIDERANDO:

Que las medidas que se establecen en el presente Decreto, son las imprescindibles y razonables con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrentamos, resulta necesario prorrogar los vencimientos de la tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública Municipal correspondientes a la Zona 1, Zona 2, Zona 3 - Cuota 2; Automotor Cuota 1 y sus respectivas cuotas anuales; Motos Cuota 1; incluidos los vencimientos de planes de pagos con excepción de los planes de pagos referidos a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal al 31 de Mayo del corriente año, con respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Cuota 1 resulta indispensable prorrogar su vencimiento al mismo día del vencimiento de la Cuota 2 del corriente año.

Que en consecuencia y por ello; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese como vencimiento de las tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública Municipal correspondientes a la Zona 1, Zona 2, Zona 3 - Cuota 2; Automotor Cuota 1, así como los pagos anuales de estas tasas; Motos Cuota 1; incluidos los vencimientos de planes de pagos con excepción de los planes de pagos referidos a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal el día 31 de Mayo del corriente año, con respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Cuota 1, su vencimiento operará junto al vencimientos de la Cuota 2 del corriente año.

ARTICULO 2°: No se aplicarán intereses durante los meses de Abril y Mayo de aquellas Tasas y Derechos municipales que se encuentren vencidos e impagos, con excepción de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, la de Publicidad y Propaganda y la de Espacio Público, las que continuarán con los recargos habituales.

Artículo 3^a: Refrendan el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL / DE LA TORRE
LINCOLN, 30 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1343/2020

PRORROGANDO LA LICITACION PUBLICA N° 03/2020 PARA LA “ADQUISICION DE HORMIGON H21 PARA BARRIO SAGRADO CORAZON DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0052/2020.-

Lincoln, 30 de marzo de 2020

VISTO:

El Decreto N° 1280/2020, mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACION PUBLICA N° 03/2020 PARA LA “ADQUISICION DE HORMIGON H21 PARA BARRIO SAGRADO CORAZON DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0052/2020.-

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de Marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una Pandemia.

Que por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que por Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19).

Que la Municipalidad de Lincoln por Decreto N° 1160/2020 adhiere en todos sus términos al Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 se establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional.

Que la Municipalidad de Lincoln por Decreto N° 1286/2020 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020.

Que la competencia del Ente Público que convoca al procedimiento, se extiende también a la atribución de dejarlo sin efecto o posponer el mismo en cualquiera de sus etapas.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Prorróguese para el día **Martes 28 de Abril de 2020 a las 9 hs.** la apertura de las propuestas de la LICITACION PUBLICA N° 03/2020 PARA LA “ADQUISICION DE HORMIGON H21 PARA BARRIO SAGRADO CORAZON DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0052/2020.-

ARTÍCULO 32°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 30 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1344/2020

EXTENDIENDO PLAZO DE AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

LINCOLN, 30 de marzo de 2020

VISTO:

El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia n°297/2020 y Decretos municipales disponiendo cumplimiento del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dictado por Presidencia de la Nación;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicho DNU establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que dicha enfermedad lleva provocado en el mundo más de 750.000 personas contagiadas y más de 35.000 muertos;

Que presidencia de la Nación ha determinado la prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Extiéndase el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dictado por Presidencia de la Nación hasta el lunes 13 de abril del presente año.-

ARTICULO 2°: Prorróguese en todos sus términos los efectos de los Decretos 1160/20, 1180/20, 1230/20, 1232/20, 1243/20, 1260/20, 1281/20, 1286/20, 1308/20 y 1337/20 hasta la fecha indicada en el Artículo precedente.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Policía de la Provincia de Buenos Aires y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
LINCOLN, 30 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1345/2020

DISPONIENDO INCREMENTAR EL MONTO DEL SUBSIDIO DEL PLAN GERENCIAR AL AGENTE ALICIA LILIANA SALVO.

Lincoln, 30 de marzo de 2020

VISTO:

El Memorándum enviado por el Delegado Municipal de Martínez de Hoz;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el cual se solicita el aumento del monto del Subsidio del "Plan Gerenciar" que percibe ALICIA LILIANA SALVO realizando tareas varias en la Delegación Martínez de Hoz;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Incrementétese a partir del 1° de abril del 2020 el monto del Subsidio del Plan Gerenciar de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Legajo</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>Importe</u>	<u>Lugar</u>
<u>6558</u>	<u>SALVO, Alicia Liliana</u>	<u>12.844.580</u>	<u>\$8.000</u>	<u>Martínez de Hoz</u>

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el presente, se imputará a la partida de gastos vigente, "Plan Gerenciar".

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente decreto el Señor Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Delegación Martínez de Hoz, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Municipal Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 30 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1346/2020

CREANDO LA SECRETARIA GENERAL EN CONDUCCIÓN SUPERIOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN. DESIGNANDO AL SECRETARIA GENERAL

LINCOLN, 30 de marzo de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del resultado Municipal electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 27 de Octubre, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al **Dr. Salvador Ignacio Serenal** por el periodo 2019/2023, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires en fecha 06 de Diciembre de 2019;

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación;

Que recientemente se ha encargado la Coordinación de las Localidades y sus respectivas Delegaciones Municipales con específicas tareas al funcionario de Planta Política Luis Latasa, quien se desempeñaba como Director General de Personal de la Municipalidad de Lincoln;

Que, oportunamente, además, se le diera informalmente el manejo de la burocracia y organización del área de Secretaría Privada del Intendente con el objetivo de mejorar el ordenamiento de las reuniones, la agenda, la correspondencia, el vínculo con Instituciones y el vínculo con el personal municipal;

Que, al crear la Secretaria General de Conducción Superior con la principal función de coordinar las Delegaciones Municipales de las Localidades que necesariamente requieren un vínculo directo y permanente con el Intendente y coordinar las actividades llevadas a cabo por la Secretaria Privada del Intendente buscando la eficacia en la burocracia interna del municipio y generando mayor celeridad en las gestiones efectuadas frente a organismos gubernamentales de los gobiernos de la Provincia y de la Nación, es necesario designar la persona que efectúe tal tarea;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°:

Inc. a) **CREACIÓN:** Crease a partir del 1° de Abril de 2020 dentro del Organigrama Municipal la "SECRETARIA GENERAL".

Inc. b) **Dependencia Jerárquica:** La Secretaria General tendrá dependencia jerárquica y funcional de la Conducción Superior de la Municipalidad, y su titular tendrá el rango de Secretario.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

Inc. c) **FUNCIONES:** Serán sus funciones:

- Coordinar y articular las actividades y servicios prestados por las Delegaciones Municipales y controlar el vínculo de las mismas con las Instituciones intermedias de dichos pueblos.
- Generar un vínculo directo entre las Instituciones intermedias y Cooperativas de las localidades del Distrito con el Intendente municipal.
- Coordinar y controlar las actividades realizadas por el área de la Secretaria Privada del Intendente Municipal.
- Ser el nexo, junto a la Jefatura de Gabinete, del Intendente y las dependencias municipales y/o funcionarios de Planta Política.
- Acompañar las gestiones del Intendente Municipal ante organismos gubernamentales y ministerios de los gobiernos de Provincia y Nación.

ARTICULO 2°: **Estructura de la Secretaria General:** La Secretaría General estará conducida por un SECRETARIO GENERAL con rango de Secretario de la Municipalidad de Lincoln.

ARTICULO 3°: Dese de BAJA en el cargo de DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL de la Municipalidad de Lincoln, al Sr. LUIS LATASA – DNI N° 13.786.986, a partir del 1 de ABRIL del presente año, a quien le fuera asignada la Categoría de DIRECTOR GENERAL de la Escala Salarial de la Planta Política.

ARTICULO 4°: Designase en el cargo de SECRETARIO GENERAL de la municipalidad de Lincoln, al Sr. LUIS LATASA – DNI N° 13.786.986, a partir del 1 de ABRIL del presente año, asignándole la Categoría de SECRETARIO de la Escala Salarial de la Planta Política.

ARTICULO 5°: Establézcase a partir del 1 de ABRIL de 2020 un adicional por Dedicación Política de un 70% (setenta por ciento) del sueldo de su cargo de SECRETARIO GENERAL, al Sr. LUIS LATASA – DNI N° 13.786.986, según lo establecido para funcionarios de la PLANTA POLITICA.

ARTICULO 6°: Refrenda el presente el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 7°: Notifíquese al interesado, a la Secretaria de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Dirección de personal, Liquidación de Sueldos y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, regístrese y archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 30 de marzo de 2020